BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA A...

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFO... — ...ION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERA... ...IN — Buenos Aires, jueves 15 de ju..o de 1950 — Número 16.667

CUPOS GENERALES DE DISTRIBUCION PARA EL VINO COMUN DE MESA

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ESTABLECERA Y DICTARA LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO INSTITUIDO POR DECRETO 9.002/50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Especial de Pago Nº 36/50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.882. — Bs. As., 13|6|50.

VISTO lo aconsejado por el Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola y lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del Decreto Nº 9.002 de fecha 6 de mayo de 1950, se dispuso que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación adoptara las medidas pertinentes para asegurar la racional y equitativa distribución de los productos vitivinícolas; Que en razón de los nuevos estudios realizados y de las medidas aconsejadas por el Consejo Directivo de la Industria Vitivinícola es posible precisar las normas adecuadas a tal propósito; Por ello y atento a las facultades conferidas por las Leyes números 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, fijará los cupos generales de distribución de vinos comunes de mesa, producidos en las provincias de Mendoza y San Juan y las cuotas individuales que se asignarán a los bodegueros exportadores y|o fraccionadores para su expendio mensual y dictará las normas reglamentarias del ordenamiento instituído en el Decreto 9.002, de fecha 6 de mayo de 1950.

Art. 2º — **Los bodegueros trasladistas, bodegueros exportadores, fraccionadores y todo tenedor de vinos a cualquier título, deberán dar cumplimiento a las** órdenes de venta que emita a su cargo el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en las condiciones que éste disponga.

Art. 3º — En los casos de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por negativa de venta, se procederá a la incautación de los volúmenes de vino de propiedad y|o en poder de los infractores.

Art. 4º — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, por intermedio de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), tomará posesión de los vinos, de conformidad con lo establecido en el inc. d) del artículo 1º de la Ley número 12.983 consignando judicialmente en su oportunidad su valor a los precios máximos oficiales y dispondrá su distribución de acuerdo a las normas del presente ordenamiento.

Art. 5º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entreguen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, los fondos que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.000 m|n.), que se acreditará a una cuenta denominada "Ministerio de Industria y Comercio - Adquisición y Venta de Vinos", practicándose las entregas a medida que lo requieran las necesidades, con destino al pago de la mercadería y la atención de otros gastos que origine la operación.

Estas entregas se efectuarán con cargo de rendir cuenta, y el producido por venta de vino se ingresará a la Dirección General de Administración mencionada, para ser depositada en la Tesorería General de la Nación, con crédito a dicha cuenta, imputándose la diferencia que hubiere a la Ley Nº 12.830.

Art. 6º — Desígnase con carácter de representante especial (Artículo 1º de la Ley Nº 3.367), al señor Procurador del Tesoro o al Subprocurador en caso de impedimento o ausencia de aquél, ante la Justicia Federal de la Capital, y a los señores Procuradores Fiscales respectivos en las demás jurisdicciones, para iniciar las acciones pertinentes de acuerdo con las instrucciones que a dicho fin les impartirá el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 7º — Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 9.002, de fecha 6 de mayo de 1950, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación podrá reprimir las infracciones al presente decreto, o a las disposiciones reglamentarias que el mismo Departamento de Estado dicte en consecuencia, suspendiendo o anulando total o parcialmente cuotas de expendio.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Belisario Gache Pirán

LEGACION DE LA REPUBLICA EN CHECOESLOVAQUIA

CREASE UNA SECCION CONSULAR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.838. — Bs. As., 12|6|50.

VISTO las sugerencias hechas por la Legación de la República en Checoeslovaquia, y CONSIDERANDO: La conveniencia de extender a las Oficinas Consulares Argentinas en dicho país, el régimen establecido en el Decreto Nº 4.267 M. 115 de fecha 25 de febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Créase una Sección Consular en la Legación de la República en Checoeslovaquia.**

Art. 2º — **Clausúrase** definitivamente el Consulado General en Praga.

Art. 3º — La Legación en Praga y la Sección Consular creada en la misma, darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4.267 M. 115 de fecha 25 de febrero del corriente año y a las aclaratorias del mismo impartidas en las Circulares Diplomáticas D.A.C. Nº 17|50 y Consular D.A.C. Nº 17|50, ambas de fecha 9 de marzo del corriente año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz — Ramón A. Cereijo

ACUERDASE UN SUBSIDIO AL GOBIERNO DE SALTA

ESTARA DESTINADO A LA ATENCION DE GASTOS EN DIVERSOS HOSPITALES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Orden de Pago Especial Nº 43

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.072. — Bs. As., 2|6|50.

VISTO la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, para que se le acuerde una partida extraordinaria; CONSIDERANDO: Que se ha documentado fehacientemente la necesidad de la ayuda que se solicita; Que existen fondos provenientes de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar que se dispuso distribuir en subsidios para obras de salud pública por intermedio del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y atento a lo aconsejado por dicho Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Gobierno de la Provincia de Salta para los Hospitales: Señor del Milagro, Josefa Arenales de Uriburu, Maternidad Modelo Luisa B. de Villar, de Niños Francisco Uriburu y Sala Cuna y Gota de Leche, un subsidio extraordinario de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), el que podrá destinarse a la atención de gastos de sostenimiento, adquisición de instrumental, mobiliario, ropas, refecciones y pago de deudas, debiendo imputarse dicho subsidio al Presupuesto de la Cuenta Especial "Ministerio de Salud Pública - Beneficios de la Explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar", Decreto Nº 7.867/46, Artículo 8º, Inciso A, aprobado para el corriente año por Decreto Nº 4.681 del 2 de marzo de 1950, Item 9 -b), Principal 1, Parcial 10.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública de la Nación, orden conjunta Interventor - Contador y Tesorero, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) con destino al pago del subsidio a las entidades hospitalarias que se indican por el artículo 1º del presente decreto, y cuyo importe deberá ser girado a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón Carrillo

ACEPTASE RENUNCIA EN EL M. DE ASUNTOS TECNICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.211. — Bs. As., 3|6|50.

VISTA la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Director de 1ª** del Ministerio de Asuntos Técnicos, **don Lázaro Fernando Romero** (Clase **1918, D. M. 2,** M. I. 271.314, **C. I. 1.549.971,** Policía Capital Federal), **al cargo de Subdirector General del Servicio Estadístico Nacional.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende

FIJASE EL TENOR GRASO DE LECHE PARA CONSUMO

ESTABLECESE PARA LA CAP. FED. Y PARTIDOS CIRCUNVECINOS EN UN RADIO DE 40 KILOMETROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 776. — Bs. As., 10|6|50.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 9.778|950, faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para fijar los precios que deberán abonarse a los productores de leche; Que las usinas pasteurizadoras y distribuidores de leche suelta se han comprometido a abonar a los productores, en las condiciones de práctica, el precio de m$n. 0.30 el litro de leche, de acuerdo con el tenor graso que establecerá este Ministerio; Que corresponde, en consecuencia, y de acuerdo con el término medio registrado en el año 1949, fijar el tenor graso de la leche para consumo que se tendrá como base a los efectos del pago del precio establecido para los productores; Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del citado Decreto Nº 9.778|950 que autoriza a este Departamento de Estado para dictar las resoluciones reglamentarias de sus disposiciones y lo aconsejado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — Fíjase el tenor graso de la leche para consumo en la Capital Federal y de los partidos circunvecinos a la misma, ubicados dentro del radio de Cuarenta (40) kilómetros, en los siguientes porcentajes para cada uno de los períodos que se indican:

Enero - abril	3,10 %
Mayo - agosto	3,20 %
Septiembre - diciembre	2,75 %

2º — En los casos en que el producto se abone de acuerdo al contenido de grasa butirométrica, los precios de ésta serán para los mismos períodos, los que se determinan a continuación:

Meses	m$n. p/kilog.
Enero - abril	9,677
Mayo - agosto	9,375
Septiembre - diciembre	10,909

3º — Las infracciones a la presente resolución serán reprimidas de acuerdo a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Barro.

...NTINO "B"

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908



Entréganse Fondos al M. de Transportes para la Ejecución del Plan de Gobierno de 1950

IMPUTANSE EN TAL CONCEPTO AL ANEXO 17, DECRETO Nº 7.515/50 LA SUMA DE $ 124.720.000

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Ejercicio de 1950 — Orden de Pago Nº 18

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.309. Buenos Aires, 5 de junio de 1950.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos destinados a atender la ejecución del Plan de Gobierno 1950, aprobado por el Decreto Nº 7.515/50 de fecha 12 de abril de 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Transportes de la Nación la suma de $ 124.720.000.— m/n. (ciento veinticuatro millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional) con destino al cumplimiento del Plan de Gobierno para el año 1950.

Art. 2º — Impútese la cantidad expresada al Anexo 17 - Ministerio de Transportes - Decreto Nº 7.515 del 12 de abril 1950 de conformidad con el siguiente detalle:

Ferrocarril Nacional General Roca
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 2	$ 5.500.000.—	
„ 3	„ 5.850.000.—	
„ 5	„ 3.700.000.—	$ 15.050.000.—

Ferrocarril Nacional General Roca
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción viviendas

Subtítulo 5	$ 4.700.000.—	„ 4.700.000.—

Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 1	$ 185.500.—	
„ 2	„ 5.257.500.—	
„ 3	„ 1.727.000.—	
„ 5	„ 120.000.—	
„ 6	„ 60.000.—	
„ 8	„ 20.000.—	„ 7.370.000.—

Ferrocarril Nacional Patagónico
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción viviendas

Subtítulo 5	$ 630.000.—	„ 630.000.—

Ferrocarril Nacional General San Martín
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 2	$ 13.035.000.—	
„ 3	„ 150.000.—	
„ 5	„ 2.380.000.—	
„ 6	„ 2.305.000.—	„ 17.870.000.—

Ferrocarril Nacional Domingo F. Sarmiento
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 2	$ 10.035.000.—	
„ 5	„ 1.289.000.—	
„ 6	„ 1.676.000.—	„ 13.000.000.—

Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 2	$ 11.361.500.—	
„ 3	„ 157.500.—	
„ 5	„ 6.682.000.—	
„ 6	„ 619.000.—	„ 18.820.000.—

Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado c) — Arquitectura
Título I) — Construcción viviendas

Subtítulo 5	$ 180.000.—	„ 180.000.—

Ferrocarril Nacional General Urquiza
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título I) — Ferrocarriles

Subtítulo 1	$ 20.000.—	
„ 2	„ 9.392.000.—	
„ 3	„ 1.190.000.—	
„ 5	„ 1.903.000.—	
„ 6	„ 995.000.—	„ 13.500.000.—

Gerencia General de Transporte Automotor
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título II) — Transporte Automotor

Subtítulo 1	$ 3.440.000.—	
„ 2	„ 3.875.000.—	
„ 3	„ 2.685.000.—	$ 10.000.000.—

Dirección General de Empresas Anexas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado a) — Obras Sanitarias
Título I) — Provisión de agua potable

Subtítulo IV	$ 1.100.000.—	„ 1.100.000.—

Gerencia General de Aerolíneas Argentinas
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título VIII) — Transportes aéreos

Subtítulo 1	$ 5.244.000.—	
„ 3	„ 9.256.000.—	„ 14.500.000.—

Dirección Nacional Flota Dodero
Ley 12.966
Rubro I) — Trabajos Públicos y Transportes
Apartado e) — Transportes
Título II) — Flota Fluvial del Estado

Subtítulo 1	$ 8.000.000.—	„ 8.000.000.—
		$ 124.720.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Modifícase el Presupuesto Presidencia de la Nación-Subsecretaría de Informaciones - para el Año 1950

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 11.380. Buenos Aires, 6 de junio de 1950.

VISTO los Expedientes Nros. 6940|50 y 7090|50, por los cuales se solicitan la modificación de los presupuestos correspondientes al año en curso, de la Subsecretaría de Informaciones y de la Presidencia de la Nación, aprobados por la Ley Nº 13.558 y ordenados por Decreto Nº 995|50, y CONSIDERANDO: Que la modificación proyectada tiene por finalidad ver el crédito necesario en las partidas que a la fecha se encuentran agotadas, con el objeto de afrontar el verdadero plan de trabajos a realizar; Que el artículo 18 de la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para 1950 autoriza al Poder Ejecutivo, a efectuar compensaciones entre los créditos principales de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" y no se aumente la planta del personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, el presupuesto para 1950 del Anexo 1 - Presidencia de la Nación, I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 2 - Subsecretaría de Informaciones e Inciso 2º, Item 1 - Presidencia e Item 2 - Subsecretaría de Informaciones, aprobado por la Ley Nº 13.558 y ordenado por Decreto Nº 995|50.

Art. 2º — Las modificaciones que se dispongan por el presente decreto no alteran el monto total del presupuesto para 1950 del Anexo 1 - Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO I — PRESIDENCIA DE LA NACION

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 2 — Subsecretaría de Informaciones

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
	m$n.	m$n.	m$n.
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	1.104.750	+ 2.000	1.106.750
e) Aporte Patronal	568.850	— 2.000	566.850
TOTAL ITEM 2	9.908.000	—	9.908.000

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Presidencia

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos Generales	1.482.100	—	1.482.100
TOTAL ITEM 1	1.482.100	—	1.482.100

Item 2 — Subsecretaría de Informaciones

	Crédito Vigente	Modificaciones	Crédito Definitivo
a) Gastos Generales	17.321.737	— 257.000	17.064.737
b) Inversiones y Reservas	2.378.000	+ 257.000	2.635.000
TOTAL ITEM 2	19.699.737	—	19.699.737

APLICANSE MULTAS A INFRACTORES DE LAS LEYES DEL AGIO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

MULTAS

Año del Libertador General San Martín

11.023. — Bs. As., 1º de junio de 1950.

Impónese la sanción de m$n. 5.000.— a Emilio Hoffman.

Año del Libertador General San Martín

11.024. — Bs. As., 1º de junio de 1950.

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 10.000.— a la firma Genelectric Rayos X, S. A., representada por Douglas Gordon Macdona'd; de pesos 5.000.— m|n. a la firma J. Molas y Cía., representada por Vicente Joaquín Martínez Molas; de m$n. 500.— a David Dameschik; de m$n. 300.— a Luisa Drago de León; Leopoldo Pianelli; Salomón Kerbel y Jorge Israel Rey. **Sobreséese definitivamente** el expediente en cuanto a José Katerinsky.

Año del Libertador General San Martín

11.026. — Bs. As., 1º de junio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 3.000.— a la firma Pedro Moure y Cía, representada por Pedro Moure.

Año del Libertador General San Martín

11.027 — Bs. As., 1º de junio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 5.000.— a la firma Sánchez y Pérez S. R. L., representada por Julián Sánchez. **Clausúrase** por el término de 5 días el local de propiedad de la firma Sánchez y Pérez, sito en la calle Esmeralda 428 de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

11.204 — Bs. As., 3 de junio de 1950

Impónense lás siguientes sanciones de m$n. 5.000 — a la firma "Criscaut y Azar", representada por Rafael Azar; de m$n. 3.000.— a la firma "Distribuidora Tejidos Crifel S. R. L.", representada por José Feldman; a la firma "Roffe y Soto" representada por José Manuel Ramón Soto; a la firma "Jacobo Dayan e Hijos", representada por José Dayan.

ARRESTOS

De 5 días, a Rafael Azar, representante de la firma "Criscaut y Azar"; de 3 días, a José Feldman representante de la firma "Distribuidora de Tejidos Crifel S. R. L."; a José Manuel Ramón Soto representante de la firma "Roffe y Soto"; a José Dayan representante de la firma "Jacobo Dayan e Hijos".

Año del Libertador General San Martín

11.205. — Bs. As., 3 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de multa: de m$n. 5.000.— a la firma José Riolfi y Cía., representada por José Riolfi; de m$n. 500.— Renata Fontana de Gargiulo. Impónese la sanción de 10 días de arresto a José Riolfi. **Clausúrase** por el término de 10 días el local de la firma Juan Riolfi y Cía., sito en la calle Av. Emilio Castro Nº 7210, de esta capital. Manténgase la **causa abierta** en lo que respecta al inculpado de apellido Martínez, hasta que sea habido u opere el término de prescripción.

Año del Libertador General San Martín

11.206. — Bs. As., 3 de junio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 5.000.— a la firma Compañía Comercial de Bariloche S. R. L., representada por Domingo San Martín. **Clausúrase** por el término de 3 días el local propiedad de la firma Compañía Comercial de Bariloche S. R. L., sito en la calle Bartolomé Mitre 448 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro.

Año del Libertador General San Martín

11.207. — Bs. As., 3 de junio de 1950

Impóngase las siguientes sanciones de m$n. 1.000.— a la firma "Gerardo y Perel" representada por Mendel Perel; y a la firma "Juarros S. R. L." representada por por José Juarros de Juan. **Sobreséase definitivamente** la causa en lo que respecta a Jacobo Nuss. **Manténgase la causa abierta** en lo que se refiere a Icko Rzetelny, hasta tanto éste sea habido u opere el término de la preseripción.

Año del Libertador General San Martín

11.208. — Bs. As., 3 de junio de 1950.

Impónese la sanción de m$n. 3.000.— a Ibraim Alí Kange.

Año del Libertador General San Martín

11.209. — Bs. As., 3 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 1.000.— a: la firma Iglesias y Cía., representada por Juan Hermida, Expte. Nros. 28.646 M.A.T. y 646 D.N.V.P.A.; Raúl Fernández, Expediente Nros. 28.783 M.A.T. y 2.260 D.N.V.P.A.; Carlos Martín Sánchez, Expte. 28.715 M.A.T. y 1.496 D.N. V.P.A.; de m$n. 500.— a: la firma García y Blanco, representada por José Mateo García Penedo, Expte. números 28.625 M.A.T. y 424 D.N.V.P.A.; Maulich Fraidenraich, Expte. números 28.718 M.A.T. y 1.570 D.N.V. P.A.; Manuel Benavídez, Expte número 28.740 M.A.T. y 1.768 D.N.V. P.A.; de m$n. 400.— a la firma Calverizo Hnos. y Cía., representada por Carmelo Vicente Gorgolione, Expediente Nros. 28.613 M.A.T. y 290 D.N. V.P.A.; de m$n. 300.— a: Herminio García, Expte. Nros. 28.459 M.A.T. y 262 D.N.V.P.A.; Alejandro Horwarth, Expte. Nros. 28.615 M.A.T. y 302 D.N.V.P.A.; Manuel Pardo, Expte. Nros. 28.619 M.A.T. y 358 D.N.V. P.A.; Enrique Mata, Expte. números 28.631 M.A.T. y 538 D.N.V.P.A.; la firma Baschieri y Salvioni, representada por Remo Baschieri, Expte. números 28.642 M.A.T. y 600 D.N.V.P.A.; la firma Coll y Villegas, representada por José Ortega, Expte. Nros. 28.643 M.A.T. y 604 D.N.V.P.A.; Pedro José Gemel, Expte. Nros. 28.644 M.A. T. y 606 D.N.V.P.A.; la firma Legarreta, Tomás, Serra y Cía., S. R. L., representada por Guillermo Erico Cristian Richter, Expte. Nros. 28.645 M.A.T. y 642 D.N.V.P.A.; Juan Pedro Iladov, Expte. Nros. 27.724 M.A.T. y 245 D.N.V.P.A.; la firma Jueguen y Palacios, representada por Joaquina Palacios, Expte. Nros. 27.799 M.A.T. y 405 D.N.V.P.A.; Iisidoro Stock, Expte. Nros. 28.033 M.A.T. y y 1.255 D.N.V.P.A.; Teodoro Stein, Expte. Nros. 28.154 M.A.T. y 720 D.N.V.P.A.; Higinio Lama, Expete. Nros. 28.614 M.A.T. y 300 D.N.V. P.A.; Alfredo Gully, Expte. números 28.657 M.A.T. y 742 D. N. V. P.A.; la firma Luis Getti y Cía., representada por Fernando Agraz, Expediente Nros. 28.663 M.A.T. y 828 D.N.V.P.A.; Juan Julio Pandolfelli, Expte. Nros. 28.664 M.A.T. y 838 D.N.V.P.A.; Luis Manzatto, Expte. 28.668 M.A.T. y 916 D.N.V.P.A.; Judith Iris Casablanca, Expte. números 28.678 M.A.T. y 980 D.N.V.P.A.; la firma Sánchez y Sánchez, representada por Maximino Sánchez, Expte. Nros. 28.679 M.A.T. y 1.016 D.N.V. P.A.; Felipe Gómez Paz, Expte. números 28.687 M.A.T. y 1.136 D.N.V. P.A.; la firma Zaifrani Yacar y Cía., representada por Adolfo Sofdie, Expte. Nros. 28.691 M.A.T. y 1.194 D.N.V. P.A.; Miguel Skerlavai, Expte. números 28.705 M.A.T. y 1.340 D.N.V.P. A.; la firma La Esmeralda S. R. L., representada por Aníbal Secundino Virgilio, Expte. Nros. 28.708 M.A.T. y 1.390 D.N.V.P.A.; la firma Basbous Hnos., representada por Juan Basbous, Expte. Nros. 28.709 M.A.T. y 1.392 D.N.V.P.A.; José María García. Expediente Nros. 28.765 M.A.T. y 2.018 D.N.V.P.A.; la firma S. A. Eugenio Diez Ltda., representada por Reynaldo Francisco Carlino, Expte. Nros. 28.892 M.A.T. y 1.418 D.N.V.P.R.; la firma Berisso y Cía., representada por Ramón López, Expte. Nros. 28.690 M.A.T. y 1.172 D.N.V.P.A.; la firma Calafat y Pérez, representada por Generoso Angel Pérez, Expte. Nros. 28.692 M.A.T. y 1.228 D.N.V.P.A.; Sofía Vikelman de Aisicoff, Expte. números 28.694 M.A.T. y 1.232 D.N.V. P.A.; Guillermo Fama, Expte. números 28.695 M.A.T. y 1.236 D.N.V. P.A.; la firma Lista, Varela y Ramos S. R. L., representada por Lino Varela, Expte. Nros. 28.704 M.A.T. y 1.330 D.N.V.P.A.; la firma Pérez y Pérez, representada por Benito Angel Pérez, Expte. Nros. 28.706 M.A.T. y 1.380 D.N.V.P.A.; la firma Aladro, Fandiño y Piñeras, representada por Manuel Fandiño, Expte. Nros. 28.716 M. A.T. y 1.500 D.N V.P.A.; la firma Nuño y García, representada por Silverio García, Expte. Nros. 28.719 M.A.T. y 1.608 D.N.V.P.A.; la firma Dominguez Soto y Cía., representada por Marcelino Marcos, Expte. Nros. 28.732 M.A.T. y 1.726 D.N.V.P.A.; la firma Antonio Rossi y Cía., representada por Francisco Omar Pestaña, Expte. Nros. 28.733 M.A.T. y 1.728 D.N.V. P.A.; la firma Pini y Fernández, representada por Nicolás Osvaldo Pini, Expte. Nros. 28.720 M.A.T. y 1.610 D.N.V.P.A.; Antonio Losada, Expte. Nros. 28.741 M.A.T. y 1.770 D.N.V. P.A.; José Manuel Rodríguez, Expediente Nros. 28.769 M.A.T. y 2.038 D.N.V.P.A.; la firma Sturla Hnos., representada por Domingo Luis Sturla, Expte. Nros. 28.781 M.A.T. y 2.240 D.N.V.P.A.; la firma Seara López y Corsiglia, representada por Norberto Santos Corsiglia, Expte. Nros. 27.934 M.A.T. y 244 D.N.V.P.A.; y Juan José Córdoba, Expte. Nros. 28.907 M. A.T. y 2.114 D.N.V.P.A.; de pesos 200.— m|n. a: Roque Demades Valente, Expte. Nros. 28.896 M.A.T. y 1.766 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Impónese las siguientes sanciones 5 días al local propiedad de Carlos Martín Sánchez, sito en la calle Entre Ríos 118 de esta Capital; al local de Maulich Fraidenraich, sito en la calle Corrientes 3916 de esta Capital: de 3 días al local propiedad de la firma Calverizo Hnos y Cía., sito en la calle Suipacha Nº 60 de esta Capital; al local propiedad de la firma Iglesias y Cía., sito en la calle Rivadavia número 2455 de esta Capital, al local propiedad de Raúl Fernández, sito en la calle Tacuarí 1185 de esta Capital; al local propiedad de Manuel Benavídez, sito en la Avenida Forest número 354 de esta Capital; de 2 días al local de Herminio García, sito en la Avenida Mitre 465 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; al local de Alejandro Horwath, sito en la calle Carlos Pellegrini 531 de esta Capital; al local propiedad de Manuel Prado, sito en la calle Juramento 2601 de esta

Reglaméntanse Contrataciones Menores de $ 20.000

ESTABLECENSE LAS AUTORIDADES QUE PREPARARAN Y AUTORIZARAN LAS MISMAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 8.444. - Bs. As., 25|4|50.

VISTO que la Ley Nº 12.961 en su artículo 48 y su concordante del Decreto Reglamentario Nº 5.201|48, de fecha 26 de febrero de 1948, facultan al Poder Ejecutivo para reglamentar para cada jurisdicción las contrataciones menores de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), y CONSIDERANDO: Que las funciones específicas que competen al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación hacen indispensable dar mayor elasticidad al monto de las sumas que están facultadas a autorizar por el concepto ya mencionado los funcionarios que se determinan en el Decreto Nº 17.906|47, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 24 de junio de 1947; Que el procedimiento a que se refiere el considerando anterior, aparte de hacer más ágil el régimen actual, descongestionará la firma del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación; Que en cuanto a la reglamentación del ya mencionado artículo 48 para las Entidades Descentralizadas, la misma será considerada por cuerda separada; Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La celebración de las licitaciones privadas y de las contrataciones directas que realice el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, será preparada o autorizada por las autoridades que se mencionan a continuación, y las adjudicaciones serán aprobadas por las que se determinan en cada caso:

SUBSTANCIACION PREVIA	APROBACION O ADJUDICACION
Licitación Privada	
Hasta $ 10.000.— m|n.: Director General de Administración o Director de Servicios Generales dependiente de la citada Dirección General.	Director General de Administración.
Hasta $ 20.000.— m|n.: Director General de Administración.	Ministro de Industria y Comercio de la Nación.
CONTRATACION DIRECTA	
Hasta $ 300.— m|n.: Director de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración.	Director General de Administración o Director de Servicios Generales.
Hasta $ 1.000.— m|n.: Director General de Administración o Director de Servicios Generales dependiente de la citada Dirección General.	Director General de Administración.
Hasta $ 2.500.— m|n.: Director General de Administración.	Ministro de Industria y Comercio de la Nación.
EXCEPCIONES DEL ARTICULO 47º DE LA LEY Nº 12.961	
Hasta $ 10.000.— m|n.: Director General de Administración o Director de Servicios Generales dependiente de la citada Dirección General.	Director General de Administración.
Hasta $ 20.000.— m|n.: Ministro de Industria y Comercio de la Nación	Ministro de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro

Capital; al local de la firma García y Blanco, sito en la calle Lavalle 881 de esta Capital; al local propiedad de Enrique Mata, sito en Corriente número 1256 de esta Capital; al local propiedad de la firma Baschieri y Salvioni, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 663 de esta Capital; al local propiedad de la firma Coll y Villegas, sito en Corrientes Nº 959 de esta Capital; al local propiedad de Pedro José Gemel, sito en la calle Carlos Pellegrini 525 de esta Capital; al local de la firma Legarreta, Tomás, Serra y Cía., sito en la calle Lavalle Nº 1135 de esta Capital; al local propiedad de Juan Pedro Iladoy, sito en la Avenida Mitre 516|18, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de la firma Jueguen y Palacios, sito en la Avenida Mitre 554, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Isidoro Stock, sito en la calle Avellaneda 115, Témperley, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Teodoro Stein, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 608, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al local propiedad de Higinio Lama, sito en la calle Carlos Pellegrini 657, de esta Capital; al local propiedad de Alfredo Gully, sito en la calle Rosario 888, de esta Capital; al local de propiedad de la firma Luis Getti y Cía., sito en la Avenida San Martín 6901, de esta Capital; al local de Juan Julio Pandolfelli, sito en la Avenida Leandro N. Alem 464, de esta Capital; al local propiedad de Luis Manzatto, sito en la calle Segurola 2037, de esta Capital; al local propiedad de Judith Iris Casablanca, sito en la calle Santa Fe 3932 de esta Capital; al local propiedad de la firma Sánchez y Sánchez, sito en la calle Brasil 899 de esta Capital; al local propiedad de Felipe Gómez Paz, sito en la calle Uruguay 318, de esta Capital; al local propiedad de la firma Zaifrani Yacar y Cía., sito en la calle Corrientes 5685, de esta Capital; al local propiedad de Miguel Skerlavay, sito en la Avenida Forest 405, de esta Capital; al local propiedad de la firma La Esmeralda S. R. L., sito en calle Piedras 79 de esta Capital; al local propiedad de la firma Bashous Hnos., sito en la Avenida de Mayo 777 de esta Capital; al local propiedad de José María García, sito en Avenida Montes de Oca 400, de esta Capital; al local propiedad de la firma S. A. Eugenio Diez Ltda., sito en la calle Bernardo de Irigoyen 682, de esta Capital; al local propiedad de la firma Berisso y Cía., sito en Entre Ríos 1250, de esta Capital; al local propiedad de la firma Calafat y Pérez, sito en la calle Constitución 1402 de esta Capital; al local propiedad de Sofía Vikelman de Aisicoff, sito en Entre Ríos 1124, de esta Capital; al local propiedad de Guillermo Fama, sito en la calle Mariano Acha 3872, de esta Capital; al local propiedad de la firma Lista, Varela y Ramos, sito en Corrientes 5436, de esta Capital; al local propiedad de la firma Pérez y Pérez, sito en Paseo Colón 591, de esta Capital; al local propiedad de la firma Aladro, Fandiño y Piñeras, sito en la calle Brasil 1095|99 de esta Capital; al local propiedad de la firma Nuño y García, sito en Corrientes 3941, de esta Capital; al local propiedad de la firma Domínguez, Soto y Cía., sito en Moreno 1799 de esta Capital; al local propiedad de la firma Antonio Rossi y Cía., sito en la calle Varela 1260, de esta Capital; al local propiedad de la firma Pini y Fernández, sito en Suipacha 1051, de esta Capital; al local de Antonio Losada, sito en la calle Lima 799, de esta Capital; al local propiedad de José Manuel Rodríguez, sito en la calle Defensa 1345 de esta Capital; al local propiedad de la firma Sturla Hnos, sito en la calle Bartolomé Mitre 1455 de esta Capital; al local propiedad de la firma Seara López y Corsiglia, sito en la Avenida Mitre 485, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y al local propiedad de Juan José Córdoba, sito en Rivadavia 1877, de esta Capital; de un (1) día al local de Roque Demades Valente, sito en Corrientes 6265, de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

11.311 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 2.000.— a Juan Antonio Ferrara; de m$n. 500.— a: la firma Brenta, Ronceroni y Cía., representada por Ludovico Carlos Ferrari; la firma J. Llorente y Cía., representada por Julio Santiago Llorente; la firma Raggio, Forchieri y Cía. S. R. L., representada por Atilio Rafael Cerruti; la firma Mozotegui, Arriola y Cía., representada por Alberto Julián Berasategui; la firma Pellerano, Fernández y Cevasco, representada por Pedro Francisco Pellerano; la firma Jesús Fernández Hno. y Cía., representada por Héctor D. Fernández; y la firma Cubillo y Letona, representada por Eduardo Luis Piscino. **Sobreséese definitivamente** el expediente en cuanto a: Gegorio Lobato (hijo); la firma Ibarra, Guaresti y Cía., representada por Armando Luis Raggio; la firma Mignaqui y Cía. S. R. L., representada por Ernesto Mignaquy; la firma Alvarez Hnos., representada por Eugenio Juan Alvarez; la firma Maglione y Cía., representada por Mendel Kaplán; la firma Solari y Picasso, representada por Pedro Picasso; y la firma Ponasso Hnos., representada por Francisco Ponasso.

Año del Libertador General San Martín

11.312 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 5.000.— a: Jaime Gaivironski; Simón Fuxman, la firma Gerzon Daniel Swok, Boruj Mazer y la firma Rozen Hermanos representada por Kopel Rozen; de: m$n. 1.000.— a: la firma Straitman y Heiber, representada por Manuel Straitman; la firma Aron Kaplán y Cía., representada por Abraham Kaplán y la firma Ferrotex S. R. L., representada por Jaime Gil Feleman. **Sobreséese definitivamente** el expediente en cuanto a Carlos Oil. **Manténgase la causa abierta** en lo que respecta a M. Litmayer y J. Kord, hasta tanto sean habidos u opere el término de prescripción.

Año del Libertador General San Martín

11.313 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 5.000.— de multa a la firma Kenig y Gelbart, representada por Isaac Gelbart. **Clausúrase** por el término de 5 días el **local** propiedad de la firma Kening y **Gelbart**, sito en la calle Corrientes **número** 2900 de esta Capital.

Año del Libertador General San Martín

11 314 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 50.000.— a la firma Cía. Argentina de Repuestos y Accesorios para Automóviles, representada por Jaime Nudelman; de m$n. 300.— Américo Gerónimo Raggio. **Clausúrase** por el término de 10 días al local propiedad de la firma Cía. Argentina de Repuestos y Accesorios para Automóviles, sito en la calle Corrientes 4338 de esta Capital. Impónese la sanción de 10 días de arresto a Jaime Nudelman, representante de la firma Cía. Argentina de Repuestos y Accesorios para Automóviles; computables con los días de detención sufridos en virtud del procedimiento policial. **Sobreséese definitivamente** a David Chapes, en cuanto a la infracción al Decreto Nº 11.725|47 se refiere.

Año del Libertador General San Martín

11.315 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónese la sanción de m$n. 5.000.— a la firma Rossi Hnos. S. R. L., representada por Ernesto José Rossi.

Año del Libertador General San Martín

11.316 — Buenos Aires, 5 de junio de 1950

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 3.000.— a Miguel Rodríguez y m$n. 1.000.— a la firma Sei y Salemi, representada por Lorenzo Fernando Sei. **Clausúrase** por el término de 3 días el local de Miguel Rodríguez, sito en la calle Tellier 2165 de esta Capital.

Amplían el Plazo Para Presentar Declaraciones Juradas

ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION Nº 678|50

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 752 — Bs. As., 31|5|50

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial, y CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar el plazo fijado por la Resolución Nº 678 de fecha 22 de mayo de 1950, para la presentación de las declaraciones juradas que deben efectuar los distintos sectores dedicados a la elaboración y distribución de vinos en Mendoza y San Juan;

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — **Amplíase por diez días (10) el plazo establecido por la Resolución número 678-50, de fecha 22 de mayo, para la remisión de las declaraciones juradas por parte de los distintos sectores dedicados a la elaboración y distribución de vinos en Mendoza y San Juan, y que vence el 31 del corriente mes.**

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), a sus efectos y archívese.

Barro

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

PROMOCIONES

Comando Gral. de Comunicaciones del Interior

11.004—1º|6|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, en la Carrrea Técnico Subprofesional, de la Construcción (Dibujante Proyectista), a Auxiliar 5º, Leandro Délfor Pesciallo (M. 0.144.731), en la Carrera del Personal Técnico (Electrotécnico), a Auxiliar 7º, Alfredo Angel Magro (M. 4.776.899) y Tomás Manuel Núñez (M. 4.939.056) y déjase sin efecto el Art. 1º del Dec. 32.085|49.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

BAJA

Liceo Militar "General San Martín"

10.921—31|5|50. — Por hallarse comprendido en el Nº 122 inciso b), del reglamento del Liceo Militar (R.R.M. 29), al Cadete uruguayo 2 "pensionista", del curso III, año 1949, Will Dierking, (C. 1933), con anterioridad al 27|2|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporario

10.928—31|5|50. — Al Cabo de Veterinaria de Reserva, Horacio Felipe Pantanetti (M. 5.008.952), con anterioridad al 14|3|50, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 17|11|50.

Confirmado

10.931—31|5|50. — El acordado por Decreto Nº 28.431|48, al ex Soldado Conscripto, Luis Albino Mattio (Matrícula 3.167.654), debiendo pasar a retiro absoluto con anterioridad al 25|3|50, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

DECRETOS

Sección Reserva

10.930—31|5|50. — Al ex Soldado Conscripto, Ricardo Nicolás Tomino (Matrícula 6.097.689), con anterioridad al 13|4|49, con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

LICENCIA

Concedida

10.925—31|5|50. — Al Subteniente (R.A.), Jorge Abel Storni (M. 4.008.524), para trasladarse a los EE. UU. de Norte América y Brasil, 6 meses a partir del 10|5|50.

HABER DE RETIRO

Modificado

10.927—31|5|50. — La acordada por Decreto 4.216|46, al Sargento Ayudante (R.S.R.), Prudencio Ortiz (Matrícula 0.799.690), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|5|49, fecha en que se hizo efectivo el pase a retiro definitivo con el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 y además el 20 % de suplemento por antigüedad.

PENSIONES

Terminadas

10.932 — 31|5|50. — Con anterioridad al 12|7|47 y 6|11|48, el de Fortuna del Carmen y Epifanía Pérez, respectivamente, por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de la menor Epifanía Pérez, la parte que dejó de percibir Fortuna del Carmen Pérez, debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|7|47. y a Lucila Machado de Pérez y menor Epifanía Pérez, a cada una $ 50.— mensuales, y acumúlase a favor de Lucila Machado de Pérez, la que dejó de percibir, debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|11|48, $ 100.— mensuales.

10.933 — 31|5|50. — Con anterioridad al 31|11|42, 13|5|47, y 21|5|49, la de Juna Antonia, Angel Oscar y Luisa Bueno, respectivamente, por haber contraído matrimonio la primera y la última y llegado a la mayoría de edad el segundo, y acumúlase a favor de Luisa Bueno y menor Angel Oscar Bueno, la parte que dejó de percibir Juna Antonia Bueno, debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|11|42, a Perminia López de Bueno $ 60.— mensuales, y a Luisa Bueno y menor Angel Oscar Bueno a cada uno $ 30.— mensuales, y acumúlase a favor de Luisa Bueno la parte que dejó de percibir Angel Oscar Bueno, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 13|5|47 y a Perminia López de Bueno y Luisa Bueno a cada una $ 60.— mensuales, y acumúlase a favor de Perminia López de Bueno la parte que dejó de percibir Luisa Bueno debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|5|49, $ 120.— mensuales.

10.934—31|5|50. — Con anterioridad al 14|2|50, la de Ramón Valentín Mercado, por haber llegado a la mayoría de edad, y acumúlase a favor de la menor Beatriz Mercedes Mercado la parte que dejó de percibir el nombrado pensionista, debiéndosele liquidar con anterioridad al 14|2|50, a razón de $ 50.— mensuales.

CONSEJO SUPREMO

DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

10.920— 31|5|50. — Déjase sin efecto la impuesta a los Soldados, Omar Guillermo Moreira, Cesáreo Ramírez, y Osvaldo Posadas, e impónese las siguientes: Al Soldado Omar Guillermo Moreira (M. 4.036.596), 23 meses de recargo de servicio; Casáreo Ramírez (M. 5.891.398), 18 meses de recargo de servicio; José Román Rairiz (Matrícula 5.119.440), 50 días de recargo de servicio; Osvaldo Posadas (Matrícula 4.481.484), 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; Enrique Núñez (M. 6.466.187), 4 meses de recargo de servicio y 6 días de calabozo; Rafael Alfredo Mestre (M. 6.467.454), 70 días de recargo de servicio; Claro Mendoza (M. 5.897.155), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Carlos Héctor Lucardi (Matrícula 4.467.180), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Juan Carlos Oviedo (M. 4.714.823), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo.

10.919—31|5|50. — Al Soldado Angel Vallejos (M. 5.634.936), 2 meses de recargo de servicio; Soldado Roque Dalmacio Vega (M. 7.409.580), 2 meses de

recargo de servicio; Soldado Voluntario de 3ª, Músico, Julio Amílcar Obes (M. 7.429.799), 70 días de recargo de servicio; Soldado Manuel Giliberto Navarro (M. 5.846.075), 8 meses de recargo de servicio y 15 días de calabozo. Soldado Silvestre Maciel (M. 7.415.539), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo; y Pedro Alvarez (Matrícula 7.406.495), 6 meses de recargo de servicio y 10 días de calabozo.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

LICENCIA

Prorrogada

D. G. de Investigaciones Agrícolas

10.420—27|5|50. — Como caso de excepción mientras subsistan los motivos que dieron origen a las presentes actuaciones, la acordada sin goce de sueldo, por Res. de fecha 3|12|48, al actual Ayudante Ppal., adscripto a la D. G. de Economía Agropecuaria, Lía Selva del Ponte de Sosa (L. 7.458).

ADSCRIPCION

Terminada

A la Presidencia de la Nación

10.671—29|5|50. — La del Ayudante Mayor de Ministerio, Julián Pedro González (M. 132.319), a partir del 26|4|50, y confírmase a partir del 10|3|50, la prestación de servicios la del Ayudante Mayor de Ministerio, Amelio Juan Guntern (M. 6.193.928), y adscribir al Ayudante Mayor de Ministerio, Rodrigo Carlos Bitrian Larequi (Matrícula 590.299).

CESANTIA

Direc. Gral. de Asistencia Social

10.419—27|5|50. — Por abandono del servicio, a contar del 14|11|49, al actual Auxiliar 7º, Doctor en Odontología, Pedro C. Bono (M. 161.895).

RENUNCIAS

10.415—27|5|50. — Dependientes de las siguientes reparticiones:

D. G. de Administración: Ayudante 1º, Carlos O. Darviles Bollini (Matr. 4.035.118).

D. G. de Asistencia Social: Auxiliar 7º, Dr. en Medicina, Alisdair Stewart (M. 1.496.541).

Administración Nac. de Bosques: Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo Roberto Carretero (M. 1.030.035).

Cámara de Arrendamientos y Aparcerías Rurales: Oficial 8º, Carlos Alberto Giorgio (M. 1.876.048).

D. G. de Investigaciones Agrícolas: Ayudante 1º, Ernesto Márquez (Matr. 974.008).

Corporación Nacional de Olivicultura: Auxiliar 2º, Ruperto Honorio Godoy (M. 3.157.474).

COMPRA DIRECTA

APROBADAS

10.418—27|5|50. — La de 4.014.612 kilogramos de afrecho destinado a la elaboración de cebos tóxicos a utilizarse en la campaña, efectuada por el Ministerio, directamente al Inst. Argen. de Promoción del Intercambio por pesos 240.876.72 de conformidad con la aut. confer. por Decreto Nº 24.062|48.

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 36

10.913—31|5|50. — El M. de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Cont. General se abone a los acreedores por la suma total de $ 2.367.61. Expediente Nº 21.918|47; Expte. 22.207|47; Exptes. 119.333|49 y 105.935|49.

TIERRAS FISCALES

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Córdoba

10.692—29|5|50. — "Colonia Caroya" a Severino Leita (C. I. 186.872, Córdoba), en la mitad Sud-Este, de la fracción D, del lote agrícola Nº 60.

10.694—29|5|50. — "Colonia Caroya", a Victorio Barrera (M. 2.630.758), en la fracción D, y en la parte Sud-Oeste, de la fracción A, con una superficie de 11 hectáreas, 6 áreas, 21 m.2, 95 dc.2, ambas del lote agrícola Nº 119.

Chaco

10.688—29|5|50. — "Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña", a Bernardo Godoy (M. 2.541.450), en la fracción Angulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar c, de la manzana 199.

10.696—29|5|50. — "Pueblo El Zapallar", a Ramón Beltrán (M. 2.690.605), en la fracción Angulo Nord-Oeste, con una superficie de 625 m.2, del solar d, de la manzana Nº 49.

10.698—29|5|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Francisco Hermenegildo Canteros (M. 2.552.104), en la Quinta Nº 5.

10.706—29|5|50. — "Pueblo Machagai", a Victorino Vicente Manfredi (Matrícula 3.551.188), en la fracción Centro, Este-Oeste, con una superficie de 625 mts.2, del solar b, de la manzana Nº 102.

Formosa

10.678—29|5|50. — "Pueblo Las Lomitas", a Jacobo Ryzenberg (C. Identidad Nº 10.978, Formosa), en la mitad Nord-Este, del solar D, de la manzana Nº 37.

10.680—29|5|50. — "Pueblo Las Lomitas", a Vitalino Inés Ferrari (Matrícula 2.598.727), en la mitad Nord-Oeste del solar B, de la manzana Nº 16.

10.684—29|5|50. — "Pueblo Ibarreta", a Andrés Navarrete (M. 2.596.505), en la mitad Sud-Oeste del solar A, de la manzana Nº 69.

Misiones

10.690—29|5|50. — "Colonia Bonpland", a Federico Wihler (C. I. 14.045), en los lotes agrícolas Nros. 4 y 37 de la fracción B, Sección II, del ensanche de la colonia.

10.700—29|5|50. — "Colonia Cerro-Corá", a Pedro Janiak (C. I. 16.396, Misiones), en el lote agrícola Nº 134, Sección F del ensanche de la colonia.

10.702—29|5|50. — "Pueblo Oberá", a Pedro Carlos Krieger (M. 316.208), en la fracción II, del solar d, de la manzana Nº 6.

Neuquén

10.674—29|5|50. — "Pueblo Catral-Có", a Estanislao Mardones (M. 1.505.813), en el solar h, de la manzana Nº 20.

10.676—29|5|50. — "Pueblo Catral-Có", a Pedro Marín (M. 1.563.311), en el solar h, de la manzana Nº 12.

Río Negro

10.682—29|5|50. — "Pueblo Ñorquincó", a Alejandro Gutiérrez, en los solares C y F, de la manzana Nº 23.

10.686—29|5|50. — "Pueblo San Antonio Oeste", a Anastacio Molina (Matrícula 1.589.816), en el solar f, de la manzana Nº 75.

10.704—29|5|50. — "Pueblo General Roca", a Iván Bonacchi (C. Identidad 4.257, Neuquén), en la fracción cII, del solar c, de la manzana Nº 1.

10.708—29|5|50. — "Pueblo El Bolsón", a Atilio Héctor Baroni (M. 377.383), en la fración Oeste, con una superficie de 1.256 m.2, 6.372 cm.2, del solar a, de la manzana Nº 14.

RESERVAS

Con fines de utilidad pública

Chaco

10.425—27|5|50. — Para el M. de Educación, la superficie de 1 hectárea, ubicada en el ángulo Nord-Este, de la quinta Nº 5, subdivisión del lote número 502, del Pueblo "El Zapallar", con destino a futuras necesidades escolares.

10.427—27|5|50. — Para el M. del Interior, la superficie de 6 hás., ubicada en el ángulo Nord-Este, del lote Nº 60 de la Colonia Agrícola "Blas Parera", con destino a un destacamento policial.

10.429—27|5|50. — Con destino al M. del Interior (Comisión de Fomento de la Tigra), la superficie de 4 hás., 65 ás., 47 m.2, ubicada en el lote Nº 26, Sección III, de la Colonia a denominar (Subdivisión del lote Nº 12, de la Sección 2ª), para la instalación de una usina y depósitos de materiales.

11.040—1º|6|50. — Para el M. de Educación, D. G. de Enseñanza Primaria, la superficie de 10.000 m.2, constituída por la manzana Nº 17, del Pueblo Pampa del Infierno, con destino a la Escuela Nº 111.

La Pampa

10.426—27|5|50. — Para el M. de Educación, D. G. de Enseñanza Primaria, la superficie de 3 hás., constituída por la fracción interior en la parte Nord-Este, de la legua b, del lote Nº 24, en el Paraje Limay Mahuida, de la fracción A, Sección XIX, para la Escuela Nº 309.

Misiones

10.428—27|5|50. — Para el M. de Ejército, con destino a la D. G. de Gendarmería Nacional, la superficie de 24 hectáreas, 92 ás., 58 m.2, constituída por la fracción ángulo Nord-Oeste del lote Nº 54, Sección 3ª, de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, para la construcción del comando, dependencias y viviendas del personal.

Río Negro

10.424—27|5|50. — Para el M. de Obras Públicas, con destino a la Adm. Gral. de Vialidad Nacional, la superficie de 7.500 m. constituída por la fracción Nord-Oeste, de la manzana Nº 77, del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, para la instalación de un Sub-Depósito.

Neuquén

11.041—1º|6|50. — Para el M. de Salud Pública, la superficie de 8.968 m.2, constituída por la manzana Nº 17, del "Pueblo Andacollo" con destino a la fundación de un hospital.

Anulada

Entre Ríos

10.672—29|5|50. — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 7.148|44, que reservó para el M. de Obras Públicas, con destino a la Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, la Fracción Norte, con una superficie de 780 m.2 del solar Nº 66, de la Aldea Campo María (Spatzenkutter).

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Prorrogados

Santa Cruz

10.431—27|5|50. — Por un nuevo período de 10 años, a contar del 1º|1|48, en las condiciones y precios vigentes el Contrato Nº 3.346, celebrado por Serapio García para la superficie de 13.875 hás., ubicadas en las mitades Norte de los lotes Nros. 39 y 40, y mitad Este del lote Nº 33, de la Sección B, de la Zona de San Julián.

EXIMESE OBLIGACION

Chaco

10.673—29|5|50. — La de construir el accesorio "Pozo", a los concesionarios de solares de los pueblos "Avia Terai", "Campo Largo" y "Corzuela", quedando excluídos de tal franquicia los adjudicatarios de quintas y chacras ubicadas en la zona suburbana de dichos pueblos.

OPERACIONES DE MENSURA

Aprobadas

Río Negro

10.430—27|5|50. — La realizada por el Ingeniero J. Daniel Médici, mediante las cuales las tierras acordadas a Florinda Pérez Vda. de Morán ha resultado con las superficies y ubicaciones siguientes, en el Paraje "Las Bayas", 6.618 hás., 27 ás., 23 m.2, en las fracciones ángulo Sud-Este del lote Nº 49, ángulo Sud-Oeste, del lote Nº 50, ángulo Nord-Oeste del lote 51, y ángulo Nord-Este, del lote 52, o sea con una diferencia en más que la calculada aproximadamente en 1.618 hás., 27 ás., 23 m.2, en el Paraje "El Pantanoso", 4.980 hás., 43 ás., 76 m.2, 50 dm.2 44 cm.2, en las fracciones Centro Este, del lote Nº 45 y Centro Norte del lote Nº 46, y Centro Oeste Sur del lote Nº 55, arrojando una diferencia en más de 1.480 hás., 43 ás., 76 m.2, 50 dm.2, 44 cm.2, todo de la Sección IX de la zona de influencia de los ferrocarriles, debiendo tenerse en cuenta al practicarse las liquidaciones definitivas las mayores superficies que arrojan con respecto a las concedidas en arrendamiento.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

10.421—27|5|50. — Visto el Expediente Nº 190.148|41, en que a fs. 164, el Juez Federal de la Capital, Dr. José Sartorio, a exhorto de su igual de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, da cuenta de la demanda entablada contra la Nación por Iván Mario Díaz Molina y otros, por daños y perjuicios.

10.432—27|5|50. — C/la sucesión de Mauricio Domingo Fernández, por $ 1.184, más los intereses, Expte. 46.611|50. C/Francisco Aristizábal por $ 1.690, más los intereses, Expte. 46.804|50.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

10.858—31|5|50. — Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 76 de la Capital Federal, al Escribano Nacional, Rodolfo Esteban García Susini (M. Individual 1.029.733).

RENUNCIA

10.223—26|5|50. — Escribano Nacional, Hugo Juvenal Fernández de la Puente (M. I. 2.023.957), titular del Registro de Contratos Públicos Nº 10 de Resistencia (Chaco).

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

NOMBRAMIENTOS

Servicio Penitenciario de la Nación

11.032—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Dionisio Arias (M. I. 7.382.481).

11.033—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Willy Rubén Fernández (M. Individual 3.434.577).

11.034—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Pedro José Astutti (M. I. 3.542.970).

11.035—1º|6|50. — Guardia Ayudante, José Gadan (M. I. 3.434.978).

11.036—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Julián Sabino D. Kucich (M. Individual 1.597.749).

11.037—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Victor Morel (M. I. 7.383.118).

11.038—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Enrique Vallejos (M. I. 3.431.104).

PROMOCION

10.861—31|5|50. — Guardia Cárcel, Manuel Buezas (M. I. 1.666.737).

RECTIFICACION DE NOMBRE

10.862—31|5|50. — Eleuterio Morales, nombrado Guardia Ayudante y Guardia Cárcel, por Decretos Nros. 27.729 y 1.180 de 11 de septiembre de 1948 y 20 de enero de 1949, deben considerarse extendidos a favor de Eleuterio Moralez (M. I. 7.307.186).

BAJA

11.039—1º|6|50. — Guardia Ayudante, Juan Pedro Colombo (M. I. 552.051), a partir del 2 de marzo de 1950.

RENUNCIAS

10.857—31|5|50. — Guardia Cárcel, Facundo Laurentino Rivero (M. Individual 6.362.210).

10.859—31|5|50. — Subajutor, Remigio Oscar Couto (M. I. 4.359.524), con antigüedad al 31 de marzo de 1950.

10.860—31|5|50. — Adjutor, Roberto Sabatelli (M. I. 259.733).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociaciones

10.249—26|5|50. — Asociación de Vecinos Pro-Fomento Pueyrredón, constituída en esta Capital el 17 de mayo de 1925.

10.254—26|5|50. — Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana, constituída en esta Capital el 21 de marzo de 1946.

REFORMA DE ESTATUTO

Aprobada

Sociedades Anónimas

10.242—26|5|50. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1948.

10.243—26|5|50. — Belfast, Sociedad Anónima Sastrerías, asamblea celebrada el 14 de febrero de 1950.

10.244—26|5|50. — La Constructora Americana, asamblea celebrada el 27 de mayo de 1949.

10.256—26|5|50. — Sociedad Anónima, Establecimientos Vitivinícolas Escorihuela, asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1947.

10.510—27|5|50. — Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y de la Fuente Ltda., asamblea celebrada el 18 de junio de 1949.

10.511—27|5|50. — "Abco" (S. A.), Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1948.

10.512—27|5|50. — 'Sudamercantil", Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 6 de diciembre de 1949.

10.513—27|5|50. — "Fabripez", Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera, asamblea celebrada el 3 de octubre de 1949.

10.514—27|5|50. — Elaboración General del Plomo, S. A., asamblea celebrada el 2 de noviembre de 1949.

10.515—27|5|50. — Banco de Galicia y Buenos Aires, asamblea celebrada el 15 de febrero de 1950.

10.516—27|5|50. — "La Blanca", asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1949.

10.517—27|5|50. — Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola San Urbano, asamblea celebrada el 6 de septiembre de 1949.

10.518—27|5|50. — Plastix Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1949.

10.519—27|5|50. — F.I.N.C.A. y Calicanto, Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 4 de marzo de 1950.

10.520—27|5|50. — Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances (Compañía de Seguros Generales: Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros), asamblea celebrada en París (Francia), el 17 de diciembre de 1948.

Asociaciones

10.246—26|5|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Colonia Barón, asamblea celebrada en Colonia Barón (La Pampa), el 2 de mayo de 1948.

10.247—26|5|50. — Asociación de Fomento de Villa Devoto, asamblea celebrada el 19 de marzo de 1950.

10.248—26|5|50. — Club Americano de Buesos Aires (The American Club of Buenos Aires), asamblea celebrada el 2 de febrero de 1950.

10.250—26|5|50. — Asociación Mutual Luis de Ridder Ltda., asamblea celebrada el 29 de julio de 1949.

10.251—26|5|50. — Asociación de Fomento y Cultura Popular "25 de Mayo", asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1949.

10.252—26|5|50. — Asociación de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de la Telegráfico-Telefónica, asamblea celebrada el 4 de julio de 1949.

10.253—26|5|50. — Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "Devoto Oeste", asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1949.

10.255—26|5|50. — Asociación de Socorros Mutuos Unión Confiterías Ferrocarril General Roca, asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1949.

10.509—27|5|50. — Tiro Federal de Misiones, asamblea celebrada en Posadas (Misiones), el 18 de diciembre de 1949.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

COLONIZACION LEY 12.636

Ofrecimiento de lotes - Colonia "El Pilar"

Año del Libertador General San Martín

Se llama a concurso, desde el 15 de junio hasta el 14 de julio de 1950, para la presentación de solicitudes de selección de colonos, a radicarse en los 24 lotes (en arrendamiento con opción a compra) de la colonia "El Pilar", situada en la estación Felipe Solá (F.C.N.G.R.), partidos de Tornquist y Puán, provincia de Buenos Aires, lotes que serán dedicados a la explotación ganadera-agrícola.

Por las especiales características de la explotación a que serán dedicados —ganadera preponderantemente permitiéndose dedicar como máximo el 20 o|o de la superficie a cereales— estos lotes se adjudicarán solamente a productores que acrediten antecedentes en tal explotación y estén en condiciones que les permitan implantarla de inmediato.

Los lotes se ofrecen exclusivamente con su perímetro alambrado, y donde faltare, el Banco dispondrá su construcción.

Las poblaciones y aguadas propias del inmueble, como también las mejoras de terceros de carácter indemnizable que en definitiva quedaren dentro del lote, se entregarán con él, y el valor de estas últimas se cargaría oportunamente al precio del mismo.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen, deberán reunir los requisitos que establece la Ley 12.936 y su reglamentación, llenando los formularios "solicitud de lotes", establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de estos lotes obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviera arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residir en el lote y trabajarlo personalmente conforme lo establecen los artículos 44, inc. a), de la Ley 12.363, y 100, inc. a), del decreto reglamentario.

A sus efectos se aclara que la superficie y precios consignados en la planilla "Detalle y precio de los lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse las cifras definitivas de los mismos.

Se ha establecido como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la comprendida por los partidos de Tornquist, Puán, Saavedra y Bahía Blanca, de la provincia de Buenos Aires, y departamentos de Hucal, Caleu-Caleu y Guatraché, de la Gobernación de La Pampa.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, deberá realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado, dentro de la urgencia del concurso.

Se deja expresa constancia de que no se atenderán gestiones de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha de cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.15, 19, 22, 26, 30|6, 3, 5, 8, 11, 14|7-Nº 2.716-v.14|7|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de junio de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1950, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "A" .... v$n. 3.639.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de julio hasta el 14 de agosto de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.14|6-Nº 2.708-v.28|6|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.026|50 para el día 27 de junio de 1950 a las 11 horas, para la venta de: Escoria de latón, restos de crisoles carborundum, restos y rezagos de hierro y acero y restos y virutas de material para cojinetes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|6-Nº L-2.727-v.27|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública número 60/950, para el día 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 9 horas, para la adquisición de cueros, agujas, charol, badana, etc.; con destino a cubrir las necesidades del Ejército. Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso - (División Adquisiciones).

e.12, 13, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 26, 28|6.-Nº L.2.667 - v.28|6|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 35

Expte. Nº 75.732|1948

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes en curso a las 17 horas, para la adquisición de 200 rollos de alambre liso 16|14, de alta resistencia, para cercos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, capital. — El Director General.

e.15|6-Nº L-2.728-v.22|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 243|50, a las 14.00 horas: Motobombas.

L. P. 244|50, a las 14.15 horas: Tableros blindados, de control, llaves seccionadoras y accesorios destinados al servicio interno de la Central "Calchines" (Santa Fe).

L. P. 245|50, a las 14.30 horas: Balancín inclinable con motor eléctrico acoplado.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.15|6-Nº L-2.720-v.26|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50 para el día 21 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.15 horas, para la provisión de afila lápices, alfileteros, abrochadoras, aprieta papeles, bandas elásticas, gomas, hilo sisal, lacre, lápices, lámparas para lacrar, perforadoras, máquinas para precintar, sellos numeradores, tinteros escritor, tijeras de acero, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.15|6-Nº L-2.721-v.20|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 246|50 para el día 21 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas, para la provisión de registradores, carpetas, cartulinas, cuadernos, papel carbónico, papel medio hilo, para embalar, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.15|6-Nº L-2.722-v.20|6|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.571 para el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 11.00 horas, para la adquisición de caños de acero sin costura, galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|6-Nº L-2.724-v.4|7|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Aperturas a realizarse durante los meses de junio y julio del Año del Libertador General San Martín 1950:

Junio 28, a las 9.15 horas (pliego 1.556), instrumentos de medición eléctricos. — Julio 1º, a las 10.00 horas (pliego 1.557), motores eléctricos, repuestos y accesorios. — Julio 1º, a las 10.45 horas (pliego 1.558), tubos fluorescentes, reactancias, etc. — Julio 3, a las 9.00 horas (pliego 1.559), acumuladores y accesorios. — Julio 4, a las 10.00 horas (pliego 1.560), conductores eléctricos. — Julio 5, a las 10.00 horas (pliego 1.561), transformadores eléctricos y autotransformadores. — Julio 6, a las 10.00 horas (pliego 1.562), materiales para instalaciones eléctricas en general. — Julio 7, a las 10.00 horas (pliego 1.563), materiales para instalaciones en general. — Julio 10, a las 10.00 (pliego 1.564), lámparas eléctricas. — Julio 13, a las 10.00 horas (pliego 1.565), aparatos eléctricos. — Julio 17, a las 10.00 horas (pliego 1.566), artefactos eléctricos, lámparas de mano, linternas, etc. — Julio 17, a las 11.00 horas (pliego 1.567), material de radiotelefonía. — Julio 15, a las 10.00 horas (pliego 1.568), llaves eléctricas en general. — Julio 22, a las 10.00 horas (pliego 1.569), alambres, resistencias y cintas hilera para rebobinaje. — Julio 25, a las 10.00 horas (pliego 1.570), material aislante. — Julio 7, a las 11.00 (pliego 1.571), caños de acero sin costura y galvanizados.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.15|6-Nº L-2.725-v.27|6|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de julio a las 10 horas (pliego 112), para la explotación de minas de arcilla de propiedad de Y.P.F., cuyo acto de apertura se efectuará en la Administración de Mendoza.

Por pliegos de condiciones, en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración de Mendoza, Salta 672, de Godoy Cruz.

División Licitaciones, junio 9 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.15|6-Nº L-2.718-v.26|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de julio próximo a las 9 horas (pliego 113), para la provisión de arcilla, cuyo acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de Y.P.F., en Mendoza.

Por pliegos de condiciones, en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Av. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Ad-

ministración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.
División Licitaciones, junio 9 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.
e.15|6-Nº L-2.719-v.26|6|50

LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín
27|6|50 — Herramientas varias (10.620) a las 8 horas.
27|6|50 — Repuestos para motores (10.626) a las 8,30 horas.
28|6|50 — Empaquetaduras (10.629) a las 8 horas.
28|6|50 — Carretillas elevadoras (10.696) a las 9 horas.
30|6|50 — Drogas (10.624) a las 9,30 horas.
30|6|50 — Accesorios para torres (10.628) a las 8,30 horas.
30|6|50 — Material fotocinematográfico (10.637) a las 9 horas.
30|6|50 — Medicamentos (10.803) a las 11,30.
30|6|50 — Cable cobre (10.815) a las 12 horas.
30|6|50 — Instrumental de cirugía (10.816) a las 12,30 horas.
e.15|6-Nº L-2.734-v.26|6|50

Año del Libertador General San Martín
Comunícase que la Licitación Pública Nº 10.677, con fecha de apertura para el 26|6|50, por ampliación Usina San Lorenzo, ha quedado anulada.
e|15|6-Nº L-2.735-v.20|6|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio próximo a horas 11, para adjudicar por el sistema de "coste y costas" los trabajos correspondientes a las obras de completamiento de 6 galpones quonsets, levantados en las sierras de San Javier, Tucumán, en base a un presupuesto oficial de pesos 1.918.604.25 m|n. Para consultas o retirar pliegos, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires. — Ing. Antonio B. Arancibia, Director Dpto. Tucumán.
e.15|6-Nº L-2.717-v.30|6|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL
Avda. San Martín 5481 — Capital
Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín a las once horas, para la provisión de: artículos de almacén, verduras y frutas, leche y manteca, gasa hidrófila, pasto verde y pan, para el segundo semestre del año 1950.
Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Administración.
e.15|6-Nº L-2.726-v.21|6|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 125
Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 13.30 horas, para la provisión e instalación de un cable eléctrico subterráneo de alimentación de alta tensión entre el Pabellón Usina de la Colonia "Cabred" en Open Door, Provincia de Buenos Aires, y la red proveniente de la Usina de la Ciudad de Luján.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.
Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 51.675,00 moneda nacional.
e.15|6-Nº L-2.736-v.20|6|50

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES
Expte. Nº 27.620|50
Llámase a Licitación Pública Nº 80 para el día 28 de junio actual a las 14 horas, para contratar la adquisición de alcoholes necesarios a la Dirección General de Materiales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.15|6-Nº L-2.723-v.26|6|50

y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.14|6-Nº L-2.712-v.3|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 76 para el día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marca "Willys Jeep", elementos destinados a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.
e.6|6-Nº L.2.554-v.17|6|50

POLICIA FEDERAL
Año del Libertador General San Martín
Aviso de Licitación Pública Nº 7
Fíjase el día 4 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos para confecciones de prendas de vestuario del personal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones, en la sección licitaciones y compras, de la citada dirección de administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director General, Director de Administración.
e.14|6-Nº L-2.696-v.3|7|50

Aviso de Licitación. Pública Nº 6
Año del Libertador General San Martín
Fíjase el día 22 del mes de Junio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1548, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública, para la adquisición de máquinas teletipográficas, con destino a la División Comunicaciones de la Policía Federal.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.7|6-Nº L. 2.586-v.17|6|50
e.21|6-Nº L. 2.586-v.31|6|50

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.12|6-Nº L-2.647-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 177|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Carcasas de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.12|6-Nº L-2.648-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación Pública Nº 178|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 10.15 horas, para la provisión de: Materiales de acero inoxidable (nitradoras, hervidores, juegos de cuchillas, caños, etcétera), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.12|6-NºL-2.649-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 173/50, para el día 22 de Junio de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Cajas de Cartón Canaleta con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.
El Director General.
e.3/6-Nº 2.534 - v.15/6/50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 174/50, para el día 22 de Junio de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Riel de Deslizamiento para Horno, Tren de 580 mm; con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas.
El Director General.
e.3/6-Nº 2.535 - v.15/6/50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 295 (2º llamado), para el día 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una prensa eléctrica para dorar, un componedor eléctrico para dorar lomos, 8 lotes de tipos con piezas mayúsculas, minúsculas, números y signos; ruedas para guardas (dos tipos); un juego de adornos y una cómoda para guardar todos los materiales y cajas para los tipos, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.
e.10|6-Nº L-2.673-v.15|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 282 para el día 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de trajes, camisas, sobretodos, zapatos, etc., destinados al personal de chóferes afectados al servicio de la Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.6|6-Nº L.2.575-v.17|6|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 3 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de diez y seis (16) niveladoras de caminos con sus correspondientes escarificadores, elementos destinados a los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.14|6-Nº L-2.711-v.26|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores de engrase, lavado, pintura, gomería, chapista, mecánico y ajuste, electricidad, alineación y auxilio, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3630
Año del Libertador General San Martín
Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 165|50, la Dirección General de Fabricaciones ha resuelto ampliar hasta el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.12|6-Nº L-2.645-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 175|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Un ómnibus, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo—, organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.12|6-Nº L-2.646-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 176|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Cajas fuertes contra incendio, con destino a esta Dirección General.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 542|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un grupo electrógeno de 75 Kw", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo. Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.14|6-Nº L-2.710-v.19|6|50

Licitación Pública Nº 537|50 (DCI)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de tanques metálicos" con destino al Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departa-

mento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 1.276.832,50 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|6.-Nº L-2.674.-v.24|6|50

Licitación Pública Nº 540|50 (DIC)

Llámase a licitación pública para contratar la ''Provisión de cables armados subterráneos'' con destino al Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 1.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|6.-Nº L-2.675.-v.17|6|50

Licitación Pública Nº 536|50 (DIC)

Llámase a licitación pública para contratar la ''Provisión e instalación de estructuras metálicas en los edificios Nla y Nlb'', con destino al Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 1º de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 6.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|6.-Nº L-2.676.-v.17|6|50

Licitación Pública Nº 541|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ''Provisión e instalación de tres puentes grúas'' para el edificio Taller de Mecánica y Carpintería del Grupo Químico ''Río Tercero'', Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección le la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|6.-Nº L-2.683.-v.17|6|50

Licitación Pública Nº 523|50 (DCI)
2º Llamado

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la ''Instalación de Sprinklers'', para un depósito existente en la Fábrica Militar de Cartuchos ''San Lorenzo'', en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 28 de junio de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 28.293.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|6-Nº L-2.644-v.16|6|50

Licitación Pública Nº 51/50 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la ''provisión e instalación de un tanque para agua destilada'', con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 4.410.— m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|6-Nº L-2.641-v.15|6|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 195, para el día 22 de junio de 1950, Cuatro Bocas (Pcia. de Santa Fe).

Nº 195. Hora: 10.55: Provisión de cuatro (4) tableros de control, protección y maniobra. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 4.744, $ 3.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 17 de junio, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, ''Año del Libertador General San Martín'' junio de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|6.-Nº L-2.680.-v.17|6|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 26 de junio de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: hierro en barras y planchuelas, bulones, pernos de máquina, alambres y torniquetes de hierro; cables de acero; bronce y aluminio en barras y varillas, etc.

Para los pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires 6 de junio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.6|6-Nº L-2.556-v.24|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 19 de junio de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: bengalas y cartuchos luminosos; madera pino paraná; lona cáñamo y algodón; soga cáñamo, cañas coligüé; banderas argentinas y uniformes para ordenanzas y chóferes.

Para los pliegos de Condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.6|6-Nº L-2.557-v.17|6|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para las 10 horas del día 28 de junio del ''Año del Libertador General San Martín'', 1950, para la adquisición de correajes, pistoleras, cepillos para ganado, mantas, suelas london, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.14|6-Nº L-2.715-v.26|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 26 de junio del ''Año del Libertador Gral. San Martín'', 1950, a las 10 horas, para las obras de: fundación y montaje de siete galpones para las Unidades que a continuación se detallan:

A) Escuadrón Chos Malal (Chos Malal - Gob. de Neuquén), 1 (Uno) Galpón.

B) Escuadrón Aluminé (Aluminé - Gob. de Neuquén), 1 (Uno) Galpón.

C) Escuadrón San Martín de los Andes (San Martín de los Andes, Gob. de Neuquén), 2 (Dos) Galpones.

D) Escuadrón El Bolsón (El Bolsón - Gob. de Río Negro), 1 (Uno) Galpón.

E) Escuadrón José de San Martín (José de San Martín - Gob. de Chubut), 2 (Dos) Galpones.

La documentación correspondiente podrá retirarse en la División Construcciones de la Gendarmería Nacional, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, Agrupación Neuquén, Olascoaga 355, Neuquén, o Agrupación Esquel, Chubut, previo pago de $ 30.— m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.10|6-Nº L-2.622-v.22|6|50

Llámase a licitación pública Nº 18 para las 10,00 horas del día 27 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950 para la adquisición de clavos, aceros, hierros, bronces trafilados, flejes, alambres, bulones y tornillos, material de limpieza, pintura en general, pinceles, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en horas de la mañana en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|6-Nº L. 2.585-v.26|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 16 a las 10,00 horas: Material de contrucción(chapas de fibrocemento, hierros, cal, arena, ladrillos, tirantes, puertas y ventanas) artículos sanitarios.

Licitación Pública Nº 17 a las 11.00 horas: Materiales de comunicaciones (alambres de cobre, cables de teléfonos, aisladores de porcelana, válvulas, repuestos para transmisores, etc.).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|6-Nº L. 2.587-v.19|6|50

Llámase a licitación pública Nº 20 para las 10,00 horas del 19 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de elementos de librería, tintas, gomas, hilos, lápices, papel carbónico, secantes, tinteros, tinta para ropa, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administra ión.

e.7|6-Nº L. 2.588-v.19|6|50

Llámase a licitación pública Nº 21 para las 10.00 horas del día 22 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de libros e impresos rótulos, etiquetas, tarjetas, libros de actas, papel, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

7|6.-Nº L-2.589.-v.19|6|50

Llámase a licitación pública Nº 22 para el día 26 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,00 horas para la adquisición de papeles de imprenta, embalajes, hilos, cartones y cartulinas, cueros para encuadernación, accesorios de fotograbado, cajas de cartón, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles de 7,30 a 13,30 horas, en la Sección Compras, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.7|6-Nº L. 2.590-v.26|6|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 para el día 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,10, para la provisión de máquinas (agujereadoras de banco y portátil, amoladoras, tornos, rectificadoras, equipo de soldadura eléctrica y compresor portátil a nafta), pistolas para pintura y engrase, motor eléctrico, lámparas para soldar. Herramientas (terrajas, fresas, compases, cintas métricas, llaves, extractores para ruedas y rulemanes), rollos de goma ''T''.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|6-Nº L-2.638-v.22|6|50

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio a las 10.— horas, para la adquisición de Máquinas, Motores y Herramientas, con destino a los talleres de esta Escuela.

Los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares, e informes ampliatorios, serán suministados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas.

e.7|6-Nº L. 2.592-v.22|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio a las 10,00 horas, para la adquisición de Materias Primas y Materiales, con destino a los talleres de esta Escuela.

Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones particulares, e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8,00 a 12,00 horas.

e.7|6-Nº L. 2.593-v.21|6|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 87|50, a las 9.00 horas: Elementos de bazar y menaje.

Licitación Pública Nº 88|50, a las 9,15 horas: Herramientas para peluquero, jabones y pasta dentífrica.

Licitación Pública Nº 89|50, a las 9,30 horas: Equipos para deporte.

Licitación Pública Nº 90|50, a las 9,45 horas: Cocinas para campaña y tachos de repuesto para las mismas.

Licitación Pública Nº 91|50, a las 10.00 horas: 4 máquinas elevadoras y estibadoras.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.10|6-Nº L-2.642-v.22|6|50

Dirección General del Material

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5|50, para el día 27 de junio de 1950, a las 10.00 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras de distintas medidas para automotores.

La lista de efectos y pliego general de condiciones podrán ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.

e.9|6-Nº L-2.607-v-21|6|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 155-P., para la adquisición de bulones para cangilones según características que fi-

guran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 26 de junio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|6-Nº L-2.654-v.23|6|50

Llámase a Licitación Pública número 146-P, para la adquisición de cable de acero, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 23 de junio próximo a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de junio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.9|6-Nº L-2.606-v-21|6|50

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de papelería e imprenta, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 26 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e13|6.-Nº L-2.679.-v.24|6|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de Junio de 1950, a las 9 horas, para la provisión e instalación de "termómetros a distancia para cámaras frigoríficas", según pliego de especificaciones agregado a la carpeta Nº 5.199/49, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 19 horas.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio de 1950. — La Dirección.

e.7|6-Nº L. 2.584-v.19|6|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 23 de junio de 1950, a las 10 horas, para la provisión de sogas e hilo, según pedido agregado a la carpeta Nº 1.503/50, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas.

Buenos Aires, mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Dirección.

e.5|6-Nº L-2.546-v.16|6|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.201|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina p|confeccionar sobres postales tipo Universal. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|6-Nº L-2.639-v.15|6|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública hasta el 3 de julio de 1950, a las 15, para la provisión de 4.000 toneladas de hierro redondo para hormigón armado. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, 2º piso, Capital Federal, donde se facilitarán informes. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Tesorería, San Juan 250, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.14|6-Nº L-2.709-v.3|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), hasta el 30 de junio de 1950, a las 15, para la provisión y armado de cinco galpones y un tinglado, en el barrio "Piedrabuena", sito en Piedrabuena esquina Zuviría, en la Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.007.000.— Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones, Departamento Suministros, Defensa 188, 2º piso, donde se facilitarán informes. Se podrán retirar los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 10.—, en la Tesorería de la Gerencia de Construcciones, San Juan 250, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 y sábados de 9 a 11.

e.12|6-Nº L-2.672-v.30|6|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la sucursal San Juan. — Presupuesto: m$n. 3.097.175,87. Los pliegos de condiciones y juegos de planos podrán ser solicitados en la Casa Central, División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, Capital Federal; en la ciudad de San Juan, calle Mendoza 642, y en la ciudad de Mendoza, Necochea 199, esquina España. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el 30 de junio de 1950, a las 16.

e.1º|6.-Nº L-2.521.-v.19|6|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.702, hasta 30 junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión acero laminado en diversos perfiles y chapas de acero lisas. — Consultas y Propuestas, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2 m|n.

e.12|6-Nº L-2.661-v.23|6|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 13.040-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Drogas y productos químicos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 julio 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|6.-Nº L-2.677.-v.24|6|50

Licitación Pública

Expte.: 12.418-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Máquina cosedora a hilo vegetal. Pliego: Of. de Compras. Apert. 28 julio 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|6.-Nº L-2.678.-v.24|6|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Cable armado subterráneo. — Expediente 11.656-LP-1950. — El pliego ha sido modificado, reduciéndose partidas y agregándose otra. — Apert.: 28 julio 1950, a las 15,15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|6-Nº L-2.658-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas, tableros baja tensión y medidores "Venturi". — Expediente 3.411-LP-1950. — Se comunica que se ha modificado el pliego. — Apert.: 3 julio 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|6-Nº L-2.659-v.16|6|50

Licitación Pública

Expediente 1.099-LP-1950.

Año del Libertador General San Martín

Cuatro grupos de electrobombas y un tablero de maniobra y control.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 27 julio 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|6-Nº L-2.604-v.21|6|50

Licitación Pública

Expediente: 12.419-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 21 julio 1950 a las 15.00 en Secrt. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|6-Nº L.2.553-v.17|6|50

Licitación Pública

Expte.: 12.619-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Artículos de vidrio y porcelana para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 julio 1950, a las 15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|6-Nº L-2.544-v.16|6|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 3 a Tanque O. S. N., $ 178.660,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|6.-Nº L-2.699.-v.19|6|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Camps desde Colonia Isletas, $ 56.449,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|6-Nº L-2.700-v.19|6|50

Licitación pública de las obras de accesos al puente provisional y de emergencia sobre las vías del F.C.N. Gral. Roca y Av. San Martín, en el acceso Sud Este a la Capital Federal, $ 204.269,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|6-Nº L-2.701-v.3|7|50

Licitación pública para la adquisición general de impresiones para el año 1950, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.12|6-Nº L-2.650-v.16|6|50

Licitación pública para la adquisición de elementos instalación de molinos, motores y cabezas de bomba, pesos 31.804,50. Presentación propuestas: 24 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.12|6-Nº L-2.670-v.23|6|50

Licitación pública para la adquisición de piedra esmeril para máquinas de talleres, $ 135.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 22 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.9|6-Nº L-2.605-v-21|6|50

Licitación pública de las obras del camino de Bonpland a Paso de Los Libres, $ 11.058.969,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|6-Nº L-2.561-v.24|6|50

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Bellaco en progresiva 20.439, en el tr. Río Bermejo (Pto. Zapallar) - Fortín Solari, $ 229.460,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 6 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|6-Nº L-2.560-v.17|6|50

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud y mamelucos y jardineras, para personal especializado. $ 257.500. Presentación propuestas: 17 de junio del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|6-Nº L-2.547-v.16|6|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 29

Expte. Nº 151.129|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio próximo, a las 16 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico de superficies boscosas en la sección 3ra. del Territorio Nacional del Chaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.1º-2-5-7-9-10-12-14-15-16-17-19-21-22-Nº L-2.527-v.23|6|50

Expte. Nº 151.130/1950

Licitación Pública Nº 24

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio próximo a las 16 horas, para el relevamiento aerofotogramétrico en la zona central del Territorio Nacional de Misiones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|6-Nº L. 2.577-v.12|6|50
e.14|6-Nº L. 2.577-v.21|6|50

Expte. Nº 74.437|1948.

Licitación Pública Nº 41|948 (2º)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de teodolitos, niveles ópticos, cronógrafos, altímetros, máquinas fotográficas, niveles esféricos y compases.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.12|6-Nº L-2.643-v.16|6|50

Licitación Pública Nº 32

Expte. Nº 140.565/1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 1.000 postes de quebracho colorado y 4.000 varillones de quina o lapacho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|6-Nº L. 2.578-v.19|6|50

Licitación Pública Nº 31

Expte. Nº 150.250/950 y agreg.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de 320.000 macetas de barro cocido.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|6-Nº L. 2.579-v.19|6|50

Licitación Pública Nº 33

Expte. Nº 150.895/950 y agreg.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de dos (2) motobombas para pozo profundo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|6-Nº L. 2.580-v.19|6|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 5 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46" la construcción de las Obras de Riego en Colonia Sarmiento (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 4.619.280.— (cuatro millones seiscientos diez y nueve mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de 30 (treinta) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que podrá ser con

sultada y adquirida en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.13|6.-Nº L-2.681.-v.1º|7|50

Año del Libertador General San Martín

Postérgase para el día 13 de febrero de 1951, a las 9 horas, la Licitación Pública Nº 403|49, que trata la provisión y el montaje de las Instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (territorios de Río Negro y La Pampa) y cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.13|6.-Nº L-2.682.-v.17|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 238|50, para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, para contratar la ejecución de las modificaciones a introducirse en el edificio del Distrito Villa Alberdi (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 50.460 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.10|6-Nº L-2.617-v.22|6|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 162|50 (2º llamado), a las 14 horas: Repuesto y reparación motores de tractores International.

L. P. 234|50 (2º llamado), a las 14.15 horas: Carpas tipo Geología.

L. P. 235|50, a las 14.30 horas: Válvulas globo a rosca de acero fundido.

L. P. 236|50, a las 14.45 horas: Acumuladores.

L. P. 237|50, a las 15 horas: Martillos neumáticos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.10|6-Nº L-2.618-v.17|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 240|50, para el día 21 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de mamelucos de brin, ambos de tela sanforizada, camisas de poplin, corbatas, sacos de cuero, capas impermeables y botines tipo patria.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.10|6-Nº L-2.623-v.22|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 239|50, para el día 15 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de guardapolvos de brin.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal. — El Director de Talleres y Suministros.
e.10|6-Nº L-2.624-v.15|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 233|50, para el día 25 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.00 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|46", la construcción de las obras de riego Valle Viedma, primera etapa, (Territorio de Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 15.627.600 m|n., (Quince millones seiscientos veintisiete mil seiscientos pesos moneda nacional), con un plazo de construcción de 36 (treinta y seis) meses, en un todo de acuerdo a la documentación que podrá ser consultada y adquirida en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.9|6-Nº L-2.610-v-27|6|50

Llámase a Licitación Pública número 232|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de transformadores trifásicos y monofásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|5-Nº L-2.501-v.17|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 218|50, a las 14.00 horas: Tractores.

L.P. 219|50, a las 14.15 horas: Trituradoras con motor eléctrico.

L.P. 220|50, a las 14.30 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 221|50, a las 14.45 horas: Zarandas giratorias rendimiento aprox. 100 m|3 h. y zaranda vibradora clasificadora y lavadora de 4 etapas.

L.P. 222|50, a las 15.00 horas: Motobombas centrífugas.

L.P. 223|50, a las 15.15 horas: Pavimentadoras de 900 litros de capacidad aprox. y rodillos apisonadores, pata de cabra.

L.P. 224|50, a las 15.30 horas: Talleres mecánicos móviles, montados sobre camiones.

armado subterráneo.

L.P. 226|50, a las 16.00 horas: Motores Diesel tipo industrial.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.31|5-Nº L-2.502-v.17|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el L.P. 225|50, a las 15.45 horas: Cable día 28 de junio de 1950, a las 16 horas, Nº 20: Estufas octogonales; 16.10 hs., Nº 21: Material de ferretería y 16.20 hs., Nº 22: Artículos de librería. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.10|6-Nº L-2.619-v.22|6|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio, a las 10 horas (Pliego 111), para la explotación de minas de bentonita de propiedad de Y.P.F., cuyo acto de apertura se efectuará en la Administración de Mendoza.

Por pliegos de condiciones en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Av. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, Salta 672, de Godoy Cruz.
e.14|6-Nº L-2.702-v.26|6|50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Julio, a las 9 horas (Pliego 110), para la provisión de bentonita, cuyo acto de apertura se efectuará en la Administración de Y.P.F., en Mendoza.

Por pliegos de condiciones en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, Salta 672, de Godoy Cruz.
e.14|6-Nº L-2.704-v.26|6|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

21/6/50. — Hierros (10705), a las 11 horas.

21/6/50. — Instrumental cirujía (10802), a las 11.30 horas.

23/6/50. — Hojalata (10636), a las 9 horas.

23/6/50. — Bronce (10814), a las 10 horas.

24/6/50. — Material eléctrico — (10651), a las 9 horas.

21/6/50. — Material sanitario — (10655), a las 9.30 horas.

División Licitaciones, junio 7 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.12|6-Nº L-2.668-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

23/6/50. — Material fotocinematográfico (10634), a las 8 horas.

23/650. — Elementos para laboratorio (10635), a las 8.30 horas.

23/6/50. — Acumuladores (10660), a las 9.30 horas.

24/6/50. — Herramientas para taller (10619), a las 8 horas.

24/6/50. — Accesorios de bronce (10695), a las 8.30 horas.

24/6/50. — Fondos para torres (10698), a las 9.30 horas.

24/6/50. — Material para montaje caldera (10755), a las 10 horas.

26/6/50. — Bombas varias (10426), a las 8.30 horas.

26/6/50. — Drogas (10622), a las 9 horas.

26/6/50. — Soldadura eléctrica (10680), a las 10 horas.

26/6/50. — Empaquetaduras — (10700), a las 10.30 horas.

26/6/50. — Material para montaje caldera (10756), a las 11 horas.

División Licitaciones, junio 7 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.12|6-Nº L-2.669-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

26|6.950. — Portamechas y vástagos (10455), a las 8 hs.

27|6|50. — Válvulas (10661), a las 9 hs.

30|6|50. — Equipos bombeo (10456), a las 8 hs.

División Licitaciones, Junio 5 de 1950.
e.9|6.-Nº L-2.598.-v.27|6|50.

Año del Libertador General San Martín

19|6|50. — Limas (10618), a las 8 hs.

19|6|50. — Drogas (10621), a las 8,30 hs.

19|6|50. — Ficheros y roperos metálicos (10706), a las 9,30 hs.

19|6|50. — Bulonería (10738), a las 10 hs.

21|6|50. — Construcción cercos y veredas en el Yacimiento de Plaza Huincul (Territorio del Neuquén) F.C.N.G.R.

21|6|50. — Herramientas para jardinero (10631), a las 8.30 hs.

21|6|50. — Cabo manila y cáñamo (10632), a las 9 hs.

21|6|50. — Provisión y montaje tinglado completo, en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (10675), a las 10 hs.

21|6|50. — Ampliación casa bombas y construcción playas y veredas en el Yacimiento de Salta (10676), a las 10,30 hs.

22|6|50. — Elementos para rebobinaje (10689), a las 8 hs.

22|6|50. — Productos químicos (10692), a las 8,30 hs.

22|6|50. — Caja fuerte (10693), a las 9 hs.

División Licitaciones, Junio 5 de 1950.
e.9|6.-Nº L-2.599.-v.21|6|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1572, para el día 28 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la venta de cubiertas de rezago. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.14|6-Nº L-2.703-v.26|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1.554, para el día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas para la adquisición de motores para Chevrolet, Jeep Willis, GMC y Morris Comercial. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12|6-Nº L-2.657-v.23|6|50

Llámase a Licitación Pública número 1.552, para el día 26 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de uniformes de brin asargado, mamelucos de brin, camisas, kepis, etc. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.
e.5|6-Nº L-2.549-v.23|6|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1553 para el día 8 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10,00 horas para la ampliación del alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingº Julio V. Canessa del Gasoducto Presidente Perón. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.6|6-Nº L.2.555-v.24|6|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 ladrillos comunes de primera calidad, cuyo acto de apertura se efectuará el día 26 de junio próximo, a las 18 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Territorio de Neuquén, F.C.N. G.R.).
e.10|6-Nº L-2.635-v.22|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 metros cúbicos de pedregullo, procedente del Río Limay, cuyo acto de apertura se efectuará el día 26 de junio próximo, a las 18 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Territorio de Neuquén, F.C.N.G.R.).
e.10|6-Nº L-2.636-v.22|6|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública 73|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 12 horas para la adquisición de:

Volcador, camionetas y chassis. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.
e.10|6-Nº L-2.621-v.15|6|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Concurso de precios, Condiciones y Antecedentes Nº 76|50, para el día 30 de junio de 1950, a las 10 horas para contratar la construcción de las Obras del Centro Urbano del Obraje Modelo Ubicado en el Km. 1251 del ramal Metán a Barranqueras del F. C. N. G. Belgrano Provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 3.260.000 con un plazo de 12 meses.

Pliegos y consultas: Oficina de Compras, Maipú 849, Capital Federal y Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. — Presentación de las propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, hasta el día de la apertura y en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero hasta cinco (5) días antes de la fecha de la apertura. En sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director General e indicando el número de la licitación, obras y día y hora de apertura. — Apertura de las propuestas: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. — El Contador General.
e.6|6-Nº L-2.574-v.28|6|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 16 de junio de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 12,20 para la provisión de Utiles Para Colegiales (renglones desiertos y desestimados en la Licitación Pública Nº 13|50) a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|6-Nº L.2.690-v.16|6|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12, para la provisión de artículos de escobería, cepillería, telares e imprenta, con destino al Hogar de Ancianos "Coronel Perón", Burzaco, F. C. N. G. R. — Informes, División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.12|6-Nº L-2.656-v.23|6|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,10, para la provisión de calzado, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|6-Nº L-2.634-v.22|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12,30,

para el acarreo de combustibles sólidos, durante el período julio-diciembre de 1950, a los establecimientos dependientes dt esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|6-Nº L-2.601-v.21|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín, a las 12.10, para la provisión de carnes y extras, al Establecimiento Carlos Pellegrini, Pilar F.C.N.G.S.M., y a la Escuela Hogar "Santa Rita", Boulogne, F. C. N. G. B., durante el período julio, diciembre de 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|6-Nº L-2.608-v.21|6|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín, a las 12.20, para la provisión de artículos de librería, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.9|6-Nº L-2.609-v-21|6|50

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 12.10 para el servicio de lavado y planchado de ropa del Hogar de Niños General José de San Martín, México 2650, durante el segundo semestre del año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.5|6-Nº L-2.541-v.16|6|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8/50 (Exp. Nº 16.391/50), hasta las quince (15) horas del día 23 de junio del presente año, para la provisión de elementos de droguería, cirugía y muebles, para la instalación de consultorios médicos. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo de 1950. — Leandro N Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.
e.29|5.-Nº L-2.485.-v.22|6|50.

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la adjudicación de la concesión de locales de este Aeropuerto, destinados a la explotación de "bares, comedor de personal, comedor para pasajeros". Para datos y pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General "Aeropuerto Ministro Pistarini" (Ezeiza).
e.10|6-Nº L-2.620-v.22|6|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|50, para el día 27 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 hs., a fin de resolver la impresion de libros para las oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales.
Informes y pliegos: Oficinas de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.
e.14|6-Ná L-2.695-v.23|6|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D|833|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 24 de junio próximo a las 10 horas, con el propósito de resolver la adquisición de artículos de mercería, tejidos y emblemas de Justicia, destinados a la confección de capotes y uniformes de invierno al Cuerpo Penitenciario de la Nación.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18.15 horas y sábado de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.12|6-Nº L-2.653-v.23|6|50

Expte. D|416|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 21 de junio del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de mercería, tejido y emblemas de justicia, para la confección de chaquetillas blancas.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.
e.9|6-Nº L-2602-v.21|6|50

Expediente D/23/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 16 de junio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto le resolver la adquisición de máquinas y hormas para taller de mosaiquería.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 18.15 horas y sábado de 8 a 13 horas. — Roberto Pettinato - Director General de Institutos Penales.
e.5|6-Nº L-2.551-v.16|6|50

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Llamados a Licitación Pública

Nº 68. — Apert.: 26 de junio a las 15 horas. Ref.: Provisión e instalación de aparatos de baja tensión (indicador luminoso de presencia de médicos, relojes eléctricos e intercomunicador). Edificio: Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto oficial: $ 19.041.— m|n. — Pliego sin cargo.
Nº 69. — Apert.: 26 de junio a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión de elementos varios (colorímetro fotoeléctrico, mesa de operaciones, siete focos reflectores, etc.). Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Cátedra de Fisiología) y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto oficial $ 45.890.— m|n. — Pliego sin cargo.
Nº 70. — Apert.: 26 de junio a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión de armarios roperos metálicos. Edif.: Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto oficial $ 36.000.— m|n. Pliego sin cargo.
Nº 71. — Apert.: 26 de junio a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión de madera terciada de cedro. Edif.: Comisión Ley 11.333, Art. 6º. — Presupuesto oficial: $ 72.000.— m|n. — Pliego sin cargo. — Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.
Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, José E. Uriburu 951, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, junio 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
e.7|6-Nº L-2.613-v.19|6|50

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 24 de junio a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de 100.000 litros de leche pasteurizada y 1.200 kilogramos de manteca pasteurizada, con destino al consumo del Hospital de Clínicas "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos Anexos, durante el segundo semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 8 a 11.30 horas. Buenos Aires, junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.
e.10|6-Nº L-2.637-v.24|6|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio del año en curso, a horas 11, para la provisión a la Imprenta de la Universidad de máquinas de imprenta, cuyos detalles y características se dan en las cláusulas particulares anexa al pliego de condiciones generales, las cuales podrán requerirse a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán.
Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, junio 2 de 1950. — Segundo Octavio Zerda - Director Gral. Administración.
e.13|6-Nº L-2.691-v.24|6|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 124

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13 horas, para la ejecución de obras de refección y ampliación en el Pabellón Nº 1 del Instituto Malbrán, de la Capital Federal. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. Presentación de las propuestas. Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sita en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada. Presupuesto oficial: pesos 68.364,11 m/n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.13|6-Nº L-2.692-v.17|6|50

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública hasta el día 23 del corriente mes de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la construcción del camino de acceso, la playa de estacionamiento y el alambrado en el Dispensario del Hospital de Mataderos. Pliego y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. Presentación de las popuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada. Presupuesto oficial: $ 47.149.— m/n.
e.12|6-Nº L-2.671-v.16|6|50

Licitación Pública Nº 122

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de junio próximo. Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12.30 horas, para la construcción del Hospital Rural de 60 camas, en Basavilbaso, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.. Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ m/n. 2.640.405 13. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.
e.5|6-Nº L 2.545-v.30|6|50

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública hasta el 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 60 camas en La Quiaca, Provincia de Jujuy.
Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.
Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.
Presupuesto Oficial: $ 2.653.641,75 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.29|5.-Nº L-2.488.-v.22|6|50.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 19 de junio de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de máquinas, motores, aparatos y herramientas necesarias durante el corriente año a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección General de Sanidad del Norte, Tucumán, o a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas de oficina. Expte. Nº 42.305|50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.6|6-Nº L-2.559-v.17|6|50

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 79, para el día 19 de junio de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de tapados de visitadoras sanitarias, destinados a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, Dirección de Centros de Salud y Subsidios, calle Corrientes 2763, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.246|50. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.
e.6|6-Nº L-2.558-v.17|6|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para adquirir "galpón prefabricado" (General Pacheco).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires. 14 de junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|6-Nº L-2.694-v.19|6|50

Licitación Pública Nº 85

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "resmas de papel (para talleres gráficos)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639 del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12,30 a 19 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|6.-Nº 2.697.-v.26|6|50

Licitación Pública Nº 86

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "cámaras y cubiertas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de junio de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12,30 a 19 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|6.-Nº 2.698.-v.26|6|50

Expte. 636 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Dto. 21º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|6-Nº L-2.651-v.16|6|50

Expte. 2.723 DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en La Rioja (Dto. 20º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|6-Nº L-2.652-v.16|6|50

Expte. 12.237-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación, 2da. pública, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Zárate (Dto. 4º) y de ésta a Villa Massoni.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|6-Nº L-2.660-v.16|6|50

Licitación Pública Nº 89

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Postes y Crucetas" (DTc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de julio de 1950, a las 16 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º Piso, todos los días hábiles de 12,30 a 19 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|6.-Nº L-2.614.-v.26|6|50.

Licitación Pública Nº 88

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Alambre de Cobre".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y bases ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º Piso, todos los días hábiles de 12,30 a 19 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|6.-Nº L-2.615.-v.26|6|50.

Licitación Pública Nº 83

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Fórmulas Nº 3.088".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de junio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 13 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|6-Nº L. 2.581-v.19|6|50

Licitación Pública Nº 84

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Láminas de Oro, Cueros de Tafilete y Cartones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de junio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 19 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|6-Nº L. 2.582-v.19|6|50

Expte. 790-SG/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera, pública, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Rioja y Aimogasta (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Buenos Aires. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.5|6-Nº L-2.542-v.16|6|50

Expte. 11.658-SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera, pública, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Las Flores (Dto. 2º), trasbordo de la correspondencia que se intercambia en la misma y distribución de encomiendas a domicilio en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central -Buenos Aires. — Marcos A. Andrada - Secretario General.

e.5|6-Nº L-2.543-v.16|6|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas Nros. 56 y 58-P|50

Nº 56-P|50. Día 3-7-50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Florida, Vicente López, Olivos. Pliego, $ 15.— m|n.

Nº 58-P|50. Día 7-7-50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Zona Oeste. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficinas de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.14|6-Nº 2.714-v.19|6|50

1950 — Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 50-P|50

Nº 50-P|50. — Día 27-6-50, a las 9. Por provisión de bulones, anclas de expansión, arandelas, regletas, grampas, etc.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|6-Nº L-2.655-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 55-P-50

Nº 55-P-50. — Día 14|7|50, a las 9: Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Gral. Urquiza. Valor estimado $ 558.900.70 m|n. Pliego $ 25.— m|n.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.10|6-Nº L-2.640-v.28|6|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a licitación pública Nº 9 por el término de diez (10) días, para la provisión de comestibles varios, con destino a las Colonias de Aborígenes "Presidente Perón" y "Bartolomé de las Casas". Apertura el día 23/6/50 "Año del Libertador General San Martín" a las 16 horas. Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 665. 2º piso.

Dirección General de Administración.

e.7|6-Nº L. 2.583-v.19|6|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE PAZ LETRADO

Núm. 29

El Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EULOGIA, o EULOGIA INES BELL. Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 30.— e.15|6-Nº 19.458-v.26|6|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO; ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao, Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v-15|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **GONZALEZ FELIX, GONZALES FIGUEIRAS ANTONIO, HERRERA, HERRERO ANTONIO, INGLADA FRANCISCO, IVANOFF JORGE, JOFRE OSCAR ANTONIO, JARA VICENTE, LARA PEDRO, LEGUIZAMON CRISTOBAL, LUKJANCZUK IGNACIO, LOZANO JOSE, LEGUIZAMON SANTIAGO, LEGUIZAMON ANTONIO, LOPEZ ARSENIO, MARTINE, MONTYKA JOSE, MACEIRA MANUEL, MILLAIN JUAN BAUTISTA, MAROTTA CATENO, MANUEL RAUL FRANCISCO, MONTEGROSSO INOCENCIO, MARTIN JACOBO, MELGAREJO PEDRO, NICOLA CARLOS, PLECHAS DEMETRIO, PEÑA JUAN, PEÑA EUGENIO, POTREK GUILLERMO, PAZ MARTINEZ ABEL, RUIZ CORNELIO MATEO, REYES LAMPROCLES.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.282.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiese lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ALVAREZ PEDRO LAURO, ARGUELLO ROGELIO ELEUTERIO, BODOIRA EMILIA, BUSTOS MIGUEL EUSTAQUI, BORDA FRANCISCO, BOBADILLA ROBUSTIANO, CAIRONI GABRIEL, COPPOLA SANTOS AGUSTIN, CORREA PABLO, CORONEL RAUL GERVASIO, CEJAS FRANCISCO, CANTARINI MARIO, CAMPOS ALBERTO, CASTRO AGRIPINO, DI SALVO ERNESTO FRANCISCO, DIAZ REGINO, DEMUTH GERMAN BERNARDO, DELGADO ZACARIAS, DEL PRATTO MARCELINO PEPE, ESCOBAR MARIO, ESCUDERO ANSELMO, FOCHI RAUL LEOPOLDO, FERNANDEZ VICTORIANO ANTONIO, GARAZA ANGEL, GIANTI PEDRO, GIORGIO GASPAR, GAMBOA DOMINGO, GIMENEZ ANGEL JACINTO, GATTO VITO, GOMEZ CARLOS, GUIBODONO JOSE SALVADOR, GAMBUZZA JUAN.** — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.13|5.-Nº 2.283.-v.21|6|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROSARIO LASTRA, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|5-Nº 7.426 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LARA o LERA, procesado por lesiones, art. 89 del C Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.16|5-Nº 7.362 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Señor Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, secretaría del Dr. J. Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE ALZUETA. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.6|6-Nº 7.455 s|p.p.-v.13|7|50

Núm. 4

Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALFREDO TARABOLO.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.16|5-Nº 7.384 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERMIN SANTOS.

Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, Marcelo Padilla, secretarios.

e.16|5-Nº 7.382 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALVO.

Buenos Aires, 12 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16|5-Nº 7.383 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de TARJO TAMOTO.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.378 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTRO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 18 de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.16|5-Nº 7.379 s|p.p.-v.23|6|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALDONZA o VICTOR N. ALDONZA o VICTOR NAZARIO ALDONZA.

Buenos Aires, 28 de marzo del año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.16|5-Nº 7.380 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Esteban C. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "ASOCIACION CULTURAL MANUEL BELGRANO - VACANCIA Y LIQUIDACION DE SUS BIENES". — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.16|5-Nº 7.389 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 14

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERTA JOURNET.

Buenos Aires, marzo 31 de 1950. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.16|5-Nº 7.381 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO FREULIEB o OTTO FREULIEB, u OTON FREULIEB. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 25 de abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.1º|6.-Nº 7.451 s|p.p.-v.8|7|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EZEQUIEL GAMBOA o RAFAEL EZEQUIEL DESIDERIO GAMBOA.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.10|5-Nº 7.367 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 20

El Juez doctor Néstor Cichero, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VITO MARIA ORONZO SFEFANIZZI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

e.10|5-Nº 7.370 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a [illegible] HOROWITZ, procesado por corrupción bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.20|5-Nº 7.418 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO RICARDO RENAUDIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 8 del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20|5-Nº 7.425 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ALBERTO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.20|5-Nº 7.427 s|p.p.-v.27|6|50

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN CHAMEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.459-s|p.p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, del Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CASTAÑARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.6|6-Nº 7.460-s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO J. OMARCH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.16|5-Nº 7.392 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EFRAIN STERN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de abril de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Florencio Villegas, secretario.

e.16|5-Nº 7.391 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA TELLO de WEISMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

— Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador Gral. San Martín de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.30|5-Nº 7.443 s|p.p.-v.6|7|50

Por orden del Señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS ABUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretario: Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 5 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.20|5-Nº 7.419 s|p.p.-v.27|6|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a EMILIO CENTURION, para que comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, Mayo 10, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.20|5-Nº 7.423 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a RAUL SIDAÑE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretario: Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 10 de mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.20|5-Nº 7.424 s|p.p.-v.27|6|50

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA D. CANONIGO, procesado por el delito de robo (causa Nº 25.940), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6|6-Nº 7.464 s|p.p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a IVAN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950, Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.30|5-Nº 7.444 s|p.p.-v.6|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HECTOR ARAMIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, abril 28 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16|5-Nº 7.401 s|p.p.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a HUMBERTO MANESRRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa número 25.470), bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Abril 29 de 1950. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5-Nº 7.402 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ANTONIO AZNAR a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.19|5-Nº 7.361 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DOMINGO SCHETTINI procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.16|5-Nº 7.400 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA NENDA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.26|5-Nº 7.436 s|p.p.-v.3|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIOGENES DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretario: Esteban García Susini. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|5-Nº 7.417 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DEL VALLE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — M. Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.394 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANGEL CHIMENTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.395 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA GRACIELA TERESA MASAGUESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, marzo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.396 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FELIX KENISTEIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.397 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA DRAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|5-Nº 7.398 s|p.p.-v.23|6|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Roberto Durrieu, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO REQUENA y N. FORCHINITO, procesados por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.30|5-Nº 7.445 s|p.p.-v.6|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANGEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|5-Nº 7.420 s|p.p.-v.27|6|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIA SANDOVAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.325 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.457-s|p.p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNABE RUFINO NUÑEZ para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.330 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|6-Nº 7.467 s|p.p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a IRINEO TORIBIO SANCHEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por defraudación (art. 175, inc. 1º), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.20|5-Nº 7.414 s|p.p.-v.27|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AGUSTIN LALLANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.447 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.357 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIA DE PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.19|5-Nº 7.358 s|p.p.-v.16|6|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO SCIORTINO o ALBERTO PISANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.422, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950.— César Goya Paz, secretario.
e.10|5-Nº 7.359 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANDREA CAMARICHI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.458 por infracción al art. 18 Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.10|5-Nº 7.360 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JARA GONZALEZ, procesado por el delito de homicidio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.404 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SCHNEIDER procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.405 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGELA DE CANONICO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E. L. Oscar V. J. Berlingeri, vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.20|5-Nº 7.406 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALVATIERRA procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.20|5-Nº 7.410 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON VEGA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|5-Nº 7.421 s|p.p.-v.27|6|50

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GONZALEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 7.458-s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ROMEO AITO, procesado por el delito de tent. de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 7.466 s|p.p.-v.13|7|50.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ESTHER SALLO o GALLO o ESTHER MIRTA AVILA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 19 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|6-Nº 7.465 s|p.p.-v.13|7|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ARMANDO MAZZANTINI o ARMANDO PALMIRO MAZZANTINI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 11 de mayo de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6.-Nº 7.446 s|p|p.-v.8|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a SAVINO LUCIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 31 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|5-Nº 7.437 s|p.p.-v.3|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a PABLO EITNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.26|5-Nº 7.438 s|p.p.-v.3|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a LUIS ANGEL TAVAROZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 9 de mayo, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.20|5-Nº 7.422 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JORGE A. LACANNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a los artículos 173 inc. 2º y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|5-Nº 7.390 s|p.p.-v.23|6|50

Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAN SALKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.461 s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO LUIS IGNACIO DI BENEDETTO Y ENRIQUE ROMULO GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.463 s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KARL RUOHNEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, mayo 26, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|6-Nº 7.471 s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "239|949, Paolilli Gregorio, Contrabando" a GREGORIO PAOLILLI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría. — Abril 28, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.407 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 3, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.408 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto apellidado "ANDRADE" y al apodado "RULITO", para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, mayo 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.20|5-Nº 7.415 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GARCIA SANZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.363 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "188 bis/950, Peterson, Bengt Ake Willi, infracción a la Ley 13.482", a BENGT AKE WILLI PETERSON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.364 s|p.p.-v.16|6|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en la causa caratulada "64/50, Tesanovic, Milenko, sumario con motivo de su evasión", a MILENKO TESANOVIC, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Abril 20, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.10|5-Nº 7.365 s|p.p.-v.16|6|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROMBAUT PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.6|6-Nº 7.468 s|p.p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Doctor Guillermo I. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO DAMIAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunto hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.16|5-Nº 7.399 s|p.p.-v.23|6|50

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a DE GREEF PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 19, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.6|6-Nº 7.469 s|p.p.-v.13|7|50

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de 30 días a ESTANISLAO BEJARANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, Abril 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|5-Nº 7.366 s|p.p.-v.16|6|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Medrazo (Juzgado 21), cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA o IRMA IONE CARMEN VOZZI e INGENITO.
Buenos Aires, junio dos de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.7|6-Nº 18.888 s|p.p.-v.19|6|50

Núm. 29

El Juez Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1950: Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 30.— e.9|6.-Nº 18.918.-v.21|6|50.

Núm. 30

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CATALDO VITATERNA. — Buenos Aires, 22 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Pedro Massa, secretario.
e.6|6-Nº 7.472 s|p.p.-v.17|6|50

El doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA D'ANGELO Vda. de LEGGIRS o de LEGGIERO. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Pedro Massa, secretario.
e.6|6-Nº 7.473 s|p.p.-v.17|6|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CUCHISKY O KUCHYNSKY. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.6|6-Nº 7.456-s|p.p.-v.17|6|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

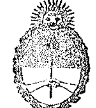
Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO ARDILES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 4, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.409 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RICARDO PEDRO LEON MÜLLER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.411 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor Juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO HOLMES MUÑOZ, JUANA HEINS de HOLMES y ELENA del CARMEN LARENA de HEINS, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo 31 "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.
e.20|5-Nº 7.412 s|p.p.-v.27|6|50

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a JOSE BARQUI, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES:

LAS SUSCRIPCIONES VENCEN AL TERMINO DE LOS TRIMESTRES; SU RENOVACION DEBE SOLICITARSE CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo treinta y uno "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.20|5-Nº 7.413 s|p.p.-v.26|6|50

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JOSE MARIO FACHIN, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Aduana del Puerto La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, abril 28, Año del Libertador General don José de San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.16|5-Nº 7.393 s|p.p.-v.22|6|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Julio Franco de Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEFFORT DE MOTTER ANGELA, por el término de treinta días. — Resistencia 20 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|6-Nº 7.470 s|p.p.-v.11|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición dejando sin efecto la caducidad de los derechos de la mina "San Antonio V", (Expediente N 87.346|45). del señor Miguel San Martín, ubicada en el Departamento Conesa del Territorio Nacional de Río Negro, Expediente Nº 104.255|50.

"Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 6 se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del Art. 7º del S. Decreto Nº 26.722|49 y la Disposición Minera Nº 949|49 recaída en el Expte. Nº 140.918|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "San Antonio V" (Expte. Nº 87.346|45). — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su devolución la boleta de fs. 6, tómese nota por la Asesoría Técnica, Policía Minera y agréguese al Expte. Nº 135.216|49. — Disposición Minera Nº 322|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera." — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 2.731-v.15|6|50.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a nombre del señor Julio Gerónimo Limido, Expediente Nº 129.242|48.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 5 de 1950. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924), repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica, Policía Minera y el Registro Gráfico y archívese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 2.732-v.15|6|50.

Disposición acordando servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ampliar la zona productiva denominada "Yacimiento 17 de Octubre", con la perforación de nuevos pozos e instalaciones, dentro del Lote 27, Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.183|50.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Junio 1º de 1950. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y CONSIDERANDO: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería). Que por tratarse el solicitante de una entidad Oficial debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º: Acuérdase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la servidumbre de terreno necesaria para ampliar la zona productiva denominada "Yacimiento 17 de Octubre", con la perforación de nuevos pozos e instalaciones auxiliares complementarias, dentro del lote 27, Sección VI, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote Nº 27, Sección VI, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad del Señor E. Telvino, domiciliado en la calle Paseo 41, Capital Federal, Superficie de 600 Hás., delimitada por un paralelogramo, descripto como sigue: El vértice Sudoeste está a 742 m., rumbo S-26º 32'00''-0, del pozo NL 3. A partir de esta vértice, sobre la línea límite de los lotes Nº 27 y 30, se miden 2.400 metros, rumbo N 45º 00'00''-0, para llegar al vértice Noroeste; de aquí con rumbo N-69º 00'00'' E, 2.736,59 hasta el vértice Noreste; sigue con rumbo S-45º 00'00''-E, 2.400 m. hasta el vértice Sudeste. Finalmente, de aquí, con rumbo S-69º 00'00''-0, se miden 2.736,50 m. para llegar al punto de partida. 2º — Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. 3º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. 4º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario del terreno, comuníquese y Archívese. Disposición Minera Nº 326|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 2.733-v.15|6|50

Disposición concediendo al señor Enrique Ramos Mejía permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 203.755|47.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, mayo 27 de 1950. — Y

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

AVISOS Y CAJA T. E. 31 - 0358

Horario: lunes a viernes, de 11 a 15.30 y sábados de 8 a 11 horas

INFORMES T. E. 32 - 0539

Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 y sábados de 8 a 12.30 horas

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 11 a 15.30 y sábados de 8 a 11 horas

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la publicación

Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Enrique Ramos Mejía, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722|49; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º. — Otórgase a don Enrique Ramos Mejía permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustible sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Mil Seiscientas (1.600) Hectáreas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 3, dentro de los lotes 15 y 16 de la Fracción A, Sección GIII, Departamento y Territorio antes citado, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta de 2.500 m. en dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste se halla a 2.500 m. al Este de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Sud de la intersección del límite Oeste del lote 15 mencionado con la margen Sud del Lago La Plata; Al Este una poligonal de cuatro lados que de Norte a Sud son: el primero en dirección Sud 45º Este pasa por el extremo Este del límite Norte definido; el segundo en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto A, que se halla a 2.500 m. al Norte 45º Oeste de la intersección de la orilla izquierda de la desembocadura del Arroyo Fuelle en el Lago Fortana con la costa de dicho Lago; el tercer lado en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Oeste del punto A mencionado; el cuarto lado en dirección Sud 53º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.500 m. al Sud 45º Este del extremo Este del límite Norte ya mencionado. — Al Sud Oeste una poligonal de dos lados que de Norte a Sud son: El primero de 3.400 m. en dirección Norte Sud pasa por el extremo Oeste del límite Norte; el segundo, de la misma longitud que el anterior, tiene rumbo Sud 45º Este. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas registradas "Esperanza", "Amistad", "Fortuna", "Cruz de Sud", "La Escondida", "25 de Febrero", "Ondina" y "Concordancia". — 2º. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 26 de Junio próximo y vencerá el día 22 de Marzo de 1951. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8 m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º., Art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 60, que forman parte de esta disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera, y Resérvese. — Disposición Minera Nº 314|50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.364 folio 236 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia). — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 2.737-v.15|6|50

Disposición concediendo al señor Aurelio Leonardi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.150/49.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por don Aurelio Leonardi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 26.722/49; El Director General de Industria Minera Dispone: 1º: Otórgase a don Aurelio Leonardi permiso exclusivo para explorar a catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Ciento cuarenta (140) días y en una superficie de Cuatrocientas (400) Hectáreas, Cincuenta (50) Areas ubicadas, de acuerdo con el registro gráfico efectuado a fs. 6, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto A que se halla en la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; Al Este recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto que se encuentra a 1.400 metros al Este del punto A mencionado; Al Sud una poligonal que bordea la margen derecha de los arroyos Paila Leche y Milla Michicó y finalmente al Oeste una poligonal que equidista 1.000 metros al Este del Eje del Río Neuquén. — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 28 de Junio próximo y vencerá el 15 de Noviembre del corriente año. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos pesos ($ 2,00) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería), en su defecto, el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 56, que forman parte de esta disposición. — 5º: De acuerdo con las disposiciones del art. 9º del S. Decreto del 3 de marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía el interesado deberá acreditar haber instalado los trabajos en la forma indicada por el apartado 4º de las instrucciones impartidas a fs. 56. — 6º: El presente permiso, en cuanto respecta a las sustancias mencionadas por el inc. 1º del Art. 4º del Código de Minería, no afecta los derechos que acuerda el art. 70 de dicho Código, siendo su único efecto el de constituir un derecho de prioridad, a favor del permisionario, para acogerse a lo que establece el art. 76 del mismo. — 7º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, déso testimonio, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y Resérvese. Disposición Minera Nº 310/50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 4343, folio 201 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15/6-Nº 2.738 - v.15/6/50.

Manifestación de descubrimiento de caolín mina Cerro Alto, presentada a nombre del señor Miguel Oroquieta, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 142.023-49.

Dovalon T. del Chubut, Diciembre 6 de 1949. Señor Director de Minas y Geología. S/D., Buenos Aires. El que suscribe, Miguel Oroquieta, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en 28 de Julio (Chubut), al Sr. Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en la "Colonia Florentino Ameghino", Territorio Nacional del Chubut, un manto de caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que se acompaña por certificada número 16.659 ha sido extraída del manto de caolín descubierto, el que se ubica en la siguiente forma. Continuando el lado Sud-Este de la Pertenencia Número 5 de la Mina "Ameghino", se mide 250 metros en su misma dirección donde se cuadra hacia el Sud-Oeste y se mide 30 metros. Adjunto plano para mayor ilustración. Dado lo expuesto solicito del señor Director se sirva concederme dos pertenencias las cuales están marcadas en el plano ya citado. Autorizo al Doctor Dardo M. Abásolo Suárez, domiciliado en la Capital Federal, calle Talcahuano Nº 481, para que me represente en todos los trámites relacionados con el presente pedido de pertenencias. Saluda al Señor Director muy atte. Fdo.: Miguel Oroquieta. Recibido en mi Oficina hoy quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas cincuenta y nueve minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 393-50. Buenos Aires, Mayo 10 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de caolín denominada "Cerro Alto", en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Miguel Oroquieta. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 30 m. al Sud 18º 24' 35'' Oeste de un punto que se halla a 250 m. al Norte 71º 35' 25'' Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Ameghino" (Expte. número 84.869-45). Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas "Mina Ameghino", Expte. 84.869-45) y "Siete de Enero" (Expte. 202.214-47). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 114 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Mayo 22 de 1950. Registrado bajo el Nº 666, folio 46 del Registro de Minas del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Oroquieta. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 19.393-v.15|6|50
e.22|6-Nº 19.393-v.22|6|50
$ 96.— e.29|6-Nº 19.393-v.29|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén —del señor Jorge Juan Pose. Expediente Nº 126.936|48.

Buenos Aires, agosto de 1948. Señor Director de Minas y Geología. El que suscribe, Dr. Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, casado, médico, domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. ubicada en forma de rectángulo de 5.000 m. (cinco mil) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) de modo que su esquinero Oeste coincida con el vértice Oeste del lote Nº 5 de la Sección XX, del Territorio Nacional del Neuquén. Que otorga amplio poder al Ingeniero Don Julio Vatin, domiciliado en esta ciudad, calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Jorge Juan Pose. Recibido en mi oficina hoy cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 382-50. — Buenos Aires, mayo 9 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Jorge Juan Pose, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la Sección XX, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste es coincidente con el esquinero Oeste del lote 5 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, mayo 19 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.334, folio 190 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Jorge Juan Pose. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.15|6-Nº 19.394-v.26|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Evaristo Alvarez, Expediente Nº 139.426-1949.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. Señor Director General de Industria Minera. Evaristo Alvarez, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 metros (seis mil seiscientos sesenta y seis) de largo, medidos en dirección Norte 45º por 3.000 m. (tres mil m.) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7000 metros (siete mil) al Sud 45º Oeste de un punto situado a su vez, a 6.000 m. (Seis Mil) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder al Dr. Bonifacio Weller, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento 559, piso 9º, esc. 160|163, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Evaristo Alvarez. Recibido en mi Oficina hoy nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y siete horas seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe Nº 454-50. Buenos Aires, mayo 30 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé del Territorio Nacional

del Neuquén, presentada por el señor Evaristo Alvarez, en terrenos que según constancias en autos es de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 46, 47, 55 y 56, Sección B de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6666 m. en dirección Sud 45° Este, por 3.000 m., de modo que su vértice Este se encuentra a 7.000 m. al Sud 45° Oeste de un punto que se halla a 6.000 m. al Norte 45° Oeste de otro situado a 1.300 m. al Sud 41° Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 2 de 1950. Registrado bajo el Nº 4342, folio 200 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Evaristo Alvarez. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.15|6-Nº 19.395-v.26|6|50

Manifestación de descubrimiento de sal común mina "Don Tomás", en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, del señor Oscar Guillermo Nasjleti, Expediente número 136.036-49.

Manifestación de descubrimiento. Buenos Aires, febrero 24 de 1949, siendo las once horas trece minutos. Señor Director de Minas S|D. Oscar Guillermo Nasjleti, de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, con domicilio en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163 Piso 9), de esta Capital Federal al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en un campo del Territorio Nacional de La Pampa, ubicado en el Departamento Caleu-Caleu, Sección A., Lote 4, legua Sud-Oeste, un yacimiento de sal gruesa común viene a formular la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a los 2.600 metros del ángulo Sud-Oeste del lote 4 rumbo al Este y a 3.600 metros de este punto hacia el Norte, o sea frente al camino que dobla hacia el Sud para Río Colorado (Buena Parada). El terreno, en este caso la legua Sud-Oeste del lote 4 está ocupado por la señora Balbina Butre, según informes; ignorando si es de propiedad particular o Fiscal. La mina, que no tiene otras colindantes, llevará el nombre "Don Tomás". Saludo a Vd. muy atentamente. Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy Febrero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas trece minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Informe Nº 316-50. Buenos Aires, abril 21 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal común denominada "Don Tomás", en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, presentada a nombre del señor Oscar Guillermo Nasjleti. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 3.700 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.400 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua y lote mencionados. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad del señor Alberto Legrand, cuyos derechos preferenciales (Art. 68 del Código de Minería), fueron declarados Decaídos a fs. 38. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Depósito. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artº 119 ídem), llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, mayo 15 de 1950. Registrado bajo el Nº 156, folio 59 del Registro de Minas del territorio nacional de La Pampa, a favor del señor Oscar Guillermo Nasjleti. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 19.396-v.15|6|50
e.22|6-Nº 19.396-v.22|6|50
$ 90.— e.29|6-Nº 19.396-v.29|6|50

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de caolín y arcilla denominada "Titina", del señor Antonio R. Puget, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. Expediente Nº 84.817|45.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 362|50. — Buenos Aires, abril 29 de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura y atento a lo ordenado con fecha 22-III-50 (fojas 113), dos pertenencias de la mina de caolín y arcilla denominada "Titina", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento de la Mina. El esquinero Este de la pertenencia Nº 1 se halla a 888,41 m. al Sud 48° 50' Oeste del esquinero Noroeste del lote 18 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre en el Territorio ya mencionado. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de cuadrilátero determinado de la siguiente manera; partiendo del esquinero Este se medirán sucesivamente 300,03 m. en dirección Sud 34° 58' 15'' Oeste, 299,83 m. al Norte 55° 04' 25'' Oeste, 300,08 m. al Norte 34° 56' 50'' Este y 299,88 m. al Sud 55° 02' Este, Superficie 8 Hás. 99 ás. y 77 cás. — Pertenencia Nº 2. Se determina de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 se medirán sucesivamente 300,02 m. al Sud 34° 58' 15'' Oeste, 299,71 m. al Norte 55° 03' 50'' Oeste, 299,88 m. al Norte 34° 56' 50'' Este y 299,83 m. al Sud 55° 04' 25'' Este. Este cuadrilátero encierra en sus límites una superficie de 8 Hás. 99 ás. y 12 cás. En consecuencia, difiriendo la precedente descripción con los edictos obrantes a fojas 57, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 19.403-v.15|6|50
e.22|6-Nº 19.403-v.22|6|50
$ 66.— e.29|6-Nº 19.403-v.29|6|50

Ubicación definitiva de las tres pertenencias de la mina de cloruro de sodio denominada "La Armonía", en el Departamento Caleu Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente Nº 201.458-41, de los señores Juan y Miguel Graff.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 438-50. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las tres pertenencias de la mina de cloruro de sodio denominada "La Armonía", han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, fracción C, sección IV, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un rectángulo de 496,65 m. en dirección Este - Oeste por 402,70 m., ubicada de modo que su vértice Noroeste se halla a 36,85 m. al Sud de un punto que se encuentra a 60,40 m. al Este del mojón Nº 8 de la mina "Patria", Expediente número 107.636-32. Superficie 20 hás. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente, y ubicada de modo que sus límites Oeste coinciden en toda su extensión con el lado Este de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente En consecuencia, atento que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fojas 76, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (arts. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.15|6-Nº 19.428-v.15|6|50
e.22|6-Nº 19.428-v.22|6|50
$ 54.— e.29|6-Nº 19.428-v.29|6|50

Ubicación definitiva de una pertenencia de la mina de sal denominada "La Libertad" de los señores Juan Beilmann y Juan Gotau, en el Departamento Caleu-Caleu Territorio Nacional de La Pampa. Expediente número 201.457/41.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 405/50. Buenos Aires, mayo 13 de 1950. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la pertenencia de la mina de sal denominada "La Libertad", ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción C, Sección IV, Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, y adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del mojón Nº 28 de la mina "La Argentina" expediente 104.698/34 se medirán sucesivamente: 246,05 m. al Sud 23º 38'20'' Oeste, 259,55 al Sud 66º 19' 15'' Este, 220,40 m. al Sud 0º 03' 15'' Oeste, 559,50 m. al Norte 66º 18' 20'' Oeste 488,70 m. al Norte 0º 0' 45'' Oeste y 407,70 m. al Sud 66º 22' Este. Superficie 19 Há. 99 a. 79 cá. En consecuencia, atento a que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 74 y 76 corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería, según lo ordenado con fecha 23/III/50. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15/6-Nº 19.433 - v.15/6/50.
e.22/6-Nº 19.433 v.22/6/50.
$ 54.— e.29/6-Nº 19.433 - v.29/6/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, del señor Carlos Antonio Surur. — Expediente Nº 140.912-49.

Ingeniero Jacobacci, octubre 13 de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S/D. El que suscribe, Carlos Antonio Surur, comerciante, de 41 años de edad, libanés, casado, cédula de identidad Nº 11.83[illegible], del Territorio de Río Negro, con domicilio en Ing. Jacobacci (R.N.), ante el Sr. Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, en las leguas noventa y tres (93) de Norte a Sud 3.000 metros por 5.000 metros de Este a Oeste, y en la legua noventa y dos (92) en su parte que linda con la legua 93, 1.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Este a Oeste, por lo que se forma un rectángulo de 4.000 metros de Norte a Sud por 5.000 metros de Este a Oeste en ambas leguas 93 y 92 citadas, sección I''', fracciones D y C, de la colonia 16 de Octubre del citado Territorio Nacional del Chubut. Adjunto un plano croquis, habiendo marcado con lápiz colorado el lugar motivo de esta solicitud. Autorizo al Sr. Ricardo Luis Frangi, L. E. 213.767, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 33, oficina 605, de esa Capital Federal para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente motivo de esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Carlos Antonio Surur. Recibido en mi oficina, hoy diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y siete minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 266-50. — Buenos Aires, abril 5 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Futaleufú del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Carlos Antonio Surur, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.650 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 92 y 93, sección I''', departamento y territorio antes citados, en forma de trapecio, cuyo límite Oeste tiene dirección Norte Sud y una longitud de 3.000 m., de modo que su extremo Sud coincide con el esquinero Sud Oeste del lote 92 mencionado. Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste, pasan por los extremos Norte y Sud del límite Oeste hasta llegar a las divisorias Noreste de los lotes 92 y 93 mencionados; al Noreste, rectas que coincide con las divisorias homónimas de los lotes 92 y 93. Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Preciosa" - (Expte. 200.635-47) y "Virgen de Luján" - (Expte. 140.913-49). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los se-

llos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de abril de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.344, folio 225 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Carlos Antonio Surur. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 380.— e.12|6-Nº 19.096-v.23|6|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Chos Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Manuel Díaz Ibáñez, Expediente Nº 139.470-49.

Zapala 9 de Agosto de 1949. Al señor Director General de Industria Minera. Perú 566. Buenos Aires. El que suscribe Manuel Díaz Ibáñez, de veinticinco años, soltero, argentino, minero, domiciliado en Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, cercados, ni alambrados, y cuya propiedad ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas constituídas por rectángulo de 5.000 metros de este a oeste por 4.000 metros de norte a sud, con su centro geométrico coincidiendo con la cúspide del cerro Mayal Mahuida, ubicado éste a su vez en el lote 9 de la sección XXX, Fracción D del Departamento Chos Malal de este territorio. Designo para continuar con los trámites mi representante al señor Aurelio García, domiciliado en Ciudad de la Paz Nº 1.450 Capital Federal. Es Justicia. Fdo.: M. Díaz Ibáñez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto once de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas nueve minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 282-50. Buenos Aires, Abril 12 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Díaz Ibáñez, en terrenos que según consta en autos son parte del señor Angel Isaac Grichener, con domicilio en la calle Charcas 940, Capital Federal y parte de los señores Bernardo Zollfrei y Bertoldo Weinmann, domiciliados en la calle Cangallo 1479, Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 1, 2, 10 y 9, Fracción D, Sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 12 de Abril de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Registrado bajo el Nº 4319, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Díaz Ibáñez. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.3|6-Nº 18.629-v.15|6|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

6 DE MAYO DE 1950

325.603. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.604. — El Avisador Mercantil. Periódico. Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, abril 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.605. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. República Argentina, septiembre y octubre de 1949. 1.650 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.606. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. República Argentina, noviembre y diciembre de 1949. 1.650 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.607. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. República Argentina, enero y febrero de 1950. 1.650 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.608. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. República Argentina, marzo y abril de 1950. 1.650 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.609. — Argentinidad. Periódico. Propietario y Director: Saturnino Salas. República Argentina, abril de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

325.610. — La Producción. Periódico. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Héctor Crouzel. Buenos Aires, abril de 1950. 32.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.611. — Autotécnica. Periódico. Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.650 ejemplares. Precio $ 1,50.— (Argentina).

325.612. — Svobodna Slovenija. Eslovenia Libre. Periódico Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec Buenos Aires, abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.613. — El Caballo. Periódico. Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. República Argentina, abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.614. — Radio Onda. Periódico. Propietario: Editorial Radio Onda. Director: Américo Serrano. Buenos Aires, abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.615. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico. Propietario y Director: Marcello Carutti. República Argentina, abril de 1950. 29.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

325.616. — Damas y Damitas. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

325.617. — Damas y Damitas. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, abril de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

325.618. — Dios y Patria. (Bog e Ojcegzno). Periódico. Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Michalill. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

325.619. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

325.620. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham. (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

325.621. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato y Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, abril de 1950. 126.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

325.622. — El Norte. Periódico. Propietario y Director: Roberto Zamora. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0,25. (Argentina).

325.623. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: Leandro Atilio Zaman. República Argentina, Abril de 1950. 80.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.624. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Villa General Ramírez (E. Ríos), abril de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

325.625. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini, abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

325.626. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Ildefenso J. Amondarain. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

325.627. — Arroyito. Boletín Semanal de la Parroquia de Nuestra Sra. del Perpetuo Socorro. Propietario y Director: Cura Rector Pº Guillermo Müller. Rosario, febrero a abril de 1950. 6.600 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

325.628. — Tiempos Nuevos. Periódico. Propietario: Editorial Tiempos Nuevos. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores, abril de 1950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

325.629. — La Razón. Periódico. Propietario: La Razón S. R. L. Director: Simón Vázquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 80.500 ejemp. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.630. — Hoy. Diario. Propietario: Diario Hoy Soc. de Resp. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,15 (Argentina).

325.631. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Periódico. Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. República Argentina, mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

325.632. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José Baranda. República Argentina, abril de 1950. 720 ej. Precio $ 0.25. (Argentina).

325.633. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. República Argentina, abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

325.634. — Revista Comercial de Bahía Blanca, Periódico. Propietario y Director: Abel S. Ducos. República Argentina, abril de 1950. Precio $ 0,10. (Argentina).

325.635. — Justicialismo. Periódico. Propietario y Director: Eugenio Rodríguez Jáuregui. Paraná (E. Ríos). abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.636. — El Amanecer. Periódico. Propietario y Director: Antonio B. Fortino. Villa Dominico, Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 28 de abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

325.637. — El señor de las montañas. 8 págs. Autor: Virgilio Martínez de Sucre. Editor: Instituto Belgraniano. Impresor: Tall. Gráf. Archelli & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

325.638. — Manuel Belgrano predicador de la libertad, paladín de la Independencia. 97 págs. Autor: Virgilio Martínez de Sucre. Prólogo del Dr. Enrique de Gandía. Editor: Instituto Belgraniano. Impresor: Tall. Gráf. Archelli y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1948. Precio gratis. (Argentina).

325.639. — Ecos. Revista. Propietario y Director: Rosita Angelocola de Manchuca. Rosario, abril de 1950. 5.000 ej. Precio $ 0,70. (Argentina).

325.640. — Yunque. Revista. Propietario: Cámara Regional Comercial Agrícola e Industrial. Director: José Moreno. P. R. Sáenz Peña, febrero y marzo de 1950. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.646. — Hoy canto para ti. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter y Panchito Cao. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.647. — Hoy canto para ti. Canción bolero, Letra 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.660. — Glorioso Almirante Brown. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: Agustina A. de González. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.673. — Humildemente. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.674. — Humildemente. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Olivo Parcaroli. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.675. — Casi un sueño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.676. — Boletín del Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Propietario: Museo "José Hernández". Director: Rafael Jijena Sánchez. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 600 ej. Precio gratis. (Argentina).

325.677 — El enigma de los tres ahorcados. 208 págs. Autor: Luis de la Puente. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemp. Buenos Aires, 14 de marzo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.678. — El jinete misterioso y otros. 252 págs. Autor: Zane Grey. Traducción: J. Vacarezza y otros. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.679. — El lobo 192 págs. Autor: A. Reynolds Long. Traducción: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemp. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

325.680. — Sintonía. Revista. Propietario y Director: Emilio Karstulovic Buenos Aires, abril de 1950. 40.000 ej. Precio $ 0,60. (Argentina).

325.687. — Doc-Sud. Chamamé Correntino, Música. 2 págs. Autores: Facundo Muñoz y José Fiore. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 100 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

325.688. — El Paisanito. Chamamé Correntino, Música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

325.689. — Parque Norte. Chamamé Correntino, Música. 2 págs. Autor: José Fiore. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

325.694. — El Carril. Revista. Propietario: Dr. Agustín J. B. Casanova. Director: Pbro. Dr. Agustín J. B. Casanova. R. De Escalada (Prov. de Buenos Aires), 29 de abril de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

325.695. — Corazón. 284 págs. Autor: Edmundo De Amicis. Traducción: Anónima. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

325.696. — Robinson Crusoe. 284 págs. Autor: Daniel Defoe. Traducción: Julio

Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

325.697. — Ashenden. (Agente Secreto). 286 págs. Autor: W. S. Maugham. Traducción: Ada la Guardia. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

325.698. — Tierra, tierra argentina. Zamba, Letra 2 págs. Autor: Roberto H. Jara (Tito Maciel). Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemp. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

325.699. — Tierra, tierra argentina. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Roberto H. Jara (Tito Maciel). Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemp. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

e.3|6-Nº 2.538-v.15|6|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE MAYO DE 1950

325.703. — Acción Industrial. Periódico. Propietario: Amable Gutiérrez Diez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. República Argentina, diciembre a marzo de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.704. — Boletín. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, abril de 1950. 340 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.705. — Ovina. Revista. Propietario y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

325.706. — Pif Paf. Revista. Propietario: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.707. — Pif Paf. Revista. Propietario: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.708. — Boletín E. C. O. Propietario: Agrupación Esencia, Cerebro, Orden. Director: Santiago Nagore. Buenos Aires, febrero - marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.709. — La Voz de San Justo. Periódico. Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.710. — La Tribuna. Periódico. Propietario y director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa. (La Pampa), abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.711. — La Verdad. Periódico. Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.712. — El Carmeño. Periódico. Propietario y director: Manuel González. Carmen de Areco, abril de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.713. — La Verdad. Diario. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.714. — El Descubrimiento del Otro. 209 págs. Autor: Gustavo Corcao. Traducción: Judith García Caffarena. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

325.715. — Las Grandes Amistades. 1 Recuerdos. 190 págs. Autor: Raissa Maritain. Traducción: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brower. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

325.716. — Azzaman. (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 28 de abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

325.728. — St. Louis Blues. Fox trot. Faz A. Autor música: W. C. Handy. Faz B. Cielos Azules. (Blues Skies). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Irving Berlin. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.036. 8.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

325.729. — Amor con amor se paga. Vals. Faz A. Autor letra: Héctor E. Bartolomé. Música: Tinc. Faz B. Todo Bolero. Autor Letra: Marvil. Música: Tito Ribero. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.087. 7.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

325.730. — Cariñito. Vals. Faz A. Autor letra y música: Manuel Rentería. Faz B. Soy tu destino. Bolero. Autor letra y música: Isolina Carrillo. Intérprete: Fernando Albuerne con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 55.086. 7.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

325.731. — Siempre te recuerdo. Vals. Faz A. Autor música: Roberto Firpo. Faz B. Estoy penando. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.518. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 Precio $ 4,50 (Argentina).

325.732. — Rosío. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Rafael de León Música: Manuel López Quiroga. Faz B. Es muchísimo mejor. Guaracha con canto. Autor letra y música: Francisco Flores. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.521. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

325.733. — Responso malevo. Tango. Faz A. Autor música: Juan Polito. Faz B Botines viejos. Tango. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Juan de Dios Filiberto y su Orquesta Porteña. Disco Odeón Nº 5.314. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. $ 4,50 (Argentina).

325.734. — Quiero verte una vez más. Tango con canto. Faz A. Autor Letra: José María Contursi. Música: Mario Canaro. Faz B. Ventanita de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Antonio Scattasso. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.609. 17.500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1950. $ 4.50 (Argentina).

325.735. — Rumor. Vals. Faz. A. Autor música: Arreglo de Félix Villa. Faz B. Argañaraz. Tango. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón. Nº 30.308. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

325.736. — La Cañada. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Brancatti. Música: Juan Caldarella. Faz B. La naranja nació verde. Milonga con canto. Autor letra: Luis Mario. Música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.623. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

325.737. — Dile que venga por ti. Canción. Faz A. Autor letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. El cangrejo. Tanguillo gitano. Autor letra: José Casany. Música: Guillermo Cases. Intérprete: Imperio Argentina con acomp. de Gran Orquesta. Director Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.010. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

325.741. — Asociación. Periódico. Propietario: Asociación Obreros y Empleados Municipales. Director: Adolfo Guillermo Sovrán. Rosario, marzo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.742. — El Obrero. Periódico. Propietario y director: Sebastián Raggi S. J. Córdoba, mayo de 1950. Precio $ gratis. 1.000 ejemplares. (Argentina).

325.743. — Noticioso Pedro Echagüe. Revista. Propietario: Institución C. y D. Pedro Echagüe. Director: Amado Chacra. Buenos Aires, enero - febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.744. — Principios. Revista. Propietario y director: Benjamín Millicousky. Paraná (E. Ríos), 20 de febrero de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.745. — Pregón. Semanario. Propietario y director: Víctor José Berrutti. Tucumán, 16 de abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.746. — ¡Llama! Periódico. Propietario: Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Director: Padre Antonio Zechinato. Villa Guillermina. (Santa Fe), 30 de marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.747. — Páginas Literarias del Ultimo Caudillo. Compilación. 135 págs. Autores: Francisco Javier Rojo - Andrés Ivern. Editor: Francisco Javier Rojo y Andrés Ivern. Impresor: Escuela de Artes Gráficas del Colegio San José de Artes y Oficios P. Roca. 1.000 ejemplares. Rosario, 28 de febrero de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

325.749. — Romancerillo del Litoral. 24 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: Ediciones Hicancho. Impresor: José Rodríguez. 200 ejemplares. Rosario, de Santa Fe, 28 de setiembre de 1949. Precio $ 2.—. (Argentina).

325.779. — Cuando el sol te quema. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Ñapindá. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.781. — Todo fué así. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Grande Castelli. Editor: Ediciones Publi - Graf. Impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 10 de marzo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

325.794. — Manual del Alumno. Para tercer grado. 205 págs. Autores: Joaquín A. Romero - José C. Astolfi. Alberto B. Fesquet - Josefina Passadori. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

325.795. — Manual del Alumno. Para quinto grado. 459. págs. Autores: Joaquín A. Romero, José C. Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 11.50. (Argentina).

325.796. — Aritmética. Para primer año del ciclo básico. 179 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linkens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 8.00. (Argentina).

325.797. — Aritmética. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. 200 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linkens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

325.798. — Geometría. Para primer año del ciclo básico. 113 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linkens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 6.75. (Argentina).

325.799 — Geometría. Para tercer año del ciclo básico. 95 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linkens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo 7.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Precio $ 6.75. (Argentina).

325.800. — Aritmética y Algebra. Para cuarto año del bachillerato y magisterio. 266 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linkens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 10.00. (Argentina).

325.804. — Porto Alegre. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich y Osvaldo Sir Alegre. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.805. — A un Amigo. Tango, música. 2 págs. Autor: César Julio Cauget. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.810. — Religión Cristiana Argentina, Nociones Preliminares. 18 págs. Autor: Consuelo Quintero. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Aurora. 200 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949. Precio gratis. (Argentina).

325.811. — Religión Cristiana Argentina, Deberes del Verdadero Cristiano. 17 págs. Autor: Consuelo Quintero. Editor: La autora. Impresor: Imprenta El Libro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

325.812. — Religión Cristiana Argentina, Reglamento. 34 págs. Autor: Consuelo Quintero. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Aurora. 200 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

325.813. — Religión Cristiana Argentina, Instrucciones para los Apóstoles. 19 págs. Autor: Consuelo Quintero. Editor: El autor. Impresor: Imprenta La Aurora. 200 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio, gratis. (Argentina).

325.814. — ¿Debemos Ocultarnos? 224 págs. Autor: R. E. Lapp. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.400 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ S|P. (Argentina).

325.815. — La II Guerra Mundial (1939 - 1945). Historia Táctica y Estratégica. 612 págs. Autor: Mayor General J. F. C. Fuller. Traducción Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.400 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Precio $ S|P. (Argentina).

325.824. — Elementos para la Formación del Derecho Tributario Notarial. 120 págs. Autor: Adhemar H. Carámbula. Editor: El autor. Impresor: Establecimientos Gráficos Depalma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

325.827. — Continental Headlines. (Air Mail News Letter). Periódico. Propietario y Director: Enrique Faltiezek. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.831. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Buenos Aires), 11 de marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

e.6|6.-Nº 2.573.-v.17|6|50.

Año del Libertador General San Martín

9 DE MAYO DE 1950

325.833. — Capa. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Perfumería Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.834. — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.835. — Ecos de mi Colegio. Periódico. Propietario: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Directora: Julia Nadales. República Argentina, marzo y abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.836. — Economía y Finanzas. Periódico. Propietario y director: Juan Cardoni. Buenos Aires, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

325.837. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Buenos Aires, abril de 1950. 9.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.838. — Maribel. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, abril de 1950. 608.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

325.839. — Aquí Está. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, abril de 1950. 248.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.840. — Leoplán. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, abril de 1950. 109.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

325.841. — Chabela. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, abril de 1950. 82.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

325.842. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria de la Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto L. C. Maggi. Buenos Aires. 6.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-marzo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

325.843. — El Mensaje del Disco. Periódico. Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Roberto Lightowler Sthalberg. República Argentina. abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.844. — Radio y Electrotecnia Práctica. Periódico. Propietario: Organización

Cultec. Director: Jorge R. Schlech. República Argentina, abril de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
325.845. — La Razón. Diario de la tarde. Propietario: S. A. La Razón. Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, abril de 1950. 9.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.846. — Chicas. Revista. Propietario: Editorial Chicas S. R. L. Director: José A. G. Divito. República Argentina, abril de 1950. 172.900 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.847. — Rico Tipo. Revista. Propietario: Divito y Di Benetetto S. R. L. Director: José A. G. Divito. República Argentina, abril de 1950. 700.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
325.848. — Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S A. Director: Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, abril de 1950. 99.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
325.849. — C.A.D.I. Cámara Argentina de Informes. Periódico. Propietario y director: Manuel Sueiro. República Argentina, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.850. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1950. 6 000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.851. — Iniciativas. Periódico. Propietario y director: Pedro Trimani. La Plata, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.852. — Antorcha. Periódico. Propietario y director: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.853. — San Pedro. Periódico. Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro, abril de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
325.854. — Diario La Voz. Propietario: Cejas Hnos. Director: Paúl H. Cejas. Cnel. Dorrego (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.855. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Máximo H. Pedrazzoli. Entre Ríos, abril de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
325.856. — Tornquist. Periódico. Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist, abril de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
325.857. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia. Director: Severo González Fagalde. Abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.858. — Vamos Andando. Periódico. Propietario: Victoriano A. Roberst y Pedro O. Salinas. Director: Victoriano A. Roberst. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.859. — San Pedro. Periódico. Propietario: Parroquia de San Pedro. Director: Pbro. Lorenzo Fiorito. Buenos Aires, abril de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.860. — El Socorro. Revista. Propietario y director: Miguel Lloveras. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.861. — El Territorio. Periódico. Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia (Chaco), abril de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.862. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, abril de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.863. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Periódico. Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), mayo de 1950. 3.160 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
325.864. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario, abril de 1950. 4.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.865. — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 37.640 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.866. — Diario de Sesiones. Propietario: Cámara de Diputados. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.880. — Cursos y Conferencias. Revista. Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director: Arturo Frondizi. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1949. 1.730 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).
325.881. — Se va la caravana. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. Bs. Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.882. — Se va la caravana. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. Bs. Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.883. — Te juro. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Victorio Papini. Editor: El Autor. Impresor: O. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.891. — Umia y Lerez. Periódico. Propietario: Sociedad Residentes del Ayuntamiento de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 150 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.893. — Tribuna. Diario. Propietario y director: Vicente Bagnasco. 4 de Junio. Lanús (Prov. de Buenos Aires). 25 de abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.894. — 4 de Junio (Cuatro de Junio). Periódico. Propietario y director: Narciso L. Favre. Rosario (Santa Fe), 30 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
325.895. — La Revista. Revista. Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs As.), 31 de marzo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.896. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Joaquín A. Zambrano. Médanos (Prov. de Bs. Aires), 28 de abril de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.897. — El Auto Argentino. Revista. Propietario: Centro Prot. Rec. de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Buenos Aires, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
325.898. — El Laborismo. Periódico. Propietario y director: Ramón Oscar Peralta. Rosario, abril-mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
325.899. — Noticias. Periódico. Propietario: Armando G. Fontán y Joaquín Callejón. Director: Armando G. Fontán. Cosquín, 30 de abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
325.905. — Cuando el sol te quema. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Tesaju. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.911. — L'Italia Repubblicana. Revista. Propietario y director: Luis Giusti. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
325.913. — Anahí (Leyenda de la Flor de Ceibo). Canción guaraní, letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales E M.O.R. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 2. (Argentina).
325.915. — Olvidarte quise. Tango, letra 2 págs. Autor: Pedro Sassone y José Sirviente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.916. — Olvidarte quise. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro Sassone y José Sirviente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).
325.917. — Nubes de Amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de marzo de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.918. — Frente a la Vida. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.919. — Besos Amargos. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.920. — El Misterio de la Cacatúa Roja. 80 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.921. — El Hombre que se Equivocó. 80 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.922. — El Enigma del Campamento Abandonado. 80 págs. Autor: John Drummond. Traducción: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.923. — El Secreto del Matón. 80 págs. Autor: John Hunter. Traducción: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.924. — El Hombre de la Cara Vendada. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.925. — El Mayordomo Enigma. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 0,60. (Argentina).
325.926. — El Cazador de los Cherokee. 96 págs. Autor: Chuck Stanley. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).
325.927. — Las Pistolas del Peregrino. 96 págs. Autor: Ford Worth. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).
325.928. — Vacaciones a Tiros. 96 págs. Autor: Lee Floren. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).
325.930. — Riñón, Bazo y Sangre. Semiología del Riñón, del Bazo y de la Sangre. 311 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 22.—. (Argentina).
325.931. — Abdomen Agudo Clínica Radiológica. 363 págs. Autores: Jorge A. Ferreira y Juan B. Carpanelli. Prólogo: Carlos P. De Nicola. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 60.—. (Argentina).
325.932. — Compendio de Radiología y Fisioterapia. 553 págs. Autor: Juan Alberto Aguirre. Editor: El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).
325.933. — Terapéutica Inhalatoria. Tratamiento de Enfermedades por Inhalación de Gases Terapéuticos y Nebulizaciones. 399 págs. Autor: Mauricio Rubin. Editor: El Ateneo. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 32.—. (Argentina).
325.934. — Patología Médica. Enfermedades del Aparato Respiratorio. 520 págs. Autores: Ricardo H. Bisi - Augusto Casanegra - Mariano Celaya - Jorge B. Ferradas - Francisco Martínez - Rodolfo Q. Pasqualini. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot, S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 58.—. (Argentina).
325.935. — Derecho Civil. Tomo VII. Tratado de las Obligaciones. Vol. II. 591 págs. Autor: Héctor Lafaille. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1950. Precio $ 65,25. (Argentina).
325.939. — Remeditos de Escalada. 160 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
325.940. — Infancia de Grandes Hombres. 115 págs. Autor: Eduardo Carrio. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de enero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).
325.941. — El Patito Glotón. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.942. — El Ganso Bromista. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.943. — La Liebre y la Tortuga. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.944. — Cuando los Loros Eran Personajes. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántica. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.945. — Los Reyes Magos. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántica. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.946. — El Muñeco de Frac Rojo 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántica. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).
325.947. — Las Ranitas y la Cigüeña. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.948. — Nochebuena. 9 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 53.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).
325.954. — Derecho Agrario. (Apuntes de derecho). 134 págs. Autor: doctor Adolfo Silenzi de Stagni. Editor: Juan Alberto Heredia. Impresor: Juan Alberto Heredia. 150 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1949. Precio $ 45.—. (Argentina).
325.962. — Agenda del Campeonato de Futbol 1950. (C. A. S. L. A.). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bugasol. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).
325.963. — Agenda del Campeonato de Futbol 1950. (Rácing). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Bugasol. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).
325.964. — La Responsabilidad de la Hora Presente. 79 págs. Autor: Enrique J. Santos Rueda. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

e.9|6.-Nº 2.612.-v.21|6|50

Año del Libertador General San Martín
11 DE MAYO DE 1950

326.104. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Periódico. Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, enero - febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.105. — Heraldo de Asturias. Periódico. Propietario y director: Aureliano Barredo. Buenos Aires, mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
326.106. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Periódico. Propietario: Estrellas, Editorial Limitada. Director: Doctor Bernardo Swarseensky y Gunter Friedlaender. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.107. — La Semana Israelita. (Judische Wochenschau). Periódico. Propietario: Estrellas, Editorial Limitada. Director: Doctor Bernardo Swarsensky y Gunter Friedlaender. Buenos Aires, enero de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. Argent.).
326.108. — La Semana Israelita. (Judische Wochenschau). Periódico. Propietario: Estrellas, Editorial Limitada. Director: Dr. Bernardo Swarsensky y Gunter Friedlaender. Buenos Aires, febrero de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.109. — La Semana Israelita. (Judische Wochenschau). Propietario: Estrellas, Editorial Ltda. Director: Dr. Bernardo Swarsensky y Gunter Friedlaender. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.110. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Periódico. Propietario: Estrellas, Editorial Limitada. Director: Doctor. Bernardo Swarsensky y Gunter Friedlaender. Buenos Aires, abril de 1950. 4.200

ejemplares. Precio $ 0.20. Argentina).

326.111. — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Propietario: Antonio Vicente Vignola. Director: Enrique Larrasquechoo. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.112. — Avia. (Revista Argentina de Aeronáutica). Propietario y director: Miguel Angel Maccor. Buenos Aires, diciembre de 1949. Enero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.113. — Mundo Maderero. Periódico. Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, febrero-marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.114. — Plenitud. Periódico. Propietario: El Pueblo J. Roberto Bonamino y Cía., S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. República Argentina, abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.115. — Profamilia. Periódico. Propietario: El Pueblo J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. República Argentina, abril de 1950. 110.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.116. — El Pueblo. Periódico. Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía, Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. República Argentina, abril de 1950. 75.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.117. — Corriere Degli Italiani. Periódico. Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Dr. Héctor Rossi. Buenos Aires, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

326.118. — Hablemos Correctamente. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo. República Argentina, mayo - junio/950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.119. — Catholica Unio Argentina. Revista. Propietario y director: Julián T. Germaniez. Victoria (Entre Ríos), abril - mayo - junio de 1950. 2.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.120. — Centinela. Periódico. Propietario y director: Rodolfo J. Yanzon. San Pedro, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.121. — La Confraternidad Mutual. Revista. Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada, Partido de 4 de Junio, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.122. — Vida Diocesana. Periódico. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, abril de 1950. 900 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

326.123. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista. Director: Floreal Ureta. Rosario, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.124. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico. Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. B. Blanca, febrero de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.125. — España Republicana. Periódico. Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, marzo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

326.126. — Irradiación. Periódico. Propietario y director: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.127. — El Debate. Periódico. Propietario: Oscar Bousiguez - Agustín S. Nicolini - Luis A. Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes, febrero de 1950. Precio $ 0,10. 1.000 ejemplares. (Argentina).

326.128. — El Debate. Periódico. Propietario: Oscar Bousiguez - Agustín S. Nicolini - Luis A. Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes, marzo de 1950. Precio $ 0,10. 500 ejemplares. (Argentina).

326.129. — Alem. Periódico. Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, abril de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.130. — Los Andes. Diario. Propietario: Sociedad Diario Los Andes, Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, abril de 1950. 1.610,028 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.131. — Para Todos. Periódico. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen, abril de 1950. 560 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

326.132. — Mucho Gusto. Revista. Propietario y director: Jacobo Muchnik & Cía. Buenos Aires, mayo de 1950. 43.300 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

326.141. — Continente. Revista. Propietario: Editorial Los Dos, Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Buenos Aires, abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

326.151. — Diccionario inglés - castellano. Castellano - inglés. 512 págs. Autor: Magnus. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Imprenta López. 29.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

326.152. — Chabela. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 82.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.154. — Gloria a los marinos del Fournier. Vals canción, música. 2 págs. Autor: María Benigna Lirio. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.155. — Gloria a los marinos del Fournier. Vals canción, letra. 2 páginas. Autor: María Benigna Lirio. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.156. — Política y poder en un mundo más chico. Una compilación de ensayos de diversos autores sobre temas actuales de geografía política. 477 págs. Autor: Hans W. Weigert y Vilhjalmur Stefansson. Traducción: José Otero Espassandin. Mapas de: Richard E. Harrison. Editor e Impresor: Editorial Atlántida S. A. 1.950 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948. Precio $ 13.— (Argentina).

326.157. — La escuela de la señorita Susana. 121 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor: Editorial Las Novedades. Impresor: Editorial Atlántida. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1941. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.158. — Upa. Libro para aprender a leer. 111 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 120.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1947. Precio $ 4.50. (Argentina).

326.159. — Vida espiritual. 53 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949. Precio $ 4.50. (Argentina).

326.160. — Enciclopedia escolar y de cultura general. Libro del maestro y del alumno comprendiendo el plan íntegro de la enseñanza primaria y de consulta para todos. Edición 62. 691 págs. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio/948. Precio $ 15.— (Argentina).

326.162. — Boletín de la Asociación Israelita de Beneficencia. Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, 4 de mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio gratis.

326.163. — La Verdad. Diario. Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Martín Guibelalde (h). Junín - Prov. de Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.164. — Boletín Oficial. Propietario: Gobierno de la provincia de Jujuy. Director: Diego de Mendoza Cabot. Jujuy, 6 de mayo de 1950. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.166. — Liberalis (Liberalis). Revista. Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, mayo - junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

326.167. — Amistad (Amizade). Choro, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García. Editor: el autor. Impresor: Public. Gráf. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

326.178. — Itarare. Choro, música. 2 págs. Autores: Luis Regis y Adolfo Castro. Editor: los autores. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

326.179. — Fuego de Amor. Tango canción. letra. 2 págs. Autor: Arturo D. Frontini. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.180. — La canción del emigrante. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Arturo Piangiarelli. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.182. — La canción del emigrante. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Arturo Piangiarelli. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.183. — Canción del emigrante. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y Andrés Nuzzi. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 50 ejemplares. Bs. Aires, 2 mayo/950 Precio $ 1,50. (Argentina).

326.184. — Canción del emigrante. Vals canción, letra. 2 págs. Autores: Juan Caldarella y Andrés Nuzzi. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.185. — Luces de Corrientes. Polca correntina, letra. 2 págs. Autor: Costante J. Aguer. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.186. — Luces de Corrientes. Polca correntina, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 mayo/950 Precio $ 1,50. (Argentina).

326.187. — Tu pecado es el mío. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Levassor. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

326.188. — Tu pecado es el mío. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Levassor. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.189. — Serenata annamita. Foxtrot canción, música. 2 págs. Autor: Levassor. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.190. — Serenata annamita. Foxtrot canción, letra. 2 págs. Autor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.191. — Dos naranjas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.192. — Dos naranjas. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.193. — Alma café. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Oreste Cufaro y Septimio Eugenio Vitale. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.194. — Mi formoseñita. Polca, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.195. — La gitana Soleá. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.196. — La gitana Soleá. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.197. — El fantasma. Gato, música. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.198. — El fantasma. Gato, letra. 2 págs. Autor: Zacarías Chispa. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.199. — De mi Tucumán. Zamba, música. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.200. — De mi Tucumán. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Zacarías Chispa. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.201. — Fuego de amor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Julio Leone. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.202. — Cátedra Clínica. Revista. Propietario: Laboratorios Millet, S. A. e I. Director: Pascual F. Nardo. Buenos Aires, marzo - abril/950. 18.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.214. — Pensando. Milonga, música. Autor: Félix Palorma. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 octubre/948. Precio $ 1.— (Argentina).

326.215. — Chacarera de las cimbas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

326.216. — ¿Se acabará la vejez con la transfusión de sangre? 15 páginas. (Cuento). Autor: Carolina Adelia Alió. Editor: el autor. Impresor: Bisciones e Hijo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

326.217. — Motivos de mi ciudad. La calle Córdoba. 24 págs. Autor: Pablo Armando Berdou. Editor: el autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, abril de 1950. Precio $ 1,30. (Argentina).

326.219. — En las noches de Nueva York. Tango, música. 2 págs. Autores: Pedro Rosanova y Antonio Bonavena. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.220. — El Oeste. Periódico. Propietario: María Elena Argüello de Aparicio. Director: Manuel Guillermo Aparicio. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

e.10|6-Nº 2.632-v.22|6|50

Año del Libertador General San Martín
10 DE MAYO DE 1950

325.971. — Revista Agropecuaria. Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferrate. República Argentina, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

325.972. — Hechos e Ideas. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo García. Buenos Aires, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

325.973. — Police Comics. Periódico. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, diciembre de 1949. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.974. — Police Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, febrero de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Norteamericana).

325.975. — Hit Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc.

Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, enero de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.976. — Hit Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, marzo de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.977. — Modern Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, enero de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericaia).

325.978. — Modern Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, febrero de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.979. — Modern Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, marzo de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.980. — Feature Comics. Revista. Propietario: Editors Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, diciembre de 1949. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.981. — Feature Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, enero de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.982. — Feature Comics. Revista. Propietario: Editors Press Service Inc. Dirctor: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, marzo de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Norteamericana).

325.983. — Revista Confort. Propietario y director: León Rossen. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

325.984. — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.985. — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.986. — Cámara Argentina de Comercio — Informativo Semanal Mercurio. Propietario: Cámara Argentina de Comercio. Director: Pedro Dantiacq. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. Argentina).

325.987. — La Voz de Londres. Periódico. Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, abril de 1950. 35.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.988. — El Alma que Canta. Revista. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, enero de 1950. 105.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

325.989. — El Alma que Canta. Revista. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, febrero de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.990. — El Alma que Canta. Revista. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, marzo de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.991. — El Alma que Canta. Revista. Propietario y director: Blas Buccheri. Buenos Aires, abril de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.992. — Freie Presse (Prensa Libre). Periódico. Propietario y director: Federico Müller. Buenos Aires, abril de 1950. 21.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.993. — Lar. Periódico. Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

325.994. — Crítica. Diario. Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. Director: Raúl F. Gaucheron. República Argentina, abril de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

325.995. — Salgari. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 77.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.996. — Idilio. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

325.997. — Misterix. Periódico. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.998. — El Pato Donald. Revista. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 225.300 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

325.999. — La Gran Historieta. Revista. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 94.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.000. — Rayo Rojo. Revista. Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, abril de 1950. 277.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

326.001. — El Día. Periódico. Propietario y director: Miguel Marchese. Buenos Aires, abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.002. — Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, abril de 1950. Precio 1.— (Argentina).

326.003. — Addya. Revista. Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Buenos Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.004. — Noticioso Terrabusi. Periódico. Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabussi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, mayo de 1950. 33.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.005. — El Argentino. Periódico. Propietario y director: Emilio A. Condé. República Argentina, abril de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.006. — San José. Periódico. Propietario: Pbro. Evaristo Santinelli. Director: Pbro. Evaristo Santinelli. República Argentina, abril de 1950. 4.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

326.007. — Noticiero SIAM. Periódico. Propietario y director: Julián Ignacio Viaña. República Argentina, abril de 19 0. Precio gratis. 6.000 ejemplares. (Argentina).

326.027. — Triste estoy. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Margarita Palacios. Faz B. Linda mi mamá. Cueca con cantò. Autor letra: Pedro Rodríguez de Ciervi. Música: Remberto del Rosario Narváez. Intérprete: Los Troperos de Pampa de Achala. Direc.: López - Narváez. Disco Odeón Nº 31.526. 2.300 ejemplares. Precio $ 4.50. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. (Argentina).

326.028. — Sirva otra copa. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Arturo Gallucci. Faz B. Mentiras piadosas. Tango con canto. Autor letra: Carlos Marín. Música: Miguel Nijensohn - Pedro Héctor Pandolfi. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.429. 16.500 ejemplares. Precio $ 4,50. Bs. Aires, 2 mayo/950. (Argentina).

326.029. — El café. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Luis Francisco Nelli. Faz B. El encadenado. Valseado con canto. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.145. 3.100 ejemplares. Precio $ 4.50. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950.

326.030. — La muerte del ruiseñor. Leyenda Op. 10. Nº 5. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. El cisne y la rosa. Leyenda Op. 10 - 11. Autor música: P Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 64.002. 2.300 ejemplares. Precio $ 6.30. Buenos Aires, 2 mayo/950. (Argentina).

326.031. — Tengo Tres Cariños. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo y Fucci. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

326.032. — Tengo Tres Cariños. Canción Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Ginés Miralles y Juan Mª. Pinto. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo/950. Precio $ 1,50. (Argentina).

326.033. — Dulce Amanecer. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Editor: Américo A. Vivona Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

326.034. — Dulce Amanecer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

326.035. — José de San Martín. Síntesis Biográfica. 130 págs. Autor: Alberto Larran De Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 3,50 (Argentina).

326.036. — San Ignacio de Loyola. Síntesis Biográfica. 122 págs. Autor: José Barbanza. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.110 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

326.037. — La Gran Aldea. 120 págs. Autor: Lucio V. López. Versión compendiada: Enrique Astibia. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.130 ejemplares. Buenos Aires, 28/noviembre/949. Precio $ 3,50 (Argentina).

326.038. — Tres Obras de Schiller. (Los Bandidos - Guillermo Tell - Don Carlos). 106 págs. Schiller. Versión novelada: Palo Miranda. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.130 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. Precio $ 3,50 (Argentina).

326.039. — Curso Completo de Cultura Física Científica. (Para Ambos Sexos). 48 págs. Autor: Heini Wenzel. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

326.040. — 3 Minutos de Gimnasia Abdominal. (para ambos sexos). 47 págs. Autor: Heine Wenzel. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

326.041. — José de San Martín. Síntesis Biográfica. 130 págs. Autor: Alberto Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

326.042. — El imán de Teoderico. 55 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949. Precio $ 4,50 (Argentina).

326.043. — El arte de tejer. 248 págs. Edición 12. Autor: E. V. de V. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1947. Precio: $ 14.— (Argentina).

326.044. — Fabricación de quesos. 260 págs. Autor: Juan Martín Darousa. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.060 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948. Precio: $ 6.— (Argentina).

326.050. — El climograma termodinámico. Guía para analizar y corregir el clima. 64 págs. Autor: Demetrio Brazol. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio: gratis. (Argentina).

326.051. — El poder aéreo en la guerra. 96 págs. Autor: Lord Tedder. Traducción: Anónima. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: G. Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio: gratis. (Argentina).

326.052. — Revista nacional de aeronáutica. Propietario: Círculo de Aeronáutica. Director: Vicente Andrada. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

326.054. — Centro de comerciantes Cafés, almacenes, confiterías y anexos. Revista. Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: gratis. (Argentina).

326.057. — Te fuiste madre mía. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Publi - Graf. 500 ejemplares. Rosario, 30 de abril de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

326.058. — Volver a cantar. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario, 2 de mayo de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

226.059. — Igual que el hornero. Milonga campera. Música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.062. — Tribuna forense. Diario. Propietario y Director: Juan Carlos Núñez. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

326.064. — El día. Diario. Propietario y director: Miguel Marchese. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

326.065. — Tarantella de mis amores. Tarantela, música. 2 págs. Autor: Juan Levchuk. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.076. — Rico tipo. Revista. Propietario: Divito & Di Benedetto S. R. L. Director: José A. G. Divito. República Argentina, 3 de mayo de 1950. 175.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

326.079. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Buenos Aires. abril de 1950. Precio: gratis (Argentina).

326.080. — A mi noviecita. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.081. — A mi noviecita. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.082. — Cual flor de ilusión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.083. — Cual flor de ilusión. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.084. — Mi rosal de amor. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.085. — Mi rosal de amor. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.086. — Arrabal de mis andanzas. Tango canción, música. 2 págs. Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

326.087 — Arrabal de mis andanzas. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Carlos V. Casanova. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

326.089. — La bandiera degli italiani. Periódico. Propietario y director: Giuseppe Catapano. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

326.091. — Revista de canaricultura. Propietario: Asoc. Arg. de Canaricultura Roller. Director: Julio César Pérez Cairoli. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

326.100. — Los últimos descubrimientos en la antártida y sus enseñanzas. 19 págs. Autor: Dr. Guillermo Schulz. Editor: Universidad Nacional de Tucumán, Instituto de Geodesia y Topografía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio: gratis (Argentina).

3 DE MAYO DE 1950

325.332. — Noche lunar. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Lucho Corte. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer.

1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).
325.333. — Noche lunar. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Lucho Corte. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).
e.10|6-Nº 2.633-v.22|6|50

Año del Libertador General San Martín
12 DE MAYO DE 1950

326.227. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista. Propietario y director: Dr. José Pedro Reggi. República Argentina, febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
326.228. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Propietario y director: José Pedro Re[illegible]. República Argentina, marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
326.229. — El Mensajero Cristiano. Periódico. Propietario y director: Juan Zub Zolutaron. Valentín Alsina, marzo-abril|950. 1.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.230. — La Chacra. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, mayo|950. 54.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.231. — El Golfer Argentino. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, mayo|950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.232. — Atlántida. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, mayo|950. 25.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
326.233. — El Gráfico. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Félix D. Frascara y Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, abril|950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.234. — Billiken. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, abril de 1950. 350.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.235. — Para Ti. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, abril|950. 233.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
326.236. — El Constructor. Periódico. Propietario y director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, enero|950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).
326.237. — El Constructor. Periódico. Propietario y director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, febrero de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).
326.238. — El Constructor. Periódico. Propietario y director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).
326.239. — El Constructor. Periódico. Propietario y director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, abril|950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.30. (Argentina).
326.240. — El Pregonero y Evangélico. Periódico. Propietario: Carlos Noga. Director: José Bongarra. Buenos Aires, marzo|950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
326.241. — Vinos, Viñas y Frutas. Revista. Propietario: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Director: Augusto J. Martínez. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio gratis. (Argentina).
326.242. — Haiguentron (Centro Armenio). Boletín. Propietario: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Director: Azaria Bababekian. Buenos Aires, enero a abril de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).
326.243. — Volante. Periódico. Propietario: Francisco Manes. Director: Mario Vites. Buenos Aires, abril de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
326.244. — Centro de Comerciantes Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, enero-febrero-marzo|950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.245. — Ciencia e Investigación. Periódico. Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. República Argentina, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
326.246. — Pan-América. Periódico. Propietario: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ebara. Buenos Aires, abril|950. 10.400 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).
326.247. — Difusor de Impuestos a los Réditos. Periódico. Propietario y director: Leopoldo Lauro. Buenos Aires, abril|950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.248. — Aicra. Periódico. Propietario: Francar Soc. Mercantil Colectiva Rodríguez y Arce. Director: Raun Rodríguez Franco. Buenos Aires, abril|950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.249. — Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Director: Horacio I. Burgos. Buenos Aires, enero-marzo|950. 500 ejemplares. Precio $ 15, suscrip. anual. (Argentina).
326.250. — Noticias Gráficas. Periódico. Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. República Argentina, abril|950. 380.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
326.251. — La Acción. Periódico. Propietario y director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
326.252. — Essograma. Periódico. Propietario: West India Oil Co. S. A. Petr. Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, marzo|950. 3.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.253. — Dios y Patria. Periódico. Propietario y director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
326.254. — El Zonda. Periódico. Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, abril de 1950. 5.600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
326.255. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Periódico. Propietario: Municipalidad de Córdoba. Director: Alceo Brunazzi. Córdoba, abril de 1950. 8.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.256. — Mucho Gusto. Periódico. Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Buenos Aires, mayo|950. 43.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.257. — Mundo Metalúrgico. Periódico. Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.258. — El Litoral (de Santa Fe). Diario. Propietario: Sociedad Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, abril|950. 28.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.259. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico. Propietario y director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
326.260. — El Trabajo. Diario. Propietario y director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata, abril de 1950. 69.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.274. — Pago, Villa y Ciudad de Luján. 362 págs. Autor: Martín Dorronzoro. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas De Vinne. 2.500 ejemplares. Precio $ 12. Luján (Prov. de Buenos Aires), 10 de abril de 1950. (Argentina).
326.275. — Plumadas. Revista. Propietario: Oscar Barletta. Director: Angel J. Miel Asquía. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.276. — Nueva Era. Periódico. Propietario: González y Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro, 6 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio 0,25. (Argentina).
326.280. — Vea y Lea. Revista. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. 40.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.285. — Vida de Israel. Revista. Propietario: Fondo Agrario de la Org. Sionista. Director: Abraham E. Fischer. Buenos Aires, febrero de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
326.286. — El Puntano. Tango, música. 2 págs. Autor: Ildo Dante Ferreyra. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
326.287. — Enfoques. Revista. Propietario: Asociación de Fotógrafos Profesionales Establecidos. Director: Rodolfo Fermoselle. Buenos Aires, febrero-marzo-abril|950. 1.500 ejemplares. Socios gratis, precio $ 1. (Argentina).
326.289. — Clarín. Revista. Propietario: Asociación Viajantes de Comercio. Director: José Luis Beitia. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.290. — Dibujo Punto por Punto. Número 502. 25 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Boyero S.R.L. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 4,90. (Argentina).
326.291. — Dibujo Punto por Punto. Número 501. 25 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Boyero S.R.L. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 4,90. (Argentina).
326.300. — Mundo Maderero. Periódico mensual. Propietario y director: Antonio Aníbal Lima. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. Español. (Argentina).
326.301. — Mi Valle. Boletín quincenal. (Español). Propietario y director: Rdo. P. Santiago Zenarruzabeitia. Buenos Aires, 7|mayo|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.302. — Goles. Revista. Propietario: Editorial Deportiva, S. R. L. Director: Enzo Ardigó. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. 94.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).
326.303. — Si vas por Florida. (Adiós Sally Link). Guarazón. Letra. 20 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica S. Anónima. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).
326.304. — Si vas por Florida. (Adiós Sally Link). Guarazón. Música. 20 páginas. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).
326.305. — Para ella. Letra. (Nocturno). 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Editorial Atómica Soc. Anón. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.306. — Para ella. Nocturno. Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Sociedad Anónima. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).
e.10|6.-Nº 2.662.-v.23|6|50

Año del Libertador General San Martín
13 DE MAYO DE 1950

326.308. — El Día. Diario (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), abril de 1950. 2.151.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.309. — Patris. (Patria). Periódico. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 3 mayo 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.310. — Elpis. (Esperanza). Periódico. (Id. Griego-Latino). Propietario y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 12 mayo 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.311. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. (Id. Suizo). Propietario y director: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmeister. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
326.312. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. (Id. Suizo). Propietario y director: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
326.313. — Helvetia. (Helvecia). Periódico. (Id. Suizo). Propietario y director: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).
326.314. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico-bimestral. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Directores: A. Peralta Ramos. — J. C. Ahumada. — Manuel Luis Pérez. República Argentina, enero-febrero de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
326.315. — Estampa. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, marzo y abril de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).
326.316. — Informaciones Iram. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Iram, Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: M. A. Ceriale. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
326.317. — Informaciones Iram. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: M. A. Ceriale. Buenos Aires, noviembre - diciembre de 1949. 1.250 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
326.318. — Bancarios del Provincia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. República Argentina, marzo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.319. — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Fernández. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.320. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.321. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Importación). Boletín bisemanal. (Id. español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Buenos Aires, abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.322. — The Times of Argentina. Periódico bisemanal. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1.— (Argentina). 3.200 ejemplares.
326.323. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Buenos Aires, abril de 1950. 403.100 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
326.324. — Mundo Hispánico. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M. Gomez Gomez. España y América Española, agosto - setiembre - octubre/949. 100.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (España).
326.325. — El Mensajero Desesrt. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Buenos Aires, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.326. — El Colono. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario y director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.327. — Orense. Periódico decenal. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Orense, marzo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
326.328. — Orense. Periódico decenal. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Orense, abril de 1950. 1.[illegible]00 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.329. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). — Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Provincia de Bs. Aires), marzo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.330. — La Voz del Comercio. Periódico decenal. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento de Orense. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.331. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, abril de 1950. 23.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.332. — La Familia Cristiana. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Enrique Roht. Buenos Aires, marzo y abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.333. — La Tarde. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza, octubre de 1949. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.334. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza, noviembre de 1949. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

326.335. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Ybarra. Mendoza, diciembre de 1949. 54.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).
326.336. — La Idea San Antonio de Areco. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
326.337. — La Provincia. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Nain Aón. La Plata (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 21.000 ejemplares Precio gratis. (Argentina).
326.338. — Nueva Era. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. Gonález. Navarro (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
326.339. — Nueva Era. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos J. González y Salvador E. Sabino. Director: Carlos J. González. Navarro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).
326.340. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
326.341. — Chiquita Bacana. Marcha Brasileña. Letra. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.342. — General de banda. Batucada. Letra. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.343. — Un vestido de bolero. Samba. Letra. 2 páginas. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.344. — Torbellino. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pepe Galé. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).
326.345. — Torbellino. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.346. — Con el aire... Cueca Puntana. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Herrera. Arreglo para guitarra: Pedro Herrera. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejempalres. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.347. — Album de Oro para la Juventud. Selección de piezas para los estudiantes de primero y segundo año de piano. Música. 16 págs. Autores: Varios. Transcripción: E. Monteleone. Editor: Selección Orquídea. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 6. (Argentina).
326.348. — Tárrega. 30 preludios originales para guitarra. Música. 19 págs. Autor: Tárrega. Coleccionados y revisados por: G. Bianqui Piñero. Editor: Selección Orquídea. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. Precio $ 7. (Argentina).
326.349. — Album Nº 1. De seis piezas selectas para piano a cuatro manos. Música. 19 págs. Autor: W. A. Mozart, F. L. Mendelssohn y otros. Transcripción de: E. Monteleone. Editor: Selección Orquídea. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).
326.352. — Misterix. — Gran semanario de aventuras. Revista. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
326.353. — Idilio. Revista. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. 150.000 ejemplares semanales. Precio $ 0,60. (Argentina). Revista semanal.
326.354. — Salgari. — Revista de Grandes Historietas. Semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Abril, S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 77.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).
326.355. — Estudiantina. Un Mensaje de Inquietudes. Bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Alberto Pasmander. Buenos Aires, febrero - marzo 950. 3.000 ejemplares. Precio, gratis. (Argentina).
326.363. — Por qué París no fué destruído. 332 págs. Autor: Pierre Taittinger. Traducción del francés: Clara De La Rosa. Editor: Emecé-Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).
326.364. — Absalom, Absalom! 411 págs. Autor: William Faulkner. Traducción del inglés: Beatriz Florencia Nelson. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).
326.365. — Introducción a las matemáticas. 217 págs. Edición 2da. Autor: Alfred North Whitehead. Traducción del inglés: Abel J. Ceci. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 9.50. (Argentina).
326.366. — Las Cuatro Armas Falsas. 278 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Clara De La Rosa. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina).
326.367. — El Triunfo del Cristianismo. Estudios Históricos. 535 págs. Edición 2da. Autor: Ambrosio Romero Carranza. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1950. Precio $ 18.— (Argentina).
326.369. — El Constructor. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto Sureda. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.372. — Brumas del Alma. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.500 ejemplares, Salta, 1º de enero de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).
326.373. — Mi Estrellita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.374. -- Carnavalito del Cerro. Carnavalito, música. 1 pág. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.375 — Penas de Amor. Vidala, música. 1 pág. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.376. — Mi Morenita. Zamba música. 1 pág. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).
326.379. — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Ricordi Americana S. A. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, marzo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.384. — Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. Dos tomos con 955 y 793 págs. cada uno. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio $ 14. (Argentina).
326.385. — Motivos de Proteo. Estudios Críticos de Rubén Darío y Gómez Restrepo. 284 págs. Autor: José Enrique Rodó. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Impresiones El Sol. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).
326.386. — Memoria Póstumas - General José María Paz. 3 Tomos. 326 - 448 - 309 págs. cada uno. Autor: General José María Paz. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Arg. J. Rosso. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de marzo de 1946. Precio de la obra $ 27.— (Argentina).
326.387. — Avicultura Práctica. Cría y explotación de aves de corral. 464 págs. Autor: Alfredo F. Plot. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucana. 3.000 ejemplares. Edición 4ta. Bs. Aires, 19 noviembre de 1949. Precio $ 30.— (Argentina).

e.13|6-Nº 2.693-v.24|6|50

Año del Libertador General San Martín
16 DE MAYO DE 1950

326.463. — Ahora. Revista bisemanal. (Id. Español). Propietario: Periódico Ahora Sociedad Anónima. Director: Carmelo Rizzo Baratta. República Argentina, Abril de 1950. 800.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
326.464. — Evolución. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Manuel Lucio Gascón. República Argentina, abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.465. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, abril de 1950. 406.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).
326.466. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.467. — Noticioso Orbea. Periódico. (Id. Español). Propietario: Cartuchería Orbea Argentina. Director: Juan B. Scursoni. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
326.468. — Nuevos Rumbos. Diario (Id. Español), Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
326.469. — Cabna. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Director: Néstor I. Peralta. República Argentina, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.470. — Giornale D'Italia. Diario. (Id. Italiano). Propietario: Eduardo Castello. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, febrero de 1950. 144.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.471. — Giornale D'Italia. Diario. (Id. Italiano). Propietario: Eduardo Castello. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, marzo de 1950. 156.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
326.472. — Giornale D'Italia. Diario. (Id. Italiano). Propietario: Eduardo Castello. Director: Gino Rigamonti. Buenos Aires, abril de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
326.473. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Nemesio Aristomio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.474. — Laikas. (El Tiempo). Periódico. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. República Argentina, mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).
326.475. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. República Argentina, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.476. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentino).
326.477. — Sancor. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Fábrica de Manteca "Sancor", Coop. Unidas Ltda. Director: Avelino G. Bergero. Santa Fe, abril de 1950. 13.400 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).
326.478. — La Económico-Social. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Luis Nolberto y Aquiles Grunen. Director: Luis Nolberto y Aquiles Grunen. República Argentina, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).
326.479. — La vendedora de fantasías. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Argumento: Emilio Willalba Welsh y Alejandro Vervisky. Principales intérpretes: Mirtha Legrand, Alberto Closas, Alberto Bello y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.749 metros. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. (Argentina).
326.483. — Números decimales. Texto 3.012. Operaciones fundamentales. 32 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.484. — Pesos y medidas. Números concretos. Sistemas de mediciones. Texto 3.013. 24 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.485. — Manejo de locomotoras. Cuidado y manejo de la locomotora de vapor. Texto 3.519. 124 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.486. — Cuadro sipnótico de las faltas en locomotora y el ténder. Suplemento del texto 3.519. 16 páginas. Edición 3ra. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.487. — Principios de radiocomunicación. Telegrafía alámbrica y radiotelegrafía. Telégrafo de Morse. Texto 3.901. 52 páginas. Edición 5ta. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.488. — Química orgánica. Texto 3.933-B. Parte 2da. 71 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.489. — Mecanismos de válvulas de motores de automóviles. Texto 3.997. 118 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: The American Supply, S. R. L. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, marzo de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.490. — Curso básico de farmacia. Esterilización y material de curación. Texto 3.970-I. 95 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.491. — Curso básico de farmacia. Mucilagos, parabes, pociones. Texto 3.970-J. 60 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.492. — Operaciones fundamentales de aritmética. Texto 3.010. 44 páginas. Edición 6ta. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ gratis. (Argentina).
326.499. — Enciclopedia escolar y de cultura general. Libro del maestro y del alumno, etc. 682. páginas. Edición 66. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1950. Precio $ 16. (Argentina).
326.500. — ¡Upa! Libro para aprender a leer. 111 páginas. Edición 17. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 150.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina). Autor: Constancio C. Vigil.
326.501. — Pesadilla. 253 páginas. Autor: Leslie Edgley. Traducción del inglés: Mari Rowe. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949. Precio $ 2. (Argentina).
326.502. — Nada más que un sueño. (It Was Only Dream). 158 páginas. Autor: Joan Garrison. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari.

Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

326.503. — El antifaz veneciano. 316 páginas. Autor: Rafael Sabatini. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

326.504. — Martín Eden. 252 páginas Autor: Jack London. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949. Precio $ 2. (Argentina).

326.505. — Colección Marujita Nº 304. 32 páginas. Autor: Irene Marés. J. M. Diez Gómez y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.506. — Colección Marujita Nº 303. 32 páginas. Autores: J. M. Diez Gómez y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.507. — Colección Marujita Nº 302. 32 páginas. Autor: Irene Marés. J. M. Diez Gómez y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.508. — Colección Marujita Nº 306. 32 páginas. Autores: J. M. Diez Gómez, Acaccia Montana y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.509. — Colección Marujita Nº 305. 32 páginas. Autores: Juan de la Prada, del inglés: Mateo Sust Pages. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. Acaccia Montana y otros. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1949. Precio $ 0.30. (Argentina).

326.510. — La Hermana del Medio. 63 páginas. Autor: Tess Glen. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1949. Precio $ 0,60. (Argentina).

326.511. — Doble Trampa. 64 páginas Autor: Clifford Goodrich. Traducción del inglés: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949. Precio $ 0.60. (Argentina).

326.512. — El Signo del Puñal. 64 páginas. Autor: Kenneth Robeson. Traducción del inglés: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 19 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.513. — La Maldición de los Cráneos. 80 páginas. Autor: Wallace Brooker. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. Precio pesos 0.80. (Argentina).

326.514. — Los Rayos "Q". 80 páginas. Autor: Maxwell Grant. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.515. — El Otro Mundo. 64 páginas. Autor: Keneth Robeson. Traducción del inglés: Luis Conde Vélez. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

326.516. — La Fortuna de Gaspar. 112 páginas. Autor: Condesa de Segur. Traducción del francés: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

326.517. — Venganza Imposible. 78 páginas. Autor: Louis Trimble. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.518. — El Inspector Ironsides. 78 páginas. Autor: Víctor Gunn. Traducción del inglés: Mateo Sust Pagés. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.519. — Narraciones Terroríficas Número 70. 77 páginas. Autores: Loring Dowst, Donald Dole y otros. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1949. Precio $ 1,20. (Argentina).

326.520. — El Crimen de los Parásitos. 79 págs. Autor: Jhon Dow. Traducción del inglés: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.521. — El Esqueleto Revelador. 77 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción del inglés: Mary Rowe. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º julio 949. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.522. — Lugo. Diario. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Francisco Fernández. Buenos Aires, abril de 1950. 6.000 ejemplares. Mensual. Precio, gratis. (Argentina).

326.523. — Pensando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Félix R. Paloma. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948. Precio $ 1. (Argentina).

326.526. — Agua de Lluvia. Poesías. 122 págs. Autor: Hilda Susana Barrera de Gómez Machado. Editor: Librería y Editorial Ruiz. Impresor: Tipografía Llorden, S. R. L. 1.000 ejemplares. Rosario, 7 abril 950. Precio $ 8. (Argentina).

326.527.—Reglas "York-Amberes 1950". de Avería Común. 77 págs. Autor: Guillermo D'Osualdo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Frigerio. 816 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

326.529. — La Conejera. Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael Ventura. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.530. — La Conejera. Canción, música. 2 págs. Autor: Guillermo Ventura. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires. 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.531. — Aunque me hayas olvidado. Gato, letra. 2 págs. Autor: Rafael Ventura. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires. 29 abril 950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.532. — Aunque me hayas olvidado. Gato, música. 2 págs. Autor: Guillermo Ventura. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.539. — Boletín del Partido Socialista. Periódico. (Id. Español). Propietario: Partido Socialista. Director: Jacinto Oddone. Buenos Aires, 1º de mayo de 1950. 25.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

326.541. — Por la Gloria del General San Martín. 528 págs. Autor: Jacinto R. Yaben. Editor: El autor. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

326.542. — Desilusionado. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Aldo Perseganí. Editor e impresor: Ediciones musicales Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.550. — La Fraternidad. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: La Fraternidad (Sociedad). Director: Antonio Melo. Buenos Aires, marzo 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

326.551. — Mi Manantial. — Zamba, música. 2 págs. Autor: Hilda E. Zoilo. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.552. — Mi Manantial. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fieri. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.15|6.-Nº 2.729.-v.26|6|50.

Año del Libertador General San Martín
15 DE MAYO DE 1950

326.391 — Con toda ilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique V. Riscossa. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

326.395 — Revista Almacenera. Mensual. (Id. español). Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Capital Federal e interior, setiembre a abril de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.396 — Farmalecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Dra. Elena Pennini. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.397 — La Razón. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y director: Leandro Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), abril de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina). 1.000 ejemplares.

326.398 — El Peronista. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Jesús del Río. Santiago del Estero, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.399 — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y director: Luis Feldman Josin. Esquel, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

326.400 — San Pablo. Semanario. (Id. español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacker. Villa Turdera, abril de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— mensual. (Argentina).

326.401 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Boletín Mensual. (Id. español). Propietario: Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, marzo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

326.402 — La Voz del Carmen. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Costa. Buenos Aires, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.403 — El Almacenero. Revista. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), abril de 1950. 250 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.404 — Alborada. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel M. Olguín. Mercedes (San Luis), febrero a abril de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

326.405 — Guía Parroquial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. General Cabrera, abril de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.406 — Almanaque del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Año 1950. — Anual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Agricultura. Director: Adolfo P. Burlando. Buenos Aires, año 1950. 17.000 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.407 — Acuarela. (Coro infantil a dos voces). Poesía. 6 págs. Autor: Rafael Obligado. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

326.408 — Acuarela. (Coro infantil a dos voces). Con acompañamiento de piano. Música. 6 págs. Autor: C. López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

326.409 — Cielito Entrerriano. A 3 voces iguales con acompañamiento de piano. Letra. 4 págs. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

326.410 — Cielito Entrerriano. A 3 voces iguales con acompañamiento de piano. Música. 4 págs. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Editorial Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

326.411 — Cruzando tu olvido. Canción, música. 1 pág. (Dos canciones criollas). Autor: Abel Fleury. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.412 — Camino de tu recuerdo. Canción, música. 2 págs. (Dos canciones criollas). Autor: Abel Fleury. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.413 — Cruzando tu olvido. Canción, letra. 1 pág. (Dos canciones criollas). Autor: Lauro Viana. Editor: Editorial Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 abril 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.414 — Camino de tu recuerdo. Canción, letra. 1 pág. (Dos canciones criollas). Autor: Lauro Viana. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.415 — La media caña. Baile criollo para canto y piano. Coreografía descriptiva de la danza. 7 págs. Autor: Ana Mercedes Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

326.416 — La media caña. Baile criollo para canto y piano, música. 7 págs. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, [illegible] abril 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

326.417 — Amor lejano. Vals Nº 13. Op. 14. Música. 2 págs. Autor: Pascual de Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.418 — Cuando padece un corazón que ama. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 abril 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

326.419 — Proyecciones. Revista. (Id. español). Propietario: Alfredo Ferro y Julio A. Bernia. Director: Alfredo Ferro. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.420 — Noticiario Argentino. Revista. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Manuel Fonterosa. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.423 — La Chumillera. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Carlos Juárez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.424 — La Chumillera. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Carlos Juárez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.431 — La muerte de Lavalle. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Fulginiti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.436 — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Carlos y José Martínez. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), 7 de mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.437 — Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y director: Antonio Felipe Glorioso. Juárez (Prov. de Bs. Aires), 8 de mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

326.438 — La Patria. Periódico. (Id. español). Propietarios y directores: Antonio García Díaz, Alfredo Gauna. Rosario, 1º de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ gratis. (Argentina).

326.440 — La muerte de Lavalle. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: S. Sanfelipe (Rafael Moreno). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.446 — Viejo Quilmes. Tango, letra. 2 págs. Autor: José González. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.447 — Viejo Quilmes. Tango, música. 2 págs. Autor: Eliseo Marchese. Editor: Ediciones Musicales Luna. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

326.454 — Te juro. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Emilio Pérez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 15? ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

326.458 — Añorando. Milonga, música. 2 págs. Autor: José y Juan Boutureira. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

325.335 — Lucio "Lucho Corte". Seudónimo.

e.15|6-Nº 2.730-v.26|6|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Acha 4674; 8.66 x 20.98 y 20.61; parte indivisa	25.000.—	con	Walter Sacchettia Aldino Manfrinato	13-5-1950
Amenábar esq. Blanco Encalada; lote 3; 10.14 x 17.98; parte indivisa	62.335.—	sin	Alejandro F. Belsito a Haydée S. Candán de Tronge	13-4-1950
Baigorria 2515|17; 8.66 x 17.32	80.000.—	con	José Presards Siejos a Isaac Faye	13-5-1950
Ballivián 2127; 8.66 x 27.66 y 29	26.000.—	con	Juan Betzu a José A. Acosta	5-5-1950
Bucarelli 2621|19; 12 x 35	30.000.—	con	Gil L. Goldryng a José Milordo	20-12-1949
Céspedes 3318; m2. 36	89.000.—	con	Abraham Numerovsky a Enrique Rialini	19-5-1950
Córdoba 4444|48; 8.66 x 50.32 y 8.95; parte indiv.	38.250.—	con	Italo A. C. Chionetti y Delvigo a María C. Chionetti y Delvigo	9-5-1950
Espronceda, Pje. 2738; 8.66 x 25.16 y 25.22	72.000.—	con	Luciano Longo a Alejandro S. M. Castelli	26-4-1950
General Viamonte 1311|17; m2. 7	10.081.—	con	Carlos Goffre a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	16-5-1950
Gualeguaychú 3130; 8.66 x 25	77.500.—	con	José Castriota a Delia Pellerano de Nogara	16-4-1950
Helguera esq. Pareja; lote 14, mz. 257 B; 4.80 x 10.99 y 10.04; 6 mts. ochava	44.500.—	sin	Jaime Rozenszain a Elías Nocolaiensky	17-5-1950
Juan Agustín García 5285; 8.66 x 19.36	36.000.—	con	José Ramos a Pinkos Makarz	3-4-1950
Lavalleja 277; m2. 485; parte indiv.	17.800.—	con	David Heiber a Manuel Estrastman	23-5-1950
Segurola (e) General César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín; lote B; m2. 345	85.000.—	sin	Vicente Carfi a Rubin Steinberg	23-5-1950
Talcahuano 29|31|33|35|37 y 39; 15.40 x 18.50	300.000.—	con	Luis A. Delpini a Victoriano M. Argüelles	22-5-1950
Teniente General José Félix Uriburu 2058|60; 7.50 x 28.15	249.000.—	con	Gaudencio Rizza a José G. Masia	4-5-1950
Thames 225|29; 8.66 x 32.10 y 31.80	55.000.—	con	Hugo Magnani a Jacobo Altmark	15-5-1950
Uriarte 1802|16; 20.20 x 21.66 y 22.78	16.500.—	con	Itala A. C. Chianetti y Delvigo	12-5-1950
Valdenegro 4895|99; 4.90 x 8.72 y 12.65	14.000.—	con	Camilo Albarado a José Blanco	16-5-1950
Warnes 1526|28; 8.66 x 51.57 y 8.88	17.500.—	con	Itala A. C. Chiovetti y Delvigo	9-5-1950

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Carabobo 921; 8.66 x 32.91; p|indiv. Junto con Monte 1856	23.000.—	con	José M. Richard y Rodríguez a María L., Clorinda y María M. Richard y Rodríguez	8-5-1950
Carabobo Av. 1862; m2. 224.98	3.200.—	con	Pedro Fiorito, Suc. a María E. C. de Gundín	26-5-1950
Directorio 598; 8.07; 10.14 x 9.28 y 14.79; 6 mts. ochava	30.000.—	con	Juan P., Jasinto N. Aldao O., Tancredo Barbosa y Bozzo y otros a Orlando Montesano	26-5-1950
Erezcano 3126; m2. 149,99	3.900.—	con	Isaac Podestá Casares a Plácido Carrillo y Luisa H. de Carrillo	22-5-1950
Escalada y Arroyo Cildañez; lote 8, mz. C; 16 x 7.11 y 7.11; 4 mts. och.	18.000.—	sin	Manuel de Brito a Héctor A. Trausquin	22-5-1950
Filiberto 1715|17; 10.39 x 26.85	105.000.—	con	Romero y Cía., Soc. a Linder y Compañía Soc.	28-3-1950
Garibaldi 2029; 14.25 x 17.65	23.500.—	con	Constantino Delfino y Antonia R. de Delfino a José Roccasalvo y Heraldo F. Grilli	25-4-1950
Iguazú 774; 8.66; 18.98 x 69.09 y 84.38	45.000.—	con	Aurelio H. Raúl M. Scotti a Rosnar y Gilberto C. Doval	26-5-1950
Martiniano Leguizamón (e) Echeandía y Pje. Martín Grandoli; lote 16, mz. H; 8.66 x 18.45	22.500.—	sin	Miguel Mikatlian a Esteban Slipczuk y Catalina W. de Slipczuk	26-5-1950
Monte 1856; 8.66 x 34.64	——	sin	Ver: Carabobo 921	8-5-1950
Montreal Pje. 5071; 8.66 x 20.78	30.000.—	con	Juan Forte y Donata C. de Forte a Antonio Venosa	26-5-1950
Pedro Goyena 1736; 9.05 x 50.65 y 51.47	110.000.—	con	Mario Basile a Agustín A. y Luis F. Acquavella	22-5-1950
Quilmes 251|53; 8.66 x 64.33	74.000.—	con	Santiago Serra a Chaikiel Bergin Mendik	22-5-1950
Rivadavia 9040|44; esq. Lobería 8 y 32; 8.54; 43.68 y 18.57; 34.64; 14.50 y 8.73; 6 mts. ochava	150.000.—	con	Waisburd, Schvartzman y Silberberg, Soc. Com. Colectiva a Petracca e Hijos, Soc. Com. Colectiva	26-5-1950
Santiago de las Carreras 188|93; m2. 164.32 p|ind.	33.000.—	con	Joaquín G. Reinoso a Clotilde N. R. de Rollo	26-5-1950
Sarandí 1265; 15.58 x 43.30	295.000.—	con	Amalia F. Vilanova a José M. Pazos Castiñeira	25-5-1950

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Campo San Juan, lote hás. 200, ás. 45	14.031.—	con	Cía. Anón. y Tanco a Casimiro Payesca	29-12-1949
Colonia Eldorado; solar 4, frac. D, Mts. 1010	5.000.—	sin	Walter Jehle a Andrés Walko	15-5-1950
Colonia Eldorado; solar 123, frac. E, Mts. 1400	1.680.—	sin	Julio Rocha a Luis A. Alvarenga	15-5-1950
Colonia Monte Carlos; solar A, del lote 27	6.000.—	sin	Bernardo Erfurt a Carlos Molt	15-5-1950
Colonia Monte Carlos, solar B, frac. K, Mts. 3.720	6.000.—	sin	Bernardo Erfurt a Máximo Rucker	15-5-1950
Pueblo Alta Italia; solar L, manz. 19, mts. 800	7.000.—	sin	Angel Romagnoli a Angel C. Sperani	3-5-1950
Pueblo Alta Italia; solar B, manz. 19, mts. 750	5.000.—	sin	Héctor R. y Carlos M. García de Striker a Sudovico Seone	6-5-1950
Pueblo Alta Italia; solar H, manz. 15, mts. 750	5.500.—	sin	Héctor Ricardo y Carlos Miguel García de Mata a Domingo Drago	15-5-1950
Pueblo Baron, quinta G, frac. B, Hás. 15	7.000.—	sin	Andrés Gette a Juan Maurer	4-4-1950

PAMPA

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Catriló; solar 36, quinta 11, Secc. 2ª, mts. 1875	520.—	sin	Luis Koller a Antonio Giménez	14-3-1950
Pueblo Catriló, quinta 47, fracc. de los lotes 4, 5, secc. 2ª, Hás. 6, As. 39	16.000.—	sin	Catalina Guruciaga de Martínez a Virginio V. Giamello	11-5-1950
Pueblo Catriló, lote 5, fracc. C, solar 5, manz. R, mts. 250	1.500.—	sin	Emilio Alvarez García a Segundo Alvarez García	3-5-1950
Pueblo General Acha, lote 2 b, solar b, manz. 118, mts. 312	6.000.—	sin	Ramón y Romero Portos a Raúl Salasola	9-12-1949
Pueblo General Acha, ½ Sud, solar B, manz. 118, mts. 225, junto con Pueblo General Acha, ½ Sud, solar B, manz. 118	1.912.—	sin	Pedro Russo a Raúl Sarasola	15-5-1950
Pueblo General Acha, ½ Sud, solar B, manz. 118, mts. 225	——	sin	Ver: Pueblo General Acha, solar B, manz. 118.	
Pueblo Embajador Martini, parte lote 22, frac. A, secc. 1ª	2.500.—	sin	Adrián Alfonso a Juan Toselli	13-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo General Acha, solar B, manz. 142, mts. 2.500	6.000.—	sin	Raúl Carobone y Patiño a Antonio de la Cruz	3-5-1950
Pueblo General M. J. Campos, lote 1, manz. 53, mts2. 32 x 25	5.500.—	sin	José María Martocci a José Serrola	29-4-1950
Pueblo Intendente Alvear; solar 5, manz. 28, lote 13 y 14, mts2. 640	2.000.—	sin	Bartolomé Manino a Rodolfo Gabriel Acedo	3-5-1950
Pueblo General Pico, lote 12, fracc. C, solar 1, manz. A, mts2. 200	13.000.—	sin	Pedro Roldán a Dominga Sosa de Acosta	3-5-1950
Pueblo General Pico, pte. lote 11, lote 1, solar B., manz. 95, fracc. 6, secc. 1ª. 500 mts.	3.750.—	sin	Ramona Ganroz de Echeverry a Ceferino Q. Forte	16-5-1950
Pueblo General Pico, pte. lote 12, fracc. C, secc. 1ª, solar C, manz. 223; 750 mts2.	300.—	sin	Ernesto Heriberrondo a José Pico Vázquez	16-5-1950
Pueblo General Pico, solar B., pte. lote 12, manz. 223, fracc. C., secc. 1ª, 750 mts.	186.—	sin	Ernesto Herriberrondo a Berto Casadei	16-5-1950
Pueblo General Pico, lote 12, fracc. C., secc. 1ª, mts2. 1.500, solares: A., B., y L., manz. 227	650.—	sin	Ernesto Herriberrondo a María Sepulvera de Alvarez	16-5-1950
Pueblo General Pico; pte. lote 12, fracc. C, lote 4, solar "d", secc. 1ª, manz. 76, 300 mts2.	2.100.—	sin	María E. Fabi y Succurro de Ares a Leodoro Robla	24-4-1950
Pueblo General Pico, fracc. C., secc. 1ª, 1.750, solares D. E., Manz. 227	525.—	sin	Ernesto Herriberrondo a Ambrosio Ciertes	16-5-1950
Pueblo General Pico, lote 12 fracc. C., secc. 1ª, 350 mts2., lote 2, manz. 252	210.—	sin	Ernesto Heriberrondo a Miguel Barretto	16-5-1950
Pueblo General Pico, fracc. C., secc. 1ª, pte. lote 12, solar K., manz. 191	700.—	sin	Incio Bouges de Torrens a Pedro R. Daverio	16-5-1950
Pueblo General Pico, fracc. V., secc., 1ª, solar 1, lote 12, fracc. C., manz. A, 750 mts. junto con solar 13, manz. 3, quinta 35, manz. C., quinta 35, solares 19, 18, manz. C.	851.—	sin	Florencio V. Castro a Antonio P. López Chinchilla	15-5-1950
Pueblo General Pico, solar 13, manz. C, quinta 35; 532 mts. ..	——	sin	Ver Pueblo General Pico, solar 12, frac. C.	
Pueblo General Pico, lote 12, frac. 1ª; mts.2 437	2.725.—	sin	Horacio E. Alcayaga a Nills Gilardenchi	29-3-1950
Pueblo General Pico, pte. lote 12, frac. C., Sec. 1ª, 500 mts., lote 2 del solar 1, manz. 257	1.200.—	sin	Ernesto Heriberrondo a Valentín Orcoyen	16-5-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, solar 14, manz. A; mts.2 600	366.—	sin	Manuel M. Goenada a Antonio Orellana	3-5-1950
Pueblo General San Martín, lote 2, frac. B; 250 mts.2	200.—	sin	Angel Sollazo a Amalia Kitiver de Sollazzo	26-1-1950
Pueblo Guatraché, lote 24, frac. C, Sec. 3ª, quinta 31; 9 hás. ..	12.000.—	sin	Oscar E. Rolli, Florencia Rodríguez de Rolli a Aníbal Arnin Rolli ..	18-4-1950
Pueblo Guatraché, lote 24, frac. C, solar 5, Sec. 3ª, manz. 84; 760 mts.2	3.500.—	sin	Policarpo F. Testa a Juan García G. Miguez	18-4-1950
Pueblo Macachín, solar B, manz. 26, lote 1, 8, frac. B; mts. 630	10.500.—	sin	Francisco Santana Ramírez a Alejandro Santos	3-5-1950
Pueblo Metileo, lote 16 D, y 20 C, Sec. 1ª hás. 99	36.000.—	sin	Laura Ferraro y Chiappero de Ghiano, María Ferrero y Chiappero a Santiago Ferrero y Chiappe	10-4-1950
Pueblo Parera, quinta 19; hás. 5, ás. 14, ...	6.500.—	sin	Luisa Gandini y López a Marcelo Gandini	25-3-1950
Pueblo Quemú Quemú, frac. B, Sec. 2ª, solar 2, manz. 38; mts. 220	800.—	sin	Virginio Selva a José H. Selva	15-5-1950
Pueblo Quetrequén, chacra 13, lote 5, frac. B; hás. 56b, ás. 98	15.660.—	sin	Ferdinando Santi a Teodoro Waldo Mollard	15-3-1950
Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, manz. 47; mts. 400	10.000.—	sin	Guillermo Pedro Poncetta a Carlos A. Speratti	26-4-1950
Pueblo Santa Rosa. lote 12, frac. D, Sec. 2ª; mts. 500, solar 6, manz. 60	2.500.—	sin	Malvina Mason de Gil a Víctor R. García	15-3-1950
Pueblo Santa Rosa, parte lote 12, frac. D, Sec. 2ª, solar 16 y parte 15; 24.00 x 37.00	12.500.—	sin	Juan F. González Berge a José Carlucche	15-5-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Capital Federal			
Zona Norte			
Cementerio de la Recoleta; parte sepulturas 2 y 3; lote 91 y 92; Sec. 17; 2.53 x 2.50 y 2.59	16.500.—	con	Aristóbulo R. Rodríguez a María E. Igón y Fernández.
Cervantes 1946; 8.66 x 46.76	37.700.—	con	Juana Marina de González y Marina.
Cervantes 2684; m.2 85.24; p|ind.	31.500.—	con	Roque Gangali a Rosa y Domingo Gangali y Seicchitano.
Ciudad de La Paz pje. 353|79; 34.64 x 17.32	158.303.40	con	María J. Bianchi de Taiana a Josega M. Taiana y Bianchi.
Concepción Arenal 1765; 8.66 x 40.20 y 42.90	86.700.—	con	Cayetano Zañi a María A. Zañi y González.
Condarco 4578; 8.66 x 21.80	22.600.—	con	Emma M. A. Lanfranconi de Colombo a Gaudencio E. Colombo y Lanfranconi, Lina M. Colombo y Lanfranconi, Carlos J. Colombo y Lanfranconi.
Córdoba entre Gurruchaga y Serrano, lote 2; 8.66 x 25.10 y 23.25	140.100.—	con	Santiago Arcuri a Mario P., Francisco, Pedro F., Santiago José F. María, C. Arcuri y Salerno, Carmela M., M. Inmaculada Salerno.
Corrientes 4109|13; 8.00 x 23.70	128.200.—	con	Aquiles Tessitore, Suc. a Alberto J., María T. Tessitore.
Charcas 2017|19; m.2 190.40	231.400.—	con	Inés O. de Pasman a Nelly P. de Frías.
De La Técnica, Pje.; 8.66 x 26.55	24.100.—	con	Pedro Astadurian a Anido Abel Astadurian y Apraín.
Dr. Luis Beláustegui 1662; 8.66 x 31.51	36.900.—	con	Victoriano N. Colombo a Blanco R. Colombo y Scarravoni.
Espinosa 3183; 8.66 x 38.97, p|indiv.	30.900.—	con	Luis Conde Fernández a Florentina Conde Fernández, Adolfo y María C. Conde Fernández.
Estomba 3243; 12.99 x 13.07 y 17.05	34.700.—	con	Francis López Quintano a María Esther López y Parada y Paula Parada de López.
Fernández Blanco 2067; 8.66 x 23.93; 24.12	20.300.—	con	Nicolasa Verna de Petruccelli a Juan Jesús M. Petrucelli y Verna y Ana M. L. María C., José A. Petruccelli y Verna y otros.
Galicia 2786; 8.66 x 14.70	34.322.—	con	Olinto Appolinari a Bernardina Pastene de Appolinari.
Gaona 5602|14; Lope de Vega 550|80; Morón 5101; 9.50, 7.75 x 22.18 y 25.61	94.000.—	con	Juan Mayoral a Salvada L. Mayoral y Salcedo.
Zona Sud			
Araujo entre Ferré y Berón de Astrada; lotes 31 y 32, manz. 19; 17.32 x 42.99	5.400.—	sin	Tito L. Corcilli y Marcelina R. de Corcilli a María C., Tito L. H. y Enio M. Corcilli y Brañas.
Coronel Esteban Bonorino 936; mts.2 154.50, p|ind.	25.400.—	con	Ana Rosetti a Juana L. de Rosetti.
Corvalán entre Ferré y Berón de Astrada; lote 5, manz. 19; 8.66 x 42.99	2.700.—	sin	Tito L. Corcilli y Marcelina R. de Corcilli a María C., Tito L. H. y Enio M. Corcilli y Brañas.
Mármol 771|75; 8.66 x 41.56	90.300.—	con	Pedro Demarchi a Antonio H. Demarchi y Castagnino.
Ramón L. Falcón 3456; 8.66 x 41.22 y 40.53; p|ind.	75.400.—	con	José y Juana Revello a Angela M. de Revello.
Ramón L. Falcón entre Murguiondo y Oliden, lotes 14, 15; manz. A; m.2 374.55	15.800.—	sin	Angel M. Garavano a Elena L. A. de Garavano, Gladys M. E., Omar A. F., Marta E. Garavano y Angelino.
Rocha 1566|70; 8.66 x 32.84 y 32.85	92.000.—	con	Sebastián Gualchi a Emma Elisa F. Gualchi y Ghirimoldi.
Salta 1079; 6.93 x 25.11	13.000.—	con	Orestes F. Fasan a Martha S. M., Eduardo J., Horacio A. J. M. Fasan y Rocca y otra.
Viel 1973; 8.66 x 18.70	4.200.—	con	Angel V. Fazzolari a María, Antonio H. V., Roque N., Angel Fazzolari y Argiró y otra.
Wenceslao Villafañe 476; 8.66 x 35.73	32.900.—	con	Vicente Morelli a Elba R., Rubén V., Néstor L., Elbio P. Morelli y Zoni y otros.
Zinny 1672; 8.66, 10.07 x 28.47 y 33.60	15.700.—	con	Jesús Pombo a Pilar, Avelino, Oscar Pombo y Ríos y Manueal R. Pombo.
Zuviría 2944; 8.66 x 38.35	66.100.—	con	Pablo Calabrese a Antonino, Estela Calabrese y Palmigiano, Rosa P. de Calabrese.

e.15|6-Nº 2.665 s|p.p.-v.15|6|50

SECCION BALANCES

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648
Ramos que Explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—
„ Suscripto e Integrado „ 9.397.690.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene
Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación en Tít. Nac.: m$n. 600.000 (valor nominal) - en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1947
(1º de enero al 30 de junio de 1947)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582	598.127.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros	327.450.93
Caja y Bancos	975.625.14
Depósitos en Garantía	1.040.30
Deudores por Premios	378.221.94
Deudores Varios	3.367.53
Ganancias y Pérdidas	62.514.29
	2.346.347.13

PASIVO	m$n.
Casa Matriz	
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582	598.127.—
Acreedores Varios	60.508.28
Compañías Reaseguradoras	
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	418.407.58
Reaseguros a Pagar	460.091.22
Reservas para Riesgos en Curso	246.037.42
Reservas para Siniestros Pendientes	268.424.29
	2.051.595.79
Saldo de Explotación Segundo Trimestre de 1947	294.751.34
	2.346.347.13

Buenos Aires, 25 de julio de 1947.
Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador.
Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

CUENTAS DE EXPLOTACION
SALDOS AL 2do. TRIMESTRE DE 1947
(1º de enero al 30 junio de 1947)

DEBE		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Anulaciones	63.777.07	
Reaseguros Cedidos	111.883.37	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	345.738.27	
Impuestos y Contribuciones	53.256.56	
Siniestros	125.023.21	
Gastos Generales	5.652.62	705.331.10
Saldo transferido a la Sección Administración		177.515.35
		882.846.45
SECCION "MARITIMOS"		
Anulaciones	24.880.83	
Reaseguros Cedidos	236.547.45	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	174.666.36	
Impuestos y Contribuciones	2.607.91	
Siniestros	147.816.42	
Gastos Generales	3.229.80	589.748.77
Saldo transferido a la Sección Administración		112.969.99
		702.718.76
SECCION "ADMINISTRACION"		
Gastos Generales		2.101.50
Saldo de Explotación Segundo Trimestre 1947		294.751.34
		296.852.84

HABER		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Primas		882.846.45
SECCION "MARITIMOS"		
Primas		702.718.76
SECCION "ADMINISTRACION"		
Renta de Títulos		6.367.50
Saldo transferido de la Sección Incendio	177.515.35	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	112.969.99	290.485.34
		296.852.84

Buenos Aires, 25 de julio de 1947.
Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador.
Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II
e.14|6-Nº 724 s|p.p.-v.16|6|50

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648
Ramos que Explota: Incendio y Marítimos
Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—
„ Suscripto e Integrado „ 9.397.690.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene
Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación en Tít. Nac.: m$n. 600.000 (valor nominal) - en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1947
(1º Enero al 31 Diciembre 1947)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582	598.306.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros	327.450.93
Caja y Bancos	1.267.409.83
Depósitos en Garantía	1.040.30
Deudores por Premios	635.039.65
Deudores Varios	9.319.15
Ganancias y Pérdidas	62.514.29
	2.901.080.15

PASIVO		m$n.
Casa Matriz		
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582	598.306.—	
Cuenta Corriente	(756.45)	597.549.55
Acreedores Varios		372.347.81
Compañías Reaseguradoras		
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		418.407.58
Reaseguros a Pagar		460.091.22
Reservas para Riesgos en Curso		246.037.42
Reservas para Siniestros Pendientes		268.424.29
		2.362.857.87
Saldo de Explotación Cuarto Trimestre 1947		538.222.28
		2.901.080.15

Buenos Aires, 7 de febrero de 1948.
Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador.
Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

CUENTA DE EXPLOTACION
SALDO AL 4º TRIMESTRE DE 1947
(1º enero al 31 diciembre 1947)

DEBE		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Anulaciones	715.846.92	
Reaseguros Cedidos	114.174.78	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	1.099.877.61	
Impuestos y Contribuciones	224.875.49	
Siniestros	534.580.29	
Gastos Generales	9.536.31	2.698.891.40
Saldo transferido a la Sección Administración		427.589.26
		3.126.480.66
SECCION "MARITIMOS"		
Anulaciones	41.319.08	
Reaseguros Cedidos	236.547.45	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	415.246.98	
Impuestos y Contribuciones	33.363.35	
Siniestros	510.089.90	
Gastos Generales	6.783.88	1.243.350.64
Saldo transferido a la Sección Administración		86.035.06
		1.329.385.70
SECCION "ADMINISTRACION"		
Gastos Generales		4.774.54
Saldo de Explotación Cuarto Trimestre 1947		538.222.28
		542.996.82

HABER		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Primas		3.126.480.66
SECCION "MARITIMOS"		
Primas		1.329.385.70
SECCION "ADMINISTRACION"		
Renta de Títulos		29.372.50
Saldo transferido de la Sección Incendio	427.589.26	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	86.035.06	513.624.32
		542.996.82

Buenos Aires, 7 de febrero de 1948.
Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador.
Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II
e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.17|6|50

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648

Ramos que Explota: Incendio y Marítimos

Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—
,, Suscripto e Integrado ,, 9.397.690.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación en Tít. Nac.: m$n. 600.000 (valor nominal) - en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE
(1º de enero al 31 de marzo 1947)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582	570.671.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros	327.450.93
Caja y Bancos	757.657.92
Depósitos en Garantía	1.720.34
Deudores por Premios	268.696.32
Deudores Varios	3.281.89
Ganancias y Pérdidas	62.514.29
	1.991.992.69
Saldo de Explotación 1er. Trimestre	30.195.39
	2.022.188.08

PASIVO	m$n.
Casa Matriz	
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582	570.671.—
Acreedores Varios	58.556.57
Compañías Reaseguradoras	
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos	418.407.58
Reaseguros a Pagar	460.091.22
Reservas para Riesgos en Curso	246.037.42
Reservas para Siniestros Pendientes	268.424.29
	2.022.188.08

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador. Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

CUENTAS DE EXPLOTACION
SALDOS AL 1er. TRIMESTRE DE 1947
(1º de enero al 31 de marzo 1947)

DEBE		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Anulaciones	19.740.93	
Reaseguros Cedidos	111.883.37	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	52.579.63	
Impuestos y Contribuciones	8.361.91	
Siniestros	95.256.43	
Gastos Generales	2.326.66	290.148.93
SECCION "MARITIMOS"		
Anulaciones	15.602.52	
Reaseguros Cedidos	236.547.45	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	10.629.65	
Impuestos y Contribuciones	156.56	
Siniestros	1.162.83	
Gastos Generales	1.858.19	265.957.20
Saldo transferido a la Sección Administración		12.475.83
		278.433.03
SECCION "ADMINISTRACION"		
Gastos Generales		884.96
Saldo transferido de la Sección Incendio		46.641.26
		47.526.22

HABER	m$n.
SECCION "INCENDIO"	
Primas	243.507.67
Saldo transferido a la Sección Administración	46.641.26
	290.148.93
SECCION "MARITIMOS"	
Primas	278.433.03
SECCION "ADMINISTRACION"	
Renta de Títulos	4.855.—
Saldo transferido de la Sección Marítimos	12.475.83
	17.330.83
Saldo de Explotación del 1er. Trimestre 1947	30.195.39
	47.526.22

Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Dr. Enrique Gruber, presidente. — Oscar Rotondo, contador. Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

e.13|6-Nº 723 s|p.p.-v.15|6|50

FIREMEN'S INSURANCE COMPANY OF NEWARK, NEW JERSEY

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio en Buenos Aires: Avenida Roque Sáenz Peña 648

Ramos que Explota: Incendio y Marítimos

Autorizada por el Superior Gobierno el 27 de abril de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1943

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado .... u$s. 12.500.000.—

,, Suscripto e Integrado ,, 9.397.690.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene

Depósito en Garantía en el Bco. de la Nación en Tít. Nac.: m$n. 600.000 (valor nominal) - en cumplimiento Ley 11.582

BALANCE DE SALDOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1947

(1º Enero al 30 Septiembre 1947)

ACTIVO	m$n.
Banco de la Nación Argentina Títulos en Garantía Ley 11.582	598.367.—
Títulos de Renta Depositados o/Conjunta con Superintendencia de Seguros	327.450.93
Caja y Bancos	957.491.15
Depósitos en Garantía	1.040.30
Deudores por Premios	484.992.08
Deudores Varios	3.607.17
Ganancias y Pérdidas	62.514.29
	2.435.462.92

PASIVO		m$n.
Casa Matriz		
Cuenta Títulos en Garantía Ley 11.582	598.367.—	
Cuenta Corriente	(756.45)	597.610.55
Acreedores Varios		111.437.47
Compañías Reaseguradoras		
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos		418.407.58
Reaseguros a Pagar		460.091.22
Reservas para Riesgos en Curso		246.037.42
Reservas para Siniestros Pendientes		268.424.29
		2.102.008.53
Saldo de Explotación Tercer Trimestre 1947		333.454.39
		2.435.462.92

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Oscar Rotondo, contador. — Francisco Weil, subgerente. — Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

CUENTA DE EXPLOTACION

SALDO AL 3er. TRIMESTRE DE 1947

(1º enero al 30 septiembre 1947)

DEBE		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Anulaciones	122.745.88	
Reaseguros Cedidos	113.894.81	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	502.418.88	
Impuestos y Contribuciones	81.659.80	
Siniestros	196.872.60	
Gastos Generales	7.551.98	1.025.143.95
Saldo transferido a la Sección Administración		254.022.31
		1.279.166.26
SECCION "MARITIMOS"		
Anulaciones	31.344.33	
Reaseguros Cedidos	236.547.45	
Comisiones, Descuentos y Corretajes	305.111.62	
Impuestos y Contribuciones	14.110.51	
Siniestros	374.673.20	
Gastos Generales	4.868.42	966.655.53
Saldo transferido a la Sección Administración		71.048.60
		1.037.704.13
SECCION "ADMINISTRACION"		
Gastos Generales		2.976.52
Saldo de Explotación Tercer Trimestre 1947		333.454.39
		336.430.91

HABER		m$n.
SECCION "INCENDIO"		
Primas		1.279.166.26
SECCION "MARITIMOS"		
Primas		1.037.704.13
SECCION "ADMINISTRACION"		
Renta de Títulos		11.360.—
Saldo transferido de la Sección Incendio	254.022.31	
Saldo transferido de la Sección Marítimos	71.048.60	325.070.91
		336.430.91

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey, Agentes Generales — American International Underwriters, para Representaciones y Mandatos en la Argentina S. A. — Oscar Rotondo, contador. — Francisco Weil, subgerente. — Erasmo J. Torres, contador público. Folio 452 - Tomo VI. C. Prof. Nº 214 - T. II

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.17|6|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 16.451

"A"

AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 271 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Carlos Fischbach, suizo, Ingeniero, de setenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Benedicta Marco; don Juan Fischbach, casado, suizo, mayor de edad; y don Efthimio Demetrio Efthimides, que firma E. D. Efthimides, casado, naturalizado argentino, también mayor de edad; los tres comparecientes con domicilio legal en la calle Reconquista quinientos setenta y cinco, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero dice: Que, por escritura del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl F. Gaucherón, al folio setecientos cincuenta y siete vuelto del Registro doscientos cuarenta y tres a su cargo, conjuntamente con los Señores Mauro Herlitzka, Francisco Agustín Soldati, Christian Sutter y Mauro Livio José Herlitzka, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y rubro de "Amerimex- Importaciones y Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Reconquista quinientos setenta y cinco, y con el objeto de dedicarse al comercio, principalmente en los ramos de importación y exportación de productos y mercaderías. Que, el término de duración se fijó en cinco años, contados desde aquella fecha, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos, por resolución de mayoría de capitales, habiéndose fijado su capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que fué suscripto por los socios en dinero efectivo y a razón de treinta mil pesos nacionales cada uno; todo y según así más detalladamente resulta del testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio once del libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que, posteriormente y por escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, al folio doscientos sesenta y seis de este Registro, don Mauro Herlitzka, vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Efthimio Demetrio Efthimides las treinta cuotas de un mil pesos que tenía en el capital de la referida sociedad; y a su vez, don Francisco Agustín Soldati, vendió en ese mismo acto a dicho Señor Efthimides veinte cuotas de las treinta de un mil pesos que tenía en el capital de la citada sociedad y las diez restantes al Señor Juan Fischbach; de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y ocho, al folio sesenta y dos, del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Y que, también por escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio doscientos sesenta y ocho vuelto de este Registro, don Christian Sutter vendió, cedió y transfirió al Señor Juan Fischbach las treinta cuotas de un mil pesos que tenía y le correspondían en la sociedad de referencia; y a su vez el Señor Mauro Livio José Herlitzka vendió al mismo Señor Juan Fischbach diez cuotas de las treinta de un mil pesos que tenía en la sociedad, y las veinte restantes al Señor Carlos Fischbach; tomándose nota de ello en el Registro Público de Comercio, con fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos setenta y siete, al folio sesenta y dos del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Todo lo Relacionado Concuerda con sus testimonios que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y Agregan los comparecientes: Que, estando por vencer el referido contrato constitutivo de la mencionada sociedad y en sus caracteres de únicos componentes de la misma, resuelven prorrogarlo. con las modificaciones que imponen las ventas de cuotas relacionadas precedentemente, y, en consecuencia, Otorgan y Declaran: Artículo Primero: A partir desde la fecha, queda Porrogada la sociedad de referencia entre los Señores Carlos Fischbach, Juan Fischbach y Efthimio Demetrio Efthimides, que continuará girando bajo la denominación y rubro de "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Reconquista número quinientos setenta y cinco. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad consiste en continuar con la explotación por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, del comercio, principalmente en los ramos de importación y exportación, de productos y mercaderías, tanto sean materias primas como manufacturadas en todo el territorio de la República, entre la República Argentina y los países con los cuales la misma mantenga relaciones comerciales. Para el objeto de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales y formalizar todos los actos jurídicos que creyere conveniente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es de Cinco Años, a contar desde la fecha de esta escritura, pudiendo ser prorrogado este plazo por períodos sucesivos de cinco años, por resolución de la mayoría del capital social. — Artículo Cuarto: El capital social sigue siendo el de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el que ha sido aportado ya íntegramente en dinero efectivo por los socios, en la proporción de cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Quinto: Dos socios en conjunto, indistintamente cualesquiera de ellos, tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Pueden, por lo tanto, ejercer en la forma aquí indicada, todos los actos y contratos autorizados por la Ley y, especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad, por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primas y percibir las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas y cauciones; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas, del interior y exterior del país; y suscribir avisos, resguardos y recibos; solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; formalizar contratos a la gruesa; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y Reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial, y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nula propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materia del acto; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles ó inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, y otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder

y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o cerrar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando toda estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan; y finalmente, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; percibir y dar recibos; demandar daños y perjuicios, fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, estándoles especialmente prohibido dar fianzas o garantías fuera de las que resulten de endose de documentos comerciales de la sociedad. — Artículo sexto: Los socios se reunirán toda vez que lo requieran los negocios sociales o lo solicite uno de los socios. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos, a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios administradores o gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios por unanimidad resolverán la admisión de nuevos socios y la modificación del capital social. Para la distribución de utilidades, nombramiento, remuneración y remoción del o de los gerentes y fijar las facultades que compitan a éstos, otorgándoles los poderes correspondientes y modificar asimismo las demás cláusulas del contrato social, será necesaria la conformidad de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Artículo séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. De los beneficios brutos que resulten, se apartarán ante todo las cantidades que los socios reputen necesarias para la amortización de patentes, marcas, muebles, instalaciones, maquinarias, edificios, etcétera, para castigar eventualmente desvalorizaciones de almacén, pérdidas ocasionadas por deudores morosos y para formar un fondo de previsión y contingencia. De las utilidades líquidas y realizadas así obtenidas, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios que así resultare, será dividido entre los socios proporcionalmente a las cuotas de capital que cada uno posea. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de conformidad a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial, soportándose las pérdidas en igual proporción. En caso de que alguno de los socios no deseara o no hiciera el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios, en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrán por cesión las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento, siempre que los demás socios por unanimidad lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiere aceptado participar en el aumento, podrán, ejerciendo el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo décimo: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaran entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por mayoría, como lo establece el artículo sexto, lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie por ésta será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales ordinarios. Los amigables componedores deberán designar la tercera persona dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo, tanto del tercero como de los amigables componedores, deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación. El o los que se alzaren contra el fallo de los primeros o del tercero, en su caso, pagarán cada uno a los otros la suma de diez mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización y multa. — Artículo undécimo: Como retribución a su total dedicación y conocimiento personal de los negocios, se asigna al socio gerente don Efthimio Demetrio Efthimides el mismo sueldo de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que tenía en la sociedad prorrogada. — Artículo duodécimo: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo Los Doce Artículos que Preceden, los comparecientes dejan prorregada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Abel Baca Castells y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Carlos Fischbach. — Juan Fischbach. — E. D. Efthimides. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Tgo.: E. Francia. — (Hay un sello). Ante mí: J. C. Podestá. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y uno vuelto del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Amerimex - Importaciones y Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: los cinco primeros correlativos desde el ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve al sesenta y tres inclusive, ciento setenta y cuatro mil doscientos setenta y uno y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. C. Podestá. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 810. — e.15|6-Nº 19.361-v.20|6|50

ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Alberto Eustaquio Lalanne, que firma "Alberto E. Lalanne", argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco; don Jorge Alberto Etcheverry, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco; don Juan Carlos Etcheverry, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco, y don Horacio Raúl Etcheverry, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y comerciales, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que girará bajo las siguientes cláusulas. Primera) De la Sociedad: Entre las cuatro personas premencionadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en las clausulas y condiciones del presente contrato constitutivo. — Segunda) Nombre Comercial, Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará con el nombre y razón social de "ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco o el que se designe en adelante. — Tercera) Plazo: La Sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desde el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose por el presente todos los actos y negocios comerciales realizados, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por tres años más a voluntad del socio señor Alberto E. Lalanne. — Cuarta) Objeto: El objeto de la Sociedad será la explotación de la ganadería, agricultura y sus derivados, sin perjuicio de ampliar este objeto en la forma que lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Quinta) Capital: El capital social lo forma la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente proporción, a saber: a) El socio señor Alberto E. Lalanne, la suma de Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, integrado por animales vacunos, yeguarizos, lanares, maquinarias agrícolas en general y demás implementos de ganadería y agricultura, semillas, forrajes, marca para hacienda, señales, etcétera, que el mismo posee en sus establecimientos de campo "La Esperanza", en el Partido de Guaminí, y "Los Angeles", en el Partido de Salto y Chacabuco, ambos de la Provincia de Buenos Aires, según el inventario y asignación de valores que aceptan los socios y que se firma por separado, el que se tiene como parte integrante del presente. El capital indicado se divide en cuatro mil ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. b) Los socios señores Jorge Alberto Etcheverry, Juan Carlos Etcheverry y Horacio Raúl Etcheverry, aportan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno, o sea entre los tres la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, para cada uno de los socios aquí mencionados. El capital social podrá ser aumentado o disminuído según lo resuelva el socio señor Alberto E. Lalanne. — Sexta) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad en todos sus actos, con las facultades necesarias para ello, según la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo del socio señor Alberto E. Lalanne, a quien se le nombra Gerente y el que podrá, en consecuencia, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, dar y tomar campos en arrendamiento, firmar los respectivos contratos de locación, pudiendo asimismo firmar letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los derechos que la ley conceda, conferir toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio del más completo ejercicio de todas y cada una de estas facultades por el socio señor Alberto E. Lalanne, los socios nombran por este acto en carácter de Gerente de la Sociedad al señor Saúl Osvaldo Urruty, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Cangallo número cuatrocientos setenta y cinco, quien para el ejercicio de sus funciones gozará de las facultades que le otorga en el cargo referido la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. No obstante lo que se establece precedentemente para la administración, los socios señores Jorge Alberto Etcheverry y Horacio Raúl Etcheverry, firmando siempre los dos conjuntamente podrán realizar los siguientes actos: firmar guías de campaña y certificados para cualquier clase de hacienda, comprar y/o vender animales de cualquier clase, cereales, forrajes, efectuar pagos de sueldos, obtener y otorgar recibos y efectuar los gastos menores y precisos en el desenvolvimiento de la explotación, no pudiendo en ninguna forma y por ningún concepto usar de la firma social para actos extraños a los que quedan especificados, ni dar fianzas. El socio señor Juan Carlos Etcheverry, firmando siempre conjuntamente con el señor Gerente Saúl Osvaldo Urruty, podrá realizar los actos que quedan especificados precedentemente y que puedan realizar los socios señores Jorge Alberto Etcheverry y Horacio Raúl Etcheverry. Los socios señores Jorge Alberto Etcheverry, Horacio Raúl Etcheverry y Juan Carlos Etcheverry, podrán retirar mensualmente cada uno la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional, con cargo a sus cuentas particulares. En cualquier momento el socio señor Alberto E. Lalanne podrá dar por canceladas las facultades y autorizaciones que por este acto se otorgan a los socios señores Jorge Alberto Etcheverry, Horacio Raúl Etcheverry y Juan Carlos Etcheverry, efectuándoles en tal sentido una notificación auténtica, como también podrá cancelar el nombramiento de Gerente a favor del señor Saúl Osvaldo Urruty. — Séptima) Marcas y Señales. Contratos de Locación: La Sociedad tendrá como Marca para el ganado mayor y Señales para ganado menor, las Marcas y Señales que actualmente tiene registradas a su nombre el socio señor Alberto E. Lalanne, quien se obliga a transferirlas a la presente Sociedad tan pronto como quede inscripta. Para el cumplimiento del objeto de la presente Sociedad, ésta tomará en locación los campos de propiedad del señor Alberto E. Lalanne, denominados "La Esperanza" y "Los Angeles", según el precio y demás condiciones que se fijan en los respectivos contratos de locación, no pudiendo el término de la locación ser mayor que el del plazo de duración de la presente Sociedad, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula décima. — Octava) Actividades de los socios: Los socios señores Jorge Alberto Etcheverry, Juan Carlos

Etcheverry y Horacio Raúl Etcheverry, no podrán ejercer ninguna clase de actividad fuera de la Sociedad, ni para sí ni para terceros, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales; no así los señores Alberto E. Lalanne y Saúl Osvaldo Urruty, quienes podrán ejercer libremente cualquier actividad. Novena) Inventario y Balance: Anualmente, al día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales, el que se pondrá de manifiesto a los socios por el término de quince días y pasado ese tiempo sin hacerse observación por medio auténtico se considerará aprobado. Cualquier observación al mismo se resolverá por mayoría de capital. El balance se confeccionará según las siguientes bases: a) Los valores de inventario de mercaderías y existencia general al día del Balance, deben ser los de costo cuando no sean superiores a los de plaza o inferiores a los de costo cuando la mercadería sea deficiente. b) Sobre el valor inicial de las máquinas, instalaciones y enseres se deducirá un diez por ciento. c) También se deducirá un diez por ciento sobre herramientas, muebles y útiles. Se llevarán anotaciones de manera que queden separadas las utilidades de la explotación del campo "La Esperanza" y del campo "Los Angeles". Practicado el Balance e Inventario sobre las bases anteriores, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento que preceptúa la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) La suma que corresponda según la reglamentación de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para el fondo de la ley Once mil setecientos veinte y nueve (Estatuto del Peón), o cualquier otra. b) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar al personal, amortizaciones especiales, fallido, etcétera. El remanente que quedare de las utilidades realizadas y líquidas después de separados y apartados los valores precedentes, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) Las del campo "La Esperanza" se distribuirán: 1º) El Cuarenta y Ocho por Ciento para el señor Alberto E. Lalanne. 2º) El dos por ciento para el señor Saúl Osvaldo Uturry. 3º) El treinta por ciento restante para los socios señores Etcheverry por partes iguales. — Décima) Disolución Opcional: El socio señor Alberto E. Lalanne podrá al cabo de dos años de vigencia del presente contrato, proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad si la misma arrojare pérdidas en cualquiera de esos años, temperamento que es aceptado por los demás socios y se obligan a su cumplimiento. Si ocurriere este supuesto, se tendrán por terminados y cancelados los contratos de locación a la fecha en que se disuelve y liquida la Sociedad. — Undécima) Disolución y Liquidación: En el caso de disolución anterior, como en el supuesto de expiración de plazo o por cualquier otra causa, la disolución y liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por el socio señor Alberto E. Lalanne. En caso de fallecimiento del socio señor Alberto E. Lalanne, la Sociedad se disolverá sin más trámites, pudiendo los herederos del mismo ejercer los actos necesarios para tal liquidación si no resolvieran continuar la Sociedad. Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios señores Etcheverry, sus herederos no ingresarán a la Sociedad, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los cuarenta días del deceso para determinar su parte de capital y utilidades y lo que le correspondiere se le entregará a los herederos en dos cuotas iguales, en el plazo de dos años a contar desde la fecha de la liquidación del haber. En todos los casos de disolución, las marcas y señales se retrotraerán al señor Alberto E. Lalanne. — Duodécima) Tribunal Arbitral: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el período de disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio señor Alberto E. Lalanne y otro nombrado por los otros socios conjuntamente, de suerte que a los tres los represente un solo árbitro, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Tercera: Se establece que si hubiere pérdidas en la explotación de los establecimientos "La Esperanza" y "Los Angeles", se soportarán en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en cada uno de ellos. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra el presente contrato que se halla extendido en los sellos nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números Dos millones novecientos noventa y un mil setecientos setenta y uno y sus correlativos, al presente dos millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y cuatro, todos de la Serie I. — S/r.: "Mayo". Vale. — Alberto Lalanne. — Juan Carlos Etcheverry. — Jorge Alberto Etcheverry. — Horacio R. Etcheverry.

Buenos Aires, junio siete del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 595.— e.15|6-Nº 19.376-v.20|6|50

ARLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio. Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Roberto Horacio Anderson, José Mulleady, Patricio O'Hagan, Miguel Quigley, Ricardo Alberto Sande y José Diego Sande, socios de ARLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aceptar la renuncia del señor Roberto Horacio Anderson en su condición de socio gerente y adquirir las cuotas de capital del mismo, cuyo valor nominal es de 68.000 (sesenta y ocho mil) pesos moneda nacional. — Segundo: Aprobar las siguientes compras de cuotas de capital que pertenecieran al señor Roberto Horacio Anderson: 15.000 (quince mil) pesos m|n. que adquiere el señor Ricardo Alberto Sande por su valor nominal y con lo que su capital actual en la sociedad es de 20.000 (veinte mil) pesos m|n.; 15.000 (quince mil) pesos que adquiere el señor Miguel Quigley por su valor nominal y con lo que su capital en la sociedad se eleva a 20.000 (veinte mil) pesos m|n.; José Diego Sande adquiere 17.000 (diecisiete mil) pesos m|n. con lo que su capital actual es de 20.000 (veinte mil) pesos m|n.; 19.000 (diecinueve mil) pesos m|n. que compra el señor José Mulleady por su valor nominal y con lo que su capital actual en la sociedad es de 20.000 (veinte mil) pesos m|n.; y 2.000 (dos mil) pesos m|n. que compra el señor Patricio O'Hagan por su valor nominal y compra asimismo el señor Patricio O'Hagan 15.000 (quince mil) pesos m|n. de cuotas de la sociedad que pertenecieran al señor Horacio Nazario Ricagno, por su valor nominal, con lo que su capital en la sociedad asciende a 20.000 (veinte mil) pesos m|n. — Tercero: La gerencia de la firma estará a cargo del señor José Diego Sande, quedando el uso de la firma a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos para obligar a la sociedad. — Conformes los intervinientes en las tres cláusulas anteriores firman el presente ejemplar a los efectos de la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio, a los veintisiete días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — J. D. Sande. — M. Quigley. — R. H. Anderson. — J. Mulleady. — R. Sande. — P. O'Hagan. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe. secretario.

$ 115.— e.15|6.-Nº 19.375.-v.20|6|50.

"B"

BONADEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen don Aníbal Alejandro Sebastián Bonadeo Ayrolo, que firma "A. Bonadeo Ayrolo", argentino, de sesenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle O'Higgins número mil quinientos sesenta, don Antonio Esteban Bonadeo Ayrolo, que firma "A. E. Bonadeo Ayrolo", argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos noventa y tres, don Audilio Cleto Francisco Bonadeo Ayrolo, que firma "A. C. Bonadeo Ayrolo", argentino, de cincuenta años de edad, casado, don Renato Alejandro Bonadeo Alonso, que firma "A. R. Bonadeo", argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, don Alfredo Ricardo Bonadeo Alonso, que firma "A. Bonadeo" argentino, de veintidós años de edad, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Anchorena número mil trescientos catorce y don José María Bonadeo, que firma "José M. Bonadeo", argentino, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins número mil quinientos sesenta, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Artículo Primero: La nueva entidad girará para todos sus actos bajo el nombre de "BONADEO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número trescientos treinta, piso tercero, oficinas treinta y uno y treinta y dos pudiendo establecer en cualquier otro punto, dentro o fuera del país sucursales, agencias o dependencias, cuando así lo estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de carácter comercial, financiero, industrial e Inmobiliario, de importación y exportación. Para llenar su objeto la sociedad podrá: a) comprar, vender, fraccionar, transformar, fabricar e industrializar toda clase de mercaderías elaboradas o a elaborarse, productos o frutos agropecuarios, minerales del país o extranjeros, comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamiento y loteo de tierras situadas dentro o fuera del país, comprar, vender, transferir, inscribir, renovar toda clase de títulos, marcas de fábrica y de comercio, modelos y patentes industriales, patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de valores cotizados o no en plaza, en la Bolsa de Comercio o de Cereales. b) Aceptar y dar comisiones, consignaciones, representaciones con carácter de exclusividad para la venta de productos propios o consignados, de o para casos establecidos, en el país o en el extranjero; mandatos, poderes, corretajes, propaganda, tasaciones, peritajes, arbitrajes de cualquier clase, judiciales o extrajudiciales. c) Explotar en toda su amplitud los negocios de ganadería y agricultura en campos adquiridos o arrendados; comprar y vender haciendas de toda clase, dar y recibir consignaciones de haciendas, latas, cereales y toda clase de productos y frutos del país; dedicarse a las operaciones de remates de cualquier género de mercaderías; semovientes y demás bienes e inmuebles por cuenta propia o de terceros. d) Exportar e importar toda clase de mercaderías y artículos en general, ganado vacuno, lanar, etcétera, en pie o de cualquier otra forma, productos elaborados o no, materia primas, combustibles, lubricantes, productos químicos e ingredientes diversos, maquinarias y repuestos, motores, automotores, etcétera, conforme con las operaciones enunciativamente enumeradas en el inciso "b", de este mismo artículo segundo. e) Para todos los fines sociales, podrá estipularse y realizar compromisos, celebrar contratos, pactar fletamentos, cargamentos, transportes por vía terrestre, fluvial y marítima, tráfico aéreo, etcétera, llevarlos a cabo y actuar como agentes compradores de firmas industriales y comercios, o civiles de cualquier tipo establecidas en el país o en el extranjero e interesarse en todo negocio lícito permitido por las leyes. f) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad económica de interés total o parcial con otras firmas, Compañías, Sociedades o personas jurídicas. g) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el tiempo que fijen las leyes o por un plazo mayor, constituir sobre ellas cualquier clase de derechos, reales, comunes o de toda otra índole, conforme al presente contrato. h) Administrar toda clase de propiedades, en especial de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, establecimientos agrícola-ganaderos por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero. i) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios explotables o negociables. j) Solicitar y realizar toda clase de operaciones de crédito en cuenta corriente con documentos o no, en prenda, hipotecas, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse en el país o del extranjero. k) Recibir capitales en préstamo, contraer las obligaciones bancarias o particulares en general, ya citadas en el inciso anterior u otros y sin excepción alguna realizar todos los negocios lícitos dentro de las disposiciones del Código de Comercio y Leyes, afines, siendo que cuanto se ha enumerado más arriba es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en este acto y en la siguiente forma, a saber: Don Aníbal Alejandro Sebastián Bonadeo Ayrolo, suscribe la cantidad de ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Esteban Bonadeo Ayrolo, suscribe la cantidad de cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional; don Audilio Cleto Francisco Bonadeo Ayrolo suscribe la cantidad de sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional; don Renato Alejandro Bonadeo Alonso suscribe la cantidad de veinte cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ricardo Bonadeo Alonso suscribe la cantidad de veinte cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional y don José María Bonadeo suscribe la cantidad de veinte cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional. El capital social total que así queda formado y suscripto en este acto, será integrado solamente en un cincuenta por ciento que los socios aportarán en dinero efectivo, en proporción a la mitad del importe de las cuotas respectivamente suscriptas. El cincuenta por ciento restante será integrado por los mismos en igual proporción, cuando la marcha de los negocios lo requiera o cuando los socios así lo resuelvan por mayoría de votos del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser aumentado hasta formar un capital social total de quinientos mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose doscientas nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios para prorratearse en proporción a su primitiva suscripción. En caso de que éstos deseen tomar una cantidad menor de cuotas, podrán hacerlo así, y por el resto o en su defecto por todas las cuotas podrán admitirse nuevos socios para completar la citada ampliación de capital autorizado, esto es, siempre por resoluciones tomadas por unanimidad de votos. Al aumentarse el capital se otorgará escritura pública y se abonará el impuesto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los señores don Alfredo Ricardo Bonadeo Alonso, don Aníbal Alejandro Sebastián Bonadeo Ayrolo, y don Audilio Cleto Francisco Bonadeo Ayrolo, en forma conjunta, separada o indistintamente bajo la designación de gerentes, considerándose como gerentes en primer término al señor Alfredo Ricardo Bonadeo Alonso, el que será secundado en cualquier tiempo por otro de los gerentes o por ambos a un mismo tiempo cuando sea necesario y reemplazando con igual carácter para el caso de ausencia temporaria o accidental o por interdicción del señor Alfredo Ricardo Bonadeo Alonso o en su caso por resolución tomada por mayoría de votos y de capital de los otros socios para cuando deba aplicarse lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto a la remosión de cualquiera

de los gerentes. Serán funciones y atribuciones de los Gerentes: Primero: Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna. Segundo: Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, aun después de la liquidación respectiva. Tercero: Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, con dominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales, personales o de cualquier otra clase, para cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención.. Cuarto: Dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar percibir o pagar los arrendamientos, prestar o exijir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de las reparaciones o impuestos a su cargo. Quinto: Constituir, aceptar, o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. Sexto: Hacer remisiones o quitas de deudas. Séptimo: Aceptar y dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes especiales y generales, renovarlos o revocarlos. Octavo: Tomar y recibir en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o particulares o de Sociedades y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales, personales o de cualquier otro modo y sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, retirar y utilizar las sumas o valores de estos créditos, prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de intereses. — Noveno: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad o de sumas o valores provenientes de créditos acordados a la Sociedad por los Bancos o Instituciones mencionados en los incisos precedentes. — Décimo: Realizar toda clase de operaciones con los mismos Bancos e Instituciones, como así con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás organizaciones de créditos oficiales, particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar endosar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza o con cualquier persona, Compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, endosante, avalista, o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada u otorgada; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — Décimo primero: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general. Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial o Inmobiliaria, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, de Patentes de Invención, Ministerio del Interior, de Hacienda, de Guerra y de Marina de la Nación, de Administración General de Aduanas, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión Social, toda clase de asuntos de su competencia. — Décimo segundo: Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios, que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejecutando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive para las que se requieran por las leyes, poderes especiales. — Décimo tercero: Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento y giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que se resolviera acordar, como así proceder a la separación de los mismos, Décimo cuarto: Cobrar y percibir, retirar o girar contra las sumas provenientes de créditos de toda clase, propios u obtenidos intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones, que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas, cartas de pago o cancelaciones. — Décimo quinto: Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Décimo sexto: Formular protestes y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, tasaciones, arbitrajes, mandatos de todas clases, judiciales y extrajudiciales y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se juzguen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social, como así modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados. — Décimo séptimo: Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para comprar, vender, gravar, prender, transferir, etcétera, inmuebles, muebles, semovientes y cualquier clase de mercaderías, como así también para todos los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos entendiéndose que se confieren a los gerentes, todas las facultades indispensables para el mejor cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma de la sociedad, debiendo siempre suscribir conjuntamente con su firma dos de los tres gerentes indistintamente debajo de la razón social adoptada de ''Bonadeo'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de ''Bonadeo Sociedad de Responsabilidad Limitada'', para todos los actos, contratos, escrituras públicas o privadas, solicitudes de créditos de dinero o de mercaderías, avales, fianzas, cheques, pagarés, etcétera. Para todas las operaciones ordinarias de la Sociedad podrá facultarse a cualquiera de los tres gerentes indistintamente, a fin de que con su sola firma autorice cualquiera de los actos, representaciones, operaciones o documentos de la sociedad, cheques, vales, avales, pagarés, etcétera, resolución que deberá hacerse constar en el acta, necesitándose en tal caso el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Los gerentes podrán delegarse recíprocamente sus funciones y poderes, bajo su propia responsabilidad y por el tiempo que así convengan, previa constancia en acta de la disposición pertinente y de cualquier otro cambio de esta índole. — Artículo Sexto: La firma social no podrá bajo ningún motivo ser usada en prestaciones de título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantía, avales o fianzas en favor de terceros ni en provecho particular de cualquiera de los socios o gerentes, esto es, en salvaguardia de los intereses comunes y del mandato conferido para la sola administración de los negocios sociales. Podrán, sin embargo, dos cualquiera de los tres gerentes pactar aquellas fianzas usuales en el comercio para llevar a cabo tramitaciones ante las Aduanas de la Capital o del Interior o ante cualquier otra repartición oficial del país. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las normas de justiprecio de los bienes sociales (créditos por cobrar, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etcétera), que serán aplicadas por mayoría de votos de los socios gerentes respecto de aquellos castigos que no estén ya fijados por las leyes, tenderán a la finalidad de que cada operación de balance denuncie la exacta y saneada situación de los negocios sociales. Confeccionado el balance y trasladado a los libros de contabilidad de la sociedad, los socios gerentes, convocarán a los demás asociados a una reunión general para tratar su consideración y para darles cuenta verbal del funcionamiento de la sociedad, desarrollo de los negocios y de las causas que han concurrido a la obtención del ejercicio en cuestión. No mediando observación respecto al balance, deberá ser firmado por todos los socios en esa reunión. La firma del balance por los socios que representan la simple mayoría de capital integrado, o las firmas de los tres gerentes, imputará la total aprobación del balance y así de la gestión, durante el ejercicio fenecido, de los gerentes, esto es, si transcurrido el plazo de quince días de la fecha de la convocatoria a la reunión no se hubiera deducido observación alguna al respecto. — Artículo Octavo: El beneficio líquido de cada balance se distribuirá en la forma siguiente: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el quince por ciento para el fondo de reserva especial; el cincuenta por ciento para distribuir entre los socios en proporción a su aporte de las cuotas integradas y el treinta por ciento restante para ser distribuído entre los gerentes por su mayor actividad en el desempeño de las funciones administrativas como así entre los empleados colaboradores en mérito de su mayor aporte e interés en favor de la empresa. La proporción que de este treinta por ciento de las utilidades líquidas ha de adjudicarse a los tres gerentes o a cualquiera de ellos, se resolverá por mayoría de votos y de capital de los socios que concurran a la reunión que se efectúe para la consideración del balance, siendo indispensable la presencia de tres socios por lo menos, inclusive los gerentes en cuya oportunidad se fijara también si ha de destinarse en forma voluntaria parte de aquel porcentaje a distribuirse entre todos o algunos de los empleados colaboradores más eficientes. Los quebrantos sociales serán soportados entre los socios en proporción al aporte de sus cuotas respectivamente integradas. — Artículo Noveno: Las cuotas de los socios o parte de ellas no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime o el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado, conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo: Los negocios de la nueva entidad, motivo del presente contrato, denominado ''Bonadeo'', Sociedad de Responsabilidad L i m i t a d a, tienen efecto retroactivo al día veintisiete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, fijándose como duración de vigencia de la misma, el plazo de treinta años, contados desde la fecha citada, pudiendo renovarse, si así lo resolvieran los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo mencionado. — Artículo décimo primero: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado de treinta años, o en cualquier época de la vigencia del contrato, siempre después de transcurrir el primer ejercicio, sólo podrá ser impuesta por la voluntad de la mayoría de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social integrado, acumulada de uno o más Ejercicios fenecidos. Vencidos los treinta primeros años del plazo establecido, si no hubiera oposición expresa de parte de ninguno de los socios manifestada con anticipación de seis meses al citado vencimiento se considerará totalmente prorrogada por un nuevo término, igual de años y así sucesivamente en cada período, debiendo otorgarse la respectiva escritura de prórroga. Si uno o más socios decidiera retirarse después de transcurrir el término de diez años, y los socios restantes, por lo menos dos socios, prefieren continuar con el giro social, podrán hacerlo, dando el citado aviso, con anticipación de seis meses en cuyo caso, deberán las partes dejar establecidas las condiciones pertinentes, tres meses antes del cierre del Balance próximo. El socio o los socios que desearen plantear la total disolución anticipada de la Sociedad, con anterioridad al vencimiento de los citados plazos de diez y treinta años, o de la prórroga acordada, en su caso, dará aviso a la Gerencia de la sociedad, con igual anterioridad de seis meses al cierre del Ejercicio vigente y Balance próximo, época que deberá respetarse siempre, a fin de no interrumpir la consecución y desarrollo del año comercial. La resolución pertinente deberá en este caso tomarse como queda dicho en este artículo, por la mayoría de votos de los socios que comprenda las tres cuartas partes del capital integrado. — Artículo décimo segundo: Producido el retiro de uno o más socios, o la disolución parcial o total de la sociedad en las épocas y condiciones previstas en el artículo décimo primero y resuelto esto por la votación establecida en el mismo artículo precedente, se procederá a la liquidación respectiva, que han de llevar a cabo los tres Gerentes conjuntamente o los que estén en ejercicio, con el carácter de socios liquidadores, observando para ese caso las disposiciones del C ó d i g o de Comercio y de leyes afines. A tal efecto se realizará el Inventario y Balance General haciéndolo coincidir, si fuera posible, con la fecha del cierre del Ejercicio en v i g e n c i a y siguiendo, para el caso, las normas ya establecidas en el artículo séptimo, así para su confección como para su aprobación. Conformado el Balance de referencia, se analizarán todas las cuentas activas y pasivas a fin de establecer el castigo excesivo que corresponda hacerse o su posible realización, como así se considerará el destino que deberá darse a los negocios pendientes de terminación. Se determinará al mismo tiempo, cuáles de aquellas cuentas prefieren los socios tomar a su cargo, previa estimación de su valor actual, teniendo en cuenta como guía, su valor de plaza, aprobado por mayoría de votos y de capital adoptando igual medida para los citados negocios aun pendientes de realización, si es que no se resuelve esperar a que éstos concluyan totalmente. Agotado así el análisis o estimación y adjudicación de todas las cuentas y bienes sociales y terminado la liquidación de la sociedad, se efectuará un nuevo Balance para determinarse los respectivos saldos de la liquidación, que luego habrán de cancelarse; en los libros conforme a las imputaciones resueltas por los socios, por mayoría de votos, y de capital; dichos libros deberán firmar para su conformidad, todos los socios. Los socios por separado se abonarán entre sí dichos saldos resultados de la liquidación, en la forma y plazo que de común acuerdo hayan estipulado. Si sólo tuviera que llevarse a cabo la disolución parcial de la sociedad, por el retiro de uno o más socios, practicado que se haya el inventario y balance en la fecha del ejercicio anual, se harán fuera de los libros de la sociedad las operaciones y estimaciones del caso, siguiendo en la parte pertinente, el método fijado para la disolución y liquidación total, cuidando de que las condiciones de la liquidación parcial, y plazos de las cuotas e intereses que deban reintegrarse al socio o socios salientes no hagan peligrar de ningún modo la estabilidad financiera y la eficacia de los negocios comerciales, no obstante, el pago de dichas cuotas e intereses, no podrá dilatarse por un plazo mayor de los seis semestres consecutivos posteriores al Balance de cierre, practicado para el caso. Determinado conforme a lo que acaba de establecerse, los resultados de la separación parcial, se asentarán en los libros las operaciones que correspondan. — Artículo décimo tercero: El deceso o la incapacidad declarada de uno o más socios, ocurrido durante la existencia de la sociedad, no importará, ni provocará en ningún caso la disolución o liquidación de la sociedad. En consecuencia los negocios sociales continuarán hasta el vencimiento del plazo principal o de la prórroga, en su caso, bajo la dirección y administración de los socios y gerentes sobrevivientes, o capaces tal como queda establecido en el presente contrato de sociedad. Si los causahabientes desean dejar su capital en la sociedad, gozarán del mismo porcentaje de beneficios que el socio o socios fallecidos, debiendo delegar sus derechos y acciones en una sola persona por cada sucesión, o en sus representantes legales en caso de incapacidad mental, teniendo en cualquiera de ambos ca-

sos, solamente una misión de control, o de conocimiento de los libros de contabilidad, sin intervenir en la deliberación, dirección o administración de la sociedad, pudiendo no obstante hacer acto de presencia a las reuniones que celebren los socios, cuando así lo deseen. Al día de la fecha de producido el o los fallecimientos o de la incapacidad mental mencionada, deberá practicarse, procediéndose en la forma normal ya fijada, un inventario, y Balance General proforma fuera de los libros de contabilidad, pero registrándose para constancia en un libro copiador, a fin de dejar establecido claramente el haber del o de los socios causantes, esto es, tanto en cumplimiento de los requisitos oficiales exigidos como para poder demostrar en cualquier momento la formación de dicho haber a los respectivos herederos que tengan que separarse, ya sea por su propia voluntad o por resolución de los socios continuadores, tomada por la mayoría de votos y de capital de los socios supérstites. Por igual votación podrá asimismo aceptarse a los herederos que en las condiciones ya fijadas en este artículo continúen con su capital en la sociedad si así lo prefieren. En caso afirmativo, su cuota permanecerá igual y no la afectará el resultado del Balance, practicado a los efectos legales del fallecimiento respectivo, pudiendo, no obstante, deducirse al finalizar el Ejercicio ordinario próximo, las sumas que hubiere retirado anteriormente el causante, como así el importe de los impuestos y gastos causídicos que le abonen por su cuenta, esto es, en la suma que no alcanzare a cubrir su parte de utilidad del año. Si los causahabientes no pudieran reintegrar las sumas en que fuera disminuída su cuota, éstas serán prorrateadas entre los demás socios, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto para la ampliación del capital. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios no gerentes, podrán en cualquier momento, recabar de los gerentes todo informe e inspeccionar los libros y cuentas, conocer los papeles y documentos, operaciones y negocios de toda índole, siempre que para ello no se dificulte el pleno desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. Todos los socios sin distinción de cargos, tendrán en las reuniones libre derecho de voz y voto, podrán dar sus opiniones respecto de cualquier asunto relacionado con los negocios de la sociedad y hacer las observaciones que estimen convenientes o aconsejar el temperamento a seguir según su criterio. Por lo menos una vez cada seis meses o cuando uno o más socios lo solicite, deberán reunirse en sesión los socios y gerentes para considerar la marcha de los negocios sociales, previo informe tan amplio como sea posible que será dado por el gerente en ejercicio, el que, al invitar a todos los socios y causahabientes en su caso, a estas reuniones, les comunicará también los asuntos más importantes a tratarse. Las resoluciones que se tomen se aprobarán o no por mayoría de votos y de capital integrado de los socios presentes, contándose un voto por cada una de las cuotas respectivas. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios como así para cualquier modificación del acto constitutivo se requerirá la total unanimidad de los votos y de capital integrado, cuando el número de socios no exceda de cinco y por la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado, cuando la sociedad está compuesta por un mayor número de cinco socios. Todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se harán constar en un Libro de Actas que se llevará con ese objeto, las que serán firmadas por todos los socios que concurran a las mismas, inclusive por el Presidente de la sesión que se designará en cada oportunidad por la simple mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación del contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que estos no concordaren en sus opiniones respecto de las cuestiones en debate en grado de apelación y en última instancia se someterán a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores quienes harán ese nombramiento antes de entrar a deliberar sobre los asuntos en cuestión, sometidos a su estudio. El fallo o decisión del tercer árbitro será inapelable y aceptado por las partes las que formalmente renuncian desde ahora a todo otro fuero judicial o extrajudicial comprometiéndose a seguir las decisiones o laudo producido por los citados árbitros. Este procedimiento será mantenido igualmente para el caso de dificultad con los causahabientes en la interpretación del artículo décimo tercero y sus efectos. — Artículo Décimo Sexto: La modificación o transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto que se lleva a cabo durante la vigencia del presente contrato por voluntad de los socios, no significará cambio o variación en las cláusulas contractuales del mismo. — Artículo Décimo Séptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuando no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo los diez y seis artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de la firma "Bonadeo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su total y fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Ricardo A. Di Baja y don Carlos Benna, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bonadeo Ayrolo. — A. E. Bonadeo Ayrolo. — A. C. Bonadeo Ayrolo. — A. R. Bonadeo. — A. Bonadeo. — José M. Bonadeo. — Ricardo A. Di Baja. — Carlos Benna. — Hay un sello. Ante mí Sebastián J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Bonadeo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en doce sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco J, al cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis J, inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: muebles. Sobrerraspado: O'Higgins, Alons, firmas, ganaderos, i), así, aportarán, Alonso, adquirir, serán, las, transferirlos, transferencias, dar, otorgar, podrán, cualquiera, en, operaciones, cuidando, practicado, distinción, Código, Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. Honorarios. Decreto Ley 30.446. $ 1.972 m|n.

Buenos Aires, Junio 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.430.— e.15|6-Nº 19.462-v.20|6|50.

BENZAQUEN & ALBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Benzaquen & Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores José Benzaquen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil nuevecientos, y Amador Albor, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oliden número mil doscientos noventa y ocho, ambos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en los siguientes artículos: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BENZAQUEN & ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la Avenida del Trabajo número Cuatro Mil Nueve Cientos de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina, y su objeto principal será dedicarse a la explotación de un comercio de Tiendas de Ventas al por Menor y Afines, quedando establecido que la duración del presente contrato es por Diez y Nueve Años, pero por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta. — Segunda: El Capital Social queda constituído por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, quedando totalmente suscripto e integrado por los dos socios en igual cantidad y proporción, o sean trescientas setenta y cinco cuotas cada uno. Estos aportes están constituídos por el Capital que resulta de la diferencia entre el Activo y Pasivo del Inventario - Balance General practicado a los efectos de la constitución de la presente sociedad en el comercio de tienda de ventas al por menor que los dos socios tienen instalado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil novecientos, y del cual un resumen firmado por los dos socios y certificado por el Contador Público Nacional Pablo Roberto López se agrega a la presente. Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros deberá cumplirse con lo dispuesto por la ley. — Tercera: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de los socios indistintamente y con las mismas facultades, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el Uso de la Firma Social y las más amplias facultades de administración, para obligar válidamente a la sociedad deberá suscribir, a continuación de la fórmula "Benzaquen & Albor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cualquiera de los dos socios con su firma personal. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza, incluso de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar, promover querellas; dar y tomar posesión y transferir y recibirse de los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio; comprometer en árbitros arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos, operando en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Todos los años sociales del uno al quince del mes de abril, se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuído entre los dos socios en partes iguales, quienes podrán retirarlo dentro de los quince días de la aprobación de cada balance anual. Las utilidades y aportes extraordinarios que cada uno de los socios resolviera dejar en la sociedad, se acreditará en la respectiva cuenta particular y devengará como interés el seis por ciento anual. En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas por los dos socios en partes iguales. Además de los balances anuales los socios podrán efectuar balances mensuales o trimestrales de comprobación y saldos. — Séptima: Los dos socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo negociar ni dedicarse por cuenta propia ni de terceros a ningún otro negocio del mismo ramo. Podrán retirar mensualmente de la caja social, como sueldo y por sus gastos personales la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, con cargo a la cuenta Sueldos de Socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Novena: Todas las resoluciones de importancia para los intereses sociales, se consignarán en el Libro de Actas y se adoptarán de común acuerdo. Los balances anuales, una vez aprobados por los socios, deberán ser firmados en prueba de conformidad. En caso de que se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por la persona que de común acuerdo designen los dos socios, con amplias atribuciones y en la forma que prescribe el Código de Comercio. El presente contrato de sociedad ha sido extendido en los papeles sellados nacionales de diez centavos números un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco, un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y seis y un millón seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y siete, en los que será repuesto el sellado de ley. En prueba de conformidad a todo lo expresado en el presente contrato, lo firman a continuación los dos socios. — José Benzaquen. — Amador Albor. — Sobre borrado: Diez y Nueve Años. Vale. — José Benzaquen. — Amador Albor. — E/l.: Alberto. Vale. — Buenos Aires, junio 10 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.15|6-Nº 19.399-v.20|6|50

"C"

COMPAÑIA URBANIZADORA Y DE CONSTRUCCIONES VILLA EL CARRIZAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se publica por cinco días el siguiente contrato:

Folio 662. — Primer Testimonio: Número Trescientos Noventa y Tres. — En Buenos Aires y a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí por una parte Vicente Gutiérrez Domínguez, que firma "V. Gutiérrez", hijo de Francisco Gutiérrez y Raimunda Domínguez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Zambelli, domiciliado en Avenida de Mayo mil doscientos sesenta y por la otra Francisco José López Vitellini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, ambos mayores de edad, vecinos y de mí conocidos —doy fe— como de que el primero concurre por su propio derecho y el segundo lo hace en representación de "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato original totalmente transcripto al folio mil quinientos noventa y seis protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este mismo registro y sus modificaciones de los folios mil novecientos dos vuelto y dos mil noventa y seis de este mismo protocolo corriente, los cuales en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, ...a cinco de julio de 1947 ...Francisco José López Vitellini, Jorge Rubén López ... Luis Delprato, Alberto Ahrens y Emilio González López ...Primero ...queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada ..denominación "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ...segundo: La vigencia de este contrato se pacta en veinte años... Quinto: La administración queda reservada a los gerentes .. Podrán obligar válidamente a la compañía...comprar y vender bienes raíces...hipotecar propiedades de la sociedad... Constituir, ceder o modificar toda clase de derechos reales... En Buenos Aires y a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve...ante mí: Alberto Ahrens... Emi-

lio González López... Francisco José López Vitellini... Jorge Rubén López y Ahrens exponen: Que mediante haber recibido en este acto...que en calidad de precio le entregan los señores López Vitellini y López otorgan carta de pago y ceden y transfieren a éstos...las ciento cincuenta cuotas (setenta y cinco cada uno) que tienen suscriptas e integradas en "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... "En Buenos Aires y a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve...ante mí Luis Delprato, Francisco José López Vitellini y Jorge Rubén López...y el primero expone: ...manifiesta su conformidad con la transferencia de las cuotas que los señores Alberto Ahrens y Emilio González López han realizado, ...a los señores Francisco López Vitellini y Jorge Rubén López con quienes acuerda modificar el artículo quinto del contrato social en cuanto los señores López Vitellini y López investirán la calidad de gerentes de la sociedad pudiendo indistintamente, separada o conjuntamente hacer uso de la firma social en las condiciones y con las facultades que emergen de dicho artículo cuyo texto no se altera sino en lo enunciado", y en presencia de los testigos dejan formalizado el siguiente contrato: Primero: Entre "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Vicente Gutiérrez Domínguez se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada con la denominación "COMPAÑIA URBANIZADORA Y DE CONSTRUCCIONES VILLA EL CARRIZAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la empresa se fija en la Capital Federal. — Tercero: El plazo de vigencia de pacta en ochos años contados desde el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto. El objeto lo constituye la urbanizacion, subdivisión y venta en remate público o privadamente de lotes (edificados o no) sitos dentro del establecimiento "El Carrizal" de la provincia de Córdoba, pudiendo asimismo construir sobre los mismos por cuenta y orden de terceros adquirentes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado en las siguientes proporciones. "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cien cuotas (cien mil pesos) en inmuebles que en la fecha y mediante escritura subsiguiente transfiere a la Empresa que por este acto constituye, y ciento cuarenta cuotas (ciento cuarenta mil pesos) el señor Gutiérrez Domínguez en bienes conforme resulta del inventario que suscripto por las partes queda glosado a este instrumento. — Sexto: La administración, dirección y gerencia queda a cargo de los señores Vicente Gutiérrez Domínguez y Francisco José López Vitellini quienes tendrán las más amplias facultades (inclusive adquirir, gravar y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, o prendarias personales o sin ellas) usarán conjunta o separadamente de la firma social adoptada —a cuyos efectos suscribirán con sus firmas personales precedidas por la denominación social— con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro de la empresa ni en fianzas a terceros ni aun en beneficio de los socios, bajo pena de nulidad. — Séptimo: En caso de separarse el señor López Vitellini de "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará ejerciendo la co-gerencia de "Compañía Urbanizadora y de Construcciones Villa El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta tanto la primera de las compañías citadas no designe su reemplazante con las formalidades legales notificándolo fehacientemente al señor Gutiérrez Domínguez, con una antelación mínima de diez días. — Octavo: Anualmente se verificará al día treinta de septiembre un balance general, las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán por partes iguales entre ambos componentes luego de las reservas y amortizaciones verificadas de común acuerdo. Se practicarán además balances mensuales parciales, sin perjuicio de los que para comprobación requieran en cualquier momento cualesquiera de los socios. Estas operaciones quedarán automáticamente e irrevocablemente aprobadas, si dentro de los quince días de verificados los balances generales y de los cinco días de los parciales o de comprobación no se formulan objeciones fehacientemente. — Noveno: Mensualmente retirarán dos mil pesos cada uno de los socios (Vicente Gutiérrez Domínguez y "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada") con imputación a gastos generales. — Décimo: La Sociedad se disuelve: a) Por fallecimiento del señor Gutiérrez Domínguez o por su quiebra o incapacidad judicialmente declarada; b) Por quiebra o disolución de "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Por decisión conjunta de ambos socios; d) Por expiración del plazo pactado. — Décimo Primero: Serán liquidadores de la Empresa con las mismas atribuciones que en este contrato se reconocen a los gerentes, A) Ambos socios en los casos de los incisos c) y d) del artículo precedente; B) El señor Gutiérrez Domínguez en el caso del inciso b) del artículo anterior, con la fiscalización del síndico o liquidador de "Olivares y Viñedos El Carrizal"; C) "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los supuestos del primer inciso de la cláusula anterior. — Décimo Segundo: En caso de disolución se realizará un balance ad-hoc a la fecha en que la misma se efectúe, y por partes iguales se distribuirán las pérdidas o ganancias que del mismo resulten, tratándose de adjudicar a cada socio los mismos bienes por ellos aportados. — Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente, las partes renuncian a la jurisdicción arbitral, y se someten a la única y exclusiva en los Tribunales Ordinarios de esta ciudad y constituyen a tal efecto sus domicilios, el señor Gutiérrez Domínguez en Avenida de Mayo mil doscientos sesenta, "Olivares y Viñedos El Carrizal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Bacacay dos mil ciento treinta y ocho de esta ciudad, los cuales regirán para sucesores universales y particulares. — Décimo Cuarto (Transitorio): El socio Gutiérrez Domínguez se obliga a aportar en dinero efectivo y antes del día treinta de junio próximo la cantidad de sesenta mil pesos nacionales (sesenta cuotas) aumentándose el capital social hasta la suma de trescientos mil pesos con las formalidades de ley. — Décimo Quinto: Los otorgantes confieren mandato especial al doctor Alejandro R. Ahumada Ruzo para que gestione la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio, facultándole para presentar, gestionar escritos y documentos, interponer recursos y hacer cuanto conduzca al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí, conjuntamente con los testigos don César Augusto Núñez y don Jorge Enrique Faverio, vecinos y hábiles a quienes conozco doy fe.—F. López Vitellini.—V. Gutiérrez. —Tgo.: César Augusto Núñez.—Tgo.: J. E. Faverio. (Está mi sello). — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz doy fe que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y dos vuelto del Registro ciento veinticinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de ley de dos pesos cada uno numerados cero treinta y tres mil seiscientos veintinueve, cero treinta y tres mil seiscientos treinta, cero treinta y tres mil seiscientos treinta y uno y este un millón novecientos veintiocho mil doscientos treinta y cinco que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: pertinente-cuarto-décimo segundo - séptimo: valen. — Entrelíneas: primero: vale. — (Hay dos sellos). — Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.15|6.-Nº 19.390.-v.20|6|50.

"CATIVELLI VAN OOTEGHEM & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Domingo Luis Cativelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Monróe 2158; Eduardo Van Ooteghem, argentino, casado, domiciliado en la calle Galván 3415 y Alberto José Buganem, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 491 todos mayores de edad de esta capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "CATIVELLI-VAN OOTEGHEM & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Cabildo Nº 1201 pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — 2º) La duración de la Sociedad será de Dos años a contar desde el 1º de Junio de 1950 salvo que los socios por mayoría de votos resuelvan prorrogar este contrato, en cuyo caso será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — 3º) El objeto de la Sociedad será la importación, exportación y comercialización de automotores, gomería para los mismos, radios y todos los artículos de electricidad, repuestos y demás del ramo que se vinculen con el giro del comercio pudiendo efectuar todas las operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento así como todos los actos del Art. 8 del C. de Comercio. Asimismo fabricar y reparar repuestos y elementos de automoteres, radios y electricidad. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de pesos 40.000 m|n. de c|l. dividido en 80 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una aportado en dinero en efectivo de la siguiente manera: Domingo Luis Cativelli 37 cuotas o sean $ 18.500 m|n. de c|l.; Eduardo Van Ooteghem 37 cuotas o sean pesos 18.500 m|n. de c|l. y Alberto José Buganem 6 cuotas o sean pesos 3.000,00 m|n. de c|l. Integran en este acto el 50 o|o del capital aportado o sean: Domingo Cativelli; $ 9.250,00; Eduardo Van Ooteghem: $ 9.250,00 y Alberto José Buganem $ 1.500,00. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Domingo Luis Cativelli y Eduardo Van Ooteghem, los que por este acto quedan designados gerentes. En tal virtud podrán actuando conjunta, separada o alternativamente realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de comprometer la firma social a título gratuito o en agenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. Se deja expresa constancia que se requiere la firma conjunta de ambos socios Gerentes en los actos y contratos en virtud de los cuales se obligue a la Sociedad como también para la firma de cheques. En tal carácter podrán: a) Adquirir bienes muebles inmuebles, títulos y créditos sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías reales o personales; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole y en todos los fueros del país, directamente o por poder, inclusive para querellas criminales o correccionales, como entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar alquileres; d) Otorgar poderes generales y especiales; e) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; f) solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y liberar toda clase de papeles de comercio; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas; h) representar a la sociedad ante las autoridades Nacional, Provinciales y Municipales, reparticiones autárquicas o no; registrar marcas y patentes; i) nombrar y despedir factores o empleados, fijarles sueldos, acordarles habilitaciones, gratificaciones, comisiones. Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, instrumentos públicos y privados y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. La precedente enumeración no es limitativa si no simplemente enunciativa, pudiendo realizar los demás actos que se vinculen con el objeto de la sociedad. 6º) Anualmente el día 31 de Mayo se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad efectuándose las amortizaciones permitidas para el impuesto a los réditos. Concluído el Balance General se entregará un ejemplar del mismo y su cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a cada uno de los socios bajo recibo, quienes si no expresaren su disconformidad dentro del perentorio término de 15 días de recibido, concretando expresamente sus observaciones, serán tenidos por conformes. 7º) De las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el Balance y una vez deducido el 5 o|o para reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, se distribuirá de la siguiente manera: el 7 o|o para el socio Alberto José Buganem y el resto dividido en partes iguales para cada uno de los socios Sres. Domingo Luis Cativelli y Eduardo Van Ooteghem. Los socios podrán acordar la creación de reservas facultativas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. 8º) Las resoluciones para aumentar el capital, modificar el objeto social, aprobar los Balances, nombrar y remover Gerentes y para ceder las cuotas a terceros extraños, serán tomadas por unanimidad de votos y estas decisiones como todas las que se tomen en interés de la sociedad serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto. 9º) La disolución de la Sociedad se producirá por algunas de las siguientes causas: a) por expiración del plazo del contrato; b) por expreso acuerdo de todos los socios; c) por imposibilidad de lograr el objeto para el que ha sido creada. 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad, total o permanente, de alguno de los socios, los herederos legítimos o sus representantes, podrán continuar formando parte de la sociedad siempre que unifiquen su representación. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán pedir le sea liquidada su parte del haber de la sociedad de acuerdo a inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias que se practicará a la fecha de la defunción o auto de interdicción con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o del incapaz. 11º) Una vez resuelta la disolución de la Sociedad, se realizará por los socios gerentes quienes previo aditamento de las palabras "en liquidación" a la razón social, procederán a la realización del activo y pasivo de la entidad. El procedido se distribuirá entre los socios en la proporción que le hubiere correspondido; las utilidades acumuladas y el capital en proporción al aporte efectuado. 12º) Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas al giro de la sociedad, siempre que no incurran en las prohibiciones establecidas en el art. 14 de la ley 11.645. 13º) Toda duda o divergencia que se produzca durante la vigencia, sus prórrogas, disolución y la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia parcial o total, siendo el fallo de éste o de aquéllos, si laudaren, inapelable. Si no fuere posible acordar la designación de árbitro tercero, su designación será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires. La actuación de los árbitros será hecha sin forma de juicio. Bajo las 13 cláusulas precedentes las partes suscriben el presente contrato a los 31 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 315. — e.15|6-Nº 19.452-v.20|6|50.

CASA BLANCO MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Juan Blanco, argentino, casado, con domicilio en la calle Castro Barros 1126, Capital; Pedro Rafael Blanco, español, casado, domiciliado en Castelli Nº 121, Capital, y Armando Oliveau, argentino, casado, domiciliado en Terrero Nº 680, Capital, todos los tres socios y únicos componentes de CASA BLANCO MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Públi-

co de Comercio bajo el número 570, folio 447, libro 15, convienen y acuerdan por el presente aumentar en Mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea en Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional más, el capital social actual de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, con cuyo aumento el Capital Social de la referida Sociedad se da por fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. A tal efecto el aporte de dicho aumento se hace por los tres socios nombrados del siguiente modo: Quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea Cincuenta mil pesos m/n. por el socio Juan Blanco; Cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una, o sea Cuarenta y cinco mil pesos m/n., por el socio Pedro Rafael Blanco, y Cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una, o sea Cuarenta y cinco mil pesos m/n. por el socio Armando Oliveau, con lo cual el capital social respectivo de cada uno de los socios estaría integrado en total: a) Por Un mil setecientas cuotas de cien pesos m/n. cada una por el socio señor Juan Blanco; b) Por Un mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una por el socio señor Pedro Rafael Blanco; c) Por Un mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una por el socio señor Armando Oliveau. De conformidad en todo los socios nombrados, firman para su fiel cumplimiento y demás efectos el presente, en la fecha ut supra. Fdo.: Juan Blanco. — Pedro Rafael Blanco. — Armando Oliveau.

Buenos Aires, 12 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 19.385-v.20|6|50

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que la señora María Luisa Rosso de Bozzini, vende, cede y transfiere al señor Guillermo Atares veintiséis (26) cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 3 de Mayo del corriente año, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, junio 9 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.15|6-Nº 19.348-v.21|6|50

"D"

DAVARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 23 de diciembre de 1947, en esta Ciudad, ante el escribano don Juan La Rocca, el señor Alejandro Roberto Bell cedió y transfirió a doña Dougal Drysdale de Sibbald cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las setenta y una y media cuotas integradas que tenía en la Sociedad constituída en esta plaza bajo la denominación de "DAVARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entrando la cesionaria a formar parte de esa sociedad; y el socio don Ricardo Douglas Sibbald cedió y transfirió a doña Adelina Elisa Trillia de Bell cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las setenta y cinco y media cuotas integradas, que al cedente correspondían en la nombrada sociedad, entrando la cesionaria a formar parte de esa sociedad; y el socio don Jaroslao Loewenstein cedió y transfirió a doña Hilda Ryll de Schiff cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las treinta y siete cuotas integradas que le correspondían en dicha sociedad, entrando la cesionaria a formar parte de esa sociedad. — Todas las cesiones fueron con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 1947 y en virtud de las mismas los únicos componentes de la precitada sociedad son los señores Ricardo Douglas Sibbald, Alejandro Roberto Bell y Jaroslao Loewenstein y las señoras Hilda Ryll de Schiff, Adelina Elisa Trillia de Bell y Dougal Drysdale de Sibbald y el Capital social corresponde a los mismos en la siguiente proporción: 66 y media cuotas, 70 y media cuotas, 32 cuotas, 5 cuotas, 5 cuotas y 5 cuotas, respectivamente. En el mismo acto todos los socios modificaron los artículos 4º, 6º, 10º y 13º del contrato de sociedad, relativos a la Gerencia, dirección y administración de la sociedad, cuyos respectivos textos quedaron sustituídos por los siguientes: "Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada, conjunta, separada, alternativa, simultánea e indistintamente por los socios señores Ricardo Douglas Sibbald y Alejandro Roberto Bell, en su carácter de gerentes administrativos, quienes podrán, en consecuencia, hacer uso de la firma social, con la prohibición expresa de emplearla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad suscribir o estampar el sello con la razón social y además su firma personal, indicando el cargo que ejerce. — El socio señor Jaroslao Loewenstein tendrá a su cargo la gerencia de ventas y técnica, con las facultades propias de ese cargo, y con exclusión de lo administrativo. Los gerentes administrativos tendrán amplias e ilimitadas facultades para actuar, obligar y contratar por la sociedad, a excepción de todo aquello que por la ley y este contrato le esté expresamente prohibido o requiera la decisión expresa de todos los socios, o de un número determinado de socios o capitales representados. — Sexto: Los socios señores Sibbald, Bell y Loewenstein quedan obligados a dedicar el tiempo necesario, su capacidad y experiencia a esta sociedad para el mayor éxito de las operaciones de la misma, de cuya dirección técnica es responsable el señor Loewenstein, quedándole prohibido a éste dedicarse a otros negocios o actividades en esta plaza, sea directa o indirectamente, bajo apercibimiento de la responsabilidad y sanciones a que hubiere lugar. — Décimo: La liquidación de esta sociedad en cualquiera de los casos aquí previstos o por la ley, será efectuada conjuntamente por los dos socios gerentes administrativos y el socio gerente técnico, conforme a derecho, salvo que los socios, de común acuerdo, designen otros liquidadores y resuelvan alguna otra forma de liquidación especial, pero ante todo deberán pagarse las deudas sociales, después reintegrarán el capital aportado por cada socio, y por último, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente a sus respectivos capitales; en caso de liquidación por expiración de la sociedad, por los casos previstos en este contrato o por retiro de varios socios, si alguno o algunos de los socios desearen continuar con los negocios de aquélla, los otros o salientes se obligan a percibir de las demás partes que les correspondan por su haber en la sociedad, en la forma prevista en el artículo octavo precedente. El haber del o los socios salientes se determinará de acuerdo con los valores de inventario, y desde ya aceptan los socios el valor de la llave, clientela, marcas y representaciones por una cantidad que nunca podrá exceder de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en total. — Todos los socios se acuerdan recíprocamente opción por el término de veinte días corridos desde que se produjera la contingencia prevista en este artículo para adquirir las cuotas del socio o socios que deseen retirarse de la sociedad, y si vencido ese plazo no se hubiere hecho efectiva esa opción, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Tercero: A los efectos de cumplir su cometido en la forma más eficaz, esta sociedad podrá dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles, inmuebles, semovientes y de toda otra clase, servicios personales y profesionales, formalizar, rescindir, modificar los contratos respectivos por los precios, cantidades, intereses, formas de pago, plazos, condiciones y demás cláusulas que convengan, y en la misma forma adquirir y vender bienes de la misma especie y naturaleza e hipotecarlos y prendarlos con prenda común o agraria, a particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales, particulares, provinciales, municipales, nacionales y extranjeros y reconocer hipotecas o garantías a favor de los mismos, aceptar prendas comunes y agrarias, daciones en pago por deudas, en garantía, compensaciones de créditos y acciones y derechos, como asimismo adjudicación de bienes y garantías hipotecarias, adquirir, permutar, vender toda clase de bienes y derechos, hacer renuncias de derechos y privilegios y aceptarlos, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, adquirir, vender, tomar, registrar o dar en cesión patentes de invención o marcas de fábrica o de comercio y designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, fusionarse con otras personas o sociedades, temporal o accidentalmente bajo las condiciones que pactare, otorgar y firmar toda clase de documentos privados y escrituras públicas, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que competan, reivindicar, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nombrados u otros, solicitar descuentos, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes o especiales, girando en toda forma contra los fondos de la sociedad, instituir apoderados para los asuntos y con las facultades que se requieran, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues los gerentes administradores podrán realizar sin limitación todos los negocios y contratos inherentes inmediatos requeridos por la naturaleza y objeto de la sociedad, y para lo que se requiera facultad expresa, salvo aquello que por la ley y este contrato deba ser autorizado por la unanimidad de los socios". — En el mismo acto el señor Alejandro Roberto Bell ratificó que en el número de cuotas que le corresponden en el capital de dicha sociedad pertenecen cuatro cuotas, representativas de dos mil pesos moneda nacional a la señora Dora Villar de Forné. — E/L. y media: Vale E/L. y media, también vale.

Buenos Aires, Junio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 270.— e.15|6-Nº 19.430-v.20|6|50

DAVARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 10 de abril de 1948, en esta Ciudad, ante el Escribano don Juan La Rocca, doña Hilda Ryll de Schiff, se retiró de la Sociedad "DAVARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo a sus consocios señores Ricardo Douglas Sibbald y Alejandro Roberto Bell las cinco cuotas integradas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que le correspondían en el capital social; y don Jaroslao Loewenstein, también se retiró de la misma sociedad, cediendo a los nombrados socios señores Ricardo Douglas Sibbal y Alejandro Roberto Bell las treinta y dos cuotas integradas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en el capital social, renunciando el cedente al cargo de Gerente Técnico y de Ventas de dicha sociedad. Dichas cesiones fueron con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1947, habiendo concurrido al acto, a prestar su conformidad y aceptación con las mismas, las otras socias componentes de la sociedad, señoras Adelina Elisa Trillia de Bell y Dougal Drysdale de Sibbald, quedando establecido que el capital suscripto e integrado que a cada cesionario corresponde en dicha sociedad es de 85 cuotas de quinientos pesos M|N cada una, al señor Ricardo Douglas Sibbald y de 89 cuotas de quinientos pesos M|N. cada una, al señor Alejandro Roberto Bell. — Buenos Aires, junio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 19.429-v.20|6|50

"E"

EMPIRE BAZAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, con actuación de la Secretaría a cargo del Dr. Alberto Zambrano, hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPIRE BAZAR", ha resuelto designar gerentes con uso de la firma social y con la misma amplitud de facultades que tiene el socio gerente señor Francisco Fernando Mondet, que continúa en el mismo carácter, a los socios señores Ricardo Delfín Rezaval y Dr. Alberto F. Mondet. — Buenos Aires, 2 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.15|6-Nº 19.425-v.20|6|50

"E. I. C. A."
De Zorzi, Mangia y Dell'Agnolo Empresa Industrial y Constructora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se ordena la publicación del siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los Señores Don Domingo De Zorzi, italiano, domiciliado en la calle Callao Nº 1761, Don Eugenio Mangia, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano 438 ambos de la Capital Federal e Ing. Don Luis María C. Dell'Agnolo, italiano, domiciliado en la calle Morón 3861 de Lanús, se ha convenido en constituir una sociedad comercial e industrial, cuyo funcionamiento será regido por la Ley Nacional 11.645 y, en especial, por lo que se dispone en las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se denominará "E. I. C. A." DE ZORZI, MANGIA Y DELL'AGNOLO EMPRESA INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por sede la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir para determinados actos o contratos y de las Sucursales o Agencias que pueda establecer dentro o fuera del País, cuando las necesidades de su giro así lo exijan. — Tercera: La Sociedad que se constituye por este acto tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de obras propias o ajenas y a la compra-venta de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles y materiales relacionados con el ramo de la construcción. — Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar operaciones de importación y exportación, proyectar, ampliar, secundar, controlar, fundar y explotar cualquiera de las industrias afines y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente concurran a este fin. — Cuarta: El capital se halla representado por la suma de Un Millón Doscientos Mil ($ 1.200.000) Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Mil Doscientas (1.200) cuotas de Un Mil (1.000) Pesos Moneda Nacional cada una. — Los señores De Zorzi, Mangia y Dell'Agnolo suscriben cada uno cuatrocientas (400) cuotas. — La integración de este capital queda verificada en la forma que se determina en el inventario que los socios firman por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes invisten la calidad de gerentes con toda la amplitud establecida por el art. 16 de la Ley 11.645. — Toda resolución que afecte los intereses de la sociedad y, en especial, las decisiones sobre contratación de obras, aprobación del presupuesto de gastos y determinación de remuneraciones a los gerentes, deberá ser adoptada por unanimidad de los tres socios, mediante constancia en el Libro de Actas. — Los actos o instrumentos que comporten una obligación de cualquier orden a favor de terceros, deberán ser suscriptos por dos cualesquiera de los socios, firmando personalmente al pié del nombre de la sociedad. — La correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, podrán ser suscriptos por uno cualquiera de los socios. — La sociedad sólo podrá comprometerse en operaciones o negocios que se relacionen con el objeto social, siendo prohibido a los socios comprometerla en garantías a favor de terceros, salvo que la sociedad tenga en esas garantías un interés debidamente establecido por decisión unánime de los tres socios registrada en el Libro de Actas. — Sexta: Todos los socios quedan expresamente autorizados para dedicarse libermente, por cuenta propia o de terceros, a cualquier actividad comercial, incluídas aquellas que constituyen el objeto de la sociedad que por este

contrato se organiza. — No podrán, sin embargo, utilizar para ningún negocio extraño a este último, ni el nombre, ni el capital, ni la organización, ni las maquinarias o efectos cualesquiera de la misma. — Séptima: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles ya sean esos terceras personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros; negociar con Bancos del país o de otros países, y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés, constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y en especial, hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis. — Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá, en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Octava: El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se asentarán los acuerdos, deliberaciones y resoluciones importantes que se adopten, de acuerdo con el artículo 5º de este contrato y diez y siete (17) de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Las actas serán firmadas por todos los socios. — Novena: Los ejercicios comerciales quedarán cerrados el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse, dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General, el que una vez terminado y asentada en el Libro de Actas la constancia correspondiente, quedará (15) días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o desconformidad; si así no lo hicieren, vencido ese plazo quedará automáticamente aprobado. Los resultados del ejercicio social, constatados en el balance anual, previa deducción de los gastos generales, sueldos, habilitaciones, impuestos, Ley de Jubilaciones y todo otro gravamen que pueda incidir en el futuro de los ejercicios anuales, constituyen los beneficios líquidos que se repartirán en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social, para formar el fondo de reserva legal y la cantidad restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas que pertenezcan a cada uno. Los quebrantos, en caso que los hubiere, se repartirán en igual forma. No podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Es facultativo de los socios, al practicarse cada año el Balance General, resolver sobre el aumento de la reserva legal, la creación de otras para eventuales o que puedan emplearse para indemnizaciones o para inversiones comerciales o industriales o aumento de capital. Los socios podrán retirar anualmente parte o el total de las utilidades que les correspondan, las cuales, una vez cerrado el ejercicio anual con arreglo a las especificaciones anteriores, pasarán a sus cuentas personales. — Décima: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a sus respectivos hijos, padres, cónyuges o hermanos. También podrán traspasarlas a terceros, pero en este último caso los demás socios tendrán opcion preferencial durante treinta días para hacerse cargo de las cuotas del socio que se retira, ya sea que queden formando capital o reduciéndolo. La opción se comunicará por telegrama colacionado, dejándose simultáneamente constancia de ella en el Libro de Actas. Si los traspasos precedentemente mencionados fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero. El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de gerente, salvo que los demás socios, por decisión unánime, se la concediesen. Las cuotas transferidas darán derechos a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional que la cláusula novena reconoce a sus respectivos titulares originarios. Si los socios que quedan en actividad aceptan la opción para hacerse cargo de las cuotas, el importe de las mismas, incluso la parte proporcional de reserva legal acumulada, deberá abonarse al socio saliente de acuerdo al Balance General que se hará en la fecha en que el socio deje de pertenecer a la sociedad y en la forma siguiente: el veinticinco (25) por ciento al contado y el resto en tres (3) cuotas también del veinticinco (25) por ciento a seis, doce y diez y ocho meses de plazo. El pago de estos importes quedará documentado con pagarés, que devengarán un interés del uno (1 o|o) por ciento anual más del que establece el Banco de la Nación Argentina. - Décima Primera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes, en caso de ser varios, deberán unificar representación en uno de ellos o en un tercero, inclusive para las diligencias de liquidación. — El carácter de gerente de la sociedad no es trasmisible por sucesión. — Los socios sobrevivientes pueden, sin embargo, designar gerente al heredero o al representante de la sucesión, mediante resolución unánime de los mismos. — Décima Tercera: La liquidación que se realice por expiración del término contractual o por cualquier otro motivo, será verificada conjuntamente por todos los socios, si es que éstos no conviniesen otra cosa mediante decisión unánime asentada en el Libro de Actas. — Los liquidadores se ajustarán en su actuación, a lo dispuesto por el Libro Segundo Título 3º, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato o que pudiera surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales, será sometida a la Jurisdicción ordinaria de Comercio de la Capital Federal y tramitada por el procedimiento del juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. —En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — D. De Zorzi — E. Mangia — L. Dell'Agnolo. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 465.— e.15|6-Nº 19.427-v.20|6|50

"G"

GUILLERMO BOSSE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Ricardo Bosse, francés, casado, domiciliado en la calle Cevallos 183, Lomas de Zamora, por una parte y don Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Quintana 473, por la otra parte, todos mayores de edad, ambos en su carácter de únicos socios de la sociedad "Guillermo Bosse & Cía. Soc. Resp. Ltda. Compañía Argentina Metales y Afines" Capital $ 500.000, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen 1470 de esta Capital y por otra parte la "Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas", Soc. Resp. Ltda. Capital $ 50.000, con sede en la calle Bartolomé Mitre 754 de esta Capital, representada por sus dos únicos socios y gerentes, don Pedro Amelotti, italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Bolívar 160 y don Carlos Cella Malugani, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Diagonal Pte. Julio A. Roca 562, de común acuerdo se declara y conviene: — Artículo Primero: La "Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L.", se incorpora, en calidad de socia y desde la fecha, a la sociedad "GUILLERMO BOSSE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Compañía Argentina de Metales y Afines, constituída en esta Ciudad entre los nombrados señores Bosse y Scotto, con fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha quince de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil setecientos setenta y nueve, al folio sesenta y dos del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La nueva socia, Compañía Italo-Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L.", que entra a formar parte de la Sociedad "Guillermo Bosse & Cía. S. R. L.", se obliga a efectuar un aporte social en dinero efectivo de quinientos mil pesos, sujetándose los derechos y obligaciones de las partes al contrato social de la última sociedad citada con las modificaciones que se introduzcan por el presente convenio. — Artículo Segundo: La Compañía Italo-Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L. y los señores Guillermo Ricardo Bosse y Jorge Aldo Scotto, en su carácter de únicos socios integrantes de la firma "Guillermo Bosse y Cía. S. R. L." Compañía Argentina Metales y Afines, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y décima del contrato de constitución social del 15 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve individualizado en el artículo anterior, en los términos siguientes: Cláusula Cuarta: Se aumenta el capital social de la sociedad de quinientos mil pesos a un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. El aumento de quinientos mil pesos será aportado por la socia que ingresa por este acto, o sea, por la Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L., en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha. Los aportes de los socios señores Bosse y Scotto, totalmente integrados, quedan sin modificación en la suma de doscientos cincuenta mil pesos cada uno. Corresponde, en consecuencia, a cada uno de los señores Scotto y Bosse la cantidad de doscientas cincuenta cuotas y a la Compañía Italo Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L. la de quinientas cuotas. — Cláusula Quinta: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social se hallarán a cargo de los socios Guillermo Ricardo Bosse y Jorge Aldo Scotto y del señor Pedro Amelotti, todos en calidad de Gerentes que actuarán y firmarán conjuntamente dos de ellos, teniendo todas las facultades de administración, sin excepción alguna, inclusive todos los poderes enunciados en el art. 1881 del Código Civil. Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes, contratos y todos los actos en que la sociedad fuere parte, sin limitación alguna. Podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros salvo acuerdo unánime de los socios. Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen. En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, la representación y administración sociales, uso de la firma y demás facultades conferidas a los gerentes, serán ejercidas por los socios gerentes supérstites hasta tanto se designe nuevo gerente en reemplazo del fallecido. — Cláusula sexta: Todas las resoluciones sociales, comprendidas la aprobación de balances y la designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por una mayoría del ochenta por ciento de los votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Las reuniones sociales deberán convocarse con quince días de anticipación y los socios podrán concurrir personalmente o por representante. — Cláusula séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas —una vez descontados los fondos de reserva, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva por la mayoría de la cláusula sexta— como también las pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción del veinticinco por ciento para la Compañía Italo-Argentina de Comercio, Industria y Finanzas, S. R. L. y el treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los señores Bosse y Scotto. — Cláusula novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o los representantes del causante tendrán opción para ingresar en la sociedad bajo una sola representación o para transferir sus cuotas en los términos de la cláusula precedente. Esta opción deberá ejercerse dentro de los sesenta días de ser requerida por la sociedad. Si no fuere ejercida dentro del plazo adicional de dos meses de requerida fehacientemente, la opción pasará automáticamente a favor de los otros socios y será ejercida por ellos por simple mayoría de votos de sus cuotas, sin computarse las del causante. — Cláusula décima: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la sociedad con la mayoría de votos prevista en la cláusula sexta. — Artículo Tercero: A fin de dejar justificada la personería de los representantes y únicos socios de la Compañía Italo-Argentina de Comercio, Industria y Finanzas, S. R. L., así como la capacidad de esta última para celebrar este contrato, se consignan y transcriben a continuación las cláusulas pertinentes del contrato social, otorgado por escritura pública del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el Escribano de la Capital don Rodolfo Solveyra e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos quince, al Folio doscientos treinta y tres del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas pertinentes y en lo pertinente, transcriptas fielmente rezan como sigue: "Escritura número mil cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores: Don Pedro Amelotti, casado en primeras nupcias con doña Claudia Fioruzzi, industrial, italiano, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta; y don Carlos Cella Malugani, soltero, comerciante, italiano; domiciliado en la Diagonal Presidente Julio A. Roca quinientos sesenta y dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientse cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "Compañía Italo - Argentina de Comercio, Industria y Finanzas — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre número setecientos cincuenta y cuatro, constitúyese una Sociedad que tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica, en todas sus faces de elaboración y transformación, incluyendo la elaboración de hierros y aceros, implementos y accesorios de máquinas y en general toda la rama de la metalurgia, construcciones metálicas, compra - venta y negociación de efectos y mercaderías de todas clases, efectuar comercio de importación, exportación con todos los países, participar en otras Sociedades ya sean permanentes o accidentales o en participación cualesquiera que sean sus propósitos u objetivos. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pedro Amelotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio señor Carlos Cella Malugani, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el rango de Gerentes, quienes durarán diez años en el ejercicio de estas funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las asignaciones de cada Gerente, serán fijadas por cada período. El nombramiento como la remoción de los mismos, se harán en su caso por mayoría absoluta de votos cada vez, computada según el capital en la forma que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Los gerentes nombrados pueden delegar mediante poder especial, transitoria o definidamente en terceras personas, sus funciones de tales, cuyos apoderados gozarán de las mismas atribuciones. Desígnase gerentes para el primer período de diez años a los señores Pedro Amelotti y Carlos Cella Malugani. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes indistintamente para todos los actos, contratos, negocios u operaciones de la So-

ciedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas, recomendaciones o garantías a favor de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a sede de la fábrica, o de sus depósitos o dependencias, maquinarias o rodados, pudiendo venderlos o enagenarlos en cualquier forma; aceptar, reconocer o constituir sobre ellos, derechos reales, en garantías, así como dar y tomar propiedades en arrendamientos. Lo Gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para actuar en nombre de la sociedad en el desempeño de su cometido y la conducción de los negocios de la misma. Podrán resolver: a) Todos los negocios en que la Sociedad esté interesada, directa o indirectamente; b) Suscribir en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras públicas o instrumentos públicos o privados; ...y f) Resover la participación de la Sociedad en otras sociedades industriales o comerciales, suscribiendo las respectivas escrituras o contratos. La precedente enunciación no es limitativa, debiendo ella interpretarse siempre en el sentido más amplio para beneficio de la Sociedad. Los Gerentes están también facultades para realizar en nombre de la Sociedad todos aquellos actos jurídicos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio (léase Civil) requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente''. — Artículo Cuarto: La Compañía Italo-Argentina de Comercio, Industria y Finanzas S. R. L. que a los fines de la cláusula undécima del contrato social de Guillermo Bosse & Cía. S. R. L. constituye domicilio especial en la utsupra consignada sede legal, se obliga a aumentar su propio capital al importe mínimo de quinientos mil pesos, modificando inmediatamente su contrato social. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín''. — Firmados: G. Bosse. — Jorge A. Scotto. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani.''

Buenos Aires, Junio 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 480.— e.15|6-Nº 19.442-v.20|6|50.

''I''

''IREC''

Importación, Representaciones, Exportación y Comisiones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital de la República, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del día 2 de Noviembre de 1949 el socio don Roberto Moreira Bustamante, cede y transfiere a doña Alicia Raquel Luc de Wellhoff diez cuotas de capital valor nominal Diez mil pesos integradas en su cincuenta por ciento por el precio de cinco mil pesos moneda nacional de la Sociedad ''IREC'' IMPORTACION, REPRESENTACIONES, EXPORTACION Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, — Buenos Aires, Junio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — S|R: ''Moreira'': Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.15|6-Nº 19.362-v 20|6|50

''J''

J. J. PEREZ Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Antonio Juan Caputo, argentino, domiciliado en Avelino Díaz Ochocientos siete; Rogelio Cerqueiros, argentino, domiciliado en Piedras Mil doscientos sesenta y uno; Manuel Antonio Lancone, argentino, domiciliado en Treinta y Tres. Mil trescientos seis; Hassan Memet, italiano, domiciliado en Pedro Echagüe Dos mil ochocientos setenta y tres; Miguel Angel Cascardo; argentino, domiciliado en Santander Dos mil doscientos ochenta y seis y Juan Jesús Pérez, argentino, domiciliado en Las Casas Tres mil seiscientos sesenta y nueve y Humberto Filandino, argentino, domiciliado en Centenera Dos mil trescientos once, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ''J. J. PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su asiento en esta Capital, provisoriamente en la calle Matheu Mil cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de todos los negocios que comprenda la importación, exportación, representación, fabricación, explotación, distribución y venta por mayor y menor y toda operación industrial o comercial relacionada con el ramo de hojalatería mecánica y anexos, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y aportadas por los socios en partes iguales a razón de treinta cuotas cada uno, o sean treinta mil pesos moneda nacional, las que integran en la siguiente forma: quince mil pesos en efectivo y al contado en el acto de firmarse el presente contrato lo que importa el cincuenta por ciento del capital suscripto o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional y el cincuenta por ciento restante, se integrará por todos los socios, con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas anuales hasta completar el total del capital suscripto. — Quinta: La Sociedad será administrada con el carácter de Gerentes por los socios Señores Juan Jesús Pérez, Rogelio Cerqueiros y Miguel Angel Carcardo. Para obrar en nombre y representación de la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes gozarán de todas las facultades, derechos y obligaciones de la Ley 11.645, sin limitación alguna. En caso de enfermedad de alguno de los Gerentes, o ausencia transitoria, podrá delegar sus facultades en cualquiera de los socios, otorgándole poder especial al efecto. — Sexta: Sin perjuicio de los balancetes que se estimaren necesarios, que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un balance general anual al 31 de Diciembre de cada año. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital que hayan suscripto. De las utilidades se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital en sucesivos ejercicios, de acuerdo a lo establecido por el art. 20 de la ley 11.645. — Séptima: La disolución de la Sociedad se producirá por la pérdida del treinta por ciento del capital social o por la expiración del plazo por el cual ha sido constituída. En caso de disolución serán liquidadores los Señores Gerentes, quienes quedan ampliamente facultados al efecto. — Octava: La voluntad de los socios se expresará por asientos en el Libro de Actas pertinente, tomándose todas las resoluciones por simple mayoría de votos. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare algún socio, los herederos del mismo podrán entrar a formar parte de la Sociedad, debiendo unificar su representación al efecto, caso contrario en el término de un año se le liquidará la parte que le correspondiera por el aporte del socio fallecido, deducidos los quebrantos o aumentado con las ganancias que resultare por balance a la fecha del fallecimiento. — Décima: Para todos los efectos de este contrato, las partes reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y en prueba de conformidad, firman este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 15 de Mayo, Año del Libertador General San Martín de 1950. — Firmado: Juan J. Pérez; A. J. Caputo; Miguel Arcángel Cascardo; R. Cerqueiros; H. Memet; Humberto Filandino y Manuel Antonio Lancone. — Entre líneas: sesenta y. Vale.

Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.15|6-Nº 19.374-v.20|6|50

JOSE AGUSTIN ALVAREZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 5 de abril de 1950 el señor Antonio Telmo Bavio, cede y transfiere al señor José Agustín Alvarez 5 cuotas de mil pesos m|n. cada una que tiene y le pertenece de la sociedad JOSE AGUSTIN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Córdoba 2427. — El precio de la cesión es de tres mil pesos m|n.

Buenos Aires, junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.15|6-Nº 19.402-v.20|6|50

JOSE AGUSTIN ALVAREZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores José Agustín Alvarez, argentino, casado, domicilio en Córdoba 2427, y Juan Carlos Alvarez, argentino, soltero, domiciliado Del Temple 2772, ambos de esta Capital, actualmente únicos componentes de la razón social ''JOSE AGUSTIN ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituída el 28 de Diciembre de 1948, inscripta el 8 de Marzo de 1949 bajo el Nº 189, folio 408 del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud del documento de cesión de cuotas celebrado el 5 de Abril del año en curso, convie lo siguiente: Primera: José Agustín Alvarez, cede y transfiere a Juan Carlos Alvarez, diez (10) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad nombrada. Segunda: El precio de esta cesión es de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional que Don José Agustín Alvarez declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. La presente cesión, involuera derechos y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros, el saldo que el cedente tenga en la cuenta corriente en la sociedad, y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas. Tercera: Don Juan Carlos Alvarez acepta la cesión, por ajustarse a lo convenido, quedando los contratantes, en consecuencia, tenedores de cuotas en la siguiente proporción: José Agustín Alvarez, trescientas ocehnta y siete (387) cuotas, que totalizan trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ m|n. 387.000); y Juan Carlos Alvarez, trece (13) cuotas, que totalizan trece mil (13.000) pesos moneda nacional. Cuarta: Asimismo, y de común acuerdo, los socios nombrados convienen modificar y substituir totalmente las cláusulas ''quinta'' y ''sexta'' del contrato social precedentemente individualizado, que en adelante llevarán la siguiente redacción: Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por el señor José Agustín Alvarez, cuyos datos personales figuran al comienzo de este convenio, que queda designado gerente sin ninguna clase de limitación en el mandato. Expresamente se conviene que podrá otorgar fianzas y garantías a terceros, en nombre de la sociedad. — Cláusula Sexta: Entre las facultades que se confieren al mandatario se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrá actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias y administrativas, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. El gerente suscribirá la documentación social con su firma personal precedida de la leyenda, manuscrita o a sello, de: ''José Agustín Alvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del señor José Agustín Alvarez, podrá actuar, en carácter de suplente, con las mismas facultades que el gerente, el señor Juan Carlos Alvarez. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado José Agustín Alvarez y Juan Carlos Alvarez. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.15|6-Nº 19.401-v.20|6|50

J. TRACHTER Y COMPAÑIA (Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Jacobo Trachter, polaco, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 2348; doña Carmen Yolanda Stefanini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Rosa 1649, Castelar, Pcia. de Buenos Aires y don Menachem Lubinski, polaco, divorciado, domiciliado en la calle Azcuénaga 355, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: 1ª: La sociedad girará bajo el rubro de ''J. TRACHTER Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su asiento será en esta Capital, calle Azcuénaga 355, piso 1º, local 3, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — 2ª: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de artículos de lencería, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, realizar todos aquellos actos, actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto social, inclusive la participación en empresas análogas, la adquisición de inmuebles, importación y exportación de materias primas y maquinarias afines a la industria del vestido y lencería. — 3ª: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al estado general de bienes que se acompaña. Los socios han suscripto e integrado las cuotas antedichas en la siguiente proporción: don Jacobo Trachter, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional; doña Carmen Yolanda Stefanini, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y don Menachem Lubinski, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional. — 4ª: La duración de la sociedad será de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al 23 de Abril del corriente año. — 5ª: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jacobo Trachter y Menachem Lubinski, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, conjunta, separada o alternativamente, debiendo actuar conjuntamente para comprometer la firma social en actividades bancarias y suscripción de obligaciones. Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellarse criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. — 6ª: El ejercicio comercial terminará el treinta de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que los socios tratarán y aprobarán en sesión especial. De las resoluciones de asambleas de socios se dejará constancia en el libro de actas. Toda decisión de la sociedad se tomará siempre por el voto de la simple mayo-

ría de las cuotas. — 7ª: En cada balance anual de las utilidades que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; otro porcentaje que los socios determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de asistencia y previsión social y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento, al señor Jacobo Trachter; cuarenta por ciento, a la señorita Carmen Yolanda Stefanini y el diez por ciento restante, al señor Menachem Lubinski. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — 8ª: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si perdiese el cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — 9ª: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 10ª: Cualquier duda o divergencia para la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — 11ª: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda en razón de sus domicilios o nacionalidades. — 12ª: Se faculta al Dr. Abraham Merajver, para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales números 074,816 y el presente, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, habilitado el primero con el sellado de Ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. — Jacobo Trachter. — Carmen Yolanda Stefanini. — M. Lubinski. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.15|6-Nº 19.408-v.20|6|50

"K"

KELLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Guillermo Keller y Ernesto Guillermo Federico Kook, socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "KELLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general de administración y representación al señor José Becker, según escritura de fecha 3 de enero del corriente año, pasada ante el Escribano S. Darío Laurenceña.

Buenos Aires, Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.13|6-Nº 19.347-v.21|6|50

"L"

LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los doctores don Nicolás Gador, don Esteban Montuori don Américo Balla y don Jorge Balla, todos socios de la entidad "LABORATORIOS DR. GADOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos treinta y siete, al folio ochenta, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por unanimidad de voluntades modificar los textos de los artículos octavo y décimo séptimo del contrato social, en la forma que a continuación se establece: Octavo: Los socios, por unanimidad de votos, podrán resolver lo siguiente: a) facultar y permitir que los dos gerentes en ejercicio del cargo retiren mensualmente hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional para cada uno, con débito a sus cuentas personales; b) fijar sueldos mensuales a los gerentes en ejercicio del cargo, con imputación a la cuenta de gastos generales. En ningún caso excederán de cinco mil pesos moneda nacional mensuales para cada uno de los gerentes los retiros por ambos conceptos. Las decisiones de los socios se asentarán en el libro de actas. — Décimo Séptimo: Cada uno de los gerentes en ejercicio del cargo, podrá por sí sólo, individualmente, hacer uso de la firma social para los siguientes actos: percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la entidad, con el solo fin de que los importes correspondientes sean depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retirar libretas de cheques; endosar cheques para depósitos bancarios; retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; firmar la correspondencia corriente y no contractual; representar a la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales, de cualquier jurisdicción y fuero; absolver posiciones. — Se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Esteban, treinta, efectivo: todo vale. — Firmado: Nicolás Gador. — Esteban Montuori. — Américo Balla. — Jorge Balla.

Buenos Aires, junio 9, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. — Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 125.— e.15|6-Nº 19.358-v.20|6|50

LESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Leopoldo Salomón, por una parte y los señores Favel Berezin, Manuel Naum Karsembon y Jaime Wartman, por la otra parte, todos únicos componentes de la sociedad "LESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos veintiocho, folio doscientos ocho del Libro quince de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero) El señor Leopoldo Salomón se retira de la Sociedad mencionada, a lo que dan su conformidad los socios Beresin, Karsembon y Wartman, acordándose la siguiente forma de liquidación de los importes correspondientes al socio saliente: De conformidad con la cláusula cuarta del contrato social y a fin de liquidarle capital y utilidades, se practicará un balance general, abonándose el resultado (capital y proporción utilidades) en seis cuotas anuales, la primera de las cuales se abonará en el término de diez días, a contar del cierre de los libros y las cinco cuotas restantes, se abonarán cada treinta días a partir de esa fecha. La primera cuota será acrecentada con los siguientes importes: pesos dos mil quinientos moneda nacional. (Dos mil quinientos) a título de indemnización al socio saliente con motivo del presente convenio y el que surja de calcular el cinco por ciento del importe del balance a practicarse; Segundo) Dentro del mismo término de diez días establecido en la cláusula anterior, se reembolsará al señor Salomón los préstamos que ha efectuado a la sociedad y pendientes de evolución; Tercero) El socio saliente declara que no tiene ningún otro concepto que reclamar, que no sean los mencionados en las cláusulas precedentes. — Cláusula Adicional: a) El balance a que se hace referencia en la cláusula primera, ha sido finiquitado y de acuerdo al resultado que arroja, corresponde abonar definitivamente la suma total de Diez Mil Setecientos Catorce Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional (pesos diez mil setecientos catorce con diez centavos), que se pagarán al socio saliente en la forma ya convenida en la cláusula mencionada; y b) Por el importe señalado, el señor Salomón, cede y transfiere las Doscientas Cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad, a los demás socios que las adquieren por partes iguales, acrecentando así sus respectivas cuotas de capital en esas proporciones. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leopoldo Salomón. — Favel Berezin. — Manuel Naum Karsembon. — Jaime Wartman. — Buenos Aires, 10 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 145.— e.15|6-Nº 19.365-v.20|6|50

LEAL Y VISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre José Leal, casado en segundas nupcias, y Antonio Viso, casado en primeras nupcias, ambos españoles y domiciliados en calle Nogoyá tres mil setecientos veintiséis, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "LEAL Y VISO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Nogoyá tres mil setecientos veintiséis, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de artículos de mercería, fantasías y afines; pudiendo explotar cualquier otra actividad lícita de los socios decidan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de diez años; pero, a partir del segundo de su vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000) Moneda Legal, representado por cincuenta (50) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios aportan por mitad e iguales partes de veinticinco (25) cuotas por valor de Veinticinco mil pesos moneda legal cada uno, totalmente integradas en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos asociados, quienes revisten igualmente la condición de socios-gerentes; pero la firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad o para garantías a terceros. — Sexta: La sociedad podrá realiar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de sus actividades, sin limitación alguna; y especialmente, comprar, vender o permutar mercaderías o toda otra clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos, de proveedores o compradores; librar, aceptar e incluso endosar toda clase de papeles de comercio; solicitar descuentos, negociaciones, créditos, constituir depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; y otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales, considerándose siempre la enun- — Continúa en el sello 108.131 J — Continúa del sello 108.130 J — ciación que antecede como meramente ejemplificativa. — Séptima: Anualmente, al treintiuno de diciembre y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, las utilidades resultantes se acreditarán por mitad e iguales partes a favor de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas a su favor, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliar las actividades; y gozarán de los sueldos que oportunamente se establezcan, en igualdad de condiciones para ambos contratantes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a practicar balance dentro de los treinta días, con intervención del socio sobreviviente y un representante de los herederos. Caso de que el primero decidiera continuar con los negocios, pagará a los últimos la cuota de capital y utilidades del socio fallecido en tres cuotas, la primera en el acto de formalizarse la disolución social y las restantes a los seis y doce meses, respectivamente. Caso de que ninguna de las partes decidiera continuar con los negocios, se procederá a la respectiva liquidación. — Décima: En los casos de retiro de un socio, después de los dos primeros años de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá: a) Si ambos o ninguno quisiera continuar con los negocios, mediante la respectiva liquidación; b) Y si uno quedara continuando las actividades, mediante pago al otro contratante en tres cuotas, en la forma y plazos previstos para los casos de fallecimiento. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de extraños, sin consentimiento expreso del otro contratante. — Décima Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, o entre alguno de éllos y los herederos del otro, así como toda cuestión no prevista que no logre acuerdo entre las partes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de liquidar la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados en la forma de práctica. — Hecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado "facultad" Vale. — José Leal. — Antonio Viso. — Buenos Aires, Junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 255.— e.15|6-Nº 19.450-v.20|6|50

"N"

NE - WE - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Carlos Németh, de cuarenta y tres años, casado, argentino, domiciliado en la calle De la Barra doscientos veinticinco, Necochea, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal a este efecto en la Capital Federal, calle Luna sesenta y dos, y el señor Samuel Weiss, de cuarenta y seis años, casado, rumano, domiciliado en la Avenida Córdoba mil trescientos treinta y seis, Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto y afines, compraventa de mercaderías en general, importación, exportación. — Segunda: La sede social se fija en la calle Luna sesenta y dos, Capital, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Cien Mil, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma y proporción: a) Carlos Németh, cincuenta cuotas de mil pesos cada una; b) Samuel Weiss, cincuenta cuotas de mil pesos cada una. El aporte de los socios se halla representado por los bienes de la sociedad de hecho que giraba con la razón social "Tricot Ne-We", de la cual son propietarios y cuyos inventarios practicados por separado y que forma parte integrante del presente, se compone de la siguiente manera: Activo: Caja $ 2.552.—. Materiales pesos 14.948.—. Instalaciones, Muebles y Utiles $ 80.000.—. Obligaciones a cobrar pesos 37.500.—. Pasivo: Acreedores $ 35.000.—. Capital Líquido $ 100.000.—. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social NE - WE - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la

sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes realizarán la administración conjuntamente, debiendo dedicar, ambos, todo su tiempo y capacidad al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier actividad diferente o similar al del objeto de la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente para la firma de cheques y pagarés y documentos traslativos de bienes reales. Para la firma de trámites ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y demás reparticiones, remitos, facturas, recibos, compras, correspondencia, endoso de cheques para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y cualquier gestión comercial simple, será suficiente la firma de cualquiera de los socios, indistintamente. En todos los casos la firma de los socios deberá estar precedida del sello que la sociedad adoptare para su uso. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales, previa deducción de la reserva legal, de amortización y de la Ley 11.729, serán distribuídas o soportadas, respectivamente, por mitades iguales. En oportunidad de realizar los balances anuales, los socios resolverán si retiran total o parcialmente las utilidades o destinan para el aumento del capital social. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, debiendo contabilizarse en los libros de la sociedad todo operación realizada a partir de esa fecha. Transcurrido un año, a contar de esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos a la fecha del próximo balance a practicarse. — Novena: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra por cualquier motivo, el socio oferente tendrá preferencia para la compra de la parte del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la misma, en su defecto será responsable directo ante terceros por este acto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad en la medida de los daños ocasionados. — Décimo Primera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, por su trabajo personal, y con cargo a gastos generales la suma de mil pesos moneda nacional, pudiendo al mismo tiempo efectuar retiros a cuenta de utilidades, cuyo importe determinarán de común acuerdo y según la marcha de los negocios de la sociedad, teniendo principalmente en vista que los retiros que los socios realicen no influya desfavorablemente en el desenvolvimiento económico de la empresa. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros. amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. Si los socios no pudiesen llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por los dos primeros nombrados. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de las partes, el socio sobreviviente no estará obligado a continuar la sociedad con los herederos, teniendo opción de comprar las cuotas del socio fallecido en las condiciones que se convengan con los mismos herederos, debiendo fijarse para la avaluación de los bienes de la sociedad el precio que rige en el día en la plaza en el momento de realizar las negociaciones. Las condiciones de pago también serán convenidas con los herederos de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta la situación de la empresa, de manera que la parte pagadero al contado no entorpezca la marcha de la misma. A los efectos de este artículo, las partes nombran sus herederos en el siguiente orden: a) Carlos Németh nombra a la señora Lenke Razsa de Németh o su representante legal; b) Semuel Weiss nombra a la señora Resalía Strauszman de Roth o su representante legal. En caso de no llegar a un acuerdo las partes en cuanto a condiciones de pago y|o avaluación de los bienes sociales, éstos serán fijados por los árbitros de conformidad con las cláusulas anteriores. — Décimo Cuarta: A los efectos de registrar todas las resoluciones que los socios adopten referente a la marcha de la sociedad o entre los mismos, éstos se anotarán por su orden cronológico en el libro de "Actas" que se llevará a este efecto. — Décimo Quinta: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación en los indicados en el encabezamiento del presente. De conformidad con las cláusulas que preceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Németh. — Semuel Weiss.

Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 325.— e.15|6.-Nº 19.409.-v.20|6|50

"P"

PEDRO M. GIORDANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Pedro Marcos Giordano, soltero y don Santiago Giordano, viudo, ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos setenta y cinco, de este vecindario, argentinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PEDRO M. GIORDANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos setenta y cinco, piso octavo, departamento X, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y/o del extranjero, si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Diez Años, a contar desde la fecha de la presente. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de maderas en general, industrializadas o no, así como la importación y exportación de toda clase de mercaderías y materiales en general elaborados o sin manufacturar, la compra-venta de inmuebles para las necesidades sociales y también por cuenta propia y/o ajena y/o en condominio con otras personas o sociedades. Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos en igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas o sean treinta mil pesos de la indicada moneda por el socio don Pedro Marcos Giordano y las veinte cuotas o sean los veinte mil pesos de idéntica moneda restantes, por el otro socio don Santiago Giordano, representados por mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y demás resultantes del balance practicado de común acuerdo entre las partes y del cual se reservan cada uno un ejemplar. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo exclusivo del socio don Pedro Marcos Giordano, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representen en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados éstos a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Transcurridos diez días de los respectivos balances, sin haberse formulado observaciones a los mismos, se los tendrá por aprobados. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Pedro Marcos Giordano la sociedad se disolverá entrando inmediatamente en liquidación. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio don Santiago Giordano, el otro deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad del otro socio, ya sea por continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia; y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses, a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por el socio sobreviviente o capaz, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el socio que pida el arbitraje y otro por el socio restante. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Si no hubiere acuerdo para designar arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Héctor René y don Enrique Monteil, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. P. M. Giordano. — Santiago Giordano. — Tgo.: H. René. — Tgo: E. Monteil. Hay un sello. Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos números trescientos seis mil novecientos dos al trescientos seis mil novecientos cuatro J, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — José V. San Martín. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390.— e.15/6-Nº 19.463-v.20/6/50

"Q"

QUIMICA URIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber este edicto por cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los que suscriben

queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan .— Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA UBIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, calle Solís 1240, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o Agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Forman parte de la Sociedad: don Miguel Mosquera, argentino, domiciliado en Solís 1240; don José María Gorordo, español, domiciliado también en Solís 1240 y don Juan Carlos Damonte, argentino, domiciliado en Sarandí 1219, todos solteros, mayores de edad, y hábiles para contratar. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de productos medicinales farmacéuticos y toda clase de operaciones que tengan relación con el objeto expresado. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años y un mes, a contar del primero del corriente mes de junio, por lo que su vencimiento ocurrirá el día treinta de junio de 1953. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después del treinta de junio de 1951, debiendo comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado antes del treinta y uno de Diciembre, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. Sobre la base del primer Balance General, que se practicará en la época y forma establecida en la cláusula 9ª se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que se determina en la cláusula 12ª. — Cuarta: El capital social totalmente suscripto e integrado, dividido en cuotas de $ 100.— m|n. cada una, queda fijado en $ 100.000 m|n., siendo aportado en la siguiente forma: por el socio Juan Carlos Damonte, $ 50.000.— m|n., en dinero efectivo y por los socios Miguel Mosquera y José María Gorordo, $ 50.000.— m|n., por partes iguales, en efectos a cobrar. Corresponderá en consecuencia al nombrado en primer término 500 cuotas y a cada uno de los otros dos socios 250 cuotas. — Quinta: La Dirección General y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes deberán proceder en todo de común acuerdo, quedando revestidos del carácter de Gerentes. Será necesaria la firma conjunta de dos de los tres Gerentes para hacer uso de la firma social adoptada, en todos los actos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la Sociedad y que no fueran expresamente prohibidas por este contrato. Entre otras tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el Art. 16 de la Ley 11.645. — Será suficiente la firma de uno de los Gerentes para el endoso de giros o cheques al solo efecto de su depósito en los Bancos, siéndoles prohibido comprometer la firma social en provecho propio o en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: Los Gerentes deberán dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha y funcionamiento de la Sociedad, pero no tendrán obligación de concurrir a la misma en forma continua, pudiendo en cambio seguir atendiendo sus operaciones o actividades habituales. — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Los Gerentes actuales no podrán ser removidos de sus puestos mientras cumplan correctamente con sus obligaciones. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes, sus remociones y cualquier otra cuestión no prevista expresamente en el contrato será necesaria la conformidad unánime de los socios. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Novena: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución, se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar éste el 10 o|o del capital social. — El primer Balance General de esta Sociedad se practicará el 30 de Junio de 1951, por lo que el ejercicio correspondiente al referido período tendrá una duración de trece meses. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los Balances Generales serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Asimismo las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Undécima: Para que los Balances se consideren aprobados será necesaria la conformidad de todos los socios manifestada por escrito. — Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días de terminado el Balance, éste se tendrá por aprobado como si hubiera sido firmado por todos. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la opción de aceptarlas, estableciéndose en caso afirmativo, de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — Negándose los otros dos socios a tomar a su cargo las cuotas del saliente, éste podrá cederlas a terceros extraños para cuya aceptación será necesaria la conformidad unánime de los socios. — Décimatercera: Todas las resoluciones de interés general para la Sociedad serán registradas en un libro de Actas, las que para su validez, deberán llevar las firmas de los socios asistentes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será efectuada por los Gerentes en la forma que previamente será determinada de común acuerdo. — Décimaquinta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los noventa días, a fin de intervenir sin voto ni dirección en la Sociedad, al solo efecto de informarse sobre la marcha de la misma. Los herederos reconocidos o declarados como tales deberán hacer cesión de las pertinentes cuotas a los socios sobrevivientes, los que abonarán a aquéllos el importe de las mismas y de todo lo que legalmente pueda corresponderles, en la forma y condiciones que se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. Los socios sobrevivientes tendrán la opción para admitir en la Sociedad a los herederos del fallecido, debiendo establecerse en este caso las condiciones de la admisión también de común acuerdo entre las partes interesadas. — Décimasexta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décimaséptima: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimaoctava: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que, antes de laudar, nombrarán un tercero para casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — J. M. Gorordo. — Miguel Mosquera. — Damonte. — Sobre la línea: "caso" — Vale.

Buenos Aires, Junio 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 365.— e.15|6-Nº 19.415-v.20|6|50

"R"

ROSMERIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ciriaco Lázaro, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan Martín Campos quinientos cincuenta y cuatro, San Andrés, Pcia. de Bs. Aires, soltero; Herminda Eisenberg de Hirsch, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Cánning doscientos cincuentas y nueve; Moisés Pinkas Rosendorn, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja quinientos veinte; Bernardo Gutman, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco mil ciento sesenta y siete e Isidoro Rosendorn, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalleja quinientos veinte, todos mayores de edad, han convenido en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse por las bases y condiciones que se detallan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ROSMERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Vera quinientos ochenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, filiales o sucursales que puedan abrirse en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compraventa, importación, exportación, representación y distribución de casimires, forros y tejidos en general, como igualmente cualquier negocio lícito que resolviere realizar la sociedad. Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años pudiendo disolverse al primer año de ejercicio o en cualquiera de los ejercicios sucesivos, siempre que cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado su voluntad de proceder a su liquidación con un término de sesenta días de anticipación, o en su defecto, optare por la venta, cesión o transferencia a favor de cualquiera de los otros socios, de las cuotas correspondientes a su valor nominal. — Cuarta: La iniciación de las actividades de la presente sociedad, se fija con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ciriaco Lázaro, suscribe doscientas cincuenta cuotas, integrándolas con mercaderías, la socia señora Herminda Eisenberg de Hirsch, suscribe doscientas cincuenta cuotas integrándolas con mercaderías, Moisés Pinkas Rosendorn, suscribe doscientas veinte cuotas integrándolas con mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos; Bernardo Gutman, suscribe ciento cincuenta cuotas integrándolas con mercaderías e Isidoro Rosendorn, suscribe ciento treinta cuotas integrándolas con mercaderías. — Los aportes efectuados por los socios resultan del inventario que se firma por separado, de plena conformidad y que forma parte integrante del contrato. — Sexta: La administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios señores Moisés Pinkas Rosendorn, Bernardo Gutman y Herminda Eisenberg de Hirsch, indistintamente, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a los fines sociales. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: Rosmerín, Sociedad de Responsabilidad Limitada y debajo la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar mensualmente. Los socios participarán en las ganancias y contribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos, deberán tomarse por mayoría de socios, excepción hecha de los siguientes: aumento de capital e incorporación de nuevos socios, para lo cual será necesaria la plena conformidad de todos los socios. — Novena: Queda expresamente establecido que los contratantes podrán ejercer cualquiera otra actividad, sea cual fuere su naturaleza. — Décima: En caso de disolución se llevará a cabo por intermedio de los socios Gerentes, que actuarán en forma conjunta. — Undécima: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir o transmitir de cualquier modo, las cuotas integradas de este contrato, sin plena conformidad de la totalidad de los socios. — Duodécima: Con cargo a gastos generales, los socios Bernardo Gutman e Isidoro Rosendorn percibirán como retribución la cantidad de un mil pesos y quinientos respectivamente, por mes. De las utilidades que a cada uno de los socios corresponda al final de cada ejercicio, podrán disponer éstos hasta del treinta por ciento de los mismos, quedando afectado el saldo a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décimatercera: Si la sociedad, en cualquier época de su existencia, arrojare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento de su capital social, cualquiera de los integrantes podrá pedir la disolución de la misma o ajustarse a lo establecido en las cláusulas tercera y décima. — Décimacuarta: Los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios tengan en la sociedad provenientes de los créditos originados por las utilidades una vez cumplida la condición establecida por la cláusula duodécima, como también los saldos e intereses devengados dentro de la misma sociedad, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que les será acreditado al final de cada ejercicio, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas; en la misma proporción y por los saldos deudores de las mismas cuentas, se debitará dicho tipo de interés y con crédito a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general de la sociedad y sus herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante legal del agrado de los otros socios con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimasexta: Toda duda que suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él el tribunal (arbitral) y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda intervención y tramitación judicial. Bajo los dieciséis artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad: "Rosmerín" Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto ante el Registro Público de Comercio. — Ciriaco Lázaro. Herminda Eisenberg de Hirsch. Moisés Pinkas Rosendorn. Bernardo Gutman. Isidoro Rosendorn. E|L: "otro"; "que" y "un": valen. e|p: "arbitral": No vale. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.15|6-Nº 19.461-v.20|6|50

"S"

STILTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, (Secretaría del Dr. Pablo F. Galli Villafañe), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Hugo Magnani, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, doña Celestina Amelia Magnani, argentina, casada, de treinta y seis años de edad y don Carlos Antonio Magnani, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliados todos en la calle Warnes dos mil doscientos veintisiete|veintinueve, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de

acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases que se expresan a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta queda constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la fábrica de artículos textiles en general que la sociedad "Magnani y Luchini", integrada por don Hugo Magnani y don Luis Lucchini, tuviera instalada en esta Capital, en la calle Remedios de Escalada de San Martín dos mil trescientos cincuenta y siete. Dicha sociedad fué disuelta mediante instrumento privado de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos catorce al folio ciento veinticuatro, del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, haciéndose cargo el socio Hugo Magnani de su activo y pasivo, con efecto retroactivo a la expresada fecha del uno de enero de mil novecientos cincuenta, el que a su vez lo transfiere por este acto a la sociedad que se constituye. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la denominación de "STILTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. Actualmente su domicilio es esta Capital, es en la calle Warnes dos mil doscientos veintisiete/veintinueve. — Tercera: Esta sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones del establecimiento de don Hugo Magnani, antes referido, prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo sin limitación alguna del activo y pasivo del mismo resultante del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que firmado por todos los socios en prueba de aprobación se agrega al presente, dedicándose a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad cada año computado desde entonces, a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de un año. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y suscripto por los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Sexta: El valor del establecimiento que don Hugo Magnani transfiere por este acto a la sociedad se fija en la suma de ciento nueve mil setecientos veintinueve pesos con diez centavos moneda nacional, que corresponde a su cuenta particular (sesenta mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), cuenta capital (dieciocho mil novecientos noventa y seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional) y llave abonada a su ex socio Luis Lucchini (treinta mil pesos moneda nacional), según resulta del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a que se hace referencia en la cláusula tercera del presente. — Séptima: Ese valor se imputa: cincuenta mil pesos moneda nacional a las cuotas de don Hugo Magnani; treinta mil quinientos pesos moneda nacional, a las cuotas de doña Amelia Celestina Magnani y veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional, a las cuotas de Carlos Antonio Magnani, dándose por compensados créditos que los dos últimos tenían contra el primero hasta iguales sumas. Los socios Celestina Amelia Magnani y Carlos Antonio Magnani se comprometen a completar sus respectivos aportes en cuanto las necesidades sociales lo requieran. — Octava: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes, denominándose gerente general a don Hugo Magnani y desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativamente o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y percibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La firma social será la de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Novena: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales se decidirá por mayoría de votos computada sobre el capital social, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por unanimidad de votos. — Décima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con poder especial. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reúna mayor número de socios. Si la incomparecencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones, deberán los gerentes citar a una nueva reunión por telégrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Décima Primera: Las ganancias y pérdidas que produjeran los negocios sociales se dividirán por partes iguales entre todos los socios y a efectos de determinarlas se practicará un balance anual, sin perjuicio de los parciales que podrán realizar mensualmente. Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrán solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijado, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos. — Décima Tercera: En caso de que un socio o sus herederos o el representante legal del incapaz expresen su deseo de retirarse en las oportunidades que se establecen en este contrato y de que exista el deseo de continuar los negocios, estarán obligados a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance. La suma que pudiera corresponder al socio saliente por todo concepto (capital, utilidades, cuenta particular, etc.), le será reintegrada en cuatro cuotas iguales trimestrales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Cuarta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y a toda intervención o tramitación judicial. Bajo tales cláusulas dejan otorgado el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n., numerados correlativamente del setenta y tres mil quinientos trece al setenta y tres mil quinientos dieciséis, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hugo Magnani. — Celestina Amelia Magnani. — Carlos Antonio Magnani. — Buenos Aires, junio 9 del año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 445.— e.15|6-Nº 19.378-v.20|6|50

SCIGLIANO, GUELPERIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", 1950; entre los señores Antonio Seigliano, domiciliado en la calle Alberti Nº 1929, dep. C; Adán Guelperin, domiciliado en la calle Bulnes número 1393, 1º piso, dep. 8; Héctor González, domiciliado en la calle Rioja número 2021 y León Charec, domiciliado en la Avenida Juan de Garay Nº 3809; todos de esta Capital, los tres primeros nombrados argentinos y el último natural de Polonia; todos casados y mayores de edad, comerciantes; convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará "SCIGLIANO, GUELPERIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal actualmente en el local donde instalan su comercio, Avenida Sáenz Nº 678. — Segunda. — El término de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años a contar desde la fecha. — Tercera. — La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de venta al detalle y distribución de maquinarias, sus repuestos, cojinetes y afines. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios a razón de veinticinco cuotas cada uno y que ha sido integrado en la forma siguiente: Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con veinticinco centavos en mercaderías que ya han sido adquiridas al contado para formar el stok inicial del giro comercial de la sociedad, Dos mil novecientos setenta y cinco invertidos en las instalaciones del local de ventas y muebles y útiles y restando un remanente de Dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con setenta y cinco centavos en dinero efectivo para efectuar el depósito requerido por la Ley; todo lo que detalladamente consta en el Inventario firmado en la fecha. — Quinta. — Los socios señores Seigliano y González ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el giro comercial acostumbra y exije, e indistintamente tendrán el uso de la firma social. Los socios señores Guelperin y Charec ejercerán igualmente en cualquier momento con el mismo carácter legal la Gerencia pero actuando y firmando conjuntamente. La firma social será usada en los casos indicados, firmando individualmente debajo de un sello que llevará la inscripción de la razón social. — Sexta. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario - Balance y cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio transcurrido. El inventario se determinará contando las mercaderías por su valor de costo real y los muebles, útiles e instalaciones con la desvalorización por su uso, del cinco por ciento anual de sus costos iniciales. Previa la deducción del porcentaje que la Ley exije para la constitución del Fondo de Reserva, las utilidades líquidas serán repartidas entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno, dentro de los sesenta días de aprobado. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que hubiere. Se considerará que el socio que no impugne el Balance dentro de los treinta días de practicado, lo aprueba tácitamente. — Séptima. — En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyéndose el saldo resultante en la misma proporción indicada en la cláusula anterior. Toda transferencia parcial de cuotas o retiro voluntario de un socio deberá ser expresado legalmente con una anticipación de noventa días anterior a la fecha del cierre de ejercicio. — Octava. — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios computada en proporción a su capital, debiendo encuadrar éstas dentro de las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio subsidiariamente. — Extendido el presente contrato en los sellos de diez centavos m|n. números 1.658,692 y 1.658,693 Serie I; lo firman los socios de plena conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Seigliano. — Adán Guelperin. — Héctor González. — León Charec. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 185.— e.15|6-Nº 19.445-v.20|6|50

SEDERIA FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha treinta de mayo del corriente año, pasada ante el escribano José María Amado, la Sociedad "Cohen Kichic Hermanos y Compañía", representada por los socios Isaac Jaime y Roberto Jacobo Cohen Kichic, cedieron y transfirieron a favor de don León Badouh, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y a don Saad Baddouh, las cien cuotas restantes de un mil pesos cada una, que tenían en la "SEDERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", comprendiéndose en esta última cesión todos los derechos y acciones que por cualquier concepto incluso utilidades le correspondiere en dicha sociedad.

Buenos Aires, 9 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.15|6-Nº 18.389-v.20|6|50

"T"

TEJEDURIAS RAYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Ana Kohen de Fisman, don Isaac Zarchin, don Mendel Rothfeld, don Simón Schulkin y don Gregorio Schulkin, todos socios de la entidad "TEJEDURIAS RAYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil diez y nueve, al folio ciento sesenta y seis, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene por unanimidad de voluntades reformar y ampliar el contrato de sociedad en la forma que a continuación se establece: Uno: La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas, como así también las pérdidas, se distribuirán en cinco partes iguales. Se entiende por utilidad líquida el importe que resulte después de deducir los porcentajes que se destinan a la formación de reservas, como se prevé más adelante". — Dos: La cláusula séptima se modifica así: "Todos los socios son gerentes de la entidad. La firma conjunta de cualquiera de los señores Gregorio Schulkin o Simón Schulkin con otro de los tres restantes socios, es suficiente para obligar a la sociedad y ejercitar los derechos que a la compañía corresponden. No tienen más limitación que les queda prohibido usar de la firma social en prestaciones ajenas al objeto de la entidad, a título gratuito o en garantía para terceros". — Tres: La cláusula décima se

substituye por la siguiente: "Todas las decisiones que requieran el acuerdo de los socios serán tomadas por mayoría de tres cuartos de capital, salvo que en la ley o en este contrato se prevean porcentajes mayores". — Cuatro: La cláusula décima primera se modifica así: "El treintaiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicios de los estados parciales mensuales y de los que solicite en cualquier momento la mayoría de dos tercios de capital. Se tendrán siempre presentes las siguientes normas: el activo fijo se amortizará con el diez por ciento anual; los rodados con el veinte por ciento; para considerar aprobado un balance se requiera la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital de la entidad". — Cinco: Se substituye la cláusula décimo segunda por la siguiente: "Se entenderá por utilidad líquida de cada ejercicio la que resulte después de destinar: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; b) el diez por ciento para el Fondo Leyes Sociales, hasta formar el monto mínimo necesario para cubrir al día cualesquiera de los supuestos que contemplan las Leyes once mil setecientos veintinueve y la del Decreto treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuyo fin se retrotraen los efectos del descuento de este inciso al uno de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve. Las ganancias se acreditarán en la cuenta personal de cada socio y no serán retirables sino por cuotas mensuales máximas a establecer por mayoría de dos tercios de capital y con imputación a la cuenta particular de cada interesado. Las sumas no dispuestas por cada socio devengarán un interés del ocho por ciento anual que abonará la entidad". — Seis: Se suprimen las cláusulas décima quinta, décima séptima y décima octava del contrato vigente. — Siete: Se agregan las siguientes nuevas disposiciones al instrumento de sociedad: Décima Quinta: "En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la entidad no se considerará disuelta. Los herederos continuarán con el giro social, si no manifestaran su voluntad contraria en forma fehaciente y dentro del término de noventa días hábiles de haber ocurrido el deceso. Si evidenciaran su intención de no substituir al causante, la parte que les correspondiere les será liquidada en dos cuotas semestrales iguales, otorgando la sociedad o los socios que se adjudicaren la parte los respectivos pagarés. El monto correspondiente devengará el interés del ocho por ciento anual. Los miembros sobrevivientes pueden concurrir a prorrata de sus respectivos capitales en la adquisición de las cuotas sociales del muerto. El balance para determinar la parte de los herederos se practicará dentro de los treinta días de haberse recibido la comunicación de no continuar, y en base a las siguientes normas: a) las cuentas a cobrar tendrán el valor de libros; b) las maquinarias, los muebles y útiles y la materia prima y la mercadería elaborada será evaluadas al precio de venta en plaza a mayoristas al día del aviso. No tendrán derecho a suma alguna por otros conceptos". — Décimo Séptimo: "Para el supuesto que uno o más de los socios ejercitare el derecho previsto en la cláusula décima cuarta del contrato de sociedad, de no prorrogar el plazo por otro período igual, se convienen los dos siguientes caminos: a) Si hubiere uno o más miembros interesados en continuar con los negocios de la compañía, tomando sobre sí el activo y pasivo de la firma, la parte de los salientes se determinará como se ha previsto en la cláusula décimo quinta, puntos a) y b), con los precios al día del vencimiento del contrato para lo dispuesto en el inciso b), y, además, una suma en concepto de llave y|o nombre de la industria, equivalente a la parte proporcional que les corresponde como utilidad líquida sobre el cincuenta por ciento de la ganancia neta y realizada del último ejercicio, y el monto correspondiente será pagado por partes iguale por los adquirentes en la forma, plazo y modos previsto en la cláusula décima quinta; b) Si no hubiera socios interesados en continuar los negocios comunes, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores conjuntos don Isaac Zarchin, don Gregorio Schulkin y doña Ana Koken de Fisman, pudiendo esta última apoderar a otra persona a ocupar su lugar. Durante el período de la liquidación las resoluciones que hubiere que tomar se decidirán por mayoría de dos votos, computándose cada liquidador como un voto. La realización de los bienes comunes se efectuará como determine irrecurriblemente la mayoría prevista en este inciso, siempre que encuadren en las normas legales". — Décima Octava: "Los cinco socios se comprometen a someter todas sus diferencias, sean durante la vigencia del plazo contractual o durante el período de liquidación al fallo de arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio. Igual procedimiento deberán adoptar los liquidadores para solucionar las desavenencias que pudieran surgir". Se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de diez centavos, números setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho, setecientos sesenta y siete mil novecientos treinta y nueve y ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos, de la serie I. Sobrerraspado: tres cuartos. Vale. Enmendado: anual, por, resoluciones. Vale. Entre líneas: décima. Vale. Firmado: Ana Kohen de Fisman. — Isaac Zarchin. — Mendel Rothfeld. — Simón Schulkin. — Gregorio Schulkin.

Buenos Aires, Junio siete, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.15|6.-Nº 19.359.-v.20|6|50

TRAFILA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, publíquese edictos por 5 días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Mayo, Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. Entre los señores: don José Blengini, argentino, casado, con domicilio real en la calle Carlos Calvo Nº 3534; don Lázaro Blengini, argentino, soltero, con domicilio real en la calle Patagones Nº 4042; don Luis Blengini, argentino, viudo, con domicilio real en la calle Patagones Nº 4042; don Argentino Palestrini, argentino, casado, con domicilio real en la calle José León Suárez Nº 4827; y don Juan Carlos Taccari, argentino, casado, con domicilio real en la calle José León Suárez Nº 4817, todos de esta Capital, mayores de edad y siendo personas hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha uno de enero del corriente año, a cuyo efecto se retrotraen todas las partes de este contrato, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tiene por objeto la trafilación de alambre, compra y venta de la misma, con todos los afines y derivados, a cuyo efecto constituyen domicilio legal y comercial donde funcionarán sus escritorios y ventas, calle José León Suárez Nº 4527, de esta Capital, estableciéndose como lugar de explotación del establecimiento industrial en la calle San Martín Nº 4228, Villa Industrial, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La Sociedad girará desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, luego de llenados los requisitos que señala la ley, bajo la Razón Social de: "TRAFILA ARGENTINA", SOC. DE RESP. LDA. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco (5) años, renovable automáticamente al final de cada período, por tiempo igual o menor, salvo voluntad contraria de los socios, manifestado por escrito a los demás, seis (6) meses antes del vencimiento de cada período. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de: Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según inventario general de todos los valores que lo forman, totalmente invertidos en mercaderías, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en forma proporcional, es decir, doscientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que integran en este acto. Los socios don José Blengini, don Lázaro Blengini, don Luis Blengini y don Argentino Palestrini, dejan constancia que aportan entre otros valores, dos terrenos ubicados en la calle San Martín Nº 4228, Villa Industrial, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose a transferirlo oportunamente a la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Luis Blengini, Argentino Palestrini y Juan C. Taccari, quienes desempeñarán funciones de "Gerente", y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes al cargo, sin más limitaciones que no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: Los socios don José Blengini y Lázaro Blengini, podrán examinar los libros y documentos de la Sociedad, cuando juzguen conveniente, fiscalizar la administración verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie, dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores. En caso que deba resolverse alguno de los puntos a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el acuerdo de todos los socios. — Séptimo: Todos los socios podrán realizar otras actividades comerciales, siempre que ellas no sean de las que forman el objeto social y que no les impida dedicar el máximo de atención a los negocios sociales, el tiempo y celo que ellos requieran. — Octavo: Todos los socios tendrán su tarea y cargos específicos dentro de la Sociedad, debiendo concurrir diariamente a ocupar dichas obligaciones, quienes no podrán rehusarse, salvo el caso de fuerza mayor y por tiempo breve, siempre que no afecte la buena marcha de la Sociedad. — Noveno: El socio que por propia voluntad, debiera permanecer ausente de su obligación, deberá suplantar su trabajo efectivo dentro de la Sociedad por otro obrero con la misma idoneidad de rendimiento; siendo a su cargo el pago del jornal diario o mensual y demás liquidaciones, según las leyes vigentes, que le correspondiera, cuyo importe total se le descontará al socio del sueldo mensual y beneficios que le correspondiera al final de ese ejercicio. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios resolviera ratirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, teniendo el privilegio la Sociedad de tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, abonando el 20 % al contado y el resto en cuatro (4) semestres, devengando un interés del seis (6) por ciento sobre el saldo a pagar. Si la Sociedad no hiciera opción de este privilegio, el socio saliente propondrá comprador, y en cuyo caso esa operación será sometida a la aprobación de los socios restantes en base a la intachable moralidad de la persona propuesta. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de "Reserva", que establece el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a su aporte, de acuerdo a sus cuotas capital. Igualmente cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de quinientos pesos ($ 500.—) por su trabajo efectivo dentro de la Sociedad, la que será imputada a la cuenta de Gastos Particulares. — Décimosegundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio. c) Por otra solución que conviniera con los socios supérstites; en caso de optar por el punto "a", el pago de dicho haber se efectuará en las mismas condiciones que establece el artículo décimo. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas, dos de ellas por las partes en litigio, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera persona por los mismos arbitradores, y cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. — Décimocuarto: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará Inventario y Balance General de todos los valores que forman el capital social, cuyos socios darán su conformidad dentro de los diez días de realizado. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que para constancia se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Argentino Palestrini. — Juan Carlos Taccari. — Lázaro Blengini. — Luis Blengini. — José Blengini. — Los socios dejan constancia, que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula segunda del presente contrato, la que queda redactada a sus efectos en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad girará desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, luego de llenados los requisitos que señala la ley; bajo la Razón Social de: "Trafila Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Junio siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 375.— e.15/6-Nº 19.363-v.20/6/50

AVISOS DIVERSOS

BRASSCO, S. A.

Comercial e Industrial

Suscripción de Acciones Ordinarias Tipo "B"

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 26 de diciembre de 1949, según Acta Nº 6, se ha procedido a una nueva emisión de m$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias del tipo "B" de simple voto. — De conformidad a las disposiciones estatutarias y a los efectos de la suscripción de estas acciones, se les dará la preferencia a los tenedores de acciones ordinarias del tipo "A", en la proporción de las acciones ordinarias que los mismos posean, para lo cual tendrán 10 días de plazo, a partir de la última publicación, a fin de hacer uso de ese derecho; dicha suscripción debe efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Callao Nº 650, Capital Federal. — Buenos Aires, Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 45.— e.15/6-Nº 19.356-v.20/6/50

ORUS, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos del artículo 6º y 11º de los estatutos sociales, que ha resuelto emitir una serie de mil acciones de mil pesos m/n. cada acción, cuya suscripción queda abierta a contar desde la primera publicación de este anuncio, en las oficinas de la sociedad. — El presidente.

$ 18.— e.15/6-Nº 19.424-v.17/6/50

LABORATORIOS MILLET

S. A. Comercial e Industrial

Montevideo Nº 160

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 4º del estatuto social, el Directorio ha resuelto emitir la 12ª serie de acciones por un valor de $ 2.000.000 a la par, dando preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, quienes tendrán un plazo de cinco días a los efectos del ejercicio de este derecho después de la última publicación. — El Directorio.

$ 18.— e.13|6-Nº 19.164-v.15|6|50

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

AUMENTO DE CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

El Directorio de Los Horneros S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con sede social en Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, hace público que: de acuerdo con el artículo 5º de sus estatutos sociales y en cumplimiento de lo dispuesto en la reunión de Directorio del 27 de enero de 1949, ha procedido a elevar el capital autorizado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la emi-

sión de una serie de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en acciones ordinarias y otra serie de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional en acciones privilegiadas, habiendo realizado la respectiva escritura pública y que se encuentra inscripta con fecha 22 de abril de 1949 bajo el Nº 255 al folio 318 del libro 48 tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. Con esta nueva emisión el total del capital autorizado y emitido queda elevado a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 10 de junio, en el Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.14|6-Nº 19.329-v.16|6|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial de Importación y Exportación

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción de Trescientos Sesenta Mil Pesos en acciones de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho que les acuerda el Artículo 8º suscribiendo esta nueva emisión a prorrata de las acciones que poseen actualmente, deberán comunicarlo por escrito a la sede de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, dentro de los 30 días del vencimiento de la presente publicación. — El Directorio.

$ 21.— e.13|6-Nº 19.176-v.15|6|50

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 61 a 78 por un valor total de $ 3.600.000, que se entregarán a los señores accionistas a razón de tres nuevas acciones por cada diez de las que posean actualmente, para completar el dividendo del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949, para cuyo ejercicio la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril ppdo. fijó además un dividendo en efectivo del 3 %. La entrega se efectuará contra la presentación en la Caja de la sociedad, calle Vedia Nº 3892, del cupón Nº 4. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.13|6-Nº 19.198-v.17|6|50

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A. (F. I. A. L. P.)
EMISION DE ACCIONES
Año del Libertador General San Martín

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 42ª a la 47ª series de acciones por $ 1.200.000.00 m|n., habiéndose fijado plazo hasta el 30 de Junio de 1950, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

$ 15.— e.13|6-Nº 19.209-v.15|6|50

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de "Suixtil S. A." que el Directorio de esta sociedad anónima, según acta de fecha dos de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 17º (décimo séptimo) inciso F. de los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), 8º (octavo) y 9º (noveno) de los mismos, ha resuelto emitir la serie 10 (diez) de acciones preferidas clase "A", compuesta de 3.000 (tres mil) acciones al portador por valor nominal $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción, fijándose como condiciones de esa emisión:

a) Precio de suscripción por acción $ 180.— m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional);

b) Pago íntegro al contado al suscribir;

c) En caso de resolver la asamblea el rescate de estas acciones de acuerdo al artículo 6º (sexto) de los estatutos sociales, dicho rescate se llevará a cabo sobre la base del pago íntegro de cada acción al precio de su última cotización habida en la Bolsa de Comercio de esta Capital hasta 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea en primera convocatoria, sin perjuicio de las primas que la asamblea resolviera abonar;

d) Los dividendos del ejercicio se abonarán proporcionalmente al trimestre dentro del cual se efectuará la suscripción e integración;

e) Se deja constancia que parte de esta emisión será destinada a completar pago de dividendos en acciones a valor nominal de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general de fecha 30 (treinta) de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, destinándose el saldo a la suscripción pre mencionada. — El Directorio.

$ 90.— e.10|6-Nº 18.989-v.15|6|50

ESTABLECIMIENTO TEXTIL EN VENTA

Por liquidación de la Sociedad Industrial Comercial Textil Americana, "Seta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 2.000.000 m|n., con domicilio legal en esta Capital, calle SUCRE 1238, se pone a la venta el activo fijo de su establecimiento industrial de hilandería, fábrica de tejidos, tintorería y apresto que funciona en dicho domicilio, con la base de $ 2.800.000 m|n. más el importe de las obligaciones de la ley 11:729 al día de la transferencia y todas sus existencias de materia prima, mercadería en elaboración y terminada, según inventario, a precio de costo, todo al contado. Las ofertas deben ser hechas por carta certificada al escribano público don José Antonio Degregorio, calle Sgo. del Estero Nº 112, 2º piso Dpto. 5 hasta el día 25 de Junio en curso, pudiendo asistir los ofertantes al acto de la apertura de los sobres que se realizará el día 26 del mismo mes en dicha escribanía a las 13 hs. La Sociedad vendedora se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y licitar entre socios. — Buenos Aires, Junio 9 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 55.— e.13|6-Nº 19.276-v.17|6|50

L. O. S. A.
Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que han sido emitidas 1.500 acciones ordinarias de la Sociedad, con un valor nominal de m$n. 1.000,— cada acción, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1950. Los señores accionistas gozan del derecho de opción para suscribir las acciones emitidas, en proporción a aquellas de que fueran tenedores, debiendo ejercer el derecho de opción dentro del término perentorio de quince días desde la fecha de la última publicación de este aviso, e integrar totalmente el valor nominal de la acción dentro del término de 60 días, contados de igual modo, verificando el pago a Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 25 de Mayo 362, piso 2º.

Buenos Aires, mayo 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.30|5-Nº 18.283-v.16|6|50

LEY 11.867
REMATES

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, T. E. 47-0813, avisa que rematará el lunes, 26 de junio, a las 9 hs., la peluquería para damas, AVDA. RIVADAVIA 5452, o|José Aznar, su domicilio.

$ 10.— e.15|6-Nº 19.419-v.20|6|50

Avisa A. C. Y. J. A., Haydée Avendaño, martillero público y corredor, Estados Unidos 4231, T. E. 60-3976, que el día 21 de junio y subsiguientes, a las 15 y 30 hs., rematará por renovación de stock, todas las existencias que constituyen el negocio de zapatería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2443, por cuenta y orden del Sr. Antonio Magliotta, reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.15/6-Nº 19.444-v.20/6/50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de junio de 1950 a las 14 horas rematarán parte de maquinarias de la fábrica de calzado, sita en CARLOS CALVO 4149, propiedad de Corbo y Cía., S.R.L., domiciliada en dicha dirección. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|6-Nº 19.141-v.16|6|50

José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, 35-0916; el 15 de junio a las 15 hs. rematará restaurante BELGRANO 166 por orden de Aldemiro Allegrini, Maximino Pinto y Rocco Cristiano allí domiciliados. Reclamos en m|oficinas.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.005-v.15|6|50

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Año del Libertador General San Martín, 1950

Promesa de venta: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa Antonio Spinazzé y Luis Alfani venden a Juan Sabio y Manuel Vilaverde su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. GENERAL PAZ 8832, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.379-v.20|6|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Quiveo Miranda, vende a Angel Isella y José Gatti, café y bar, ALVAREZ THOMAS 1302 esquina EL CANO, domicilio partes. Esta venta, anula la realizada por el Sr. Miranda al Sr. José Freije. Reclamaciones dentro término ley, sobre el Sr. Miranda y el Sr. Freije, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|6-Nº 19.367-v.20|6|50

Juan Lucchetta, domiciliado en la calle Boedo número mil treinta y cinco, vende a Pedro Charles, Héctor Atilio Charles, Horacio Hugo Charles y Arnaldo Edmundo Charles, con domicilio en la calle San Antonio 779 de esta Capital Federal, el negocio de taller mecánico de su propiedad situado en la AVENIDA SANTA FE CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Domingo Ernesto Marino, Hipólito Yrigoyen 434, p. 3º Dto. D.

$ 20. — e.15|6-Nº 19.369-v.20|6|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Blas García vende a Cayetano La Valle y Carmelo La Valle, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, AGÜERO 1300 esquina MANSILLA, domicilio de las partes.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.368-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: don José Isen vende a José Gómez, su negocio carnicería calle ACHA Nº 3110. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.

$ 10 - e.15|6-Nº 19.355-v.20|6|50

El escribano Juan Carlos Podestá hace saber que Domingo Alberto Zebibbo y Zenaida Grau de Zebibbo, venden a Antonio Luis Lens, el negocio de camisería denominado "Cas Zebibbo" sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 2010. Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, calle Sarmiento 470.

$ 10 - e.15|6-Nº 19.387-v.20|6|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa, que Antonio Longueira, vende a Victor Velasco, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle ARAUJO Nº 2510, domicilio de las partes. Reclamos ley, término legal mis oficinas.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.382-v.20|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan: que Ezio Escalante y Carlos Retamar, venden a Reina Biscolati de Giribaldi, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AYOLAS Nº 418, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.400-v.20|6|50

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio, que el señor Egidio Fucci, vende su negocio de peluquería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3895, Capital, a la señora Angela Migliare Vda. de De Marco. Reclamos de ley, domicilio de las partes Rivadavia 1255, Capital.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.416-v.20|6|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Tirso Cuesta y Mathilde Pessione de Cuesta, venden a Emilio Sanz y José Suárez, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 3120 esquina ATUEL, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.413-v.20|6|50

Calvo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Avenida Santa Fe 5079, T. E. 71-4607, avisan: que los señores: Juan San Felipe, Ramón Abasolo y José Angel Bisignano, venden a los señores Alfredo Francisco Celeste, Francisco Spinelli y Luis Salvador Spinelli, sus puestos 13 y 15 de venta de carne y fábrica de embutidos, denominados "Los Ases", sitos en el mercado Luis María Campos, AVENIDA SANTA FE Nº 4925 y LUIS MARIA CAMPOS número 22|24. Vendedores domiciliados en: Condarco 4582 y compradores domiciliados en Virrey Melo 2081. Reclamaciones de ley, interponerlas en nuestras oficinas, dentro del término legal. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.422-v.20|6|50

Aviso al comercio que don Pedro Caputto, domiciliado Avenida de los Incas Nº 5050, vende a Roque Luppino, domiciliado en la calle Pacheco 3450, su participación en el negocio de despacho de comestibles, sito en la AVENIDA DE LOS INCAS 5050. Reclamos ley al martillero público, Carlos Baltar, con oficina Avenida de los Constituyentes 3536.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.456-v.20|6|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle AIZPURUA 3153. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Manuel Domínguez Higuero e Italo Alberto De Julio, Aizpurúa 3153. Compradores: José Piñeiro y Benito Cabanelas, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.439-v.20|6|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle ASAMBLEA 258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 258, Capital. Vendedores: José Díaz y Basilio Ambulija, Asamblea 258. Compradores: Dionisio Palacios Díaz y Antonio González, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.437-v.20|6|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 7302. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Juan Couce, Santiago Casal y José Ferreiro, Avda. San Martín 7302. Compradores: "Roberto Bilieri & Compañía", Bartolomé Mitre 2258.

$ 20.— e.15|6-Nº 19.440-v.20|6|50

Lavín y Cía., transfieren el activo y pasivo de su negocio de fábrica de camisas, sito en la AVDA. BELGRANO nú-

mero 1250, a "Lavín y Cía., Soc. de Resp. Ltda" (en formación). — Reclamos de ley, oficinas del Sr. Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento número 559, Dpto. A.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.435-v.20|6|50

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Cayetano Félix Poc vende a Emilio Vita su negocio carnicería y verdulería, calle CARHUE Nº 2572. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6.-Nº 19.352.-v.20|6|50

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes se vende negocio panadería mecánica, sito CALIFORNIA 1016, libre de todo pasivo. Las reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: José Gabián, Manuel Gabián, Manuel José García Cabanas y José María Gómez, domiciliados mismo negocio. Compradores: Pedro Couce y Rafael Manuel García, domiciliados Herrera 2461.
$ 15.— e.15|6.-Nº 19.454.-v.20|6|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de confitería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORDOBA 3251. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, Córdoba 3251. Comprador: Enrique Longhi, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.15|6.-Nº 19.438.-v.20|6|50

Amado A. Bertolino, balanc. y martillero público, ofic. Santa Fe 4573, T. E. 72-5231, avisa que Carlina Sarmiento de Velasco y Daniel Velasco venden a Margherita Frascaroli Vda. de Matteazzi, casa de belleza, sita CABILDO 4791, domicilio de las partes. Recls. ley mi oficina.
$ 15.— e.15|6.-Nº 19.398.-v.20|6|50

"CH"

La sociedad Gutiérrez y Hermanson, compuesta por Víctor Gutiérrez y doña Walborg Margarita Hermanson, venden a los farmacéuticos Manuel Lombardero, Oscar Orlando Castiglioni y Lorenzo Juan Capurro la farmacia "Gutiérrez", sita en la calle CHARCAS 1500 esquina PARANA, domicilio de los contratantes. Esta operación deja sin efecto otras anteriores pactadas con otros compradores. Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, con escribanía en la calle Cangallo 456, T. E. 33-1428.
$ 20.— e.15|6.-Nº 19.446.-v.20|6|50

"D"

Avisa: Castro López; balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864). El señor Manuel Reñones vende a los señores Manuel Fraga y José Castro Paz, el negocio de despacho de vinos y cervezas, casa de lunch y elaboración y venta de helados, sito en DIAZ VELEZ 4480, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.357-v.20|6|50

"E"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Colombo y Osvaldo Chiarella venden a Pedro Chamorro, fábrica de pastas frescas y venta de pastas secas, EL CANO 3640, domicilio de las partes.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.366-v.20|6|50

"G"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Eduardo Míguez, Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora, venden a Juan Meu y José Víctor Martín, negocio de café y bar, calle GIRIBONE 1202, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.411-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Lorenzo Parise, vende a Gabriel Baena & Felipe Méndez, su negocio carnicería, calle GORRITI Nº 5037, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10 — e.15|6-Nº 19.349-v.20|6|50

"H"

Año del Libertador General San Martín, 1950

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que Hersz Mlotek y Manuel Gomes, venden a Domingo Bartella y Américo De Paoli, su negocio de café, bar, billares y casa de lunch, sito en la calle HABANA Nº 3793 al 3799, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.381-v.20|6|50

"I"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Rodríguez, vende a Natalio Mario Laginestra y Nicolás Laginestra, su negocio carnicería, calle ITUZAINGO Nº 894. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.351-v.20|6|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa que la sucesión Cosme Rosato vende a Benito Souto, su negocio de despensa de comestible, sito en la calle ITAQUI Nº 6759, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, término legal mis oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.380-v.20|6|50

"J"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Melquíades Medina, José María Lastra, Manuel Silveira y Ernesto Decastelli, venden a Theodoro Antanaropulos, Miguel Michelis, Harallampo Grido y Kristo Kali, negocio de chocolatería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Parque Bar", calle JURAMENTO 1719|21|23, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.412-v.20|6|50

"L"

El escribano Juan Carlos Podestá, hace saber que Reinaldo Zanettini, vende a José Luis Martínez y Lorenzo Roberto Canosa, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant, sito en la calle LAS HERAS Nº 4021, el que funciona con el nombre de "Martínez y Cía." — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas calle Sarmiento 470.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.388-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Tumio, vende a Mario Nadal, su negocio de carnicería, calle LARREA Nº 87. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.354-v.20|6|50

Se hace saber por cinco días que: "Empa Film Sociedad Anónima". (en formación) (hoy en liquidación), establecida en esta Capital, calle LAVALLE 2072, con el objeto de dedicarse a la industria y el comercio de películas cinematográficas y ramos afines, transfiere su activo y pasivo a "Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" dedicada a la realización de actividades industriales y comerciales, especialmente en materia de cinematografía, fotografía, fonografía, radiotelefonía, televisión y exportación de propaganda cinematográfica, establecida en Florida 170, Galería Güemes 355|65. — Reclamaciones de ley al Escribano Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º piso C.
$ 30.— e.15|6-Nº 19.386-v.20|6|50

José Pedro Capucci, vende su taller de galvanoplastia sito en la calle LAUTARO 1119, Capital Federal, a los señores Francisco Mallo, José Eugenio Latini y Carlos E. Johannis. — Domicilio de las partes Lautaro 1119, donde se harán reclamaciones legales.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.460-v.20|6|50

"M"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Alfredo Rotta y Héctor Juan Guido Rotta, venden a José Pazos, fábrica y venta de pastas frescas y fideos secos, MONROE 2217, domicilio partes.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.370-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Iacino, vende a Orestes Serafín Aicino su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle MILLER Nº 3592. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.353-v.20|6|50

Año del Libertador General San Martín

Promesa de venta: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400, T. E. 50-8312, Capital, avisa Manuel Fidalgo, vende a Juan Duccich, su negocio despensa de comestibles, sito calle PEDRO MORAN 2802, Capital, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.383-v.20|6|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía. balanceadores, Salta 489, 37-1908 y 8233 que Lorenzo Ramos, vende su parte negocio despensa MIRALLA 202 a Manuel Lorenzo y Bautista L. Ramos que giraban Lorenzo, Ramos y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.410-v.20|6|50

"N"

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Manuel Martínez & Cía. se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, ubicado en la calle NAZCA Nº 1556, Capital Federal. Vendedores: Francisco Henares y Nicolás Cantisani. Compradores: Joaquín Abalos. Reclamaciones en término de ley, ofic. Cangallo Nº 860, esc. 3 y 5 Capital Federal.
$ 20.— e.15|6-Nº 19.455-v.20|6|50

Año del Libertador General San Martín

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica sito Capital calle NAHUEL HUAPI 5300, esquina a la de BUCARELLI. — Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Manuel Díaz y Raymundo Ruiz Nahuel Huapi 5300. — Compradores: Jesús Leis, Ernesto Leis, Antonio Antelo y Miguel García, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.15|6-Nº 19.441-v.20|6|50

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Humberto Domínguez Juncal, vende con activo y pasivo a sus condóminos Reinaldo C. Chiesa y Siro A. Chiesa, su tercera parte indivisa del taller mecánico, OLLEROS 3750|56, domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.372-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Ignacio Olivera vende a Oscar Domingo Olivera, el negocio de carnicería, calle NICASIO OROÑO Nº 2469. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6.-Nº 19.345.-v.20|6|50

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José María Amejeiras y Gerardo Blanco venden a Antonio Scovotti, fiambrería y quesería POTOSI 3802 esquina SALGUERO, domicilio de las partes.
$ 10.— e.15|6-Nº 19.371-v.20|6|50

José Mitelman y José María Zubiri, componentes de la sociedad "José Mitelman y Compañía", que explota la farmacia "San Martín", sita en la calle PUEYRREDON 1702, comunican su disolución y que el primero se hace cargo del activo y pasivo y constituye nueva sociedad con Gregorio Tarasiuk, farmacéutico. Domicilio de partes el citado. Reclamos: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 33-1428.
$ 15.— e.15|6.-Nº 19.443.-v.20|6|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Godino vende a José y Edelmiro Rodríguez Gallego, su negocio carnicería, calle PAYSANDU Nº 1682, puestos 1, 2 y 3 del Mercado "Paysandú". Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6.-Nº 19.350.-v.20|6|50

"S"

Esther Dolores Louro transfiere su negocio "Premiere", venta de fajas, lencería, afines, SANTA FE 1631|33, Capital, con sucursal en Córdoba, Deán Funes 52, Pasaje Central, a sociedad colectiva "Esther D. Louro y Cía.", sucesora en activo y pasivo, quedando la transferente como socia activa. Reclamos: Santa Fe 1631|33, Dr. F. Méndez Calzada. Buenos Aires, junio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.15|6.-Nº 19.432.-v.20|6|50

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, con oficinas en la calle Coronel García 32, Avellaneda, avisa que Francisco Placenti y Ramón Celestino Rellán venden a Pedro D'Angelo y Restituto Juan Kenny el activo y pasivo que les pertenece del negocio de restaurante, canchas de bochas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ números 1754 al 70, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio.
$ 25.— e.15|6.-Nº 19.343.-v.20|6|50

"T"

El Dr. Enrique A. Laplane, con domicilio en Suipacha 548, dt. 2, comunica que Prychoda Hnos., con taller de reparaciones de automotores, en la calle TRELLES 2083, vende el negocio a Juan Prychoda, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos a Trelles 2083, domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|6.-Nº 19.448.-v.20|6|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369 que Honorio F. Méndez y María M. de Méndez, venden a Eduardo Mangas, su negocio del ramo de despensa al por menor sita en MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2675, domicilio de contratantes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 25.— e.15|6-Nº 19.360-v.20|6|50

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julio Andreosi, vende con activo y pasivo, a Nicolás Dandan, su parte mitad indivisa que compartía con Alí Assan, del negocio de café, bar y billares, VELAZCO 1202 esquina DARWIN 898, domicilio partes. Nueva firma: Assan y Dandan.
$ 15.— e.15|6-Nº 19.373-v.20|6|50

"Y"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Mauricio Purisman vende a Nicolás Mormandi y Saverio Mormandi, su negocio carnicería, calle YATAY Nº 507. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.15|6.-Nº 19.346.-v.20|6|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Joaquín Mutti vende a Guillermo Redonda Rafaelli negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas envasadas, establecido AV. ALCORTA 1892, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|6.-Nº 19.325.-v.19|6|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Manuel Martín vende a José Vicente Corrales y Antonio Corrales su negocio de lechería sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5601, Capital. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.

$ 15.— e.14|6.-Nº 19.323.-v.19|6|50

Año del Libertador General San Martín

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Carlos María Duarte, Elías Besman, Simja Beima Nadler, Gregorio Gudz y Eduardo Pilar Suárez que giran bajo el rubro de Duarte, Suárez & Cía., venden a Felisa Nélida Rey de Gené, Plácido Alfredo Alvarez y Emilio Belhart, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas "Las Heras", sito AVDA. LAS HERAS 2930, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.14|6-Nº 19.318-v.19|6|50

Jorge Manuel Bulla, martillero, oficina Rivadavia 1170, avisa que Tomás Angel Varela vende a José Benito Iglesias, su mitad indivisa del "garage" JUAN BAUTISTA ALBERDI 180. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.

$ 15.— e.14|6-Nº 19.333-v.19|6|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, Capital, avisan: Manuel Avila y Antonio Menéndez (soc. de hecho) venden a Manuel Santiago y Aurelio Mesa, sus negocios de buffets instalados en el Centro Asturiano de Bs. As., SOLIS 475|85, Capital, y el anexo del Campo Covadonga, sito AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 1081 (Vte. López, Pcia. de Bs. As.) y cuya administración gira en la Capital Federal, Solís 475, domic. de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|6-Nº 19.312-v.19|6|50

Año del Libertador
General San Martín, 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Manuel Souto y Manuel Pereira, domiciliados Gallo 1249, Dto. 11, venden a Pascual Busale y Pantaleón Busale, domiciliados Avellaneda 1243, el restaurante y despacho bebidas alcohólicas, sito AVELLANEDA 1243 y 1245 esquina PAYSANDU 408. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.294-v.19|6|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, balanceadores y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio Julia Savli de Caperale vende negocio de café, lunch y despacho de vinos y cervezas, sito AVENIDA GAONA 1699 esq. ESPINOSA a Manuel Torres Coto y Rogelio Vizcaíno Suárez, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.290-v.19|6|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio Antonio Kanopa, Antonio Svarlys, Pedro Olsanskas y Bárbara Kirsynaite que firman Antonio Kanopa y Cía., venden su negocio de restaurante y bar, sito AVENIDA CASEROS 1075, denominado "Micromar" a Warlan Gwatua, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.289-v.19|6|50

La razón social Domingo Barbaro Pellegrino y Cía., hacen saber que han vendido a la firma Ciprian y Boutfroy, la fábrica de rollos hectográficos que tenían establecida en la AVDA. DEL TEJAR 3672-74. — Reclamos: Vendedores: Avda. del Tejar 3672. Compradores Montesquieu 364. — Buenos Aires, 9 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.296-v.19|6|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Florencio y Juan Monsegur, domiciliados Avenida Francisco Bilbao Nº 3101, venden a Angel y Avelino García, domiciliados Loria 534, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AVENIDA FRANCISCO BILBAO Nº 3101|07|09, esquina a la de SAN PEDRITO Nº 693|99. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.255-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; que con su intervención los señores Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, transfieren libre de toda deuda al señor Manuel Mallo Puentes, el negocio de bar con expendio de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN 209 esq. PI y MARCAL. Domicilio partes: vendedores, Balbastro 2229, Dto. 1º; comprador, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|6.-Nº 19.184.-v.17|6|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233 Agustín Ferreiro, vende a Avelino Ferreiro y José Luis Ferreiro, la parte que le corresponde de los negocios de almacén de comestibles y bebidas envasadas, ALMIRANTE BROWN Nº 980 y de la fiambrería y quesería. Martín Rodríguez Nº 735, que explotaban en común, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de los mismos. — Domicilio de las partes: Vendedor: Martín Rodríguez Nº 735. Compradores: Almirante Brown Nº 980, lugar éste de reclamaciones de ley.

$ 25.— e.13|6-Nº 19.271-v.17|6|50

Alvarenque Armengol & Compañía martilleros públicos con oficinas en Avenida de Mayo 1430, escritorio 50, avisan que Pedro Suárez, vende a Enrique Pedro Schiaffino su negocio de pensión, sito en la calle AZCUENAGA 1419, reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|6-Nº 19.263-v.17|6|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que el señor Cándido Rojo, domiciliado Avenida Federico Lacroze Nº 3419, vende al señor Timoteo Ponce de León, domiciliado Loria 534, el negocio de chocolatería, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y golosinas, sito AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 3419. — Reclamos de ley, en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|6-Nº 19.256-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; que con su intervención los señores Joaquín Ucha y José Flores, transfieren libre de toda deuda a los señores Juan Soberon y Robilde Edgardo Acosta, el negocio de restaurante, bar y parrilla, denominado "El Pichón de Chacarita", ubicado en la calle AVDA. FOREST 579|83. Domicilio partes: vendedores, Bartolomé Mitre 1589, 2º piso, Dto. C 6; compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|6.-Nº 19.188.-v.17|6|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores Valentín Cristóbal, Benito Alvarez y Miguel Muñiz, venden libre de deuda o gravamen a los señores César García, Andrés Víctor Pazos, José Raña, José Lamelas y Jesús García su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALSINA Nº 1401, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.246-v.17|6|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Antonio Joao, vende a Francisco Robustiano Zarate, su restaurant y bar, ALMAFUERTE 195|199 esquina DIOGENES TABORDA. Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13|6-Nº 19.226-v.17|6|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 4978 (antes Av. Virrey Vértiz Nº 1078). — Reclamos términos ley, oficinas intermediarios. — Vendedor: Ricardo Moisés González Queimadedos, Av. del Libertador General San Martín 4978. — Comprador: Vicente Russo, Rojas 1285.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.233-v.17|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-0383, avisa: Que Luis Eduardo Calogari, vende negocio de lechería, sita en AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1109, Capital, a Diego Gómez Peña, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.219-v.17|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Serafín Ernesto Ludigliani vende a José Mateo Felipe Saiz y José López el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AUSTRALIA Nros. 1190|200 esquina HERNANDARIAS Nº 1506, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.12|6-Nº 19.691-v.16|6|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-8972|8406, que Basilio Ferrante, vende a Manuel Sánchez y Oscar Rabaca, fiambrería y quesería, AV. VELEZ SARSFIELD 1568, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.13|6-Nº 19.204-v.17|6|50

"Bucari, Marconetto & Biancotti", Soc. Com. e Ind., sita en AV. DE MAYO Nº 1411, piso 2º, escritorio 6, fraccionadores de aceites comestibles y explotación de olivares y operaciones de importación y exportación, transfieren la sociedad a los señores "Bucari & Biancotti", Soc. Com. e Ind., quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma, donde constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|6.-Nº 19.067.-v.16|6|50

1950 - Año del Libertador
General San Martín

Al Comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los Sres. José López y López y Pedro Morinico venden al Sr. Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y confitería, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4900 esquina AVDA. BRUIX, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.12|6-Nº 19.157-v.16|6|50

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa: Manuel Perdiz vende a Julia López de Santiago, su comercio de despacho pan y facturas, sito calle ALSINA Nº 1639, dom. ptes. Reclam. ley mis ofic., Pozos Nº 467.

$ 10.— e.12|6.-Nº 19.113.-v.16|6|50

Se hace saber que el señor Juan Battaglia, instalado con taller mecánico de automóviles, denominado Luis María Saavedra, instalado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 4342, lo vende a Enrique Edelmiro Miguel Nanni. Domicilio de las partes y reclamos de ley, escribanía Morello González, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.

$ 15.— e.12|6-Nº 19.155-v.16|6|50

Por disolución de la filial, en Buenos Aires, de la Casa Editora Dr. Francisco Vallardi, domiciliada en AVDA. DE MAYO 833, 3er. piso, dedicada a la importación, compra-venta y distribución de libros y revistas, se hace cargo de su activo y pasivo la sociedad de responsabilidad limitada (en formación) "Librería Científica Vallardi de B. Benvenutti y Cía.". Capital $ 160.000.— con el mismo domicilio, donde pueden efectuarse los reclamos de ley. — Intervienen los contadores Locati y Perna, Avda. R. Sáenz Peña 651, 5º piso.

$ 25.— e.12|6-Nº 19.136-v.16|6|50

Ante el escribano, doctor J. González Pagliere, se disolverá la sociedad "Andueza, López, de Miguel y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de calzado, con domicilio, en ALSINA 3153 al 3200, cuyo activo y pasivo tomarán a su cargo los socios Ernesto Antonio Andueza, Jenaro López, Oscar Paulino de Miguel y Luis López Luis para aportarlo a la nueva sociedad que constituirán los mismos junto con los señores Ernesto Emeterio Andueza y Emiliano García Horta, y que girará bajo el nombre de "Andueza, López, de Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual objeto y domicilio y con capital de $ 2.500.000,00. — Reclamaciones: Esmeralda 123.

$ 30.— e.12|6-Nº 19.150-v.16|6|50

Juan Coppola, martillero público, con oficina en Olazábal 3701, T. E. 76-3660, hace saber a los interesados por el término de ley que los días 16 de Junio y días subsiguientes, a las 15 y 30 hs., rematará toda la existencia del bazar "Santbarb", establecido en la calle AIZPURUA 2202 al 10, de propiedad del Sr. F. Santos, con domicilio en Wáshington 2242, Capital.

$ 20.— e.12|6-Nº 19.062-v.16|6|50

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A", (47-5962), que la firma "González y Calvo" integrada por los señores Federico Guillermo González y Marcelino Calvo vende a don Carlos De Antoni, el negocio almacén y bar, denominado "Ayacucho", sito en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 1098 y AYACUCHO 2193, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|6-Nº 19.069-v.16|6|50

Se comunica que don Serafín Alonso Muñiz vende al Sr. Carmelo Gistas, su parte en el negocio hotel "Modelo", ubicado en ALSINA 1634|36. — Reclamos ley, Alsina 1634 y Rodríguez Peña 589, domicilio de las partes, respectivamente.

$ 10.— e.12|6-Nº 19.117-v.16|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Juan B. Curiotto vende a María Josefa Raffo de Camargo y Angela Carrega viuda de Baventore, negocio despensa calle ALBERTI 931, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|6.-Nº 19.029.-v.15|6.50

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Juan José Visetti vende a Italo Frezzi su hotel alojamiento sito en AVENIDA DE MAYO 881, 2º piso "J", domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.042-v.15|6.50

Tiziano F. Franco vende al señor Manuel Freire su cuota parte en el negocio de fabricación y venta de soda sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4709|10. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Campana 4355.

$ 10.— e.10|6-Nº 19.011-v.15|6.50

Se hace saber que el Sr. Luis Piacentini ha quedado separado de la sociedad colectiva de hecho para la explotación de carpintería mecánica en general, con domicilio en calle MARIANO ACOSTA 986, y que lo es de las partes, que integraba con los Sres. Mariano Stankiewicz y Karol Paszkiewicz, continuando éstos últimos con el giro de dicha sociedad. Reclamos: Dr. M. R. Villaverde, Pueyrredón 1142.

$ 25.— e.10|6.-Nº 19.018.-v.15|6|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, domiciliados en Humberto 1º Nº 629, Capital, venden a Agustín Vázquez, Vicente Guerra, Manuel Nimo, José Torrado y José Prieto, cervecería, bar y pizzería denominado "El Capitán", AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|200 esquina SAN MARTIN Nros. 1181|83, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|6-Nº 19.059-v.15|6.50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Joaquín Fernández vende su parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en AVDA. LA PLATA 2601|05 esq. FRUCTUOSO RIVERA 802, Capital, a Urbano Bara, quedando activo y pasivo cargo nueva firma Fernández y Bara. Reclamos de ley en el negocio domicilio de partes.

$ 20.— e.10|6-Nº 19.048-v.15|6|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Benito Ricardo Díaz, vende libre de gravamen a los señores José Leon e Hilario Alfonso León, el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas alcohólicas y venta de aceites y yerbas, sito en esta ciudad, AVENIDA GAONA Nº 3460, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|6-Nº 18.980-v.15|6|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Vázquez, vende libre de gravamen a los señores Venancio Rey López, José Rey López, Benito Rey López, Manuel Rey López y José María García Maroñas, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1700 esquina CHORROARIN, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|6-Nº 18.981-v.15|6|50

Faustino Américo González, procurador martillero, con oficinas Talcahuano 469, escritorio 13, avisa que Ushi & Shinichi Hamamura, venden su taller de lavado y planchado, sito AVENIDA LA PLATA 427, libre de todo gravamen a Teisho Higashihiga. — Reclamos de Ley, en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.009-v.15|6|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3º, Of. A, avisan que José Antonio Tarzia, Domingo Sette y Miguel Schinella, venden a Salvador Liconti, restaurant, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1398|400 esquina 14 DE JULIO. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 20.— e.10|6-Nº 18.985-v.15|6|50

"B"

Eduardo Loizu, oficinas calle Sáenz Peña Nº 230; avisa que Stellario Arena, vende a Luis Pontin y Aníbal Regino Blanco el negocio de heladería y venta de golosinas sito en la calle BELGRANO 3540, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones ley a mis oficinas.

$ 10.— e.14|6.-Nº 18.791.-v.19|6|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 6 al 12|6|50.

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que José Pedro Benseny y Alfredo Gerardo Noya, venden a José María Antonio López, Benjamín Viñas y José Rodríguez Gómez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas, sito en esta ciudad, calle BERUTI Nº 3409 esq. BULNES 2202, donde constituyen domicilio. — Las reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 20. — e.14|6-Nº 19.287-v.19|6|50

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BRAVARD números 1160|66. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Jesús Santiago & Cesáreo Carballo. Bravard 1160. Compradora: María Consuelo Menéndez de Aldorino. Rojas 1285.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.236-v.17|6|50

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T.E. 48-1963, que Ramiro Gómez, Ramón Río, Rogelio Velázquez y José Rodríguez venden a Ramón Río y Antonio Alvarez, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, establecido en calle BOUCHARD 484, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.13|6.-Nº 19.173.-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Manuel Martínez Villarmea, transfiere libre de toda deuda al señor Raúl Juan José Roggero, el negocio de bar lácteo, ubicado en la calle BOEDO 725. Domicilio partes: vendedor Warnes 18; comprador mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.190-v.17|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Daniel Armando Vigil vende a José Manuel Frojan el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle ADOLFO BERRO Nros. 3501|07 esquina LINIERS. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 764, capital. — Comprador en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1950.

$ 20 — e.12|6-Nº 19.104-v.16|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Jacobo Khonchoyan y Antonio Loiácono venden a Manuel Domingo Parodi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BRANDSEN Nº 574, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15 — e.12|6-Nº 19.092-v.16|6|50

R. López y Cía., balanc., B. Mitre 1408, T. E. 37-3970. Avisan: Jorge Ciro Guerra y Esteban Valentín Sanz venden su hotel pensión, calle BULNES 2069 a Víctor Hugo Fernández y Ricardo del Río Fernández. Dom. partes rec. ley, mis oficinas.

$ 15.— e.12|6.-Nº 19.055.-v.16|6|50

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Luisa Signore de Franceschoni vende a Costanzo Carnevale y Ricardo Lorenzo Petroni, su negocio de lechería y chocolatería, sito calle BELGRANO 2056, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|6.-Nº 19.125.-v.16|6|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que José Benito Alvarez, domic. Venezuela 2039, vende a Antonio Penavella, Hermenegildo Botana, Manuel Neira y Demetrio Baldino, su neg. café y bar, denom. "Apolo Bar", BELGRANO 2002 esq. SARANDI 405, domic. comprad. Reclamos mis oficinas.

$ 20.— e.10|6-Nº 19.043-v.15|6|50

José Pardo, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Olivieri 277, T. E. 67-2221, avisa que, Legarre Hnos. e Ibañez (Sdad. de hecho), venden a Osvaldo Beccacece y Cía. (Sdad. de hecho), su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en la calle FRANCISCO BILBAO 5902 esq. LARRAZABAL 2307, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 20.— e.10|6-Nº 18.990-v.15|6|50

"C"

Año del Libertador Gral. San Martín

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907-48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores Emilo Carmelo Barone, Ricardo Alfredo Barone y José Bellante, venden libre de toda deuda o gravamen al señor Eredios Egide, su negocio de fiambrería, sito en la calle CUENCA Nº 5040, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.244-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos, transfieren libre de toda deuda a los señores Gregorio Jiménez Herrera y Domingo Jiménez Herrera, el negocio pizzería y bar, ubicado en la calle CASEROS 3015. Domicilio partes: vendedores, Esparza 41; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|6-Nº 19.192-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Jaime Kosacoff, transfiere libre de toda deuda al señor Salomón Kosacoff, la parte mitad indivica del negocio de despensa de comstibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CORRIENTES 3473; que explotaba en sociedad con el señor Enrique Kosacoff. Domicilio partes: vendedor Corrientes 3445, Dto. 1º; comprador mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|6-Nº 19.189-v.17|6|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan, Manuel Padilla (h.) y Sidonio Pintos (soc. de hecho) venden bar-billares, CORRIENTES 4500 esq. YATAY, a José N. Zárate y Narciso Zárate, todos allí domic. Reclamos ley a nuestras ofs.

$ 15.— e.14|6-Nº 19.311-v.19|6|50

Israel Pérez, martillero público, avisa: que Vicente Domínguez vende a Angel Avaristo Internocia su parte mitad indivisa del comercio de cigarrería y peluquería CALLAO 687, domicilio de partes. Reclamos ley Talcachuano 463.

$ 15.— e.14|6-Nº 19.326-v.19|6|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Juan de Santiago vende a Pedro Rodríguez su despensa de comestibles y despacho bebidas envasadas, sito CANGALLO 3502, sus domicilios. Reclamos ley.

$ 10.— e.14|6.-Nº 19.319.-v.19|6|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48 - 1804, con su intervención, Armando Tocci, vende a Angel Sartori, su negocio de restaurant "Roma", CORDOBA 1695/99 esquina RODRIGUEZ PEÑA 816, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13/6-Nº 19.224-v.17/6/50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rioja 1285, se vende el negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta general de bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle DANIEL CERRI número 1301 esquina PATRICIOS números 1797/99. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Natalio Roveta, Daniel Cerri 1301. Compradores: Tomás González Fernández y Dionisio Gonzáles Fernández. Rojas 1285.

$ 20.— e.13/6-Nº 19.234-v.17/6/50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar, sito en CABRERA 4501/07, esq. ARAOZ 1308, que la sociedad Alfonos Verdefronte e Hijos, compuesta por Alfonso Verdefronte, José Verdefronte, Américo Verdefronte, Gildo Verdefronte y María Antonia Verdefronte, transferían a Oscar Montealvetti, Remo Del Boca, Alfio Patane y Ferdinando Mora. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.

$ 25.— e.13/6-Nº 19.269-v.17/6/50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención la razón social "El Cortijo S. R. L. (capital $ 150.000. m|n.), transfiere libre de toda deuda a los señores Juan Francisco Giacopazzi y Luis Silvio Fernández, el negocio de importación, fraccionamiento y venta de vinos, denominado "El Cortijo", ubicado en la calle CONSTITUCION 1739|41. Domicilio partes: mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.13|6-Nº 19.201-v.17|6|50

Baset & Rinaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de almacén por mayor en la calle CARABOBO 642, hacen saber por cinco días, que transfieren a Bazet & Rinaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada el activo y pasivo social, del que esta última entidad se hace cargo. Reclamaciones en Carabobo 642, por el término de ley.

$ 15.— e.13/6-Nº 19.238-v.17/6/50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Francisco Millán vende a Clemenee Fernández Calvo y Francisca Fernández Calvo el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle CONESA Nº 4400 esquina CORREA. — Las partes se domicilian en: Vendedor en la calle Correa Nº 2916, capital. — Comprador en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1950.

$ 20 — e.12|6-Nº 19.105-v.16|6|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que Ramón Nayin y Alejandro Rodolfo Berro venden a Ramón Figueroa y Leopoldo Osorio el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle CRAMER Nº 1600 esquina AVILES Nº 2906. — Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Caseros Nº 2458, Olivos. — Compradores en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de junio de 1950.

$ 20 — e.12|6-Nº 19.095-v.16|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Jesús González y Eulogio Tomás Méndez venden a José Barcia, Manuel Barcia y Jesús Barcia el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CARLOS CALVO Nros. 4195|99 esquina MARMOL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.12|6-Nº 19.093-v.16|6|50

La razón social Díaz y Bossi, domiciliada Cabildo 4299 vende la farmacia Santa Elena, ubicada CABILDO 4299 esquina RUIZ HUIDOBRO a don Adolfo Goldstein, domiciliado Alvarez 410. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky o don Daniel R. Arana, San Martín 448, 6º B., o Lavalle 710.

$ 10.— e.12|6.-Nº 19.126.-v.16|6|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Policarpo Caballero vende a doña María Torretta de Bolzetta el negocio de hotel denominado "Hotel Alojamiento", ubicado en CANGALLO 1631. Reclamaciones de ley, escribano Ricardo Horacio Lebrero, Río Bamba Nº 212, 3º A, domicilios de las partes.

$ 20.— e.12|6.-Nº 19.079.-v.16|6|50

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público con oficinas en Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, comunica que Nicasio Martínez, vende a Abelardo Seoane, su panadería mecánica, sita CASTRO BARROS Nº 99 esquina ADOLFO BERRO.

$ 15.— e.12|6-Nº 19.160-v.16|6|50

Se avisa al comercio por cinco días, que Guillermo Engelmann, único titular de la disuelta sociedad "Engelmann y Compañía", dedicada al negocio de importación de mercaderías, domiciliado en CANGALLO Nº 315, transfiere el activo y pasivo a la nueva sociedad en formación "Engelmann & Compañía", con igual objeto y domicilio. Reclamaciones de ley, ante escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida 336, domicilio constituído por las partes.

$ 20.— e.12|6.-Nº 19.098.-v.16|6|50

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Electo Luis Muñiz, Ubaldo César Camerano y Juan Carlos Pietranera venden a los señores Francisco Santa Cruz, Juan Carlos Barbieri, Antonio García y José Natalio Sozzani, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, elaboración de emparedados y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO número 654|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 30.— e.10|6-Nº 19.047-v.15|6|50

Julio V. Villafañe, avisa que Florinda C. Bourre de Cambas, ha vendido libre de pasivo a su consocia Aurelia F. Vidal de Canavery la mitad del negocio de lencería y fantasías, calle CENTENERA 1259, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.003-v.15|6|50

Elida A. Cavallero de Mosches, avisa al comercio en general, que vende a Fernando Menichelli su negocio de lapidación de piedras y taller de joyería "La Río Grande del Sud", CANGALLO 1547. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el mismo.

e.10|6-Nº 18.272-v.15|6|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|5 al 3|6|50.

"CH"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Simón Goncalves y Lucio Ruano venden a Heriberto Pérez su restaurante bar y parrilla, sito CHILE 802 esq. PIEDRAS. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|6.-Nº 19.315.-v.19|6|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Eduardo Joaquín Esteves, Aparicio y Amadeo Rodrigues venden a Rafael Storine y Hércules Leccese su almacén y bar sito CHILE 889|99 esq. TACUARI 694, sus domicilios, reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|6.-Nº 19.322.-v.19|6|50

Maryland, S. R. L., Cap. m$n. 100.000.— avisa por cinco días que venden a la señora Alma Muravski de Poli las maquinarias, muebles y útiles, e instalaciones que posee en la calle CHIVILCOY 4508 de esta Capital. Oposiciones de ley en el mismo local.
$ 15. — e.14|6-Nº 19.300-v.19|6|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Gallo, vende libre de todo gravamen el negocio de almacén, bar y restaurant, sito en CHARCAS 5200 esq. BONPLAND 2395, Capital, a Mariano Friera. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.10|6-Nº 19.049-v.15|6|50

"D"

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Cipriano Moares vende a José Cortina, José Rodríguez y José Fernández, su negocio de pizzería y bar, sito en la calle DORREGO 1601/05. Reclamos ley, n/oficinas, H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. T. E. 34 - 8987.
$ 15.— e.13/6 Nº 19.270-v.17/6/50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Marques y Ceferino Alvarez, domiciliados Directorio 4000, venden a Pedro María García y Manuel Laterza, domiciliados Loria 354, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito DIRECTORIO Nº 4000, esquina a la de LACARRA Nº 720. Reclamos de ley, en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.13/6-Nº 19.253-v.17/6/50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Alejandro Forcelledo y Bartolomé Pérez, venden a la señora Clara Medin el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital Federal, en la calle DIAZ VELEZ número 5399, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Junio 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.10|6-Nº 19.051-v.16|6|50

"E"

Al comercio: Oscar R. Lorenzo balanceador y martillero público, oficinas Pringles 168, T. E. 60-6527, avisa que la señora María M. de García, vende al señor Tenore Vitale su negocio de despensa, sito calle EMPEDRADO Nº 2422. — Reclamaciones término Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.217-v.17|6|50

Alfredo Melazo, farmacéutico, transfiere el negocio de farmacia denominado "Farmacia Incaica", ubicado en la calle ESMERALDA 499 de esta Capital, a la sociedad en formación Farmacia Incaica, Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrarán como únicos socios con Luis Maunier. — Reclamos de Ley ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.13|6-Nº 19.248-v.17|6|50

Martín González Hernández, vende a Laureano Rodríguez Gayoso, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1508, de esta Capital. Reclamos de ley, a Lucas R. Palacios, Lima Nº 954, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15.— e.12/6-Nº 19.109-v.16/6/50

Berasategui y Lalín balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisa que el señor Abilio Marcos, vende a José Benito Gómez y Antonio Menéndez, negocio de restaurant y bar, calle ESCALADA 601 esquina EMILIO CASTRO 5401, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|6-Nº 19.016-v.15|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que el señor don Manuel Carpintero vende a sus condóminos don Darío Andrés y don Rufino Blázquez, la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle EL CANO Nº 3588/90, Capital, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma "Andrés y Blázquez", domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 25.— e.12/6-Nº 19.094-v.16/6/50

"G"

Por cinco días. — Se hace saber que con intervención del escribano Alberto E. Blanco, con registro en Navarro (Provincia Buenos Aires), los señores José Radrizzi, Carmelo Luis Barbarrica y Domingo Starna venderán al señor Alejandro Radrizzi el taller de reparaciones de automotores establecido en la Capital Federal, calle GARAY Nº 4041. — Reclamaciones a los vendedores en domicilio pre-establecido o en estudio del doctor R. G. Dellachiesa, Avenida de Mayo 1370, piso 7, o a la oficina del escribano actuante en Navarro, calle H. Yrigoyen 216.
$ 25. — e.14|6-Nº 19.288-v.19|6|50

Ricardo Ruiz, mart. público, of. Pedro Goyena 1236, Cap. Avisa: Orosimbo Ureta, vende su parte indivisa del negocio de lechería, sito calle GAONA 2681 Capital, a Máximo Amigo quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12 6-Nº 19.131-v.16|6|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Marciliano José Castro, con domicilio Gurruchaga 366, vende a José Argenti, instalaciones que componen buffet "Club Colegiales", sito TEODORO GARCIA Nº 2860, domic. comprad. Recl. ley, n. ofic.
$ 15.— e.10/6-Nº 18.988-v.15/6/50

Año del Libertador General San Martín

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Morelos 69, Cap., avisa: Genaro De Caro vende a Lorenzo Frassoldati, su negocio casa lunch, heladería y pizzería, sito PEDRO GOYENA Nº 123, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley, en mi oficina.
$ 15.— e.12/6-Nº 19.102-v.16/6/50

Al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial oficina Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Dionisio Salgado, vende su parte mitad al señor Francisco Vidal del negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, sito en GUARDIA VIEJA Nº 3497 al 99, formando sociedad con dicho señor. Domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamos de Ley, interponerlos término legal. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.13|6-Nº 19.200-v.17|6|50

"H"

Aviso: que Avelino Fernández domiciliado Rocha 1546, vende a los señores Cecilio y Celso Gutiérrez, negocio de fábrica de pastas alimenticias sito en HERNANDARIAS 1528, domicilio de los compradores. — Reclamaciones en el negocio.
$ 10.— e.13|6-Nº 19.241-v.17|6|50

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, oficinas Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez, venden a Manuel González su negocio de panadería mecánica, sito HEREDIA 937.
$ 15.— e.12|6-Nº 19.161-v.16|6|50

"I"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Gerardo Orozco y Juan Grecco venden a Antonio y Alejandro Grattaroli su café y bar sito INDEPENDENCIA 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE 795. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|6.-Nº 19.317.-v.19|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; que con su intervención los señores Gumersindo Toral y Emilio Del Río, transfieren libre de toda deuda al señor Francisco Scarpa, el negocio de fiambrería, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 785. Domicilio de las partes: vendedores, Pueyrredón 2289; compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.13|6-Nº 19.183.-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Valentín Díaz, Secundino Alvarez, Celedonio Menéndez, José Ferrandiz, Isidoro Ardura y Josefa Amador Vda. de Zardoya, por la sucesión de José María Zardoya, transfieren libre de toda deuda a los señores Secundino Vila, Ignacio Marta, Manuel Pazos y Gustavo Pérez, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 486. — Domicilio partes: vendedores Venezuela 1369, compradores mismo negocio, reclamaciones Ley, n/oficinas.
$ 30.— e.13|6-Nº 19.187-v.17|6|50

Por cinco días hácese saber que Talleres Sisama, Sociedad en Comandita por acciones, fabricación de artículos metalúrgicos con domicilio calle 63 Nº 278, La Plata y administración en la Capital Federal, INDEPENDENCIA Nº 980, vende su activo a Manuel Máximo Egidio libre de gravamen, reclamos de Ley Montevideo Nº 659, Berisso, domicilio de las partes.
$ 15.— e.12|6-Nº 19.153-v.16|6|50

Se hace saber que doña Fanny Duschatzky vende a don Antonio José Creta el negocio de perfumería y artículos de fantasías en general, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 162. Reclamos de ley: escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|6.-Nº 19.030.-v.15|6|50

Se avisa al comercio que don Jorge Hain vende su negocio de despensa, sito en la calle INDIO Nro. 5062, al señor Juan Mayorano. Reclamaciones de ley, en oficina del martillero Antonio Reide, calle L. N. Alem, R. Mejía, T. E. 658 - 2097, donde las partes fijan domicilio.
$ 15.— e.10/6-Nº 18.987-v.15/6/50

"J"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Pedro Ascar vende café, despacho bebidas alcohól. al copeo, sito JORGE 2400 esq. ALGARROBO, a Felicidad García de Besteiro, ambos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.
$ 15.— e.14|6-Nº 19.310-v.19|6|50

Por disolución sociedad Nicolás Grapsas, Spirantonio Grapsas y Angel Grapsas, comercio JUNCAL 2303 se transferirá activo y pasivo a Nicolás Grapsas. — Reclamaciones de ley, Escribanía Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Junio 9, Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.196-v.17|6|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º A, avisan que Juan Briz, vende a Domingo Sette, despensa, sita en la calle JUNTA número 2402 esq. RIVERA INDARTE. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.10/6-Nº 18.986-v.15/6/50

"L"

Avisa Joaquín Sol que vende a José Vieites su parte mitad del café, billar y c. de bochas, LARRAZABAL 3159|61 (que ambos poseían en soc. de hecho), quedando en posesión total del negocio y del activo y pasivo del mismo con fecha 26 de mayo 1950 el Sr. José Vieites, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, a martilleros Aguilera & Marchelli, E. Ríos 528.
$ 20.— e.14|6-Nº 19.313-v.19|6|50

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Rubinstein y Freidkes", integrada por Marcos Gregorio Rubinstein, Kopel Bauerberg y Jaime Freidkes, con negocio de bazar, menaje y afines denominado "Bazar La Paulina", sito en la calle LAVALLE 2321, se disuelve por retiro del socio Jaime Freidkes, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad los otros socios citados. — Oposiciones legales y domicilio partes, Lavalle 2321.
$ 20. — e.14|6-Nº 19.301-v.19|6|50

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T.E. 30-0318-9, avisa que los Sres. Ubaldo Pérez, Julio Vázquez, Manuel Romero, Francisco Chousal y Manuel Domínguez (Pérez, Vázquez y Cía.), venden su negocio de restaurante - bar sito en la calle LAVALLE 746, a los Sres. Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes, negocio, recl. ley, m. of.
$ 35.— e.13|6.-Nº 19.180.-v.17|6|50

Aviso: que Celso Gutiérrez vende a Sr. Angel Gutiérrez la parte que le corresponde en el negocio de despensa, sito en LAMADRID 983, domicilio de las partes, que explotan en común. Reclamaciones en el negocio.
$ 10.— e.13|6-Nº 19.240-v.17|6|50

Año del Libertador General San Martín

Armida Simonetti de Lena, Angela Rosa Lena de Bruno, María Emma Lena de San Román, Carlota Rebeca Lena de Pedró y Armida Margarita Lena de Panizza, en su carácter de únicos herederos de la sucesión de Don Carlos Antonio Luis Lena, venden a Antonio Bruno su negocio de cuchillería y afilación, sito en la calle LIMA 489. Domicilio contratantes y reclamaciones: Lima 489.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.214-v.17|6|50

A. Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1409, 1º A, Capital, avisa que Prudencia Sardina de Arcelus vende su hotel pensión, sito en la calle LAVALLE 1382, cuarto piso, a la señorita Elena Perelstein. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 15.— e.12/6-Nº 19.111-v.16/6/50

José González martillero público, Oficina Cuenca 2228, avisa que Manuel Siesto, vende libre de todo gravamen su negocio de buffet, sito en la calle LACARRA 956, a la señora Esther Saavedra de Amorín y no a José Amorín, según publicación en el Boletín Oficial de fecha 3 al 9 del corriente. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.12|6-Nº 19.154-v.16|6|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo número 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor José Cancio, vende a los señores José Da Costa, Luis Lombardero y Manuel Molejón su negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOPE DE VEGA 944|46, Capital. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20.— e.12|6-Nº 19.158-v.16|6|50

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la calle Rivadavia 578, 5º piso, hace saber por cinco días que Sharp Dohme Inc, cede y transfiere su activo y pasivo del comercio de artículos de farmacia y afines, sito en la calle LARREA 729, a la Sociedad Sharp & Dohme Inter American Corporation, con el mismo asiento comercial. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Larrea 729.
$ 25.— e.12|6-Nº 19.059-v.16|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Eduardo La Valle vende a Enrique Estabillo y Jerónimo C. Córdoba, negocio fiambrería y anexos, calle VICENTE LOPEZ 1700 esq. RODRIGUEZ PEÑA, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.10|6.-Nº 19.024.-v.15|6|50

Se hace saber que Orestes Pedro Rossi, domiciliado Federico Lacroze 2289, vende a Alfredo Salvador Rendon, domiciliado Jujuy 1783, el negocio de la-

vadero de ropa denominado "La Tina", con sus existencias, instalado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2289. Reclamos de ley, escribano David Pángaro, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 710, 5º G.
$ 15.— e.10/6-Nº 19.001-v.15/6/50

"M"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Pelayo Aladro, César Aladro y Manuel Fandiño, transfieren libre de toda deuda a los señores Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez y Arturo Rodríguez, el negocio café, bar y billares, denominado "Mundo Bar", ubicado en la calle MAIPU 550. — Domicilio partes: vendedores, Avellaneda 932, compradores mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.13|6-Nº 19.195-v.17|6|50

Al comercio: [illegible] J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T.E. 30-0318-9, avisa que el Sr. Francisco Fantaus, vende su negocio de rest., vinos y cervezas, MORENO 612, a los Sres. Joaquín Barber y Gabriel Nicolás Domínguez, libre deuda y gravamen. Dom. partes, neg., recl. ley, mis of.
$ 25.— e.13|6.-Nº 19.181.-v.17|6|50

Al comercio aviso: Que Talleres Diesel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1073, vende a Barracas del Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, piso 5º, oficina 7, los negocios de reparaciones mecánicas y motores diesel, sitos en esta Capital, calle MINISTRO BRIN Nº 774 y PEDRO DE MENDOZA números 1073|79. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 20.— e.13|6-Nº 19.230-v.17|6|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785; avisan: que bajo su intervención los señores Domingo Mazzeo y Manuel Malheiro venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Pereira, Adolfo Pereira y Ramón Dacal su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BARTOLOME MITRE número 3202, Capital, domicilio de las partes.
$ 20.— e.13|6-Nº 19.245-v.17|6|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Alfredo Miravet, Ramón Alfredo Romagnoli, Víctor Miravet y Alberto Romagnoli venden a José Marcial Otero, Santiago Codesido y José Codesido el negocio de café, bar y lunch "Montemar", sito en la calle MAIPU Nº 433, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Junio 8 "Año del Libertador General San Martín", 1950
$ 15.— e.13|6-Nº 19.266-v.17|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Jesús Sampayo y Manuel Méndez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Blanco y Nicolás Cristoforoo, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 3905|15. — Domicilio partes: vendedores: Juan Agustín García 2962, Dpto. 2; compradores mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.13|6-Nº 19.193-v.17|6|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que, Juan Genaro Mottalini y Juan Mottalini venden a José Bagés y Pedro Goñi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1053/57, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12/6-Nº 19.090-v.16/6/50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Andrés Boullón, Marcelino Brea, Rogelio Brea, José Pereira y José Suárez, transfieren libre de toda deuda a los señores Angel Besteiro, Jorge Besteiro, José Domínguez y Modesto Quintas, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 501 esq. a la de SAN MARTIN. Domicilio partes: vendedores Rivadavia 6702, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 30.— e.13|6-Nº 19.191-v.17|6|50

Rachad Machem vende libre de todo gravamen a Antonio Benedicto Amar, Juan David Sweida y Juan Dimitri Hindaly, su fábrica de turrones "La Estrella Argentina", sita esta Capital, calle MORON Nº 3200. Reclamos de ley, domicilio partes, Morón 3200, Capital.
$ 15.— e.12/6-Nº 19.086-v.16/6/50

Av.: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Mario Borio, vende a Manuel Feito, Emilio Fernández, Manuel Rodríguez y José Rodríguez, que girarán de hecho en plaza "Feito, Fernández y Cía.", el comercio de hotel restaurant, despacho de bebidas denominado "El Antiguo Cepo", sito en esta Capital calle BARTOLOME MITRE 2752|56, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley. Este aviso anula el anterior, publicado con fecha 13 al 15 de abril, Nº 15.152, por omisión de nombres del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 25.— e.12|6-Nº 19.071-v.16|6|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Paseiro Agrelo, José Domínguez Alonso y Juan Manuel Carbajales, venden a los señores Alvaro Sánchez, Saturnino del Tejo y Carlos Sánchez el negocio de hotel alojamiento denominado "Internacional", sito en esta Capital, en la calle MEJICO número 950, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Junio 6 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.10|6-Nº 19.052-v.15|6|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Hilarión Orduna, Sandalio Fernández e Isidoro Peruyero, venden libre de gravamen a los señores Manuel Pérez, José Víctor Alverte y Julián La Banda, el negocio despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle MONTAÑESES Nº 2099 esquina JURAMENTO Nº 1592, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.10/6-Nº 18.982-v.15/6/50

"N"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; que con su intervención el señor Enrique Díaz Casas transfiere libre de toda deuda al señor Ramón Abella, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle NAZCA 2599 esq. a la de ARREGUI. Domicilio partes: vendedor, Nazca 2589; comprador, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|6.-Nº 19.185.-v.17|6|50

Benito L. Landó y Miguel A. C. Sopiano, martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 678. Avisan que el señor Nemesio A. Ferrari, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1728, vende a "Talleres Gráficos Nemesio A. Ferrari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, domiciliado Jorge Newbery Nº 1728, su negocio de Talleres Gráficos, sito calle JORGE NEWBERY Nº 1728. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 25.— e.10|6-Nº 19.053-v.15|6|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que el señor Lucas Llamedo vende a los señores Miguel Alois y José Juan Feu, el negocio de pizzería, vinos y cervezas por copas, al por menor, sito en la calle NAZCA 2309, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10/6-Nº 18.995-v.15/6/50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que el señor Bruno Abad vende al señor Santiago Juan José Méndez, el negocio de bar y despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle NEUQUEN 2301 esquina CARACAS, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10/6-Nº 18.993-v.15/6/50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Antonio Manuel Bueno vende libre de gravamen al señor Herminio Ramón García, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle NAVARRO Nº 2301 esquina CARACAS, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10/6-Nº 18.979-v.15/6/50

"O"

Año del Libertador General San Martín
Muñiz & Vazquez, balanceador y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278; T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención el señor Horacio Rodolfo Poggi vende al señor Manuel Félix Alvarez, libre de toda deuda o gravamen el negocio de despensa de comestibles con despacho de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle OLAVARRIA Nº 834, de esta Capital. — Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 25.— e.10|6-Nº 19.010-v.15|6|50

"P"

Doña Enriqueta Irma Pena de Ricarte, vende a Farmacia Moderna, Soc. de Resp. Ltda., el establecimiento farmacéutico denominado Farmacia Moderna, ubicado en esta Capital, calle PAMPA Nº 2501 esquina calle CIUDAD DE LA PAZ. Reclamos de ley, escribano Mario Benítez Cruz, D. Norte 615.
$ 10.— e.14|6.-Nº 19.328.-v.19|6|50

Año del Libertador General San Martín
Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Miguel Fernández vende a Jérome Ximenes su negocio de depósito, transvasamiento y venta de vinos, sito en la calle PIEDRAS 1098 esquina HUMBERTO 1º 799, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|6-Nº 19.316-v.19|6|50

Av. J. M. Copello, Lucantis & Cía., of. San Martín 66, esc. 317, 3º piso, T. E. 34-7877. Al comercio: Que Isaac Sadovnik, vende su negocio de carteras y modas, PRINGLES 1296 a Francisco Lorenzo Muratore, domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, n|ofs.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.252-v.17|6|50

Av. J. M. Copello, Lucantis & Cía., of. San Martín 66, esc. 317, 3º piso, T. E. 34-7877, al comercio: Que José Durand, vende su negocio denominado "Lencería Durand", sito PARAGUAY 637 a Alejandro Handler, domicilio partes, mismo negocio, reclamo ley, n|ofs.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.251-v.17|6|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Pino, vende a Eduardo Beade, Manuel Bibian, Alberto Francisco Pedrido, Eliseo Savin, Manuel Beade y Demetrio Alonso, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de café y bar, que conjuntamente con éstos tenía en el ENTREPISO DE LA ESTACION PALERMO DEL SUBTERRANEO LINEA D., domicilio de ambas partes y reclamos ley, junio 8, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.13|6-Nº 19.261-v.17|6|50

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Rogelio Luege, vende al señor Luis Raúl Alessandrini, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle PARAGUAY Nº 3437, de esta Capital. Domicilio vendedor, Paraguay Nº 3435, domicilio comprador: Rivadavia 1357. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.208-v.17|6|50

Roberto Federico Suparo, martillero público, con oficinas en la calle Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa: que José Gagliano, vende fiambrería a Lidia Pihlak, sita en la calle PASCO Nº 1018, Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.
s
$ 15.— e.13|6-Nº 19.218-v.17|6|50

Avisa: Salvador Arona, que vende a María A. Mansilla, negocio electricidad y radios denominado "Arsal Radios", sito POZOS 384, domicilio partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.13|6-Nº 19.211-v.17|6|50

Avisa: Antonio I. Scarcella, martillero público, oficina Diagonal Roque Sáenz Peña 974, 4º piso, oficina B.: Antonio Barreiro, vende a Benjamín Velazco, su negocio de despensa de comestibles, sito calle PEPIRI Nº 1336, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
$ 15.— e.12|6-Nº 19.107-v.16|6|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisa: José Cudina Begovich, Jacobo Cudina Begovich, Antonio Cudina Begovich y José Bercevicius venden a Celestino Miguelez, María Rodrigo López Méndez, Casimiro Ballesteros, Dámaso Fernández, Guillermo Zanarini, Lino Suárez Núñez y José Mir, negocio restaurante, vinos y cervezas, calle POTOSI 3899, domicilio partes. Reclamos, nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|6.-Nº 19.036.-v.15|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Leonardo Vila vende a Alberto Martins da Costa negocio despensa, calle POLA 1401 esq. TAPALQUE, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.10|6.-Nº 19.026.-v.15|6|50

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que Bonifacio Barreto vende a Ernesto Carlos Gilmore y Francisco Lirio, su negocio del ramo de hotel alojamiento, ubicado en esta Capital, calle PICHINCHA 1033, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.10|6-Nº 18.978-v.15|6|50

Avísase: que la Sociedad "Bulco", de "Bulgubure y Commune", integrada por Emilio Bulgubure y Raúl Néstor Commune, vende negocio de radio electricidad calle PERU Nº 1016, domicilio de dicha sociedad, a don Carmelo Gregorio Leonardi, domiciliado Humberto Primo Nº 763. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 10.— e.12|6-Nº 19.134-v.16|6|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Marcos Beceda e Isaac Antonio Bustamante venden libre de gravamen a los señores Jacinto Galetto, Victorio Gabriel Galetto, Pedro Misio Vaccaro y Roberto Pascual Nuchi, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle PICHINCHA Nº 240|2|6, domicilio este de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|6-Nº 18.983-v.15|6|50

"Q"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Laureano Sotillo y Abelardo Estévez venden a Manuel Pérez y Jesús Blanco negocio almacén y restaurante, calle 15 DE NOVIEMBRE 1300 esq. SGO. DEL ESTERO, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.10|6.-Nº 19.025.-v.15|6|50

"R"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, T. E. 38-7565 - 1474, avisa: Pedro Rodríguez vende a Leopoldo Prado González su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito JOSE ENRIQUE RODO 5201, sus domicilios, reclamos ley.
$ 10.— e.14|6.-Nº 19.320.-v.19|6|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Arnaldo Benedetto, domiciliado Venezuela 1446, vende a Silvio Renato Gosio, Juan Bautista Torassa y Juan Bautista Rosa, domiciliados Rodríguez Peña 1572, el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito RODRIGUEZ PEÑA 1572. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.295-v.19|6|50

Mario Abel Ledesma, martillero público, Santa Fe 1924 y Carabobo 813, Capital Federal, avisan que la señora doña María Pozzatto de Chemello vende al señor Manuel Fernández su negocio de venta de pan y factura, RECUERO 2415, reclamos de ley en mi oficina.

$ 15.— e.13|6.-Nº 19.166.-v.17|6|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Miguel Terán, Francisco Mazzini y Roberto Méndez, venden a María Rodríguez Vda. de Amandi y José Ramón del Valle, su negocio de café, bar y lunch, sito en RIVADAVIA 3099. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.268-v.17|6|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan José Chutchurro, Maximiliano González y Alfredo Rovediello, venden a Ambrosio Frontini, Gregorio Juan Maggiolo y Marcelino Luis Frontini, su negocio de cafe, bar y casa de lunch, sito en RIVADAVIA 5393|99 esq. ROJAS 29. Reclamos ley. n|ofic. H. Yrigoyen 434, pº. 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.267-v.17|6|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor José María Liz Cao, vende su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 2680, al señor Luis Felices. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.13|6-Nº 19.279-v.17|6|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican: que Grandes Despensas Argentinas S. A., vende a Rondó Soc. de Responsabilidad Ltda., su negocio de despensas de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8202. Domicilio vendedores, Arengreen Nº 962, domicilio compradores Joaquín V. González Nº 167. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|6-Nº 19.206-v.17|6|50

Jorge J. Getino, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 840, 2º, 16, avisa: que por su intermedio Juan Pacio, vende a Alter Sujatovich y Cía. el negocio de gomería ubicado en la calle RIVADAVIA 3299, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.12|6-Nº 19.070-v.16|6|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la tercera parte del negocio de café, bar y restaurant, establecido en la calle RIOJA 2165. Vendedor Albino Enrique Sobral, con domicilio en Larrea Nº 24. Comprador Carlos Vázquez, domiciliado en negocio.

$ 15.— e.13/6-Nº 19.235-v.17/6/50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: José Quintana vende a Maximino y José Gesteira negocio almacén y bebidas, calle RIOJA 1801 esq. SALCEDO 3002, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|6.-Nº 19.020.-v.15|6|50

Se hace saber que Ricardo Wagner, con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA 125, de esta Capital, con negocio de ferretería y bazar, sito en el mismo lugar, transfiere su activo y pasivo a Miguel Amer, domiciliado en la calle San Juan 3200, Capital. — Reclamos a Rodríguez Peña 125.

e.10|6-Nº 18.994-v.15|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Alberto Martins da Costa vende a Gonzalo Balbín negocio de despensa, calle RAFAELA 4601 esq. MOZART, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|6.-Nº 19.019.-v.15|6|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que los señores Aladino Priesca y José Mayor venden a los señores Rosendo Feliciano Romero, Manuel Vilariño, Isidoro Derecho y José Núñez Fernández (Romero, Vilariño y Cía., sociedad de hecho), el negocio de bar y bebidas alcohólicas por copas (Bar Quitas Penas), sito en la calle RIVADAVIA 7401 esquina NAZCA 12|16, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.10|6-Nº 18.992-v.15|6|50

Casimiro García vende a Alberto Bernardo García su negocio de leña, situado en la ESTACION RETIRO NORTE VIA 26, domicilio de las partes, quedando el vendedor en posesión de su organización comercial con exclusión de la vendida. — Reclamos estudio Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365, tercer piso.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.094-v.15|6|50

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Av. de Mayo 1161, avisan: José Pérez y Agustín Iglesias venden a Aquilino Cueto y Tiburcio Gorrostiza negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas alcohólicas copeo, sito calle SUAREZ 1002, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|6.-Nº 19.327.-v.19|6|50

Perfumerías Oasis, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en J. V. González 2485, avisa que vende a don Gumersindo Barros domiciliado en J. B. Alberdi 1915, el negocio de perfumería sito en la calle SUIPACHA 333, denominado como sucursal 11 de la referida sociedad. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficinas Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20. — e.14|6-Nº 19.284-v.19|6|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Luis Rodríguez y Carlos M. de los Santos, venden a Manuel Vázquez, su negocio de almacén de comestibles al por menor y bar, SIMBRON 5673, domicilio de ambas partes. Reclamos en término legal, a nuestras oficinas.

$ 15.— e.13/6-Nº 19.228-v.17/6/50

Al comercio, aviso: Que don Daniel Castro Camba, domiciliado en la calle Charcas Nº 5259, vende a los señores Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, domiciliados en la calle Virrey Cevallos Nº 1267, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 2352. Reclamaciones de ley, a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso I "B".

$ 20.— e.13/6-Nº 19.229-v.17/6/50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SALCEDO 3468 y 3472; a los señores Rosalindo Rial, José Rial y José Fuks. Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Disanto y Carlos Albarellos. Buenos Aires, junio de 1950.

$ 20.— e.13/6-Nº 19.239-v.17/6/50

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que la sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro "Korsac", constituída por Mauricio Kornberg, con domicilio en SANTA FE 2815 e Israel Rubinstein, domiciliado en Riglos 935, propietarios de la fábrica de carteras para señora, instalada en SANTA FE 2815, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Kornberg. Reclamaciones en su estudio.

$ 20.— e.12/6-Nº 19.103-v.16/6/50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, el señor Rodolfo Monteserin, vende su parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito SALAS 611 y 617, al señor Enzo Monteserin, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario José M. Monteserin. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|6-Nº 19.138-v.16|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Florencio Corujo y Emilio Canteli venden a Antonio Ferreira da Costa Cardoso, Manuel Ferreira Barbosa, José Gomes da Costa, Mario Gomes da Costa y Joaquín Martins Ferreira, negocio de café y bar, calle SAN JUAN 2699 esq. JUJUY 1194, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 20.— e.10|6.-Nº 19.023.-v.15|6|50

Avisa: Manuel Martín, Reconquista 165, pº. 2º, ofic. 208, T. E. 33-1216, con su intervención se ha vendido el negocio de lencería y art. para bebes, denominado "Casa Alas", sito en la calle SAN JUAN Nº 3005 de esta Capital, donde fijan domicilio las partes. Vendedor: Luis José Andreola; compradora: Bettina Godaru. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.12|6-Nº 19.130-v.16|6|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Agapito Cueto vende a Antonio Lagar negocio despensa y bebidas alcohólicas, calle SAN ANTONIO 993 esq. VILLARINO, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|6.-Nº 19.022.-v.15|6|50

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Juan Perrotta y Pedro Cascardo, venden despacho de pan y facturas, sito en la calle SUAREZ Nº 2602, a Demetrio Postararo. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 15.— e.10|6-Nº 19.012-v.15|6|50

"T"

Año del Libertador General San Martín, 1950

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que José Cardelle, Pedro Cardelle y Juan Porto, domiciliados Chile 2973, venden a José Inamo y José Kressevich, domiciliados Triunvirato 2988, el café, bar y tres billares, sito TRIUNVIRATO 2984 al 2988. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15. — e.14|6-Nº 19.293-v.19|6|50

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que Miguel Sutich vende parte mitad a Uvaldo Bergara, negocio panadería mecánica y repartos, sita en TERRADA 3560, pasando a formar sociedad el señor Uvaldo Bergara con el señor Gumersindo Vergara (Vergara Hnos.), haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término de ley, en mis oficinas. Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.13/6-Nº 19.202-v.17/6/50

Manuel Moar vende a Ramiro Castro y Ermita Castro viuda de Bello, su parte en el negocio de fabricación de aguas gaseosas, sito en la calle TERRERO 1770. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Terrero 1770.

$ 10.— e.13/6-Nº 19.259-v.19/6/50

"U"

A. Dimeo & González, balanceadores, oficinas Cangallo 2384, Cap., avisan: Rafael Antonio Del Campo vende a Enrique Tyszkiewicz y Estanislao Orda, negocio florería, sito URUGUAY 681, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.13|6.-Nº 19.167.-v.17|6|50

"V"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. José Carames García vende a los Sres. José María Somoza, Alejandro Lema Santos y Manuel García Blanco la parte mitad que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Primera Porteña", sito VIRREY MELO 2600 esquina AGÜERO, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 20.— e.14|6-Nº 19.340-v.19|6|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que José María Souto vende a Francisco Pío Paz, Antonio Paz y Hermenegildo Blanco, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle 25 DE MAYO 757, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.13|6.-Nº 19.172.-v.17|6|50

Av. J. M. Copello, Lucantis & Cía., of. S. Martín 66, esc. 317, 3º piso, T. E. 34-7877: Al comercio, que Alfredo Mateos y Mariano Alberto Martínez, transfieren su comercio, calle VIAMONTE 724, a Zenobia Skuviszewska de Zazulal., domicilio comprador mismo negocio, informes y oposiciones parte vendedora, calle Soler 5949, Dto. C, Pta. baja, oposiciones ley 11.867, oficinas martilleros intervinientes.

$ 20.— e.13/6-Nº 19.250-v.17/6/50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que José Santiago Massone vende a Hernando Fojo y Sergio Alvarez, su negocio de café y bar establecido en calle VIAMONTE 615, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 10.— e.13|6.-Nº 19.174.-v.17|6|50

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que, Adolfo Poretti, domiciliado Lope de Vega 1864/66, vende a José Arias, José Mancebo y Manuel García, domiciliados Loria 534, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito LOPE DE VEGA Nº 1864/66. Reclamos de ley, en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.

$ 15. — e.13/[illegible] 277-v.17/6/50

Se hace saber p[illegible] días, que los señores don Francisco y don Ramón Fasian, venden a don Manuel Apolinario Taqueño, el negocio de juguetería, bazar y quiosco de golosinas, ubicado en esta Capital, calle VARELA Nº 801, y donde las partes constituyen domicilios Reclamos de ley. escribano: Luis O. Fariña, Av. R. Sáenz Peña 917.

$ 15.— e.1[illegible]-v.16/6/50

Constantino S[illegible] y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 34-4883, avisa: que los señores Enrique García y Eduardo García venden a los señores Arturo Greppi y Francisco José Novaro, el negocio fábrica de fideos por mayor, sito en la calle VIRREY LORETO 3308, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.10|6-Nº 18.991-v.15|6|50

"Y"

Año del Libertador General San Martín

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Hércules Héctor Luppi vende a Luis Stefanín su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas "Lunigiana", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 778, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|6-Nº 19.314-v.19|6|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Rafael Rodríguez López, transfiere libre de toda deuda al señor Emilio Vieitez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3499. Domicilio partes: vendedor Nazca 194; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 20.— e.13/6-Nº 19.186-v.17/6/50

"W"

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que María Trinidad Queipo, vende a Santiago Dogliani, Juan Mainardi y Esteban Schiappino, el co-

mercio de restaurant-bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital calle WARNES Nº 398 al 400, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20.— e.12|6-Nº 19.072-v.16|6|50

"Z"

Avisa: José Marcelletti, balanceador y martillero público, con oficinas calle Moreno 1350, T. E. 38-4070, 37-8993, que Pedro Cabrera vende su negocio de carnicería, sito calle ZAÑARTU 466, Capital, a Franceschino Raimondo, constituyen domicilios las partes y reclamo de ley, mi oficina.

$ 15.— e.13/6-Nº 19.265-v.17/6/50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Andrés Calabozo vende a Juan B. Curiotto negocio despensa, calle ZEQUEIRA 6899 esq. CAÑADA DE GOMEZ, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.10|6.-Nº 19.021.-v.15|6|50

TERRITORIOS NACIONALES

Los señores Ernesto Darán (h.) y Juan Carlos Darán, venderán al señor Lorenzo Pisarello, el negocio de carnicería de to en AVENIDA AVALOS esquina CO nominado "Mercadito La Cumbre", sito en AVENIDA AVALOS esquina CORRIENTES DE RESISTENCIA (CHACO). Reclamos dentro del término legal al escribano Luis Durmuller, calle Pirovano Nº 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.

$ 15.— e.13|6-Nº 19.203-v.17|6|50

Se comunica que don Miguel Moran vende a don Domingo García su negocio de ramos generales, denominado "El Globo", sito en la calle EVA PERON número 601, en EL ZAPALLAR, CHACO. — Reclamaciones en el mismo lugar, en el término de ley. — Escribanía Martí Garro.

$ 15.— e.10|6-Nº 18.999-v.15|6|50

SANTA CRUZ

Demetrio H. Marcolo vende su negocio de bar y restaurante denominado "9 de Julio", sito en la calle COLON Nº 853 de PUERTO SAN JULIAN (Santa Cruz), al señor José Rosauro Delgado, domiciliados ambos en el mismo lugar. Reclamaciones por el término de ley al vendedor, en el domicilio indicado.

$ 15.— e.13|6.-Nº 19.182.-v.17|6|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE ENTIDADES DE SEGUROS COOPERTIVOS Y MUTUOS

Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Entidades de Seguros Cooperativos y Mutuos, tiene el agrado de invitar a esa entidad Cooperativa o Mutua, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de fecha), que se realizará el día 19 de junio de 1950, a las 16,30 horas, en nuestro local social, calle Rivadavia 830, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Diretceiva y con mandato por dos años en reemplazo de los que cesan en sus cargos (Secretario - Tesorero y Vocal).

3º Designación de un miembro de Comisión Directiva suplente, por terminación de su mandato y por el plazo de un año.

4º Designación de un miembro titular y un suplente como revisores de cuentas.

5º Necesidad de crear un servicio técnico, jurídico y administrativo de gestión para las sociedades del interior.

6º Nombrar dos delegados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Al solicitar a Vds. puntual asistencia en razón de los importantes asuntos a considerar, nos es grato saludarles con nuestra distinguida consideración. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950. — La Comisión Directiva.

$ 60.— e.15|6-Nº 19.944-v.19|6|50

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

(Asociación de la Iglesia Anglicana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los miembros a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo, Nº 282, el día martes 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1949.

2º Nombrar un secretario y tesorero.

3º Designar dos miembros para firmar el acta. — Stanley J. Tompkins, secretario.

$ 9.— e.15|6.-Nº 19.423.-v.15|6|50

ASOCIACION RESIDENTES DEL DISTRITO DE RODEIRO

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, junio de 1950.

Estimados consocios:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28º de los estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el domingo 25 de junio de 1950, en nuestra sede social, calle Manzoni 268-74, de 8 a 13 horas, en primera convocatoria, y una hora después con cualquier número de socios presentes, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del órgano fiscalizador.

3º Reforma y aprobación de los siguientes artículos del estatuto social:

Art. 6º A. — Los socios participantes, gozarán solamente del derecho a los beneficios sociales, no pudiendo votar ni ser elegidos para integrar los organismos sociales.

Art. 8º A. — Los socios participantes serán los menores de 18 años.

4º Nombramiento de la comisión electoral, que fiscalizará el acto eleccionario.

5º Elección parcial de la comisión directiva, 9 titulares, 4 suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 3 suplentes.

6º Proclamación de los electos.

Rogando su puntual asistencia, lo saludan con las expresiones de su más distinguida consideración. — José A. Venece Campos, presidente. — Roberto Diegues, secretario general.

Nota: Es imprescindible la presentación del carnet social con el recibo correspondiente al mes en curso.

$ 20.—e.15|6-Nº 19.397-v.15|6|50

ASOCIACION UNION VECINAL DE SAAVEDRA Y BIBLIOTECA POPULAR 25 DE MAYO

Invita a sus asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el 25 de junio de 1950, a las 9 y 11 horas respectivamente, en su local Avenida del Tejar 4221, para tratar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General San Martín.

2º Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

4º Designación de tres socios, para escrutadores de la elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

5º Elección de un vicepresidente 1º, (por dos años); un secretario, (por dos años); un protesorero, (por dos años); cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes, (por dos años); dos vocales suplentes (por un año) y tres revisores de cuentas, (por un año).

6º Proclamación de los electos, por la mesa escrutadora.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Designación de tres socios para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración de las reformas a los artículos 2º, 10º, 16º, 17º, 18º, 47º, 49º, 51º, 52º y 57º de los estatutos sociales en vigor.

$ 42.— e.15|6-N 19.453-v.17|6|50

ASOCIACION CORREDORES MAYORISTAS DE PROTECCION MUTUA Y PREVISION

CONVOCATORIA

La C. D. se complace en invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social calle Rivadavia Nº 659, primer piso, el día 30 de junio, a las 17 horas, para tratar los asuntos que indica la orden del día.

De no poder realizarse dicha asamblea a la hora indicada, por falta de número, se celebrará una hora más tarde con los asociados presentes (art. número 38).

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. Nº 36).

2º Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta y tres socios activos para efectuar el escrutinio (artículo Nº 39, inciso C. y art. Nº 40).

3º Elección de cinco vocales titulares y dos revisores de cuentas (art. número 20). — Luis Battilam, presidente.

$ 1.20 e.15|6-Nº 19.447-v.15|6|50

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

Sexagésima tercera asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de julio próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2º Distribución al Directorio para distribuir entre el personal del Banco, en la forma que estime conveniente la suma de $ 268.751.66 moneda nacional, como medida de emergencia.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.15|6.-Nº 19.384.-v.1º|7|50

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BOLIVIANA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el miércoles 28 de junio a las 18.30 horas, Corrientes 485, piso 9º, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de 7 miembros titulares por 2 años, 2 suplentes por 1 año y 2 revisores de cuentas (titular y suplente) por 1 año.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Raúl Miserendino, presidente. — Daniel López Imízcoz, secretario.

$ 50.— e.15|6.-Nº 19.364.-v.20|6|50

CONFEDERACION DE PRACTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de junio de 1950, a las 14 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Informe de la comisión designada al efecto y relativa a las audiencias concedidas por los Sres. Ministro de Marina y de Transportes, referente al relevo de nuestro delegado ante el Servicio de Practicaje y resoluciones a tomarse al respecto.

3º Gestiones desafiliación de la C. G. G. M. A., y afiliación a la C. G. T.

4º Nombramiento de dos consocios para que firmen la conformidad del acta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, junio 12 de 1950. — Roberto Vaini, presidente. — José Painza, secretario.

$ 11.— e.15|6-Nº 19.426-v.15|6|50

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea Gral. Extraordinaria, domingo 2 de julio próximo 15 horas, tratar autorización venta seis lotes terreno pertenecientes a la institución. — Jorge Newbery 2818. Presidente, Daniel Fernández, secretario Teodoro Gómez.

$ 15.— e.15|6-Nº 19.436-v.20|6|50

CLUB ITALIANO DE REMO

(Canottieri Italiani)

Secretaría: Rivadavia 409

T. E. 33 Avenida 5226

Buenos Aires, junio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los estatutos y por resolución de la comisión directiva de fecha 22 de mayo ppdo., se convoca a los señores socios del Club Italiano de Remo (Canottieri Italiani), a las asambleas que se realizarán el día 27 del actual, a las 19.30 hs., en el local de la Sociedad Italiana "Savoia", calle Alsina Nº 1465, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de abril de 1949 - 31 de marzo de 1950.

2º Cuotas extraordinarias socios vitalicios.

3º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Héctor Barabini, Oscar Barattini, Manuel Ferrea, Virginio Finizzola, Adolfo Heisinger y Carlos Quaglia, que terminan su mandato, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Aumento de las cuotas sociales.

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. César A. Tognoni, presidente. — Virginio Finizzola, secretario honorario.

Art. 65º de los estatutos en vigencia: El quórum de las asambleas, salvo los casos previstos por los artículos 63º inc. b) y 73º in fine, se formará con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto a la hora establecida en la circular citación; y una hora más tarde a la indicada, con el número de socios presentes.

$ 100.— e.15|6.-Nº 19.377.-v.20|6|50

"E"

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas,

en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1691, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Noveno Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.15|6-Nº 19.162-v.4|7|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica
Reconquista 379 — Buenos Aires
T. E. 31-3458

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 379, 2º piso, el día 21 de junio de 1950 a las diecisiete horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1950, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.
2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la Asamblea. — El Directorio. — Empresa Augé Dreyfus & Cía., Soc. Anón. Cinematográfica. — Augé, presidente.

e.31|5-Nº 18.371-v.14|6|50
e.15|6-Nº 19.457-v.17|6|50

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de julio de 1950 a las 18 horas, en su sede social, Callao 220 (entre piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación del Art. 16 de los estatutos.
4º Elección de 3 nuevos directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 180.— e.15|6.-Nº 19.344.-v.5|7|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Designación del Directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.15|6-Nº 19.459-v.1º|7|50

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACADEMIA HOGAR SANTA FAZ

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Convócase a las Srtas. socias activas de la Asociación Academia Hogar Santa Faz a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1950 —Año del Libertador Gral. San Martín— a las 19 horas en la sede de esta asociación, Monroe 3677, Cap., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria.
2º Lectura y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Informe de la revisora de cuentas, del ejercicio vencido. — María Eugenia Ortiz de Rozas, presidenta.

$ 18 — e.14|6-Nº 19.299-v.16|6|50

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 30 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 28 del corriente mes a las 21 horas en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo ejercicio vencido (1949-1950).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1950-1951; y
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 80 — e.14|6-Nº 19.324-v.26|6|50

ASOCIACION PROFESIONAL DE COMISARIOS MARITIMOS DE PROTECCION RECIPROCA

Estimado compañero:

La comisión directiva de la Asociación Profesional de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca, en cumplimiento de las facultades que otorga el art. 26, inc. a, de los estatutos sociales, convoca a los compañeros afiliados, a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 22 de junio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Dr. Juan A. Golfarini 312, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Desafiliación de la Asociación Profesional de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca, de la Confederación General de Gremios Marítimos y Afines.
2º Afiliación de la Asociación Profesional de Comisarios Marítimos de Protección Recíproca, a la Confederación General del Trabajo.
3º Ubicación de las oficinas de la entidad en n|propiedad, sita en la calle Estados Unidos 263, con sus respectivos muebles y útiles, archivos, etc., según inventario existente.
4º Nombramiento de dos socios, que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea, suscriban el acta de la misma.

Al mismo tiempo, que agradecemos a Vd. fiel y puntual asistencia, nos permitimos sugerirle la conveniencia de mantener sus cotizaciones sociales al día, por las razones que son de su conocimiento.

Sin otro particular, nos es muy grato reiterarnos de Vd. muy atentamente. — Angel G. Gavi, Presidente. — Edgardo P. Scala, Secretario General.

$ 42. — e.13|6-Nº 19.168-v.15|6|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

"Año del Libertador General San Martín"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de la asamblea de fecha 30 de Mayo del cte. año, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de junio del cte. año, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390. Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2º Nueva elección para cubrir las vacantes de 4 vocales titulares en reemplazo de los señores: Pablo A. Olivera, Antonio Martincich, Damián Bogado y Pedro Cuevas; 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Jelenic, José C. Rodríguez y Concepción I. Maciel; 1 miembro del Jurado en reemplazo del señor Santiago Gazzano, por no haber obtenido estos señores el 75 % de los votos que dispone el artículo 16 de la Ley de Mutualidades. Durarán en sus funciones dos años. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 10.— e.10|6-Nº 18.998-v.28|6|50

AGRUPACION PRO DEFENSA Y ELEVACION DE LA MUJER

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores Consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a las prescripciones del Art. 43 de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, José Juan Biedma 626, el día 24 de Junio de 1950, a las 18.30 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
3º Elección de las siguientes autoridades:
a) Siete vocales titulares por dos años;
b) Tres vocales titulares por un año, en reemplazo del Sr. Alberto García, Sra. Consuelo E. de Amorós y Srta. Josefina García, que renunciaron;
c) Cuatro vocales suplentes por un año;
d) Tres titulares y tres suplentes por un año para la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, mayo 27 de 1950. — Ana Cassoulet, Presidenta. — María Elena Schwank, Secretaria General. — Lydia L. de Lambrechts, Secretaria de Actas.

$ 80.— e.12|6-Nº 19.159-v.16|6|50

ALEJANDRO BONFANTI SOCIEDAD ANONIMA

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1950, con especial referencia a la fecha de cierre del balance.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación del Director-gerente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos.

$ 135.— e.2|6.-Nº 18.495.-v.21|6|50.

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|49, el día 21 de junio próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, el director-gerente y el director-tesorero de la sociedad.
3º Elección de un presidente, un director-gerente y un director-tesorero para completar el tiempo del mandato de los dimitentes en el caso de que su renuncia fuese aceptada.
4º Elección de los directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, mayo 26 de 1950. (Año del Libertador General San Martín).

Director gerente y presidente en ejercicio.

$ 180.— e.1º|6-Nº 18.415-v.19|6|50

ALIVIOL, S. A., PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local social, Medrano 784, el 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a continuación de la asamblea general ordinaria, citada a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 2, 3 y 9 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.6|6-Nº 18.710-v.24|6|50

"C"

CYPSA, Construcciones y Pavimentaciones S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio de 1950 a las 18 horas en la sede social, México 1717, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos consignados en el art. 347 C. Comercio, del ejercicio que terminó el 31 dic. 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto deben depositar las acciones hasta 3 días antes. — María C. R. de Frugone, presidente.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.332-v.3|7|50

CLUB DE PESCA NORYSUR

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio de 1950, a las 18,30 horas, en el local situado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido al 31 de mayo ppdo.
2º Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la comisión directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas titular y suplente.
3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios, que deben regir para el próximo ejercicio.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

$ 30. — e.13|6-Nº 19.205-v.15|6|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32º de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, primer piso, el día 21 de junio corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la comisión directiva por tres años en reemplazo de los señores: Mario Luis Constantini, K. O. Kleppe, Marcelo Guthmann y Luiz F. da Silva, que terminan su mandato; tres miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Luis Jorge Codazzi, Ubaldo Soares Lopes y Julio Gopcevich y doce miembros del consejo consultivo, por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva. — Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Luis Constantini, presidente; K. O. Kleppe, pro-secretario.

$ 70.— e.13|6-Nº 19.242-v.17|6|10

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 del mes en curso, se cita nuevamente a segunda convocatoria para el día 27 del corriente, a las 16,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artº. 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, junio 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raymundo López, presidente.

$ 150.— e.12|6-Nº 19.154-v.23|6|50

CAMPIÑA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Piedrabuena 3253|59, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|6-Nº 19.146-v.30|6|50

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas en su local social, calle Lavalle 416, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 44º ejercicio vencido el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para emitir hasta $ 615.300.— m|n. en acciones liberadas de $ 100.— m|n. cada una para pago de dividendo, como también para emitir cinco mil ciento veintisiete acciones que serán ofrecidas a la suscripción de los señores accionistas.

4º Elección de dos directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, junio 6 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 272.— e.12|6-Nº 19.066-v.3|7|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de julio de 1950, a las 11,00 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 117.— e.9|6-Nº 18.951-v.27|6|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de junio a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota:

I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, junio 2 de 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.7|6-Nº 18.891-v.26|6|50

"CANTERBURY"
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Lavalle 1171, 6º piso, el día 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 director titular.

3º — Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 126.— e.9|6-Nº 18.948-v.26|6|50

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente a las 16, en Reconquista 165, 5º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Integración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Fijación remuneración directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.7|6-Nº 18.883-v.26|6|50

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
Sociedad Anónima

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe de la comisión liquidadora con respecto a la marcha de la sociedad y estado de cuentas al 31 de marzo le 1950, de acuerdo con el reglamento para la liquidación, Art. 5º inc. h).

2º Consideración de la situación de la sociedad ante la resolución del Ministerio de Justicia disponiendo la instrucción de un proceso.

3º Consideración de la resolución del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ismael Segovia.

4º Confirmación como liquidador del Sr. Marcos Antonio Vega Sánchez, nombrado por el síndico de acuerdo con el Art. 3º del Reglamento para la Liquidación.

5º Consideración de los honorarios de los Sres. liquidadores y síndico.

6º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

7º Designación de dos Sres. accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, junio 1º de 1950. — La comisión liquidadora.

$ 225.— c.7|6-Nº 18.866-v.26|6|50

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de junio próximo, a las 16,30 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre emisión de acciones ordinarias (Artículo 5º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo de Administración.

$ 150.— e.7|6-Nº 18.837-v.26|6|50

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas a la 43º Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 31 de marzo ppdo., y del informe del síndico.

2º Remuneración de los administradores comprendida en el artículo 16 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Ratificación sobre designación de un administrador.

5º Elección de dos administradores por tres años.

6º Elección de cinco directores suplentes ad referéndum de la aprobación de la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea realizada el 12 de enero ppdo.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Consejo de Administración.

$ 210.— c.7|6-Nº 18.838-v.26|6|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.
Guise 1790

Habiendo renunciado a sus cargos miembros del Directorio, titulares y suplentes, y de la sindicatura, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local de la calle Ayacucho 457, 4º piso, oficina 41, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias referidas y de la situación creada con su presentación.

2º Designación de los reemplazantes para la integración del Directorio y sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Síndico.

$ 135.— e.9|6-Nº 18.930-v.27|6|50

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.1|2 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.6|6-Nº 18.780-v.24|6|50

CIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, cerrados al 28 de febrero de 1950.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.5|6-Nº 18.677-v.23|6|50

C O R A D E L
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balan-

ce general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|6-Nº 18.759-v.24|6|50

C. H. A. S. S. A.

Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1950, a las 11 horas en el local H. Yrigoyen 965, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio comercial, terminado el 31 de marzo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.
2º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico, por el ejercicio fenecido (Art. 14).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante.
4º Elección de presidente, vicepresidente, y demás miembros del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, junio 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.5|6-Nº 18.729-v.23|6|50

CAPRESA-INSOR INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

(Antes Capresa Construcciones a Precisión, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria (1ª convocatoria) que se celebrará el 19 de junio de 1950, "Año de. Libertador Grat. San Martín", a las 16 horas en el local Av. Leandro N. Alem 651, 8º piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de autoridades a los fines de ajustarse a los nuevos estatutos.
2º Reforma de los estatutos a efectos de modificación del nombre de la sociedad.
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
$ 135.— e.30|5-Nº 18.230-v.16|6|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el sábado 24 de junio de 1950, a las 11 30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
$ 165.— e.1º|6-Nº 18.458-v.19|6|50

CABILDO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach y Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de junio de 1950, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 6 y 7 del estatuto y cualquier otro que sugieran los señores accionistas.
2º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.5|6-Nº 18.715-v.23|6|50

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 24 de junio de 1950, a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 150. — e.1º|6-Nº 18.523-v.19|6|50

CERVECERIA SCHLAU, S. A.

(En liquidación)

Bartolomé Mitre 1747 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Informe y aprobación del inventario y balance de la sociedad al 26 de julio de 1949 y cuentas de liquidación hasta el 31 de marzo de 1950.
2º Consideración de la situación jurídica de la sociedad.
3º Resolver sobre cualquier otro acto de la liquidación realizado por la comisión liquidadora y su remuneración.
4º Considerar sobre el pago de cupones prescriptos planteado por la Legación de Suiza.
5º Venta u otra forma de liquidación o transferencia de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y|o del extranjero. — La comisión liquidadora.
$ 165.— e.29|5-Nº 18.104-v.15|6|50

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos, S. A

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín Industria de Materiales Sintéticos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 24 de junio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de remuneraciones.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, siete directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.
$ 150.— e.1º|6-Nº 18.459-v.19|6|50

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 21 de junio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de junio p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.29|5-Nº 18.210-v.15|6|50

CERAMICA DEL RIO PARANA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad ha resuelto en su reunión del ocho de mayo ppdo. la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a seis el número de directores.
2º Elección de seis directores, tres en reemplazo de los miembros designados en el acto constitutivo de la sociedad y tres para elevar a seis el número de directores, todos con mandato por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

La asamblea se reunirá en la sede social, Las Heras 1832, el día 24 de junio próximo, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar las acciones y|o certificados nominativos en la administración antes del 21 de junio, como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|6.-Nº 18.473.-v.19|6|50

"CH"

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 23 de junio de 1950, a las 17 horas en el local social, Reconquista 341, escritorio 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.3|6-Nº 18.593-v.22|6|50

"E"

EXPLOTACIONES RURALES

Sociedad Anónima

(en liquidación)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 9|2|50, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" (en liquidación), a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio próximo, a las 11,30 horas, en el local social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance provisorio de liquidación presentado por la comisión liquidadora y de su gestión como tal.
2º Aprobar la remuneración estatutaria del anterior Directorio y fijar la de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 27º de los estatutos. — Buenos Aires, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Presidente.
$ 180.— e.1º|6.-Nº 18.499.-v.19|6|50

EDITORA "LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio a las 18 y 30 horas, en su local Rivadavia 2150 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondientes al XXVII ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Dardo Cúneo, Secretario.
$ 168. — e.13|6-Nº 19.175-v.30|6|50

Establecimiento Modelo

CARMEN, SOC. ANON.

Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 23 de junio de 1950, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 6º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.
$ 165. — e.31|5-Nº 18.368-v.17|6|50

"F"

F.A.D.E.P.

Federación Argentina de Entidades Deportivas de Pesca

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de nuestros estatutos, se convoca a las entidades afiliadas a esta Federa-

ción, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 19 de junio de 1950, a las 20 horas, en el local del Club de Pescadores (Buenos Aires), Avenidas Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de presidente, cinco consejeros titulares y dos suplentes por dos años; un consejero titular, un revisor de cuentas titular y un suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Enrique Schlieper, Enrique M. Sessarego, Rodolfo Christello, Oscar Diéguez, Alfredo Lafforgue, Pedro J. Segura, Alfredo Viviani, Pablo P. Bardin, Manuel Chinchurreta, que terminan sus mandatos; Carlos Castagno, elegido titular, y Alfredo Gitelli, que renunció.

Art. 27 — e) No tendrán representación en las asambleas las entidades que no estén al día con la cuota de afiliación correspondiente al ejercicio sometido a consideración de la misma.

f) La asamblea se constituirá con un quórum de la mitad más uno de las entidades afiliadas, en la hora señalada para la convocatoria, y después de media hora de espera con los presentes, sin necesidad de nueva convocatoria. — Enrique Schlieper, Presidente. — José M. Menéndez, Secretario General.

$ 60. — e.13|6-Nº 19.171-v.15|6|50

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

Viamonte 1560

SEGUNDA CITACION A CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución tomada en la asamblea de fecha 14 de abril de 1950, se comunica que se convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria para el viernes 16 de junio de 1950, 21.30 horas, en el local de la calle Viamonte 1560, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión de asamblea anterior, aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio 1949;

2º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo a tal efecto elegirse: presidente, secretario, prosecretario, un vocal titular y un vocal suplente; revisor de cuentas y un suplente, en reemplazo de los siguientes: Ing. Teodoro L. Hauthal, Arq. Horacio Ballvé Cañás, señores Eduardo A. Sabéz, Egon von Kreutzbruck, José F. Finó, José L. Cabral Hunter; doctores C. Ernesto Niebuhr y Carlos A. Fernández.

3º Designar tres miembros delegados presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Ing. Teodoro L. Hauthal, presidente. — Arq. Horacio Ballvé Cañás, secretario.

$ 36.— e.13|6-Nº 19.280-v.15|6|50

FORTUNATO FRANCONE

Ltda. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las resoluciones del Directorio de fechas nueve de Febrero y dos de Junio del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio a las 18 horas en el local social Jorge Newbery Nº 1751 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta de venta de la fábrica de carrocerías que explota la sociedad.

2º Consideración de la renuncia de los Directores y elección de reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda que el art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Junio dos de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.9|6.-Nº 18.956.-v.21|6|50
e.22|6.-Nº 19.088.-v.27|6|50

FAISAN S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas de Faisán S. A. I. & C. de productos de algodón y afines a Asamblea Extraordinaria, para el 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16, en Libertad 543, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias y autorización al Directorio para disponer la emisión de otras cuando lo juzgue conveniente.

2º Aumento del número de directores y designación de los mismos. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|6-Nº 19.151-v.30|6|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, dep. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los estatutos de la sociedad propuestas por el Directorio.

2º Designación de la persona encargada de tramitar la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo y para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección de Justicia.

3º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.7|6-Nº 18.856-v.26|6|50

F O R N A L I T

S. A. DE INDUSTRIAS PLASTICAS

Pasco 650 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en la calle Bartolomé Mitre 430, oficina Rivara y Cía., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización a la persona o las personas que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.7|6-Nº 18.870-v.26|6|50
e.27|6-Nº 19.128-v.27|6|50

ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria ha sido diferida para el día 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Fornalit S. A. de Ind. Plásticas. — El Directorio.

$ 14.— e.9|6-Nº 18.960-v.26|6|50
e.27|6-Nº 19.129-v.27|6|50

FORTALIT, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1950, a las 16 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 23 de junio de 1950, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.5/6-Nº 18.740-v.23/6/50

F. I. M. S. A.

(Financiaciones y Mandatos, Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1948 y el 31 de diciembre de 1949.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|6-Nº 18.813-v.24|6|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el 28 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a la Asamblea Gral. Ordinaria, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 150.— e.6|6-Nº 18.829-v.24|6|50

"G"

GERARDO ALEGRIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1950, a las 18,30 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135. — e.9|6-Nº 18.928-v.27|6|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en el local, Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 30 de junio de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1950. Distribución de utilidades.

2º Reducción del número de directores.

3º Elección de cinco directores, por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 234.— e.6/6-Nº 18.782-v.28/6/50

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de junio de 1950, a las 13,30 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 120.— e.6|6-Nº 18.828-v.24|6|50

"I"

INDUSTRIAS SUR

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto en lo referente al cierre del ejercicio al treinta de junio, pasándolo al treinta y uno de diciembre de cada año.

2º Aumento de dos directores y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.5/6-Nº 18.690-v.23/6/50

I T A S A

Industrias Técnicas Argentinas Soc. Anón.

I

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de julio de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 25, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital social.

2º En caso de aprobarse la reducción del capital, determinación de la forma en que se hará efectiva dicha reducción.

3º Autorización al Directorio para llevar a efecto la reducción de capital y adoptar todas las providencias que sean necesarias a tal fin.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|6-Nº 19.078-v.30|6|50

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

S. A. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Pte. José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín", y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes, así como de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). Buenos Aires, junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.7|6-Nº 18.874-v.26|6|50

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "ALFONSO MENENDEZ - BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1950 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|6-Nº 18.447-v.19|6|50

"L"

LABORATORIOS WASHINGTON, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1950, a las 11 horas, en Reconquista 657, 1º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13|6-Nº 19.223-v.1º|7|50

"LANTEX" S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas. — Buenos Aires, junio 7 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 14º de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 5 de julio, en las oficinas de la sociedad.

$ 165.— e.12|6-Nº 19.143-v.30|6|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de junio de 1950 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 41º, cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación, e incorporar su producido a la evolución general de la sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco en las oficinas de la sociedad, hasta el día 24 de junio de 1950. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195 — e.10|6-Nº 19.135-v.28|6|50

LABORATORIOS LEG
Sociedad Anónima (en formación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en el local social, Sarandí 41, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (art. décimo octavo de los estatutos sociales).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
4º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.
5º Designación de un vocal titular del Directorio, por tres años, y de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.3|6-Nº 18.669-v.22|6|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo. — El Directorio.

$ 165.— e.3|6-Nº 18.641-v.22|6|50

LITOPON BELLA VISTA S. A.
Ind. y Com.
ACLARACION

Por omisión en las publicaciones del aviso de convocatoria Nº 18.252, que se efectuará del 29|5 al 15|6|50, no figura el Art. 5), el que se leerá en la siguiente forma:

5º Ratificación de las asignaciones resueltas por el Directorio a los señores directores delegados. — El director delegado.

$ 60 - e.31|5-Nº 18.410-v.17|6|50

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 22 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Aprobación de las actas del Directorio números 26 y 29.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|6-Nº 18.436-v.19|6|50

LA COLMENA, S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.30|5-Nº 18.358-v.21|6|50

LITOPON BELLAVISTA, S. A.
Industrial y Comercial
Establecimiento químico técnico argentino
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la sede social de la sociedad: 25 de Mayo 578, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de integrantes del Directorio, en reemplazo de los directores dimitentes durante el ejercicio: Sres. Domingo Pablo de Batista, Almirante Francisco Lajous y Arq. Alfredo F. Longobardi.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un período de un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.

Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para la misma. (Art. 22 de los estatutos). — Iván Molnar, director-delegado.

$ 165.— e.29|5-Nº 18.252-v.15|6|50

"M"

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 22 y 23 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.1º|6-Nº 18.463-v.19|6|50

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 26 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno número 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33).
3º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva (Artículo 44). — p. La Junta Administradora, Francisco Depalma, Jefe de Contabilidad.

Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 150.— e.12|6-Nº 19.132-v.23|6|50
e.24|6-Nº 19.165-v.26|6|50

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (escritorios 414|18) para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta.

Año del Libertador Gral. San Martín. Buenos Aires, junio 2 de 1950. — El Directorio.

$ 105.— e.6|6-Nº 18.756-v.24|6|50

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS
Junta Nacional de Carnes
Avda. Julio A. Roca 751

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 1949-1950.
2º Situación de los socios morosos en el pago de préstamos.
3º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de presidente, dos vocales titulares y un vocal suplente para comisión directiva y dos vocales titulares y un vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 21 de junio de 1950, de 9 a 18 horas, y designación de dos socios para firmar el acta.
4º Proclamación de los electos. — Buenos Aires, 22 de mayo, Año del Libertador San Martín, 1950. — Aldo R. Luciani, presidente; Pedro A. Fagiani, secretario.

$ 10,80.— e.10|6-Nº 19.046-v.21|6|50

MARTINCO, S. A. COM. E IND.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de junio de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle Paraná 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo sexto del estatuto con respecto a la fecha de terminación del ejercicio social.
2º Constituir un ejercicio complementario y especial por cuatro meses por una única vez.
3º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar la modificación, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|6-Nº 18.420-v.19|6|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio 1950, a las 16 horas en el local social Alsina 840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico "ad hoc" por renuncia de titular y suplente.
2º Consideración por los señores accionistas del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico e inventario referentes al período terminado al 31 de diciembre de 1949.
3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.31|5-Nº 18.365-v.17|6|50

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), el 16 de junio de 1950, a las 15, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 198. — e.24|5-Nº 17.935-v.15|6|50

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — H. E. Clisby, vicepresidente (en ejercicio de la presidencia).

$ 120.— e.6|6-Nº 18.760-v.24|6|50

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local, Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 30 de junio de 1950, a las quince y quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 22º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$ 198.— e.6/6-Nº 18.787-v.28/6/50

PARFUMS DANA
9 Rue de la Paix París
4ta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 3 de julio próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre el contrato de locación de servicios "ad referendum" de la asamblea celebrado entre el señor presidente y el director gerente.

2º Modificación del art. 33º del estatuto, como consecuencia de la celebración del nuevo contrato.

3º Autorización al Directorio o a la persona que éste designe especialmente para que proceda a dar cumplimiento a los requisitos y formalidades legales y administrativas relativas a la protocolización e inscripción de la reforma del estatuto.

4º Designar dos señores accionistas para firmar en representación de los demás y junto con las autoridades del acto, el acta de la asamblea. — 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, mayo 31 de 1950. — Perfumes Dana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.9|6-Nº 18.972-v.27|6|50

"R"

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de junio de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 11 horas, en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Emisión de acciones "A".

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|6-Nº 18.612-v.21|6|50

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 22 de junio del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 11.30 horas respectivamente, en Brasil 119, 3er. piso, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Reformar artículos 3º y 15º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.

3º Elegir directores titulares, y suplentes, en su caso.

4º Elegir síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.30|5-Nº 18.344-v.16|6|50

RICANO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 126.— e.30|5-Nº 18.341-v.21|6|50

"S"

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Resistencia, junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 7 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local sito en calle Avenida Las Heras Nº 504 de esta ciudad, a efecto de celebrar Asamblea General Ordinaria de conformidad con el artículo 14 de los estatutos, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección por el término de dos años de tres directores titulares en reemplazo de uno fallecido y de dos que terminan sus mandatos (art. 7º estatutos sociales).

3º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 14 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 140 — e.14|6-Nº 19.308-v.26|6|50

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de junio próximo a las 18,30 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1949.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de un miembro de la C. D. por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente. $ 65. — e.13|6-Nº 19.212-v.28|6|50

S.A.M.I.A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia 1906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas en el local, calle 25 de mayo 11, piso 3º, escritorio 42, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1950|1953, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1950|1951, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 135.— e.13|6-Nº 19.272-v.1º|7|50

SAGAZOLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo Nº 1373, el día 5 de Julio de 1950, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación de la actuación del Directorio y consideración de las operaciones realizadas y en tramite, dispuestas por el mismo.

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del Directorio y síndico salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 195. — e.13|6-Nº 19.124-v.1º|7|50

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Resistencia, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de julio de 1950 a las 17 horas en el local de la calle San Lorenzo 570 de esta ciudad, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105 — e.14|6-Nº 19.307-v.3|7|50

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1950, a las 17 horas, en la sede social, calle San Juan 738,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 28 de febrero de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.10|6-Nº 19.015-v.28|6|50

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, Junio de 1950.
Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el día 17 de junio a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Deán Funes 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión y aprobación del balance consuntivo del año 1949 y de las anexas, cuentas de entradas y salidas.

2º Discusión y aprobación de la memoria anual.

3º Elección de 5 consejeros efectivos y 2 suplentes por 3 años, de 2 revisores de cuentas y 2 socios para firmar el acta.

4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

5º Autorización a la comisión directiva para enajenar la propiedad de la calle Deán Funes 955.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Carlos E. Dragonetti, presidente. — Carlos E. Piazza, secretario.

$ 72.— e.12|6-Nº 19.057-v.17|6|50

Sociedad Anónima, Comercial Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 550, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$120.— e.12|6-Nº 19.068-v.30|6|50

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, calle Murillo 753, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$ 135. — e.7|6-Nº 18.887-v.26|6|50

S.A.T.A

Sociedad Anónima Transportadora Automotriz

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de junio a las 10,30 horas en el local Avenida de Mayo 665, p. 3, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.

2º Elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes. — Buenos Aires, mayo 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 60. — e.10|6-Nº 19.027-v.22|6|50

SIERRAS DE BALCARCE S. A.

Sociedad Industrial Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1950 a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores por tres años y un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 70.— e.9|6-Nº 18.967-v.21|6|50

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16,30 horas, en Rivadavia 4615, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del primer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.3|6-Nº 18.648-v.22|6|50

SUD ATLANTICA

De Finanzas y Comercio S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de junio de 1950, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.

$ 70.— e.5|6-Nº 18.730-v.16|6|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Charcas número 4040, el 28 de junio de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo del señor Emilio Gutiérrez, cuyo mandato caduca y del señor Juan B. Bellagamba, por la vacante producida como consecuencia de su fallecimiento. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el título V de los estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 150.— e.6|6-Nº 18.790-v.24|6|50

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA

Financiera Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de junio de 1950, a las 11 horas, en la sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 18 series de 250 acciones ordinarias de m$n. 1.000 v|n.; 2 series de 250 acciones diferidas de moneda nacional 1.000 v|n.; y 12 series de 250 acciones preferidas de m$n. 1.000 v|n.; determinación del número de votos que corresponderá a cada acción diferida y del interés fijo y eventual participación adicional de las utilidades de las acciones preferidas.

2º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 15º, 17º, 24º, 27º 30º y 31º.

3º Fijación de las condiciones de rescate de las acciones preferidas.

4º Conversión de las acciones diferidas en acciones ordinarias de 5 votos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de su dóposite bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 195.— e.5|6-Nº 18.711-v.23|6|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse día 30 de junio, de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al XVIII Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por terminación de su mandato; y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 234.— e.3|6-Nº 18.621-v.26|6|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la Tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 26º ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de conformidad con el art. 10 de los estatutos.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.5|6-Nº 18.623-v.23|6|50

STEPHAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de junio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El presidente.

$ 90.— e.2|6.-Nº 18.507.-v.21|6|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 29 y 31 de los estatutos, cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.1º|6-Nº 18.472-v.19|6|50

"T"

TERMOGLAS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de junio a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, Junio 7, Año del Libertador General San Martín de 1950. — El Presidente.

$ 90. — e.13|6-Nº 19.122-v.24|6|50

TATANE, S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso Iº del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 126.— e.30|5-Nº 18.342-v.21|6|50

"U"

UNION - OESTE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Junio a las 10 horas en Luis Viale Nº 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada, por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad Limitada.

2º Aprobación del nuevo contrato y estatuto social.

3º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos, relacionados con la transformación de la sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.30|5-Nº 18.258-v.16|6|50

"V"

"VOLTA" SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local calle Lavalle número 462, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores a más del presidente y en caso de aprobarse elegir un director con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Reforma de los artículos 4º, 5º y 9º de los estatutos sociales.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12 de los estatutos.

$ 105.— e.29|5-Nº 18.213-v.15|6|50

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las dieciséis horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5, 6, 13, 15, 17, inc. f, 17, inc. i, 20 y 26 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 26 de junio de 1950, como último plazo pabertador General Don José de San Marra participar en la asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Litín. — El Directorio.

$ 165.— e.6|6-Nº 18.773-v.24|6|50

"VILLA SAHORES"

S. A. de Fomento y Edificación Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de junio próximo a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.7|6-Nº 18.842-v.26|6|50

V.A.S.A.

Vidriera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 12ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio de 1950, a las 16.00 horas, en el estudio de los doctores Aldao del Valle y Aldao, Carabelas 344, esq. Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — L. Wentzeis, director gerente.

$ 150.— e.6|6-Nº 18.757-v.24|6|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la entidad "TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Acta Nº 5 de fecha 15 de mayo de 1948, protocolizada por ante el Escribano Ricardo Alberto Busto, por escritura de fecha 19 de Mayo del corriente año, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la referida sociedad estipulado en el art. 3º de su contrato constitutivo, por otro período de cinco años, a partir del vencimiento del actual que fenece el 31 de Julio de 1949. E|L.: Dr. Luis Alberto Palacio: Vale.

Buenos Aires, Junio 6, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 19.063-.16|7,50

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Jaime Soifer, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia diez y seis mil ochocientos treinta y cuatro, Haedo; Benjamín Soifer, argentino, domiciliado en la calle Güemes tres mil doscientos cuarenta y uno, Capital, y doctor Marcos Golub, en representación del señor Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil setecientos ochenta y dos, personería que justifica con poder general inscripto en el Registro de Mandatos número Tres mil novecientos cincuenta y ocho, folio Quince mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro número cincuenta y dos, todos hábiles, casados y mayores de edad, socios de la COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Mil doscientos sesenta y cinco al folio Ciento quince del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: El señor Benjamín Soifer, transfiere sus Ciento veinte cuotas sociales de cien pesos cada una, por un total de Doce Mil Pesos m/n., al señor Jacobo Soifer, importe que recibe en dinero efectivo en este acto, declarando que ha percibido también las utilidades líquidas hasta el día de la fecha y que la sociedad nada le adeuda por ningún otro concepto, quedando también saldados todo crédito o deuda que pudiera tener con la misma. En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada. (Fdo.) B. Soifer. — Jaime Soifer. — Marcos Golub.

Buenos Aires, mayo 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 95.— e.12|6-Nº 19.100-v.16|6|50

ALBENIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor León Arazi ha cedido cinco cuotas de mil pesos a Camel Hib y otras cinco de igual valor a Salomón Museri, que poseía en "ALBENIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en consecuencia la distribución de utilidades, de las que corresponderá el 50 % a las 65 cuotas de don Camel Hib, y el 50 % a las 15 cuotas de don Salomón Museri. — Buenos Aires, Junio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.14|6.-Nº 19.302.-v.19|6|50

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada (F. A. H. P.)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 27 de Marzo de 1950, Don Juan Guillermo Eduardo Holtzermann, vende, cede y transfiere a favor del Señor Ernesto A. Krebs, sus 150 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. A. H. P.) -- Buenos ires, 2 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 30. — e.13|6-Nº 19.232-v.17|6|50

COAR (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los Señores Ingeniero Carmelo o Carmine Di Massa, el Ingeniero Jorge Felicioli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales ochocientos noventa y seis, Capital, y el doctor Sandro Renzo Nereo Rossi y convienen: Primero: Los señores Ing. Carmine o Carmelo Di Massa y el doctor Sandro Renzo Nereo Rossi, únicos titulares de las cuotas de la Sociedad "COAR" (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura privada de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos ochenta y seis al folio trescientos ochenta y seis del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificada el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil doscientos sesenta y cinco al folio sesenta y nueve libro diecisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven admitir como nuevo socio al Ing. Jorge Felicioli. — Segundo: Simultáneamente los tres comparecientes resuelven aumentar el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, aumento a suscribirse como sigue: Ing. Carmelo Di Massa, setecientos quince mil pesos moneda nacional o sean siete mil ciento cincuenta cuotas; Ing. Felicioli ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean ocho mil ochocientas cincuenta cuotas, integrándose: a) mediante aporte, por partes iguales, de maquinaria por un valor de ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, conforme resulta del inventario que se adjunta, firmado por todos los socios; b) mediante capitalización de sus respectivos créditos en cuenta corriente en la sociedad por doscientos setenta y dos mil doscientos veinte y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional el Ing. Carmelo Di Massa, y por cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veinte y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional el Ing. Jorge Felicioli. Se deja constancia que las sumas depositadas en cuenta corriente por los señores Ing. Carmelo Di Massa e Ing. Jorge Felicioli se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de conformidad al balance de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, que se adjunta firmado, por aprobación, por todos los socios. — Tercero: De común acuerdo las partes resuelven modificar las disposiciones de la cláusula cuarta que tratan de la dirección y administración de la sociedad, asignando la misma a dos gerentes, quienes actuarán a firma indistinta, nombrándose por unanimidad como gerente al Ing. Jorge Felicioli. Resuelven además, modificar las cláusulas quinta y octava. — Cuarto: En consecuencia de lo resuelto en los puntos segundo y tercero, las cláusulas tercera, cuarta, quinta y octava del contrato social quedan modificadas de conformidad al texto siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una suscriptas como sigue: Ingeniero Carmelo Di Massa ocho mil ochocientas cuotas correspondientes a ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya integradas por un total de cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos y cuya integración completa, en este acto, mediante aporte de maquinaria por cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos con catorce centavos; Ing. Jorge Felicioli ocho mil ochocientas cincuenta cuotas correspondientes a ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya integradas por un total de cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos con ochenta y seis centavos, y cuya integración se completa, en este acto, mediante aporte de maquinaria por cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos con catorce centavos; Doctor Sandro Renzo Nereo Rossi trescientas cuotas correspondiente a treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán a firma indistinta, y de un subgerente que reemplazará a aquéllos, en caso de ausencia o impedimento de ambos, con iguales funciones y facultades. Los gerentes, y en su caso, el subgerente, podrán realizar, por las cantidades, precios, forma de pago y condiciones que juzgarán convenientes, todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo número mil ochocientos ochenta y uno incisos uno, a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieran poderes especiales. Los gerentes, o en su caso, el subgerente no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados gerentes, los señores Ingeniero Carmelo Di Massa e Ingeniero Jorge Felicioli y como subgerente el doctor Sandro Renzo Nereo Rossi. — Quinto: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio social, para aprobar el balance, y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieron. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos y las deliberaciones se asentarán en un Libro de actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por simple carta poder. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, nombrar y remover gerentes, requerirán, para ser válidas, la aprobación de cuotas que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. Los sobrevivientes, por la mayoría de las dos terceras partes de las cuotas que ellos representen, resolverán: a) si la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán aunar personería; b) si se les liquida sus cuotas sociales o, c) si la sociedad entra en liquidación. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados nacionales números 056.621, 056.622 y 056.623, S|R. diecisiete. Vale. Enmendado: Luis Alberto. Vale. — Buenos Aires, junio dos de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.13|6.-Nº 19.261.-v.17|6|50.

AEROVAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticuatro días de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo, alemana, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1376, piso 4º, B; doña Emma Werner de Drechsler, alemana, casada, domiciliada en Rincón 226 y María Josefina Pía Ocampo de Alzaga, argentina, casada, domiciliada en Pampa 1853, todas mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "AEROVAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en Arenales 1182, planta baja, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años y la sociedad tendrá por principal objeto la realización de propaganda y organización de viajes y excursiones de turismo por todos los medios de transportes; venta de pasajes; y toda otra actividad afín. — Tercera: El capital social se estipula en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean 50 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una, que las contratantes suscriben en dinero efectivo, así: a) Señora de Ocampo $ 20.000.—, o sean 20 cuotas; b) Señora de Drechsler $ 15.000.—, o sean 15 cuotas; y c) Señora de Alzaga pesos 15.000.—, o sean 15 cuotas; d) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la autorización de la mayoría de capital. En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a las socias para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y/o condiciones. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de cambio, compraventa, permuta, cesión, prenda y/o hipoteca, y de cualquier manera adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos y demás valores de cartera. Solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones; descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; podrá librar cheques y girar en descubierto y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; podrá constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, estar en juicio y realizar plenamente todos los actos y contratos para los que la facultan las disposiciones legales. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Quinta: La sociedad será administrada por doña Isabel Carlota Hiebel de Ocampo y doña Emma Werner de Drechsler, quienes como gerentes y, actuando indistinta, conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula precedente y aquéllas que por disposición legal requieran poderes especiales, con la sola limitación de no poderla utilizar en gestiones ajenas a la sociedad, bajo responsabilidad personal. — Sexta: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, las socias expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualesquiera de los gerentes o a pedido de las socias que tenga mayoría de capital. De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actos rubricados. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si alguna socia estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en una socia presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al 30 de junio, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los

bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Octava: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre las socias a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en fecha que indique la asamblea. — Novena: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna socia, la sociedad podrá continuar con las restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos de la causante, unificar su representación. Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, la gerente designada por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas séptima y octava, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre las socias a prorrata de sus cuotas. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores, quienes, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En Fe de lo Cual y Para Obligarse con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 2.320.565, 2.320.566 y 2.320.567 serie 1, en el lugar y fecha arriba indicadas, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. E/L. "María". "Pía". Valen. — Isabel C. H. de Ocampo. — E. Drechsler. — Josefina Ocampo de Alzaga.

Buenos Aires, Junio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 285.— e.14/6 Nº 19.330-v.19/6/50

"ATLETA" COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 687. — Primer Testimonio: Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Manuel López Guillaza, español, casado con doña Alicia Inés Furis de López", domiciliado en la calle Centenera número quinientos treinta y uno, de sesenta y cuatro años de edad, don Pablo Calvet, argentino, casado con doña "Adelina Razziani de Calvet", domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos diez de cincuenta y cuatro años de edad, don José Gil Ortiz de Zárate, que firma "José Gil", casado con doña Valentina Bruna Colombo de Gil, argentino, domiciliado en la calle Pichincha número sesenta y seis, de treinta y siete años de edad y don Alfredo Eduardo Franco Duisberg, que firma "Duisberg", casado con doña Dorotea Sabine Weyhausen de Duisberg, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Leopoldo Melo número mil doscientos veinte, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, y Dicen: — Que constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguiente estipulaciones: Primera: — El nombre de la sociedad será "ATLETA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setenta y cinco o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el exterior. — Segunda: — El plazo de la Sociedad es de Quince Años, a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Podrá disolverse con anticipación si después de transcurridos cinco años de esa fecha, así lo pide cualquiera de los socios o si dentro de los noventa días de la fecha del cierre de cada ejercicio social, el balance y cuenta de ganancias y pérdidas, demuestran pérdidas de veinte por ciento o más del capital social. — La voluntad de disolver la sociedad, se hará saber a los demás socios por telegrama colacionado. — Los socios restantes que deseen continuar los negocios sociales, tendrán derecho a no disolver la sociedad y adquirir las cuotas del socio o socios salientes, por su valor matemático, según el último balance aprobado, pagando lo suma que resulte, una tercera parte al contado, una tercera parte a noventa días y una tercera parte a ciento ochenta días, firmando los correspondientes pagarés con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, para descuentos directos y garantía solidaria de los socios que deseen continuar en la sociedad. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio, a la compra, venta, importación y exportación de tejidos en general y confección de artículos de ese material, por cuenta propia y de terceros. — Podrá también, por resolución de mayoría de votos de los socios, dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías generales. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Manuel López Guillaza, quinientas cuotas; Pablo Calvet, trescientas cuotas; José Gil Ortiz de Zárate, doscientas cuotas y Alfredo Eduardo Franco Duisberg, doscientas cuotas. — Los aportes se hacen en la siguiente forma: a) En mercaderías, créditos, muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás bienes que constan en el inventario, que firmado por todos los comparecientes, se agrega como parte integrante de esta escritura, los aportes íntegros de los señores Manuel López Guillaza y Pablo Calvet, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a cuenta del aporte del socio señor Alfredo Eduardo Franco Duisberg y ciento cincuenta y tres mil trescientos quince pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional a cuenta del aporte del señor José Gil Ortiz de Zárate. — Se hace constar que los valores de dichos bienes, han sido estimados de acuerdo con los precios de costo, menos las amortizaciones correspondientes al uso, en cuanto se refiere a muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás bienes sujetos a depreciación. — El importe total en bienes, asciende a la suma de Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Seis Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Moneda Nacional, correspondiendo la diferencia con respecto a la suma de un Millón Ciento Diez y Ocho Mil Trescientos Quince Pesos con Sesenta y dos Centavos Moneda Nacional que suma en total el aporte de los socios en bienes, a dos partidas deudoras de que la sociedad que se constituye en este acto, se hace cargo, a saber: Treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional por reserva o previsión de obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; para responder a obligaciones frente al personal de la sociedad López y Calvet, cuyos nombres constan en la nómina firmada que se agrega a esta escritura, del que se hará cargo "Atleta", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconociéndoles la antigüedad que tienen en servicio y las obligaciones resultantes de la misma, sin modificación o alteración alguna, sea o no suficiente dicha reserva para atender las erogaciones que sean necesarias y trece mil quinientos veinte y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional por reserva proporcional para el pago del aguinaldo del mismo personal en el año mil novecientos cincuenta; b) Los socios señores Alfredo Eduardo Franco Duisberg y José Gil Ortiz de Zárate, integran en este acto, el saldo de sus respectivas cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional para el primero y cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional para el segundo en dinero efectivo. — Quinta: — La sociedad será administrada por todos los socios en el carácter de gerentes, teniendo el señor José Gil Ortiz de Zárate, el carácter de gerente general, sin perjuicio de que la representación de la sociedad se ejerza por dos cualesquiera de los socios o uno de ellos, según corresponda, de acuerdo con lo que se determina en el artículo siguiente: Sexta: — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por las firmas de dos cualesquiera de los socios en todos los actos, instrumentos o documentos que signifiquen uso de crédito o disposición de fondos. — En todos los demás actos, inclusive endoso de cheques, pagarés o letras para ser descontados o acreditados a las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptima: — Los gerentes, usando la firma social en la forma arriba expresada, tendrán todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No podrán, en ningún caso, hacer uso de la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto, con la sola limitación contenida en el segundo párrafo del artículo precedente. — Sin perjuicio de esta estipulación, se establece, que los gerentes, procediendo en la forma indicada, podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración, que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endozar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y/o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, conferir poderes especiales o generales y revocarlos nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales remuneraciones y habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa no taxativa. — Novena: Los gerentes señores Manuel López Guillaza, Pablo Calvet, José Gil Ortiz de Zárate y Alfredo Eduardo Franco Duisberg, tendrán derecho a una remuneración por el desempeño de sus tareas, que será igual para todos los nombrados. La suma mensual será fijada por la asamblea de socios, imputándose su pago a gastos generales. — Si uno o más gerentes ceden sus cuotas a terceros, el nuevo socio sólo ocupará el cargo de gerente, si recibe a tal efecto, el correspondiente nombramiento por mayoría de votos de los socios, en cuyo caso la asamblea le fijará también por mayoría, remuneración mensual que le corresponda. — Décima: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. — En esa fecha, se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio, pero no podrán ser inferiores a las admitidas por la Dirección General Impositiva. — El balance será sometido a la asamblea de socios dentro de los noventa días de la fecha del cierre del ejercicio. — Décima Primera: Las utilidades líquidas, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal; b) Veinte y dos por ciento para el socio José Gil Ortiz de Zárate; c) Cuatro por ciento para el socio señor Manuel López Guillaza; d) Dos por ciento para cada uno de los socios señores Alfredo Eduardo Franco Duisberg y Pablo Calvet; e) Sesenta y cinco por ciento a prorrata del número de cuotas. — En caso de existir pérdidas, su importe se llevará a una cuenta ad hoc y ninguna repartición podrá hacerse a título de utilidades, mientras esa cuenta no esté íntegramente cancelada. — En el caso de que la sociedad se disuelva total o parcialmente, sin perjuicio del principio de limitación de responsabilidad a los aportes, las pérdidas serán distribuídas en la misma proporción que las ganancias. — Décima Segunda: Para todas las cuestiones que deban resolverse por el voto de los socios, cada cuota dará derecho a un voto. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más socios — Los herederos o causahabientes o representantes del socio estarán obligados a unificar su representación frente a la sociedad. — Los socios supérstites podrán opiar por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o interdicto, pagándole la parte que le corresponde un capital y ganancias, según balance que se practicará a la fecha de la muerte o interdicción, en tres cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a noventa y ciento veinte días, con intereses al tipo bancario. — Décima Cuarta: De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas, que se llevará a ese efecto. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — En todo lo que no esté especialmente previsto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Guillermo Dreyer, vecinos, hábiles, doy fe. — M. López Guillaza. — Pablo Calvet. — Duisberg. — José Gil. — E. Villamarin. — Guillermo Dreyer. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada "Atleta" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos setenta y un mil cuatrocientos veinte y cinco al presente sello número quinientos setenta y uno mil cuatrocientos veinte y ocho de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Raspado — Duisberg — trescientas — primer testimonio. — Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 495.— e.14|6-Nº 19.282-v.19|6|50

AZAR, MIZRAHI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Lázaro Azar, libanés, domiciliado en San Luis tres mil diez y nueve; Salomón Mizrahi, sirio, domiciliado en Corrientes tres mil doce; don Héctor Juan Casiraghi, argentino, domiciliado en Maza dos mil doscientos setenta y cuatro, Dep. "A", en su calidad de administrador judicialmente designado en los autos sucesorios de don Juan Alfredo Casiraghi, en el carácter de únicas partes componentes de "AZAR, MIZRAHI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Raúl Luis Fasce, argentino, domiciliado en Azara quinientos veintiséis; José Azar, libanés, domiciliado en San Luis tres mil diez y nueve; y Alberto Mizrahi, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil doce: —mayores de edad y hábiles para contratar los cinco primeros, y menor de diez y ocho años de edad el último, debidamente autorizado para ejercer el comercio por su padre don Salomón Mizrahi, que extiende el presente— se resuelve: Primero: Ampliar el capital social de "Azar, Mizrahi & Cía., S. R. L.", de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a Trescientos diez mil pesos moneda nacional, —ingresando como nuevos socios Raúl Luis Fasce, José Azar y Alberto Mizrahi— sin modificar la razón social. — Segundo: Modificar en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato constitutivo de "Azar, Mizrahi & Cía., S. R. L.", que en lo sucesivo dirán: "Cuarta: el capital social se fija en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por las partes, en la siguiente proporción: Don Lázaro Azar, Setenta y

cinco mil pesos moneda nacional; don Héctor Juan Casiraghi, Cien mil pesos moneda nacional; don Salomón Mizrahi, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Luis Fasce, Veinte mil pesos moneda nacional; don José Azar, Veinte mil pesos moneda nacional y don Alberto Mizrahi, Veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está integramente invertido en la Sociedad, según nota-inventario firmada por las partes, confeccionada al 1º de enero del corriente año. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Sres. Lázaro Azar, Salomón Mizrahi y Héctor Juan Casiraghi en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que los mismos acuerdan, con más las que requieren poder especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, indistintamente, actuando con sus firmas individuales, y bajo el sello de "Azar, Mizrahi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna y la obligarán con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive con instituciones bancarias nacionales y/o provinciales, oficiales y/o particulares; podrán otorgar poderes especiales y/o generales, administrativos y/o judiciales. — No podrán emplear la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — Los socios Raúl Luis Fasce, José Azar y Alberto Mizrahi se obligan a dedicar toda su actividad a la sociedad. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, se distribuirán así: a) Cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, entre las partes contratantes, en la siguiente proporción: el Veinticinco por ciento a las setenta y cinco cuotas de don Lázaro Azar; el Veinticinco por ciento a las setenta y cinco cuotas de don Salomón Mizrahi; el quince por ciento a las cien cuotas de don Héctor Juan Casiraghi: el doce y medio por ciento a las veinte cuotas de don Alberto Mizrahi, el doce y medio por ciento a las veinte cuotas de dos José Azar; y el diez por ciento a las veinte cuotas de don Raúl Luis Fasce. — En idéntica proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — De las utilidades realizadas y líquidas podrán retirar hasta Dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, Lázaro Azar y Salomón Mizrahi; y hasta Mil pesos moneda nacional cada uno, Raúl Luis Fasce, José Azar, Alberto Mizrahi y Héctor Juan Casiraghi. — Los retiros serán imputados a sus cuentas particulares". — Tercero: Se mantienen en su integridad las retantes cláusulas del contrato constitutivo de "Azar, Mizrahi & Cía., S. R. L." — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la ampliación del contrato social, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho, y firmando todas las partes en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Lázaro Azar. — Salomón Mizrahi. — Héctor Juan Casiraghi. — Raúl Luis Fasce. — José Azar. — Alberto Mizrahi. — S/raspado "Carlos J. Varangot" Vale.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.14/6-Nº 19.303-v.19/6/50

ATLANTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Castillo y Juan José Rimedio, casados y el señor Francisco Matías Civelli, soltero, todos ellos argentinos y mayores de edad, como únicos componentes de "Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato inscripto bajo el número 2.374, al folio 158 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en sustituir la cláusula primera del contrato original, por la siguiente: La sociedad fija su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2775 y tendrá por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, barnices, productos químicos y afines, girando bajo el rubro de "ATLANTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y para que conste se firma el presente en Buenos Aires, a un día de febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Enrique Castillo. — Juan José Rimedio. — Francisco Matías Civelli. — Buenos Aires, Junio 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. E. L.: 18 de contratos. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 65.— e.14|6.-Nº 19.297.-v.19|6|50

"CERMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 321. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen, Don Miguel Agustín Recalde, que firma "M. A. Recalde", argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Jean, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Pampa número un mil seiscientos treinta y ocho; don Ricardo Beautemps, que firma "Beautemps", argentino, casado en primeras nupcias con doña Clorinda Alicia Tarulla, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle General José Artigas, número doscientos sesenta y seis y don Samuel Gurman, que firma "S. Gurman", argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número setecientos noventa y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, así como de artículos mecánicos y eléctricos en general; importación y exportación de maquinarias, materiales eléctricos y mercaderías en general; compra venta de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y valores, campos y establecimientos rurales situados en cualquier punto de la República; comisiones, consignaciones y representaciones y realizar cualquier otra industria o comercio que los socios por mayoría creyeran conveniente explotar sin limitación alguna. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y girará bajo el rubro de "CERMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de esta escritura. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Samuel Gurman y don Ricardo Beautemps, quienes quedan en este acto nombrados Gerentes administradores Generales de la Sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma conjunta; pudiendo por unanimidad de socios nombrar otros Gerentes que podrán ser extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al giro social. — Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio don Miguel Agustín Recalde. — Sexto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años; incluso locación de servicio y usufructo. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipulen; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; así como de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas, celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los Gobiernos Nacionales, Territoriales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Ferrocarriles, Compañías Navieras y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en Comandita, Colectivas, Anónimas, accidentales y de Responsabilidad Limitada con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes; disolverlas y liquidarlas; formar sindicatos o tomar participaciones en Sociedades o Sindicatos; arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros. Desempeñar en nombre de la Sociedad los cargos de Directores, Gerentes, Síndicos y Liquidadores para que fueren designados. — i) Conferir Poderes Generales y especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole, así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidos a la Sociedad y k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la Sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social; siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sépitmo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en dos mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Un mil quinientas cuotas, el socio don Miguel Agustín Recalde o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales, que representan el sesenta por ciento del capital; seiscientas veinte y cinco cuotas, el socio don Ricardo Beautemps o sea sesenta y dos mil quinientos pesos nacionales, que representan el veinte y cinco por ciento del capital y trescientos setenta y cinco cuotas, el socio don Samuel Gurman o sea treinta y siete mil quinientos pesos nacionales, que representan el quince por ciento del capital. Este capital se integra por ahora, el noventa por ciento, de la siguiente manera: Doscientos Mil pesos moneda nacional en maquinarias, herramientas, útiles, mercaderías y demás accesorios, de acuerdo al inventario practicado por separado y que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto y la suma de Veinte y Cinco Mil pesos nacionales, en dinero efectivo. El diez por ciento restante los socios se comprometen a integrarlos, en dinero efectivo, dentro del plazo de noventa días a contar desde esta fecha. — Octavo. El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante, se efectuará en base al costo de adquisición, salvo casos de mercaderías fuera de uso o de notoria baja de costo de producción, en cuyo caso se computará su valor de mercado. — b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital. — c) Un fondo de reserva de acuerdo a la Ley once mil setecientos veinte y nueve, Decreto treinta y tres mil trescientos cinco — d) Reservas para gratificación al personal, y e) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y, en caso de pérdida deberá ser soportada en igual proporción. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, deberán los tres socios constituir la Comisión Liquidadora y con el importe de la realización del activo se pagarán los rubros del pasivo y el remanente se distribuirá en proporción a sus aportes. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para resolver los diversos asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos que representen mayoría de capital e igual mayoría se requerirá para la aprobación de los balances, debiendo aplicarse los artículos doce y diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos ochenta y cuatro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y para la incorporación de los herederos o representantes legal del incapaz será necesario el voto favorable de la unanimidad de los demás socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, ya sea en la interpretación de este contrato, así como en la disolución o liquidación social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquellos o éste en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes e inapelables ante los Tribunales Ordinarios. — Décimo Tercero: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presente al acto y hábiles don Alfonso Farías y don Adolfo Denis, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. A. Recalde. — Beautemps. — S. Gurman. — Alfonso Farías. — Adolfo Denis. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. — Doy fe. — Para la Sociedad "Cermec, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada'', expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, número doscientos veinte y ocho mil doscientos ochenta y nueve, doscientos veinte y ocho mil doscientos noventa, doscientos veinte y ocho mil doscientos noventa y uno y el presente, doscientos veinte y ocho mil doscientos noventa y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado y entre líneas: de — enajenarlos — plazo — domiciliados — abrir — aprueban — unánime — Vale. — Hay un sello. — A. Alberto Calviño. — Honorarios pesos mil seiscientos treinta y dos, Decreto número treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta|novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 670.— e.14|6-Nº 19.285-v.19|6|50

CERAMICA ARGENTINA EGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Víctor González del Río, español, casado, que firma Víctor González, con domicilio en la calle Perú Nº 79 de Capital Federal; Don Carlos Raúl Egan, argentino, casado, que firma C. R. Egan, con domicilio en la calle Oncativo Nº 3481 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de la sociedad CERAMICA ARGENTINA EGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 1157, al Folic 481, del Libro 14, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y su modificación bajo el Nº 1925, al Folio 179, del Libro 16, con fecha treinta de Noviembre de igual año; y Don Alberto Carlos González, argentino, soltero, que firma A. C. González del Río, con domicilio en la calle Perú Nº 79, de Capital Federal, todos mayores de edad, convenimos de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Que Don Alberto Carlos González, ingresa como nuevo socio en la sociedad ''Cerámica Argentina Ego, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', antes nombrada, con lo cual todos estamos conformes, dándole efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha en que comenzó nuestro ejercicio anual y que ya se encontraba dicho señor colaborando en beneficio de nuestra sociedad. — Segundo: Que aumentamos al Capital Social la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, lo que agregado a los Cuarenta mil pesos que ya tenía antes nuestra sociedad, queda elevado el Capital Social a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una. Y Tercero: Que aumentamos de común acuerdo la cuota a retirar los socios para sus gastos particulares a cuenta de utilidades, hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional para cada socio que se cargará a la cuenta particular de cada uno para deducirles al hacer el Balance General. — Cuarto: En consecuencia, los socios Don Víctor González del Río, Don Carlos Raúl Egan y Don Alberto Carlos González, declaramos: Que a partir de hoy y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la sociedad Cerámica Argentina Ego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída únicamente entre ellos tres, rigiéndose por los términos del contrato de constitución social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 1157, al Folio 481, del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y su modificación bajo el Nº 1925, al Folio 179, del Libro 16, con fecha treinta de Noviembre del mismo año, resolviendo modificar solamente los artículos cuarto, quinto, sexto y décimo, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social está constituído por la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, distribuído en la siguiente proporción: Don Víctor González del Río, Setenta y Cinco Cuotas o sea Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Don Carlos Raúl Egan, Ciento Veinticinco Cuotas o sea Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; y Don Alberto Carlos González, Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho Capital está totalmente suscripto e integrado en la proporción indicada en dinero efectivo y demás bienes activos, según planilla que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La Administración y Gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Don Víctor González del Río, quien tendrá el uso de la firma social. — Artículo Sexto: Los socios percibirán en calidad de retribución, un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional con cargo a Gastos Generales. Además cada socio podrá retirar hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional Mensuales con cargo a su cuenta particular y a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderles en Balance. — Artículo Décimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que prescriba la Ley Nº 11.645, hasta que se halle cubierto el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo además hacer otras reservas especiales que se crea conveniente. El saldo líquido resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El Cuarenta por ciento a Don Víctor González del Río; el Cuarenta por ciento a Don Carlos Raúl Egan y el Veinte por ciento a Don Alberto Carlos González. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, el original habilitado con el sellado de Ley extendido en sellos de diez centavos m|n. números un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y dos, y un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y tres y los dos ejemplares restantes en sellos de diez centavos m|n. números un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y cuatro, un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco, un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y seis, y un millón seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y siete. — Víctor González, A. L. González del Río. — Raúl Egan.

Buenos Aires, Junio 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Conste. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 305.— e.14|6-Nº 19.321-v.19|6|50

FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Año del Libertador General San Martín. Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín''; entre los señores Francisco Juan Binello, que firma ''Francisco Binello'', de nacionalidad italiano, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Simonetta y domiciliado en esta Capital, calle Bogotá dos mil ochocientos cuarenta|cuarenta y dos; Don Mario Tosco, que firma ''Mario Tosco'', de nacionalidad italiano, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Neda Fontan y domiciliado en la calle Bogotá dos mil novecientos cincuenta y tres, y Don Francisco Luis Renovales, que firma ''Francisco Renovales'', de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Lanzone y domiciliado en la calle Bucarelli dos mil ciento diez y siete, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Art. 1. — La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Bogotá dos mil ochocientos cuarenta al dos mil ochocientos cuarenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero. — Art. 2. — El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales que la Sociedad considere conveniente, en especial el de pasamanería mecánica. — Art. 3. — La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo y la continuación de los negocios de pasamanería mecánica en general que el señor Francisco Juan Binello posee en esta Capital, calle Bogotá dos mil ochocientos cuarenta|cuarenta y dos. — Art. 4. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en quince años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta, y todas sus actividades comerciales o industriales y financieras podrá efectuarlas tanto por cuenta propia como de terceros o asociada a terceros. — Art. 5. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: Francisco Juan Binello, cuatrocientas cuotas que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional; Mario Tosco, ochenta y cinco cuotas que representan Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Francisco Luis Renovales, quince cuotas que representan Quince Mil Pesos Moneda Nacional. El socio Francisco Juan Binello aporta íntegramente el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Diez y Seis Pesos Moneda Nacional en cuentas activas, según detalle que por separado firman de conformidad los tres socios y Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional en efectivo. El socio señor Mario Tosco aporta íntegramente el importe de sus cuotas en maquinarias, según detalle que por separado firman también de conformidad los tres socios, y el señor Francisco Luis Reñovales aporta íntegramente el impórte de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. Los socios declaran conocer y manifiestan conformidad con los aportes efectuados en mercaderías, muebles y útiles y maquinarias. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional. La resolución que decida la integración abonará el impuesto fiscal correspondiente y será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Art. 6. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Juan Binello y Mario Tosco, indistintamente, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles, industriales o bancarias podrán llevar indistintamente la firma de cualquiera de los socios gerentes, pudiendo éstos realizar toda clase de operaciones bancarias, industriales o comerciales en nombre de la Sociedad; adquirir y enajenar bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedentes o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con Bancos oficiales, privados o extranjeros, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y firmar todos los intrumentos públicos o privados que se requieran a estos fines. — Podrán también actuar y representar a la Sociedad ante la Aduana, Ministerios y Municipalidades, sus dependencias u oficinas, debiendo considerarse la precedente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrán celebrar todos los actos jurídicos administrativos, comerciales e industriales que sean convenientes para el cumplimiento de su objeto. — El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad. — En este caso los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda, conforme resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, en cuotas mensuales de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, iguales, una contra la cesión de las cuotas del capital social, y las restantes en cuotas mensuales de igual valor con más el seis por ciento de interés anual. — Esta opción deberá ser manifestada a los herederos o sucesores en forma fehaciente dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — En caso de retirarse alguno de los socios, los socios o cualquiera de ellos individualmente, podrán adquirir su parte con opción a pagar al contado o en los plazos y con el interés de acuerdo a lo establecido en este artículo. — Esta cláusula no regirá para el caso de fallecimiento o incapacidad o retiro del socio señor Mario Tosco, a quien deberá la Sociedad en cualquiera de estos tres casos, devolver al socio o a sus representados legales, las maquinarias aportadas y cuyo detalle han firmado de conformidad los tres socios, con más los beneficios que resulten a su favor del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento, incapacidad o retiro. — Los socios se obligan en caso de retiro a manifestar su voluntad a la Sociedad con seis meses de anticipación, esta manifestación deberá ser efectuada por telegrama colacionado. — Art. 8. — Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando al efecto una carta-poder. — Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán por simple mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y o'a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Art. 9. — El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el uno de Abril de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'' y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final del ejercicio, se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades según lo resuelvan en cada caso, pasará a nuevo ejercicio o se distribuirán entre los socios en las proporciones siguientes: Los socios señores Francisco Juan Binello, el cuarenta y cinco por ciento; Don Mario Tosco, el cuarenta y cinco por ciento y el socio señor Francisco Luis Renovales, el diez por ciento. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Art. 10. — El socio señor Francisco Juan Binello podrá disponer libremente de su tiempo pudiéndose dedicar, asociarse o financiar otros negocios o empresas de cualquier clase con la sola limitación que ellas no podrán ser del ramo de pasamanería mecánica

— Art. 11. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código Comercial o las supletorias del Código Civil. — Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios si no pudieran ponerse de acuerdo será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — Conformes las partes con todas y cada una de las once cláusulas que integran el presente contrato, firman los contratantes en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Francisco Juan Binello. — Mario Tosco. — Francisco Luis Renovales. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 485.— e.14|6-Nº 19.292-v.19|6|50

FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de Cinco Días que por escritura de fecha 17 de abril ppdo., otorgada ante el Escribano Carlos Rubio Egusquiza, las "FABRICAS ARGENTINAS JOSE PUENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han aumentado su capital social que era de $ 300.000.— a la cantidad de $ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), totalmente suscripta e integrada. — En consecuencia la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada en la siguiente forma: "El capital lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos cada una, de las cuales corresponde: Doscientas veinte cuotas a Don José Vicente Puente; Doscientas diez cuotas a Don Luciano Urquijo; Cuarenta cuotas a Don José María Triana; Veinte cuotas a Don Luis Tena; y Diez cuotas a Don Eugenio Bustillos." — Todo por unanimidad. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "lberto". Vale. Conste. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55. — e.14|6-Nº 19.293-v.19|6|50

"GEROIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Santiago Sabbatini y la señora Sofía Cimica de Geraci, venden, ceden y transfieren en propiedad a favor del señor Domingo Geraci, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre las cincuenta cuotas de capital que cada uno de los cedentes nombrados poseen en "GEROIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo valor nominal es de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea en total Cien mil pesos moneda nacional, realizándose la venta cesión y transferencia por el precio total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que representa el valor íntegro de las cuotas, que por otra parte tienen totalmente integrado los cedentes. — Buenos Aires, Junio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 40. — e.14|6-Nº 19.338-v.19|6|50

LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días qeu por escritura de fecha ocho de Mayo último el señor Tomás Pardo Rebollo, Cedió a los señores José María Carballeira y a don Roberto Manuel Fontao, la cantidad de ocho cuotas a cada uno o sean diez y seis cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que le correspondían del capital de la sociedad "LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por su parte y por la misma escritura, la señora María de la Concepción Pareja de Pardo, Cedió al mismo señor José María Carballeira ocho cuotas que le correspondían en la misma sociedad . — Buenos Aires, Junio 9 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45. — e.14|6-Nº 19.309-v.19|6|50

JUAN BALBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano don Alberto Hoeffner se ha convenido la prórroga de duración por diez años a partir del 1º de Junio, de la Sociedad JUAN BALBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.13|6-Nº 19.275-v.17|6|50

"LATRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Juan Fernando Caamaño, que firma "Juan F. Caamaño", argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil seiscientos noventa y dos; Don Toiwie Zysman Przybylski, que firma "T. Z. Przybylski", polaco, casado, domiciliado en la calle Lácar número cuatro mil trescientos setenta y uno, y Don Chaskiel Przybylski, que firma "Ch. Przybylski", polaco, casado, industrial, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil ciento ochenta y ocho, de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último concurre por su propio derecho, haciéndolo los dos primeros en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Juan F. Caamaño, Sociedad De Responsabilidad Limitada", de la que son únicos socios componentes con uso de la firma social, cuya personería justifica con el contrato social, que se halla íntegramente transcripto al folio trescientos seis de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente que en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente dice así: "Entre los señores Juan Fernando Caamaño,... y Toiwie Zysman Przybylski, ... se conviene y estipula lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "Juan F. Caamaño, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de fabricación de tejidos en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines o semejantes al referido objeto principal... Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado ... Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, así como el uso de la firma, estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, para lo cual asumirán ambos el cargo de g r ntes... Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro... Juan F. Caamaño... T. Z. Przybylski. — ... Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 27 de julio de 1944 bajo el número ochocientos cincuenta y siete al folio diez y ocho del libro ocho de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, 27 de Julio de 1944. — Hay un sello. Carlos María Bouquet. — "Es Copia Fiel, doy fe, y en tal virtud los comparecientes dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo el rubro de "LATRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Caxaraville número cuatro mil ciento sesenta y ocho, de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero, en un todo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria de fabricación de tejidos de seda, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines o semejantes al referido objeto principal, previa la conformidad de los socios en la forma establecida por el artículo décimo de la ley respectiva, pudiendo además hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, mobiliarias o inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación que la Sociedad resuelva emprender, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento bancario; constituir prendas o hipotecas, arrendamientos, permutas, vender y adquirir muebles e inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, otorgar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos bancarios o a su orden; estar en juicio como actora o demandada y, en general, efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Podrá además la Sociedad fundar y explotar establecimientos comerciales de cualquier clase que sean, por su cuenta o en participación con terceros y formar parte de otras existentes, como social comanditaria. — Tercera: La Sociedad se constituye por cincuenta años, estableciéndose como duración mínima la de cinco años a partir de la fecha de iniciación. — Transcurrido ese término, el socio que desee retirarse deberá dar aviso de su resolución a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de tres meses. — Las ganancias o pérdidas serán soportadas en la proporción que establezca el balance que se efectuará en esa oportunidad. — Cuarta: El capital social se fija en Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, cuyo importe es totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: El Socio "Juan F. Caamaño, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aporta trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, y el Socio Don Chaskiel Przybylski aporta ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee y está representado, según balance que se suscribe por separado, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, repuestos, accesorios, mercaderías, cuentas corrientes y demás rubros que forman dicho balance. — Quinta: La administración y dirección de los negocios generales, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, para lo cual asumirán el cargo de gerentes, teniendo todas las facultades en la forma más amplia expresadas en el artículo segundo y sin limitación de ninguna especie, podrán firmar todas las escrituras públicas y conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales o administrativos. Sexta: Anualmente y a partir de la fecha de iniciación, se practicará un balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Si hubiera ganancias realizadas y liquidadas se distribuirán el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, establecido por artículo vigésimo de la Ley sin perjuicio de los fondos de reserva que para otros objetos (Ley once mil setecientos veintinueve, previsión de malos créditos, etc.) resuelvan constituir los socios. — Las sumas invertidas en cuenta particular por los socios devengarán un interés anual del siete por ciento. — Los balances anuales se realizarán el treinta de Abril de cada año, debiendo ser aprobados dentro de los ciento veinte días de la fecha indicada, con la conformidad de los socios, que podrá ser expresada por carta o por mandatario. — Si dentro de los ciento veinte días de su realización no formularan objeción alguna a los mismos, se tendrán éstos por aprobados. Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que se formulen a los mismos y de las demás resoluciones que se adopten, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo séptimo de la ley. Octavo: En todos los casos de liquidación de la sociedad y demás resoluciones, éstas serán efectuadas de común acuerdo entre los socios y de conformidad con la Ley de la materia. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes deberán unificar su representación, y podrán previa la conformidad del socio restante, incorporarse a la sociedad. — En caso contrario, éste deberá satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, liquidándose la parte de ganancias o pérdidas, de acuerdo al balance que se practicará en dicha oportunidad, con la estimación del activo fijo al precio del día, también en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una. — Décima: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones, que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero para el caso de discordia. — El fallo que éste o aquéllos pronuncien, será inapelable. — Bajo de Tales Conceptos los comparecientes dejan constituído el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, pudiendo expedirse cuantos testimonios me soliciten. — Previa lectura que les hice, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos don Félix Sanz y don Víctor Perfetto, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan F. Caamaño. — T. Z. Przybylski. — Ch. Przybylski. — Tgo.: V. Perfetto. — Tgo.: Félix Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Roffo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ocho vuelto del Registro Noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para "Latres, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados, doscientos veintitrés mil ochocientos setenta y dos, trescientos cuarenta mil noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Jorge A. Roffo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — sobrerraspado: cinco: J.: cincuenta años: Vale. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante: Vale. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 565.— e.14/6-Nº 19.339-v.19/6/50

"LA CARAVANA" COMERCIAL Y DE TRANSPORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Santos Alberto Silva, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2944, el señor Enrique Kober, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Moldes Nº 2361; el señor Rafael Francisco López, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juan Agustín García Nº 2772 y la señora Lucrecia López de Smith, de nacionalidad argentina, domiciliada en la avenida Corrientes Nº 980; a los efectos de este contrato, de común acuerdo, han resuelto. 1º) Que acogiéndose a los beneficios de la Ley Nº 11.645, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) La referida Sociedad, girará con el nombre "LA CARAVANA" COMERCIAL Y DE TRANSPORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA, fijando su domicilio en la calle Moldes Nº 2361, de la Capital Federal. — 3º) Se fija el término de Cinco Años de duración del presente convenio, a partir de la fecha de este contrato. — 4º) La Sociedad, se dedicará a la explotación de los rubros transportes terrestres, fluviales o aéreas; actividades comerciales, comisiones, representaciones, compra venta de bienes muebles o semovientes, podrá establecer fábricas, instalar negocios, e iniciar cualquier industria o comercio, dentro del territorio del país o en el extranjero, a cuyo efecto, podrá fundar sucursales, crear agencias, o designar apoderados o representantes, donde lo creyera conveniente. Podrá así mismo inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores, e inscribir marcas de fábrica. Podrá así mismo realizar toda acción o gestión permitida por la Ley, que tienda al mejor cumplimiento de sus fines. — 5º) El capital social queda fijado en la suma de: Cincuenta Mil Pesos moneda nacional legal argentina; que las partes aportan en sumas iguales o sea la suma de $ 12.500 (Doce mil quinientos pesos m|n.) cada una, dividida en acciones de $ 500 (quinientos) cada acción. — 6º) La Sociedad será administrada por un Gerente, que se designará por mayoría de capital entre los socios, tendiendo a los efectos ante terceros, Todos los Socios, las mismas facultades, es decir, las facultades de Gerentes, conforme los poderes que para éstos, se acuerda por el Código de Comercio, salvo expresas modificaciones que por el presente se realicen. — 7º) Serán facultades del Gerente: a) Administrar los negocios de la Sociedad. — b) Designar el personal de administración o de trabajo, como así mismo removerlo, suspenderlo o despedirlo. — c) Firmar contratos de fletes, compra de bienes muebles para negociarlos, celebrar arrendamientos por tiempo no mayor de este convenio. — d) Solicitar cuentas corrientes en instituciones bancarias o comerciales, créditos, descontar documentos, establecer plazos para obligaciones, dar o recibir dinero en hipotecas o prendas, solicitar créditos con o sin garantías, de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos Oficiales y Particulares, librar cheques, firmar pagarés, otorgar poderes generales o especiales, con la firma de uno de los otros socios. — e) Manejar las cuentas bancarias, dar carta de pago, suscribir letras, también con la firma de uno de los socios. — 8º) El uso de la firma social, será facultad de todos los socios, necesitando sólo para los actos expresamente fijados en el Artículo 7º incisos "d" y "e", la firma de otro socio; pero los socios convienen en sí que la Gerencia será ejercida por aquel que resulte designado en el Libro de Actas, siéndole prohibido a los socios actuar sin la correspondiente autorización y los actos que realicen serán válidos ante terceros, pero de responsabilidad personal entre los socios, respondiendo de la pérdida que su acto hubiera acarreado, con su parte social y todos sus bienes propios. Los socios efectados podrán hacer borrar de la lista de los gerentes, el nombre de aquel socio que actuara sin la correspondiente autorización, por escrito, debidamente asentada en el Libro de Actas, rubricado, que a este efecto llevará la sociedad. — 9º) Se fija para balance el día 30 de Noviembre de cada año, debiéndose hacer comprobaciones semestrales, y sin que esto implique suprimir el derecho de los socios de solicitar con la mitad del capital arqueo y estado de cuentas en cualquier momento. Para determinar las utilidades se tendrá como base las siguientes normas; se considerará como tal, el saldo remanente, después de efectuados los siguientes pagos: gastos generales, seguros, reparaciones, amortizaciones y deducción de toda partida que a criterio de la mayoría de los socios deba ir a ganancias y pérdidas. Si los balances no fueran observados dentro de los Treinta días de comunicados a los socios, se considerarán definitivamente aprobados. — 10º) La presente Sociedad, podrá ser ampliada tanto en número de socios, como en su capital previo los trámites de Ley y el consentimiento de Todos Los Socios. El cargo de Gerente, será por Un Año, y podrá ser reelegido indefinidamente. La sociedad podrá prolongarse de Tres en Tres Años, indefinidamente, si así lo resolvieran la unanimidad de los socios. No se disuelve por muerte de uno o más de ellos, siendo en este caso, obligación de los causahabientes, para poder participar en la administración, designar apoderado, pero éste, no tendrá la facultad de Gerente, que el presente acuerda a los socios, ni podrá ser reelegido como tal. — 11º) La disolución se hará en base de los establecidos para el régimen de los condominios. — 12º) Se tendrá como complementario del presente convenio lo establecido en la Ley Nº 11.645 en cuanto no contradiga el presente convenio. — 13º) Se fija como única y total indemnización, por concepto de viáticos, gastos, honorarios, por su atención en el negocio y mientras le dediquen su actividad personal, la suma de $ 1.200.00 (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional Legal), el socio señor Enrique Kober, no considerándoseles empleados, ni pudiendo acogerse a los beneficios sociales actuales o futuros desde que será obligación de los socios contribuir con su actividad personal y especialmente los referidos socios citados precedentemente. — 14º) El presente convenio se firma de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, para las partes, que se ratifican en un todo, resolviendo la publicidad del presente y su correspondiente inscripción, para lo cual quedan facultades cualquiera de los socios; los gastos a cargo de la sociedad. — Firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta. — A folio dos vuelta quinta línea la palabra superpuesta "suprimir" vale, debiendo leerse "esto implique suprimir el derecho de los socios de solicitar con la". — Santos Alberto Silva. — Enrique Kober. — Rafael Francisco López. — Lucrecia López de Smith. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425.— e.14|6-Nº 19.291-v.19|6|50

"ORBIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Veloso, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, y Pablo Caldarella, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, ambos de esta Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los suscriptos la sociedad "ORBIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en la misma o en cualquier lugar del país, como así también trasladar su sede social en cualquier punto de la República o de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha del presente, y se dedicará a comerciar en los ramos de elaboración y fabricación y compra y venta de mercaderías y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general nacionales o extranjeros, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones y en general practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros o por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o a nombre de terceros o a nombre propio y de terceros. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas únicamente la mitad o sea Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales serán ejercidos por todos los socios suscriptos, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que suscribirán con su firma personal, debajo del sello razón social, asumiendo a todos los efectos sociales el cargo de socios gerentes con todas las atribuciones y facultades que la Ley establece a tal cargo. — Pudiendo suscribir toda suerte de escrituras públicas o privadas, contratos, compromisos y documentos vinculados al ejercicio social, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos: representar a la empresa ante entidades públicas o privadas, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y demás de plaza, estar en juicio por sí o por apoderados y efectuar todos los actos y gestiones que convengan al interés social, como así también nombrar gerentes y otorgar poderes. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios en el acta que se labre. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de capital invertido — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia, así como los balances generales, su aprobación y las designaciones o revocaciones de gerentes. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos determinada por el número de cuotas integradas, cualquier divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, quienes serán nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por el Juez de Comercio, correspondiente. Séptima: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo de duración establecido, si no se resolviera su prórroga; en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la misma continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado, excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia, que sólo le será concedida con el acuerdo de los demás socios. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad mediante aviso con seis meses de anticipación que deberán dar mediante telegrama colacionado, salvo decisión de los demás socios de que puede retirarse sin dar el correspondiente aviso. — Al retiro del mismo se efectuará un balance y del capital real que entonces resulte, se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que posea en tal momento. — El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado, y las otras a noventa y ciento ochenta días, respectivamente, de la fecha de su retiro, estas sumas devengarán un interés anual del seis por ciento, que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. — Novena: En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los socios o gerentes que entónces lo sean de la sociedad o por las personas que éstos designen en su representación efectuándose en este caso un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio, en esa fecha, debiéndose abonar primeramente el pasivo social, siendo las funciones de liquidador completamente gratuitas. — Décima: Quedan autorizados para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, los doctores Jorge A. Minutti y Tomás V. Ruiz, y el señor Luis L. Romano, indistintamente. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: domiciliado; Lacroze; cincuenta; general; extranjero; socio; mediante; anual; cada. — Todo Vale. — Manuel Veloso; Caldarella. — Buenos Aires, Mayo 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230. — e.14|6-Nº 19.283-v.19|6|50

"RIBAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Modificación De Contrato. — Entre los señores Armando Ermete Robilotta, casado, con domicilio real y constituyéndolo especial en Hortiguera 468; Luis José Pérez Ribas, casado, con domicilio real y constituyéndolo especial en Piedras 113, primer piso, escritorio seis, y Dolores Rosa López Vidal, soltera, con domicilio real y especial constituído en Seguí 666, Dto. A, todos de esta Capital, argentinos y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos socios de Redi, Sociedad de Responsabilidad Limitada los dos primeros y como socia ingresante la nombrada en último término, con respecto a la referida sociedad convienen las siguientes suscripciones y transferencias de cuotas, aumento del capital y modificación del contrato social originario inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1948 bajo el número 2200, al folio 230 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El señor Armando Ermete Robilotta cede y transfiere a la señorita Dolores Rosa López Vidal cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas al precio de diez mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto de manos de la señorita López Vidal en dinero efectivo, extendiendo por el presente suficiente recibo. — Por esta transferencia el señor Armando Ermete Robilotta se separa de la sociedad y presenta su renuncia, la que le es aceptada, a la gerencia de la misma, agregando que nada tiene que reclamar en concepto de beneficios, sueldos, reservas ni por ningún otro motivo. — La señorita López Vidal, con la autorización del señor Pérez Ribas, queda incorporada a la firma, declarando conocer y ratificar el contrato de constitución social, con las modificaciones puntualizadas a continuación, que son resueltas por unanimidad. Segundo: Se cambia la denominación de la sociedad, que girará en lo sucesivo bajo el rubro de "RIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Se amplía el objeto social, pudiendo la sociedad dedicarse a todas las actividades enumeradas en la cláusula Tercera del Contrato originario y además a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, a administraciones en general, inclusive de propiedades, a la atención de contabilidades por horas y a toda otra actividad civil o comercial, pudiendo constituir hipotecas, gravámenes o cualquier otro derecho real. — Cuarto: Se amplía el capital social a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, con la emisión de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas hasta el cincuenta por ciento en este acto, en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por el señor Luis José Pérez Ribas y cincuenta cuotas por la señorita Dolores Rosa López Vidal. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, que se designan o ratifican en este acto, señorita Dolores Rosa López Vidal y señor Luis José Pérez Ribas, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades que les confiere la cláusula Quinta del Contrato Social y las más amplias que les acuerda la ley, usando de la firma social en forma individual e indistintamente. — Para la validez de la misma será indispensable que vaya junto a un sello conteniendo la razón social. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 175 — e.14|6-Nº 19.281-v.19|6|50

"R.I.E.F.Y.M."

(Representaciones, Importación, Exportación, Finanzas y Mandatos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Fanny Zava y don Pompeo Zava, han hecho cesión de sus cuotas de capital que es correspondían en la Sociedad "R.I.E.F.Y.M", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Representaciones, Importación, Exportación, Finanzas y Mandatos)" a doña Adriana Margarita Sammartino de Zava y a don Darío Zava. — La señorita doña Fanny Zava ha dejado de ser Gerente de esa Sociedad. — La respectiva escritura de cesión de cuotas y remoción de la Gerente nombrada fué otorgada el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta ante el Escribano Ernesto G. Tosi y al folio 67 vto. del Registro de Contratos 283. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 45. — e.14|6-Nº 19.336-v.19|6|50

SPIRO Y DEMETRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre las señoras María Zulinakis de Spiridonidis y Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis y los señores Angel Spiridonidis, Fernando Fernández, Dante Tullio, Ramón Osvaldo Pérez y Juan Yoanu, únicos socios de SPIRO Y DEMETRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato de constitución de sociedad de fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setenta y seis, folio doscientos, del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta la primera de ellas con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos cincuenta y dos, folio trescientos setenta y siete del libro número catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, la segunda con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil quinientos ochenta y dos, folio ciento ocho del libro número diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la tercera con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos once, folio ciento ochenta del libro número dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primera: El socio señor Fernando Fernández solicita autorización para transferir sus cuotas sociales a los siguientes y en la proporción que se indica: señora Angela Atanasia Spiridonidis de Paraskevaidis quince cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez cinco cuotas y señor Juan Yoanu cinco cuotas. En total se transfieren veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: Los socios autorizan por unanimidad la referida transferencia. — Tercera: El señor Fernando Fernández manifiesta que por este acto deja de pertenecer a la sociedad y que en consecuencia todos sus derechos y obligaciones en la misma se transfieren a los adquirentes mencionados en la cláusula primera. — Cuarta: Al mismo tiempo el señor Fernando Fernández que deja de pertenecer a la sociedad presenta su renuncia al cargo de gerente adjunto, la cual le es aceptada. — Quinta: Se deja constancia que los socios presentes representan el cien por ciento del capital social. — Sexta: En consecuencia después de inscripta la cesión de cuotas a que se refiere el presente, las cuotas-capital de la sociedad quedan distribuídas en la siguiente forma: señora María Zulinakis de Spiridonidis cuatrocientos treinta y cinco cuotas; señora Angela Atanasia Spiridonis de Paraskevaidis cuarenta cuotas; señor Angel Spiridonidis cuatrocientos treinta y cinco cuotas; señor Dante Tullio veinticinco cuotas; señor Ramón Osvaldo Pérez treinta y dos cuotas y señor Juan Yoanu treinta y tres cuotas. — María Z. de Spiridonidis. — Angela A. S. de Paraskevaidis. — A. Spiridonidis. — Dante Tullio. — Fernando Fernández. — R. O. Pérez. — Juan Yoanu. — Buenos Aires, Junio 9 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 19.331-v.19|6|50

TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Luis José Castelnuovo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2368, don Domingo de Choch, sin nacionalidad, casado, industrial domiciliado en la Avenida Corrientes 2422 y don Víctor A. de Choch, sin nacionalidad, casado industrial, domiciliado en la calle Río de Janeiro 802 todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de Setiembre de 1949 queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a la industria óptica en general, construcción, elaboración, producción, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos ópticos, sus materias primas, maquinarias, productos y afines. Para cumplir su objeto la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer el incremento de la misma. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Venezuela Nº 2619 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representantes en el país y en el exterior. — Tercera: La duración de esta Sociedad será por el término de Cinco Años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y al vencimiento de este término podrá ser automáticamente renovada por iguales períodos, si uno cualquiera de los socios no notificara a los demás, mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, su voluntad de retirarse de la misma. Produciéndose el caso de retiro de uno de los socios deberá practicarse un balance general, en el que no podrá figurar importe alguno de "activo nominal" ya sea en concepto de llave, marca, estudio u otro. Efectuado el balance y reconocida a cada socio la parte que le correspondiera en concepto de capital y eventuales ganancias a esa fecha, se procederá a la liquidación del socio renunciante, estableciéndose para el pago de las sumas que le correspondieran un término de 360 días de la fecha del cierre del balance de liquidación para hacerse efectiva. Los socios continuadores de la Sociedad podrán adquirir las cuotas del socio renunciante en partes iguales. Si los socios renunciantes fueren más de uno, se procederá a la liquidación y disolución de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional curso legal ($ 210.000,— m|n. c|l.), representado por 210 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio don Domingo de Choch aporta 70 cuotas que representan una tercera parte del capital social, o sea la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, integrado con su aporte en maquinarias, cuyo inventario se agrega al presente contrato, considerándose parte constitutiva del mismo. El socio Víctor A. de Choch aporta 70 cuotas que representan otra tercera parte del capital social o sea Setenta mil pesos moneda nacional, el cual se encuentra totalmente integrado en la forma siguiente: Veinticinco Mil Pesos m|n. depositados a nombre de la sociedad: "Tumo Establecimientos Opticos Sociedad de Responsabilidad Limitada", según boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina Agencia Nº 5, Plaza Miserere el 5 de Diciembre de 1949 que se adjunta; Veinticinco mil pesos m|n. que la sociedad reconoce haber recibido en efectivo y veinte mil pesos m|n. en mercaderías según detalle adjunto. El socio don Luis J. Castelnuovo aporta 70 cuotas que representan la tercera parte restante del capital social o sea la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, resultante del siguiente activo y pasivo de la firma que gira bajo el rubro "L. J. Castelnuovo" calle Venezuela 2619, del que se hace cargo la sociedad.

ACTIVO: Maquinarias	$ m|n.
a) Laboratorio óptico	42.800.—
b) Taller mecánico	9.900.—
c) Hornos	24.800.—
d) Instrumental	1.500.—
e) Herramientas y accesorios .	21.487.50
Muebles y útiles	10.000.—
Materias Primas:	
a) Blocks cristales y vidrios .	10.265.87
b) Vidrios y cristales llanos .	5.612.47
c) Esmeriles y óxidos	5.526.—
d) Materiales auxiliares	160.—
e) Otra mercadería	1.383.50
Deudores Varios: según detalle inventario	10.156.89
Total activo ...... $ m|n.	143.622.23

PASIVO	$ m|n.
Cuentas a pagar: Impuestos varios	6.162.38
Obligaciones a pagar Bco. Cred. Ind. Arg.	4.800.—
Acreedores Varios	7.232.90
Inst. Nac. Prev. Soc. de 1º|6|1947 a 31|8|1948	36.598.55
Reserva Indemnización al personal	18.828.40
Total del pasivo .. $ m|n.	73.622.23
Capital líquido aportado por el socio don Luis J. Castelnuovo a la Sociedad $ m|n.	70.000.—

Queda establecido que el Sr. Castelnuovo nada tendrá que pretender en concepto de llave, marcas y u otros conceptos fuera de los relacionados con la forma en que se hace cargo la nueva sociedad. El inventario del presente activo y pasivo, se agrega a este contrato, considerándose parte constitutiva del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. La sola firma de uno cualquiera de los tres gerentes de la sociedad será suficiente para abrir cuentas bancarias en instituciones nacionales o provinciales como particulares; comprar y vender mercaderías y productos; muebles y semovientes; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; firmar cheques y recibos; formular protestos y protestas; demandar, acusar, querrellar, inscribir marcas, patentes y designaciones ante oficinas creadas o a crearse; presentarse ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; contratar personal o despedirlo; firmar la correspondencia, telegramas colacionados y demás actos de ordinaria administración. Sin embargo, para la validez de las obligaciones sociales se requiere la firma conjunta de dos gerentes de las cuales una de ellas deberá ser indefectiblemente la del socio Sr. Luis J. Castelnuovo cuando se trate de formular, concertar y suscribir contratos, rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos; adquirir o ceder créditos en general y en especial para gestionar y obtener créditos ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; giros en descubierto; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir en la mejor forma al acrecentamiento y desarrollo progresivo de la Sociedad sin percibir retribución alguna, salvo el Sr. Víctor A. de Choch, quien percibirá un sueldo mensual de Un Mil Pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000.00 c|l.) en compensación de servicios efectivamente prestados, los que serán a cargo de la cuenta de "Gastos Generales". El Sr. Víctor A. de Choch se compromete a prestar a los negocios de la Sociedad todo el tiempo y actividad que sean necesarios a la misma. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales. El primer ejercicio será clausurado el 31 de Diciembre de 1950. — Octava: Los inventarios, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o rectificación, dentro de los treinta días de realizados y una vez aprobados, se distribuirán las eventuales utilidades en partes iguales, deduciéndose previamente el 5 % para la reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, sin perjuicio de las reservas que los socios quisieran constituir. Serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, por los socios en la misma proporción que las utilidades. En caso de pérdida del 20 % del capital aportado e integrado por los socios, éstos deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración del capital perdido, caso contrario se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad. — Novena: Los socios podrán reunirse todas las veces que lo crean conveniente para tratar los negocios y la marcha de la Sociedad, efectuándose las citaciones por carta certificada. Las resoluciones tomadas deberán serlo por unanimidad y se asentarán en el libro de actas. — Décima: Las cuotas correspondientes al capital suscripto e integrado no podrán ser cedidas a extraños de la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios y aun en este caso los componentes tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a extraños. — Décima Primera: En caso de interdicción, quiebra o concurso de uno de los socios, los demás integrantes tendrán la facultad y privilegio de adquirir las cuotas del socio afectado, procediendo como en el caso de renuncia previsto en el artículo tercero del presente contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán resolver lo siguiente: A) Permitir la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, con obligación, por parte de éstos, de unificar la representación en una sola y única persona; B) Comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el valor del capital aportado, valuado al día del balance que se efectuará con tal motivo y procediendo en lo demás como se prevé en la cláusula tercera del presente contrato para los casos de renuncia. Si los socios sobrevivientes o capaces no se resolvieran sobre alguno de los términos de dichas adopciones A) o B), se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima Tercera: En todos los casos de liquidación y disolución, ésta deberá practicarse por los mismos socios o sus apoderados o por el liquidador nombrado de común acuerdo, cuya designación deberá recaer en una sola persona, quien previo pago de los acreedores de la sociedad, procederá a distribuir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. El liquidador procederá a la liquidación de la sociedad de común acuerdo entre los demás socios y para el caso de disconformidad se procederá al remate de los bienes sociales sin base y al mejor postor. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la administración o liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes disconformes, quienes previamente, antes de entrar a laudar, procederán a la designación de un tercero y deberán pronunciarse dentro del plazo que fijen los interesados, comprometiéndose los socios a acatar la resolución final, sin recurrir a los Tribunales, pues en caso de recurrir a ese medio serán a su cargo los costos y costas que se convinieren en el compromiso arbitral. — Décima Quinta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645. Dejan constancia los otorgantes que, transfiriéndose el activo y pasivo de la firma "L. J. Castelnuovo" a la nueva sociedad instalada en el mismo domicilio, calle Venezuela 2619, se han efectuado las publicaciones dispuestas por la Ley 11.867, en los diarios "Poder y Justicia" y Boletín Oficial, las que vencieron el día 19 de Diciembre de 1949 sin que se haya producido oposición alguna. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de 1949. E. L.: "A". Vale. — L. J. Castelnuovo. — D. de Choch. — V. A. de Choch".

Buenos Aires, Junio 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 560.— e.14|6.-Nº 19.306.-v.19|6|50

ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de lo Comercial Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA, S.R.L., aumentó su capital social en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, aportados por don Raúl Armando Delfino, Gerente de Producción y que ahora se incorpora como nuevo socio y que los ex socios Guido Moschini, Ida Torlaschi de Moschini, Fernando José Caselli, Blas Girlando, Francisco Antonio Ferrara, Raúl Pombar y Pablo Gibilisco, cedieron íntegramente sus cuotas sociales que ascienden en total Doscientos dos mil pesos moneda nacional, que corresponde en conjunto a doscientos dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor del Director Gerente don Francisco Vasquez Italia, según contratos privados, cuyas inscripciones tramitan por ante la Secretaría Nº 17.

Buenos Aires, junio cinco, Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 50.— e.10|6.-Nº 19.008.-v.15|6|50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de marzo de 1950, el socio Manuel Fernández Castro ha hecho cesión de las trece cuotas sociales que tenía en la sociedad "RICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, entre los socios de la misma y en la proporción que se detallan: a José Cadenas Martínez y Andrés García Martínez, tres a cada uno; a Dalmiro García Santin y Antonio Varela Pereyro, dos a cada uno, y a Ramón Fernández González, Esteban Santamaría Olmos y Olman Alfredo Finocchietti Catáneo, una a cada uno.

Buenos Aires, Mayo 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.10/6-Nº 19.039-v.15/6/50

FOGATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Casimiro Fogarin, con domicilio en la calle Seguí 1251 departamento 6, Manuel Villalba, domiciliado en General Pueyrredón 3560, Lomas del Mirador, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, Enrique Garatavidea, domiciliado en Bárcena 1136, Capital; Antonio Zoilo Fogarini, domiciliado en Donato Alvarez 3216, Capital, todos argentinos, Raúl Chama, de nacionalidad sirio, domiciliado en Parravicini 1321, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad, hábiles y la Sociedad Colectiva Slelatt & Duck inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el 27 de Agosto de 1945 bajo el número ciento setenta y siete al folio doscientos del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, representada en este acto por sus únicos integrantes Don Elías Sleatt y don Rafael Duck con domicilio en la calle Tucumán 2580, Capital, todos únicos componentes de FOGATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Noviembre de 1948, bajo el número mil novecientos setenta al folio doscientos cuarenta y seis, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con respecto a la misma. — Primero: El socio "Slelatt & Duck" cede y vende sus 1.000 mil cuotas Capital por valor de cien mil pesos moneda nacional, con carácter retroactivo al 31 de mayo de 1949, por su valor nominal en la siguiente forma: a Juan Casimiro Fogarin doscientas cuotas por valor de m$n. 20.000 (veinte mil pesos): a Manuel Villalba doscientas cuotas por valor de m$n. 20.000 (veinte mil pesos) a Enrique Garatavidea doscientas cuotas por valor de m$n. 20.000 (veinte mil pesos); a Raúl Chama doscientas cuotas por valor de m$n. 20.000 (veinte mil pesos); y a Antonio Zoilo Fogarini doscientas cuotas por valor de m$n. 20.000 (veinte mil pesos). Los compradores abonan el importe de la compra compensando hasta la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos) sobre la deuda de m$n. 125.709,76 (ciento veinte y cinco mil setecientos nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) que tiene el socio "Slelatt & Duck" con la firma, deduciéndose asimismo del remanente de m$n. 25.709.76 (veinte y cinco mil setecientos nueve con setenta y seis centavos) la suma de m$n. 8.602.22 (ocho mil seiscientos dos pesos con veinte y dos centavos) que retiene por sus utilidades de acuerdo al balance realizado y aprobado al 31 de Mayo de 1949 quedando por lo tanto un saldo de m$n. 17.107,54 (diez y siete mil ciento siete pesos con cincuenta y cuatro centavos) que el socio "Slelatt & Duck" abona en efectivo en este acto sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Segundo: No obstante lo manifestado in fine del punto Primero el socio "Slelatt & Duck" aprueba expresamente el balance cerrado el 31 de mayo de 1949 y declara haber percibido todos los dividendos que hasta esa fecha le correspondían y en consecuencia nada tiene que reclamar de "Fogatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada ni de sus socios, dejando de pertenecer a la misma con carácter retroactivo al 31 de Mayo de 1949 y quedando desde esa fecha totalmente desvinculado de "Fogatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los socios que continúan con la firma "Fogatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos cinco y siete, del contrato social de la misma que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del Capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Chama 25 % (veinte y cinco por ciento); Enrique Garatavidea 18,75 % (diez y ocho con setenta y cinco por ciento); Manuel Villalba 18,75 % (diez y ocho con setenta y cinco por ciento); Juan Casimiro Fogarin 18,75 % (diez y ocho con setenta y cinco por ciento) y Antonio Zoilo Fogarini 18,75 % (diez y ocho con setenta y cinco por ciento). Los quebrantos que hubieren serán soportados por los socios en la misma porporción. — Artículo 7: Actuarán como socios los gerentes, los señores Raúl Chama, Juan Casimiro Fogarín y Manuel Villalba y el uso de la firma social con las más amplias facultades corresponderá al socio Raúl Chama conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios gerentes, quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de "Fogatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas gratuitas. Pudiendo hacerlo para los demás enumerados del mencionado artículo siete del contrato originario que no fueren expresamente modificados en el presente. — Cuarto: De común acuerdo las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: los señores. Vale. — Firmado: Raúl Chama. — Enrique Garatavidea. — Manuel Villalba. — Rafael Duck. — Antonio Zoilo Fogarini. — Juan Casimiro Fogarín. — Elías Slelati. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950. S/R. "Mayo", vale. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250. — e.13|6-Nº 19.243-v.17|6|50

CONFITERIA PASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Copquin, con fecha 27 de Abril de 1950, el señor Abraham Korenmeil cede y transfiere al señor José Furmanski, las cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, que ascienden a la suma de veinte y siete mil quinientos pesos, que tiene totalmente integrados en la sociedad CONFITERIA PASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose, por lo tanto, las cláusulas siete, b y e del contrato social, sustituyéndolas por las siguientes: El socio gerente señor Furmanski tendrá a su cargo exclusivamente la dirección técnica de la cocina, debiendo dedicar toda su actividad a la misma y arbitrar los medios necesarios para su buen funcionamiento secundado por el personal correspondiente. El capital social es de ciento diez mil pesos dividido en doscientas veinte cuotas de quinientos pesos, que se halla representado por los rubros del activo y pasivo de la sociedad que han sido totalmente integrados por los socios, a razón de cincuenta y cinco cuotas, que representan veinte y siete mil quinientos pesos a cada uno. Con respecto al uso de la firma social, estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los cuatro socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma, fianzas o garantías a terceros.

Buenos Aires, mayo 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.12|6-Nº 19.133-v.16|6|50

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: doña Rosa Guidi de Zuccotti, que firma "Rosa G. de Zuccotti", italiana, viuda de sus primeras nupcias con Pío Francisco Zuccotti, domiciliada es la calle Pedro Goyena mil setecientos noventa y ocho; doña Elena Estrabou de Mirassou, que firma "Elena E. de Mirassou", argentina, viuda de sus primeras nupcias con Arnoldo Gregorio Mirassou, domiciliada en la calle Rivadavia siete mil noventa y uno; doña Carmen Rita Martín, que firma "Carmen R. Martín", argentina, soltera, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; doña Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, que firma "Lelia Z. de Iten", argentina, casada en primeras nupcias con Omar Fernando Iten, domiciliada en Pedro Goyena mil setecientos noventa y ocho; doña Virginia Delia Saint Martín, que firma "Virginia D. Saint Martín", argentina, soltera, hija de don Alfredo Saint Martín y de doña Justa Delia Zuccotti, domiciliada en la calle Neuquén setecientos treinta y uno; don Eduardo Alfredo Saint Martín, que firma "E. A. Saint Martín", argentino, soltero, domiciliado en Neuquén setecientos treinta y uno; don Néstor Alberto Robledo, que firma "N. A. Robledo", argentino, soltero, domiciliado en Viamonte mil trescientos treinta y uno; don Juan Emiliano Martín, que firma "J. E. Martín", argentino, soltero, domiciliado en Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; don Enrique Dermidio Lascano, que firma "Enrique D. Lascano", argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia seis mil trescientos noventa y cinco; y don Carlos Pío Zuccotti, que firma: "C. P. Zuccotti", argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil setecientos noventa y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos y don Carlos Pío Zuccotti lo hace además en nombre y representación de don Alejandro (Alessandro) Zuccotti, a mérito del poder que le otorgara ante el Escribano de Turín, Italia, don Enrico Fantini, el once de octubre del año próximo pasado, el que en testimonio traducido y legalizado, tengo para este acto a la vista doy fe y transcripto íntegramente dice así: "El que suscribe, Zuccotti geom. Alessandro, hijo de Pío, nacido en Basaluzzo, residente en Turín, declara nombrar y constituir como resulta del presente acto el nombramiento e institución como apoderado "ad negotia" al señor Zuccotti Carlos Pío, hijo de Pío Francisco, residente en Buenos Aires, confiriéndole la más amplia facultad y mandato a fin de que pueda en su nombre, lugar y vez de mandante, de acuerdo con este poder, por cuenta propia proveer a la constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada o por acciones, con sede en la República Argentina con aquellas condiciones y convenios que creyera tener por objeto la fabricación y comercialización de tornillos, bulonería y afines. Autoriza por lo tanto al nombrado apoderado a estipular el relativo acto público, a aprobar el Estatuto, a nombrar los cargos sociales y aportar en efectivo o bienes muebles la cuota que creyera del caso. Autoriza además al nombrado apoderado a proveer a continuación la aprobación de los balances, a retirar la cuota de utilidad, a hacer los convenios sociales cualquier modificación y así también a todos los elementos constitutivos de la Sociedad (nombre, capital, duración, sede, objeto social, administración, repartición de utilidades); a proceder a transformaciones, fusiones, incorporaciones a otras sociedades o en otras sociedades; proceder a poner en liquidación y al nombramiento de liquidadores, así como a su revocación; aprobar balances de clausuras de liquidación y retirar las relativas partes dando carta de pago; ceder en todo o en parte la cuota del mandante o comprar la de los otros socios. Hacer además en dicha sociedad todo aquello que podría hacer el suscripto en persona, nada excluído ni reservado, actuando como si fuese el "alter ego". Con obligación de "rato et valido". Turín, 11|10|1949. (firmado) geom. Alessandro Zuccotti. Autentificación: Yo, el que suscribo, Escribano con residencia en Turín, certifico: Que el señor Zuccotti, geómetra Alejandro, hijo de Pío, nacido en Basaluzzo, residente en Turín, de mi personal conocimiento, habiendo plena capacidad jurídica, ha firmado el más arriba ascendido poder, renunciando a la asistencia de los testigos en conformidad con el artículo 48 de la ley notarial. Torino, 11 Octubre 1949. Notario. Enrico Fantini. Hay us sello". "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrico Fantini es auténtica y pertenece al Notario en Turín. Turín 13|10|1949. Hay dos sellos. L. R. Claraso de la Vega". "Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica: que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. L. R. Claraso de la Vega. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1950. Hay dos sellos. Lautaro A. Suárez, Secretario de Embajada. Subjefe de la División Legalizaciones". "Es Copia Fiel del poder referido, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuaresta y nueve a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "INDUSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Directorio seis mil cincuenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente y de establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas, locales de venta o filiales en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez Años a contar de esta fecha. La sociedad no podrá disolverse antes del treinta y uno de Diciembre de mil mil novecientos cincuenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de tornillos y afines, elaboración industrial de metales, fundición, importación, exportación, distribución, representación, compra y venta de materias primas, maquinarias, accesorios y toda clase de artículos manufacturados, pudiendo realizar todas las operaciones, actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios para la consecución de los fines sociales y asimismo dedicarse a cualquier tipo de industria y comercio lícito. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil setecientas dos cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento tres cuotas o sean Diez mil trescientos pesos nacionales cada uno de los señores: doña Rosa Guidi de Zuccotti, doña Lelia Carlota Catalina Zuccotti de Iten, don Enrique Dermidio Lascano y don Carlos Pío Zuccotti; Setenta y ocho cuotas, o sean Siete mil ochocientos pesos nacionales, cada uno de los socios: doña Elena Estrabon de Mirassou, doña Carmen Rita Martín y Juan Emiliano Martín; Cincuenta y dos cuotas, o sean Cinco mil doscientos pesos, cada uno de los socios doña Virginia Delia Saint Martín y don Eduardo Saint Martín; Ciento cincuenta y seis cuotas, o sean Quince mil seiscientos pesos el socio don Néstor Alberto Robledo; y setecientas noventa y seis cuotas, o sean Setenta y nueve mil seiscientos pesos el socio don Alejandro Zuccotti. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados en la Sociedad según el balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Carlos Pío Zuccotti y don Fernando Leopoldo Robledo. Serán facultades de la Gerencia, las enumeradas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. Podrá además la Gerencia tramitar las operaciones bancarias del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; tomar dinero prestado de compañías, particulares, Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de

bienes muebles, inmuebles y semovientes; conferir y revocar poderes generales y especiales; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; nombrar y despedir empleados; firmar y otorgar todos los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos; representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Ninguno de los socios ni la Gerencia podrá hacer uso de la firma social en negocios extraños a la Sociedad ni constituirse en fiadores en favor de terceros o en prestaciones gratuitas. En caso de ausencia por cualquier causa de alguno de los Gerentes, podrá ser reemplazado por el socio que se designe por acta. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las ganancias entre los socios en proporción al capital integrado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, de lo que se destinare por resolución de la mayoría de capital a reservas facultativas y|o amortizaciones ordinarias y|o extraordinarias y de las sumas que por igual resolución se destinaren a cubrir pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere. En cuanto a las pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Los balances no observados dentro de los sesenta días de practicarse se considerarán definitivamente aprobados. — Sexta: La Sociedad podrá únicamente ser disuelta por resolución de la mayoría de capital y salvo los casos previstos por la ley, entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de todos los socios. En cualquier caso los socios actuarán como liquidadores, bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación", debiendo proceder de acuerdo a las siguientes normas generales: a) primeramente se cancelarán todas las deudas de la Sociedad. b) El sobrante, si no alcanzare a cubrir el capital integrado, se prorrateará entre los socios en proporción a su respectivo capital. c) Si existiere un remanente después de cubierto el capital integrado, se distribuirá como utilidad en la forma prevista por la cláusula quinta para la distribución de utilidades. d) Si la liquidación arrojara pérdidas, serán soportadas del modo previsto para la distribución de las pérdidas. — Séptima: El socio tenedor de cuotas que resuelva enajenarlas en todo o en parte, le comunicará a cada uno de los demás socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas y los socios firmantes de este contrato, tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de las que cada uno de ellos posea en la Sociedad. Si la opción fuera rechazada podrá el socio vender sus cuotas a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de los demás socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado por dichos demás socios. — Octava: Si al expirar el término de la Sociedad ésta no se renovara, las obligaciones comerciales convenidas por términos que excedan el del contrato social serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. Si la sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la Sociedad que fuera su continuadora. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz podrán optar entre proseguir formando parte de la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o ceder su haber en la Sociedad en las mismas condiciones y proporción estipulada en la cláusula séptima, en cuyo caso percibirán su importe según el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuotas del veinte por ciento, semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que el Banco de la Nación Argentina use en ese tiempo para sus descuentos, pagadero por trimestres vencidos y sobre los saldos deudores. Queda convenido que la opción a que se refiere la presente cláusula deberá ejercitarse una sola vez dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad; en caso contrario la Sociedad tendrá derecho por el mero transcurso del término y sin necesidad de interpelación previa, a optar por simple mayoría de capital, por cualquiera de las dos alternativas expuestas y en las mismas condiciones estipuladas. En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deseen vender su haber en la Sociedad y ésta no deseare hacerse cargo del mismo, regirá lo estipulado en la cláusula séptima. — Décima: Una vez al mes por lo menos, los Gerentes convocarán a reunión de socios para informar sobre la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad y tomar las determinaciones necesarias en los asuntos que no sean de mera administración. La voluntad de los socios en dichas cuestiones se determinará por las tres cuartas partes de las cuotas de capital que tengan los presentes y se asentará en el libro de actas rubricado. Los socios ausentes podrán votar por carta o telegrama colacionado, o delegar su voto en forma fehaciente en otro miembro de la sociedad, para una cuestión determinada. — Undécima: Todos los socios y los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que la atención de las mismas no perjudique la marcha de esta Sociedad y que no tengan afinidad con el objeto social. — Duodécima: Para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Tercera: Los socios hacen constar que esta Sociedad es continuadora de la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Tornillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación". — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad "Industor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato social. — Leída que les fué a los otorgantes, ratificaron su contenido, y de conformidad la firman, com acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Juan Adán Pradere, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa G. de Zuccotti. — Elena E. de Mirassou. — Carmen R. Martín. — Lelia Z. de Iten. — Virginia D. Saint Martín. — E. A. Saint Martín. — N. A. Robledo. — J. E. Martín. — Enrique D. Lascano. — C. P. Zuccotti. — Luis B. Duhau. — Juan A. Pradere. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchastegui Keen. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio sesenta y nueve del Registro número trescientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos cincuenta y siete mil seis, al presente trescientos cincuenta y siete mil once, de la serie J, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. Fco. Amuchastegui Keen. — Buenos Aires a seis de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. L.: Alberto, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 690.— e.12|6-Nº 19.147-v.16|6|50.

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho, piso tercero, departamento "A"; don Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Laprida novecientos cuarenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Luis María Mac Donnell, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en Washington, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por don Eugenio Fausto Rizzuti, según poder especial otorgado en esta Capital el diez y seis de Marzo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno, se ha convenido lo siguiente: Que entre los señores Humberto Eusebio Bellora; Juan Carlos Pedro Baggini, Ernesto Julio Gerding y Mario Paz Echegoyen, se celebró en esta Capital Federal por instrumento privado de fecha Agosto diez de mil novecientos cuarenta y cinco, el contrato de la sociedad denominada "Sigma" Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento diez y seis, al folio treinta y dos del Libro diez de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada. Posteriormente, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el socio don Mario Paz Echegoyen cedió a favor de los socios restantes, don Juan Carlos Pedro Baggini, don Ernesto Julio Gerding y don Humberto Eusebio Bellora, las treinta cuotas de capital social de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, firmándose el correspondiente instrumento privado de cesión. Además, el socio señor Ernesto Julio Gerding falleció con fecha Mayo veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo los socios restantes don Juan Carlos Pedro Baggini y don Humberto Eusebio Bellora, optado en adquirir la parte del socio fallecido de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula décima del contrato de Sociedad, dejándose constancia de esta opción por escritura pública de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano Público de esta Capital don A. Julio Gutiérrez Moreno, que fué notificada a don Ernesto Pedro Gerding y doña Celina Brunel de Gerding, en su carácter de únicos herederos del extinto don Ernesto Julio Gerding. En consecuencia, los suscriptos don Humberto Eusebio Bellora y don Juan Carlos Pedro Baggini son los actuales únicos socios de "SIGMA" (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024651) (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.650) Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula segunda de su contrato tenía una duración de cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo que no habiendo renovado su plazo de duración, venció dicho contrato de sociedad el día primero de Abril de mil novecientos cincuenta. En cuanto al señor Luis María Mac Donnell había convenido con los mencionados señores Baggini y Bellora, que ingresaría como socio, efectuando su aporte en especie con los bienes que importase desde los Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a los permisos de importación otorgados a favor de "Sigma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a ese efecto, con posterioridad al fallecimiento del socio señor Ernesto Julio Gerding y ha haber ejercido los señores Baggini y Bellora el derecho de optar por la adquisición de las cuotas de capital del mencionado socio fallecido. También se convino entre los suscriptos, que se abrirá una cuenta en la contabilidad de la nueva sociedad, en la que se acreditará al señor Luis María Mac Donnell todos los bienes que importase para aportar como capital a la Sociedad, obligándose desde ya a suscribir periódicamente todos los documentos que sean necesarios para aumentar el capital social. A fin de continuar con los negocios de "Sigma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta e ingresar como nuevo socio al señor Luis María Mac Donnell, de común acuerdo han resuelto celebrar un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas siguientes: Primera. Naturaleza. La Sociedad girará bajo la razón social de "SIGMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros don Juan Carlos Pedro Baggini, don Humberto Eusebio Bellora y don Luis María Mac Donnell. — Segunda. Domicilio y Plazo. El domicilio de la Sociedad se fija en la Avenida Vélez Sársfield un mil setecientos sesenta de esta Capital Federal. La Sociedad durará cinco (5) años, contados desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta, fecha a que retrotraen la iniciación de las actividades, siendo el plazo renovable a su vencimiento. — Tercera. Objeto. El objeto principal de la Sociedad es adquirir el activo y pasivo de la anterior sociedad "Sigma" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y continuar sus negocios en el comercio, representación, importación, exportación, fabricación, transporte e instalación de materiales, maquinarias, herramientas, equipos, artefactos; accesorios y útiles en general. Para tal objeto la Sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas de que (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.653) (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.651) habla la Cláusula Séptima y que establezca la Ley; también podrá hacer uso absoluto de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener y todo negocio lícito que tuviera relación con el objeto de la Sociedad. Adquirir, vender o alquilar inmuebles para el cumplimiento de su objeto. No les está prohibido a los socios formar parte de otras compañías o sociedades afines o no, como dedicarse a otra cualquier clase de actividades. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.00 c|l.), dividido en seiscientas (600) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.00) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma: Don Humberto Eusebio Bellora, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.00 c|l.), en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00); Don Juan Carlos Pedro Baggini, la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.00 c|l.), en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 00) cada una; y Don Luis María Mac Donnell, Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.00 c|l. en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, habiéndose depositado el cincuenta por ciento (50 %) de estos importes en dinero efectivo en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad. — Quinta: Gerentes y Facultades: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social la que será usada por ellos de la siguiente manera: "Sigma S. R. L.", en sello o manuscrito, con el agregado de la firma personal del socio interviniente, quedando investido del cargo de gerente y munido de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones bancarias, de particulares o de cualesquiera otras instituciones de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acorda- (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 024.654) — (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.653) — dos y en descubierto; efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas, abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad; librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles, o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos y nombrar nuevos apoderados; comprar y enajenar toda clase

de bienes muebles o inmuebles, tomar y dar la posesión de los mismos; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, demandar y contestar demandas; interponer toda clase de recursos en cualquier fuero; apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente; prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir la venta de los bienes de los deudores; compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamiento con los socios o con terceros, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar empleados, escribanos, abogados, cobrar y percibir en juicio. Los socios en la forma establecida en la primera parte de la Cláusula Octava, podrán fijar asignaciones, cambios de las ya fijadas, gratificaciones o habilitaciones a empleados u obreros. Los socios no podrán gestionar u obtener valiéndose de la razón social, beneficios particulares o extraños al objeto de la sociedad, ni obligar a la firma social en garantía o fianzas de terceros. El socio que en su función de gerente así proceda, incurriendo en dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, estará obligado a resarcir el daño que causare a la sociedad, como asimismo traer a la misma, todo y cuanto se hubiere beneficiado. Los socios restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separar al socio culpable, haya éste restituído o no el beneficio que particularmente hubiere obtenido o la pérdida que la sociedad hubiere experimentado; si se optara por la separación se devolverá al socio saliente su parte de capital, disminuída en hasta un cincuenta por ciento de su total importe; la suma retenida por la sociedad no podrá exceder del doble del da- — (Sigue en el sello nacional de m$n. 1.50 Nº 024.655) — (Viene del sello nacional de m$n. 1.50 número 024.654) ño sufrido por la sociedad o del beneficio obtenido por el socio culpable. — Sexta. — Balance. El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los que cada año de los socios pueda solicitar por causa justificada. Regirán las siguientes normas: a) Las máquinas y automotores sufrirán un castigo hasta el veinte por ciento (20 %) anual. b) Los muebles, útiles y enseres, hasta el diez por ciento (10 %) anual. c) Las propiedades y demás bienes inmuebles que se adquieran el cinco por ciento (5 %) anual sobre su valor originario. — Séptima. Utilidades y Reservas. Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de los importes que a continuación se indican: Primero: Cinco por ciento (5 %) para reserva legal. — Segundo: Hasta el diez por ciento (10 %) para reserva Ley once mil setecientos veintinueve; y Terecro: Diez por ciento (10 %) para Fondo previsión general. — Octava. — Mayoría y Asamblea. Cuando sea necesario el acuerdo entre los socios para aprobar balances, cesión total o parcial de cuotas a otros socios, sueldos de los socios y gerentes, gratificaciones, habilitaciones y demás cuestiones no previstas especialmente, tales actos requerirán la aprobación de la mayoría de votos de los socios que representen la mayoría del capital. Cuando el acuerdo se refiera a designación y remoción de gerentes no socios, o para la cesión de cuotas a personas ajenas a la entidad o disolución total o parcial, aumentos o disminuciones de capital, será indispensable para su aprobación el voto unánime de los socios. Las asambleas de socios comenzarán a la hora fijada del día para el que han sido convocados. En caso de no concurrir los socios que representen mayoría de capital, se fijará una nueva fecha, en la cual se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado. La Asamblea General de socios, dictará en la primera reunión que realice, el Estatuto interno de la Sociedad por el que se reglamentarán las funciones, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones de los socios, de los gerentes, de los empleados y obreros que será para todos como la ley misma. — Novena. Retiro. El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado con [Seis] meses de antelación a la fecha del retiro. La parte que le corresponda al socio saliente por capital y utilidades, si las hubiere, se determinará mediante un balance que deberá confeccionarse a la fecha del retiro, debiendo este balance quedar concluído en el término de sesenta días. Una (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.656) (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.655) vez aprobado este balance, los socios restantes deberán optar, dentro de los quince (15) días de la fecha de aprobación del balance, por el pago de una sola cuota o por realizar dicho pago en seis (6) cuotas iguales pagaderas de sesenta en sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del balance, las que devengarán, en este último caso, el interés bancario para descuentos de documentos sin garantía. — Décima. Fallecimiento. La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro del plazo de sesenta (60) días por telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socio, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; o b) Adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en seis (6) cuotas trimestrales, sin interés. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en ocho (8) cuotas de vencimientos trimestrales, sin interés. Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinaran su ingreso a la sociedad, podrán optar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la sociedad en el sentido [a]expresado; en caso de silencio por los herederos notificados o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo octavo, teniendo siempre los socios o la entidad el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio fallecido se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento, que se practicará dentro de los noventa (90) días de conocido el deceso. Si dentro de los sesenta días de entregado el balance a los herederos declarados, éstos no formulasen ninguna observación, se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Undécima. Liquidación. En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designe la Asamblea con la primer mayoría prevista en la cláusula Octava. — Décima Segunda. Libros. Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad se rubricará el de Actas, en el que se harán constar las resoluciones que los socios estimen convenientes. Los acuerdos deberán ser firmados por (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50 Nº 039.195) (Viene del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 024.656) todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. — Bajo las Doce cláusulas que anteceden y conformes en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados.

Buenos Aires, junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.12|6-Nº 19.058-v.16|6|50

TECNOMADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital número 7, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría número 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el contrato de la sociedad "Tecnomadera Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen por una parte el señor Don Carlos Camoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa, y por la otra los señores Pio Capelli, italiano, casado, y Don Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, domiciliados en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los comparecientes concurre a este acto por su propio derecho y los otros dos, lo hacen en nombre y representación de la compañía "Edilamericana, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: El señor Pio Capelli, en su carácter de Director Gerente de la referida Compañía, constituída por instrumento privado de fecha treinta de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día diez de Junio siguiente, bajo el número mil ciento seis, al folio cuatroc entos cuarenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que se encuentra integramente transcripto en este mismo Registro, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del protocolo del año próximo pasado y que en lo pertinente, se transcribirá al final de la presente; y el señor Carlos Cella Malugani, en nombre y representación del Señor Pedro Amelotti, en virtud del poder que en su carácter de Director Gerente de la nombrada Compañía "Edilamericana Coustructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en uso de las atribuciones que le confiere la cláusula sexta del contrato social, le otorgó ante el Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de Milán, República de Italia, el día once del corriente mes y año, el que debidamente legalizado agrego por cabeza de la presente y transcribo íntegramente al final de esta escritura; y los comparecientes exponen: Que obrando el Señor Camoni, por su derecho propio y los otros dos en nombre y representación de la Compañía "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan, por la presente escritura, formalizada una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre el Señor Carlos Camoni y la "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad comercial, también de responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital y domicilio actual en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa. La Sociedad podrá establecer sucursales, Agencias, Representaciones o establecimientos en el interior de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "TECNOMADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) Adquirir, arrendar, enajenar y efectuar plantaciones y desmonte de bosques y explotación de la industria de la madera en general. b) Efectuar construcciones de cualquier naturaleza, inclusive para industrias o habitación, ya fuese totalmente en madera o mixtas y ya sean públicas o privadas. c) Fabricar, comprar, vender, importar y exportar artículos totalmente de madera o mixtos, maquinarias y herramientas [de] cualquier clase. d) Establecer, adquirir, participar, arrendar y administrar empresas de naturaleza similar. e) Combinar las actividades de la Sociedad con otras Sociedades o comerciantes del mismo ramo, ya fueran nacionales o del extranjero, pudiendo formar con ellos, sociedades de cualquier naturaleza; participar en otras sociedades, permanentes o accidentales, cualesquiera sean su objeto y naturaleza y en cualquier forma que sea. f) Adquirir, vender, permutar, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles e hipotecar bienes propios de la Sociedad y aceptar garantías hipotecarias o de cualquier clase que se constituyan en favor de la Sociedad y constituir o aceptar servidumbres. g) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija hasta el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta. Sin embargo si cualquiera de los socios expresara antes del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, su voluntad de separarse de la Sociedad, mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, la Sociedad quedará disuelta anticipadamente el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y entrará en liquidación, haciéndose la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El socio señor Carlos Camoni, actuando individualmente en nombre y representación de la Compañía que se constituye "Tecnomadera Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda autorizado para comprar a la Compañía "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fracción de terreno en que se encuentra instalándose la fábrica de la Compañía, incluyendo el galpón y chalet existentes en el mismo, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, localidad de Hurlingham, calle Sin Nombre entre las de Bolívar y Ramsay, con una superficie aproximada de dos mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, cuyo terreno es parte de la fracción señalada con la letra "e" adquirida por la Compañía "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra a Doña Ana María Lynch Quirno de De Carabassa, según escritura de fecha tres de Octubre del año próximo pasado, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Morón, de dicha Provincia Don Osvaldo S. Solari e inscripta en el Registro de la Propiedad, el veinticinco de Marzo próximo pasado, bajo el número mil quinientos treinta y uno, del Partido de Morón. Dicha compra la efectuará el señor Camoni, para la Compañía "Tecnomadera Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio que convenga directamente con la "Edilamericana Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto se faculta especialmente al expresado socio señor Carlos Camoni para tomar posesión de dicho inmueble, firmar la escritura traslativa de dominio a favor de la "Tecnomadera Sociedad de Responsabilidad Limitada", abonar el precio y realizar cuantos más actos sean necesarios al mejor cumplimiento de lo establecido en esta cláusula que constituye una excepción a lo que se conviene en la cláusula séptima de este contrato. — Sexta: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: a) mil seiscientas cuotas valor Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por la Compañía "Edilamericana Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", y b) Cuatrocientas cuotas, valor de Cuarenta mil pesos de igual moneda por el socio señor Carlos Camoni. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especie, y está representado por las maquinarias, herramientas y materiales que se detallan en el inventario que por separado firman los otorgantes y del cual agrego una copia a la presente escritura. La compañía "Edilamericana Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", se obliga a ceder al otro socio señor Carlos Camoni, doscientas cuotas de capital de las mil seiscientas que posee, o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, siempre que Don Carlos Camoni, así lo exije y exprese su voluntad de adquirir dichas cuotas, antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año, en cuyo caso la cesión de las mencionadas cuotas se efectuará al contado y por su valor nominal. Fuera de esta reserva que se formula, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de los plazos que establece la cláusula cuarta, ni ceder total ni parcialmente sus cuotas, ni gravarlas o darlas en garantía, sin conformidad expresa de todos los Socios. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad con obligación de nombrar dentro de los noventa días, un representante único aceptado por todos los demás socios — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Carlos Camoni, Pier (Pedro) Alberto Donelli, Pío Capelli y Pedro Amelotti, con el carácter de Directores-Gerentes. Todos los Directores-Gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma que a continuación se establece. Cualesquiera de los Directores-Gerentes, tendrá indistintamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, excepto los siguientes actos, para cuya realización se requiere la firma conjunta de dos Directores-Gerentes. a) Adquirir, vender, permutar bienes inmuebles; constituir sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad derechos reales y cancelarios; co-

der créditos. b) Dar y tomar dinero prestado, pero los Directores-Gerentes podrán indistintamente girar en descubierto respecto de créditos concedidos a la Sociedad así como descontar letras emitidas a favor de la Sociedad. c) Librar y aceptar letras y pagarés, pero los Directores-Gerentes podrán, indistintamente, hacerlo en pago de adquisiciones efectuadas por la Sociedad. d) Constituir avales, fianzas, hipotecas, prendas u otros gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. e) Conferir poderes generales o especiales y sustituir, total o parcialmente los que se hubieran conferido a favor de la Sociedad. f) Designar, suspender y destituir directores técnicos o administrativos. g) Formar sociedades, de cualquier naturaleza y participar en otras sociedades, constituídas o a constituirse, mediante aportes en dinero y/o en especies; comprar y vender acciones; adquirir cuotas sociales de otras sociedades y cederlas; contratar o ejecutar trabajos en participación con otras firmas o sociedades; h) Preparar los balances generales del ejercicio social. Los Directores-Gerentes actuando indistinta o conjuntamente según el caso, conforme a sus respectivas facultades, podrán suscribir en nombre de la Sociedad, todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios; operar con los Bancos oficiales, mixtos o privados, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros establecidos en la República Argentina o en el extranjero, entre los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y toda otra repartición y ante particulares. Los Directores-Gerentes, cuando deban actuar conjuntamente, podrán hacerlo personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen; éste nombramiento podrá recaer en otro Director Gerente o en cualquier otra persona, socio o no. Respecto de los actos que los Directores-Gerentes pueden realizar indistintamente, deberán actuar personalmente pero dichos actos podrán ser realizados por el mandatario que al efecto designe la sociedad o que designen individualmente dos de los Directores-Gerentes, en el caso de que ninguno de los Directores-Gerentes, pueda actuar personalmente. — Octava: Si alguno de los Directores-Gerentes renunciase, se incapacitase o falleciese, los demás Directores-Gerentes serán reputados renunciantes, pero deberán continuar desempeñando el cargo hasta la designación de nuevos Directores-Gerentes a cuyo efecto deberán convocar de inmediato a reunión a los socios. Si dentro de los noventa días de producida la renuncia, incapacidad o fallecimiento de un Director-Gerente, no fueran designados los nuevos Directores-Gerentes, la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. Las normas precedentes regirán también respecto de los Directores-Gerentes que se designen en lo futuro. — El Director-Gerente renunciante o incapacitado, o sus herederos en caso de fallecimiento, devengarán la remuneración asignada a aquel hasta la fecha en que cesase efectivamente en sus funciones. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los cuatro meses de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance; y reunión extraordinaria a pedido de uno o más socios, a fin de considerar los asuntos que se indican más abajo y todo otro asunto de interés para la sociedad. Las reuniones de socios serán convocadas por cualquiera de los Directores-Gerentes. Las citaciones se harán personalmente, por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con sesenta días de anticipación por lo menos. Si hay acuerdo unánime de socios, éstos pueden reunirse en cualquier momento sin requerirse el mencionado término previo de citación. Cada cuota dará derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por carta-poder. Se requiere el voto unánime de todos los socios para: a) Modificar el contrato social o cambiar el objeto de la Sociedad. b) Aumentar y/o reducir y/o reintegrar el capital social. c) Aprobar los balances y la distribución de utilidades de cada ejercicio. d) Nombrar o destituir los Directores-Gerentes. e) Autorizar el eventual retiro de un socio o afectación en garantía de cuotas sociales. f) Aceptar el representante de los herederos del socio que falleciese. g) Establecer los poderes y las modalidades de la liquidación, designando liquidador a uno o más de los Directores-Gerentes. h) Fusionar la sociedad con otras sociedades. i) Liquidar anticipadamente la sociedad por motivos distintos a los estipulados en la cláusula octava. j) Prorrogar la duración de la Sociedad. k) Autorizar la transferencia de cuotas. Si no se obtuviere la unanimidad que requieran las cuestiones enumeradas en esta cláusula, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación previa publicación e inscripción. — Décima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el día treinta de Junio de cada año, a partir del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; Diez por ciento se asignará al Director-Gerente señor Camoni por su dirección técnica; Cinco por ciento al Director-Gerente señor Pío Capelli por su colaboración técnica; Cinco por ciento a los Directores Gerentes señores Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pedro Amelotti, en conjunto, por su colaboración comercial; y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción del capital que tengan en la Sociedad. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones judiciales o extrajudiciales a que el mismo diere lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios legales, el señor Camoni en la calle Córdoba seiscientos cincuenta y nueve y la "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa donde se practicará todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que fueren necesarias. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. El contrato de la Sociedad "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transcripto al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de este Registro, protocolo del año próximo pasado, en lo pertinente, dice así: "Escritura número ochocientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante... El contrato de la Sociedad "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", textualmente, dice así: "Testimonio. Entre los señores Don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Bolívar ciento sesenta; Pier (Pedro) Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa; Pio Capelli, italiano, casado, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cincuenta y nueve; Carlos Cella Malugani, italiano, soltero, domiciliado en la calle Cerrito trescientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento de sus negocios en la Capital Federal y actualmente en la calle Ayacucho número cuatrocientos noventa y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en el interior de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto... c) Combinar las actividades de la Sociedad, con otras sociedades o comerciantes de naturaleza similar o no, ya sean nacionales o del extranjero, pudiendo formar con ellos otras sociedades de cualquier naturaleza, participar en otras sociedades ya sean permanentes o accidentales, cualesquiera que sean sus propósitos u objetivos y en cualquier forma... — Cuarta: La duración de este contrato se fija hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve... — Sexta: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Pedro Amelotti, Pier (Pedro) Alberto Donelli y Pio Capelli, como Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que más adelante se establece . . . Cualquiera de los Directores Gerentes tendrá indistintamente las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad en todos los actos del giro social, con excepción de los siguientes para los que se requiere la actuación conjunta del Director Gerente don Pedro Amelotti, con uno cualquiera de los otros Directores Gerentes; a) Comprar, vender, permutar inmuebles y constituir sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, derechos reales y cancelarlos. . . c) Otorgar poderes . . . d) Formar sociedades, participar en otras sociedades, efectuar aportes de dineros o en especies a otras sociedades y dar participaciones a terceros. — Los Directores Gerentes, podrán actuar indistinta o conjuntamente, según sea el caso de acuerdo a las normas precedentes, ya sea personalmente o por intermedio del apoderado que individualmente designen, el que podrá ser, aún persona no socia. — Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas los Directores-Gerentes, uno o dos de ellos, según el caso, tendrán facultades para suscribir en nombre de la Sociedad las escrituras públicas o instrumentos privados necesarios . . . Pedro Amelotti. — Pier Al. Donelli. — Pío Capelli. — Carlos Cella Malugani. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento seis al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1949". Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — El poder con que acredita su personería el compareciente señor Carlos Cella Malugani, que se agrega, copiado íntegramente dice así: "Consulado de la República Argentina. — Poder Especial. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro (154). En la ciudad de Milán, República de Italia, a once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la Ley del Servicio Exterior Nº 12.951 y el artículo Nº 319 del Reglamento Consular y los testigos don Luis Capelli, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Olindo Guerrini 4, Milán y don Bruno Marsi, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en la calle Saint Bon 2, Milán, compareció Don Pedro Amelotti, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Simón Bolívar 160 y de paso por esta, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: "Que en su carácter de Director Gerente de la Sociedad "Edilamericana Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la ciudad de Buenos Aires, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha 10 de junio de 1949, bajo el número 1.106, al folio 445 del libro número 16 de Contractos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya representación quedará justificada con este mandato, confiere Poder Especial en favor de don Carlos Cella Malugani, vecino de la ciudad de Buenos Aires, para que a los fines expresados en la cláusula sexta del referido contrato de sociedad pueda ejecutar en nombre del mandante, como Director-Gerente de dicha compañía, todos los actos en que no se requiera la firma de los demás Directores-Gerentes; y conjuntamente con los otros Directores-Gerentes, tal como lo establece el Contrato Social en su cláusula sexta, para: a) comprar, vender, permutar inmuebles y constituir sobre los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad derechos reales o cancelarlos; b) dar y tomar dinero prestado, descontar documentos de la Sociedad, solicitar aperturas de créditos no documentarios, avalar y otorgar fianzas en negocios de la Sociedad; c) Otorgar poderes, nombrar y despedir Directores-técnicos o Administrativos; d) Formar Sociedades, participar en otras Sociedades, efectuar aportes de dinero o en especies a otras Sociedades y dar participaciones a terceros. Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas el otorgante en su carácter de Director-Gerente de la nombrada Compañía faculta a su mandatario para que según sea el caso, solo o en unión de los otros Directores-Gerentes, suscriba en nombre de la Sociedad las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados; opere con los Bancos particulares u oficiales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existen al presente o se crearan en lo futuro; representando a la Sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y en general ante las autoridades de toda la República y del Extranjero, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás. Queda en consecuencia facultado el mandatario para, dentro de las normas, que para cada caso establezca el Contrato constitutivo de la Sociedad, efectuar los siguientes actos de ordinaria administración; comprar, vender, permutar materias primas, productos elaborados, mercaderías, maquinarias, útiles, muebles necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. Aceptar toda clase de cesiones, transferencias y substituciones de crédito a favor de la Sociedad, aceptar prendas e hipotecas y otras garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles de terceros a favor de la Sociedad y cancelarlos. Retirar fondos de las cuentas corrientes bancarias hasta el descubierto máximo concordado entre la Sociedad y los Bancos. Firmar los cheques pertinentes, endosar para el descuento pagerés de terceros; emitir o girar letras a cargo de los clientes, firmar pagarés solamente en pago de facturas de proveedores. Estipular contratos de locación de servicios, de depósitos, de transporte, de locación de locales para un máximo de dos años. Cobrar y ejecutar, efectuar pagos de ordinaria administración, firmar recibos, conceder dilación y remisión de deudas, aceptar pagos también con cesión de bienes, fijar domicilio legal, nombrar, suspender y despedir empleados, fijar su remuneración y atribuciones. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares, formular proposiciones, aceptar condiciones, o constituir depósitos en garantía en efectivo o títulos y retirarlos. Firmar correspondencia epistolar y conocimiento de transporte, efectuar acciones, solicitudes, reclamaciones, protestas, ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales o ante oficinas similares, públicas o privadas; comparecer ante las autoridades administrativas y ante los Tribunales de cualquier grado o jurisdicción, inclusive los Tribunales de Trabajo, en todos los expedientes en que la Sociedad sea parte actora o demandada; hacer demandas, denuncias, querellas criminales; oponerse a demandas; intervenir en incidencias, transigir, producir pruebas, prestar declaraciones juradas, desistir, asistir, nombrar peritos de toda clase, impugnar de falsedad o nulidad, reconocer o negar firmas, solicitar embargos preventivos o definitivos de bienes muebles o inmuebles, con o sin caución y prestarlas, renunciar a privilegios y derechos de apelación de prórrogas de jurisdicción. Representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros y efectuar en nombre y por cuenta de la misma cualquier acto u operación financiera con estos Institutos de Crédito". En su testimonio y leído que les fué la presente se ratificó en su contenido el compareciente firmando con los testigos arriba indicados ante mí de que doy fe. — Firmaron: Pedro Amelotti; Luis Capelli; Bruno Marsi. — Ante mí: R. A. Boldt, Cónsul General. — Hay un sello que dice: "Nº de orden: 2563. Nº del arancel 5a. Derechos percibidos: m$n. 44.— Liras: 3.051.—". — Hay una estampilla de m$n. 44.— Nº 0.18.331. Hay otro sello que dice: "Consulado de la República Argentina". — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y cuatro y corre de folio trescientos cuarenta y dos al trescientos cuarenta y cinco del Libro de Actas Notariales que se lleva en esta Oficina Consular. — Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. A. Boldt. — Cónsul General. Hay una estampilla y un sello Nº 2.564. Nº del arancel 6a. — Derechos percibidos $m|n. 16.50, Liras 1.144." Hay una estampilla y un sello. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores, certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Sr. R. A. Boldt. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1950. — S. Doyle. — Santiago Doyle. — Secretario de Embajada. — Auxiliar de Legalizaciones." Es Copia Fiel de su original, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí y los testigos del acto que lo son los Señores Don Angel Pellegrini y Don Pedro Almendros, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Camoni. — Pío Capelli. — Carlos Cella Malugani. — A.

Pellegrini. — P. Almendros. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio mil seiscientos uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos J, al trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho J, y del trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta J, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Junio 7 del año del Libertador General San Martín 1950. — Sobre raspado: unánime-e-nombrada. Vale. E. L.: Alberto, Vale. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.12|6-Nº 19.118-v.16|6|50.

TALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Ramón Miguel Bautista Julián, que firma "Ramón Bautista", español, casado, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti número setecientos sesenta y seis, y Santiago Marcelino Gerónimo Alberini, que firma "Santiago Alberini", argentino, soltero, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Antonio Machado quinientos veinticuatro, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar el giro de la sociedad "Talba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo vencimiento de contrato se opera el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "TALBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pesos Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional", los contratantes declaran constituída esta sociedad. — Segundo: El domicilio de la misma será en la calle Juan B. Ambrosetti setecientos sesenta y seis, o donde más adelante se establezca por los administradores. — Tercero: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: don Ramón Miguel Bautista Julián, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Santiago Marcelino Gerónimo Alberini, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en total. Este Capital se halla integrado y suscripto en su totalidad al momento de firmarse este contrato en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, según balance practicado de conformidad el primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la sociedad, firmando de conformidad los socios dicho balance. — Cuarto: La sociedad se dedicará principalmente a la explotación de un taller de carpintería, muebles e instalaciones, pudiendo realizar todos los actos comerciales e industriales de cualquier índole, ya sean del ramo o no, y pudiendo establecer sucursales o filiales en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siendo la firma social de uso indistinto de ambos socios. Los Administradores actua- (Sigue en el sello de diez centavos m|n. número 1.271.357) (Viene del sello de diez centavos m|n. número 1.271.356) rán en un todo de acuerdo con los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios administradores podrán adquirir propiedades para la sociedad, venderlas, hipotecarlas, otorgar poderes generales especiales para asuntos judiciales o administrativos, nombrar empleados y despedirlos, abrir cuentas bancarias en Bancos Nacionales o particulares, ya sean del país o del extranjero, solicitar créditos y amortizarlos, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el mejor desempeño de su mandato, ya que lo manifestado precedentemente no es limitativo. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de Diez Años con opción a diez años más, cuyo término se contará desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta. — Séptimo: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales o la que se fije anualmente de común acuerdo, con cargo a la cuenta de Gastos Generales; cualquier otra suma que se retire se debitará a la cuenta personal de los mismos. — Octavo: El socio señor Ramón Miguel Bautista Julián se ocupará de las oficinas, contabilidad y administración en general, de conformidad con el artículo quinto de este contrato, con el nombre de Gerente y el señor Santiago Marcelino Gerónimo Alberini con el nombre de Director Técnico, se ocupará de la tarea de la fábrica. De acuerdo con el artículo quinto de este contrato las tareas de ambos socios no son excluyentes. — Noveno: Anualmente, el treintiuno de diciembre deberá practicarse un balance general y las utilidades o las pérdidas que el mismo arroje serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y también las deducciones que fuesen necesarias para formar otros fondos de reserva. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, su liquidación o partición hubiere desavenencias entre los socios o sus sucesores legales, éstas serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, designados por las partes, y cuyo fallo será inapelable. Para el caso de discordia nombrarán los árbitros un tercero y si no hubiese acuerdo en su designación lo nombrará el señor Juez de Comercio en turno. El fallo de este árbitro será inapelable. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no quedará disuelta, y si los sucesores legales desearen continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, deberán nombrar a uno de ellos para que los represente. Si prefiriesen retirarse se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento del socio, y su (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional 1.271.358) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional 1.271.357) parte, con las ganancias incluídas a ese momento le serán entregadas en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés, siempre que el otro socio no prefiera anticipar los pagos en todo o en partes. — Duodécimo: En todo aquello que no se hallare estipulado o previsto en este contrato, la sociedad deberá regirse según las disposiciones en vigor del Código de Comercio que le fueran aplicables o leyes que le fueran aplicables. — Décimo Tercero: En el caso de que cualquiera de las partes lo desee este contrato podrá ser protocolizado. De conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, se declara constituída la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal a sus efectos en los expresados precedentemente. Textado: "son". No vale. Enmendado: "Semestrales". Vale. — Santiago Alberini. — Ramón Bautista.

Buenos Aires, 1º de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 250.— e.12|6.-Nº 19.101.-v.16|6|50

TELEMEC
TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos cincuenta, entre don Manuel Thomas O'Connor, inglés; don Germán Schroth, alemán, y don Carlos Enrique Stolcke, alemán, que firman "Thos O'Connor", "Herm. Schroth" y "C. H. Stolcke", respectivamente, todos con domicilio en esta Capital, Avenida Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, tercer piso, mayores de edad y personas hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "TELEMEC", TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente Avenida Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, tercer piso, pudiendo establecer sucursales en todo el país y el extranjero. Su duración será de quince años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El capital social, fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Manuel Thomas O'Connor, cuarenta y tres cuotas; don Germán Schroth, cuarenta y nueve cuotas, y don Carlos Enrique Stolcke, ocho cuotas, se integra en efectivo, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto y el resto tan pronto como los negocios sociales lo requirieran. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Especialmente fabricar, exportar, importar, comprar, vender, distribuir y reparar maquinarias, instrumentos y aparatos de toda clase, además mercadería de cualquier índole. b) Crear, explotar, administrar, adquirir, transferir y arrendar por cuenta propia o de terceros concesiones, patentes de invención, marcas, procedimientos y bienes comerciales, industriales o científicos en general. c) Representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales, tanto nacionales como extranjeras de cualquier índole. d) Formar parte de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. e) Celebrar con el Gobierno Nacional o Provincial, con los municipios o con particulares, con cualesquiera Bancos Nacionales o extranjeros, todos los contratos y operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales o industriales, destinadas directa o indirectamente a promover el desarrollo de la Sociedad, realizando operaciones de crédito, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, industrial o agrario. En consecuencia, la capacidad legal de la Sociedad se extenderá a cualesquiera actos jurídicos o comerciales que se hallen comprendidos dentro de las previsiones de los Códigos Civil o de Comercio, o los usos y costumbres de plaza, dado que la enumeración que antecede es pronunciativa y no limitativa. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley requiera mayoría especial o unanimidad indispensable de votos. Las resoluciones tomadas por mayoría serán válidas siempre cuando cada uno de los socios quien represente una tercera parte o más del capital social esté presente y vote favorablemente. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre ellos o por mandatarios otorgando poder por carta simple. Se considerará la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. La convocatoria se efectuará por medio de telegramas colacionados a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo siempre mencionarse los asuntos que se tratarán. Los socios podrán reunirse en cualquier momento sin anticipación para tomar resoluciones en caso de unanimidad. De las resoluciones tomadas y firmadas por los socios se llevará un libro de actas. Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán ser socios o no con todos los poderes más amplios sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a terceros ajenos al giro de la sociedad. Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con cualesquiera Bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la Ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales a apoderados de la sociedad. Al solo pedido de cada uno de los socios que representen una tercera parte o más del capital social, queda revocado automáticamente el otorgamiento de un poder de cualquier índole, de un apoderado de la sociedad. Para obrar en nombre de la sociedad es necesario la firma de un gerente, apoderado o socio conjunta con la firma de uno de los socios que representan una tercera parte o más del capital social, pudiendo hacerse representar estos socios por sus apoderados designados por ellos mismos al efecto. La designación de los gerentes a obrar en nombre de la sociedad podrá hacerse en este acto o en documento posterior por resolución de los socios. En este acto se designa como primer gerente de la sociedad a Don Carlos Enrique Stolcke. Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año estableciéndose el balance general anual en base a los libros y documentos de la sociedad que prescribe la Ley, los decretos y resoluciones de los socios. Las amortizaciones sobre los bienes de la sociedad se efectuarán de acuerdo con lo prescripto por la Dirección General Impositiva, siempre y cuando las condiciones de esos bienes no exijan una amortización mayor a resolverse por los socios. El balance anual será aprobado por resolución de los socios convocados a tal efecto, debiendo los gerentes entregar a cada uno de los socios una copia del balance proyectado, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del balance general anual aprobado se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de la reserva legal. b) los importes que los socios resuelvan para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias. c) el sobrante entre los socios en la proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción a sus cuotas. Octavo: Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otros socios en cualquier momento sin otros requisitos o a terceros con el consentimiento de los otros socios, expresado por resolución de los mismos, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cuota. La adquisición de una cuota significa el reconocimiento de las obligaciones que imponen estos estatutos o las resoluciones anteriores de los socios. Las cuotas de un socio las que ponga a disposición de la sociedad se distribuirán entre los otros socios en proporción a las cuotas, de los mismos, si la sociedad por resolución de los socios no las vende, cede o transfiera a terceros por cuenta de ese socio. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o legatarios del fallecido serán incorporados a la sociedad sin otros requisitos. Cada uno de los herederos o legatarios tendrá el derecho de opción a ejercerse dentro de un plazo de ciento ochenta días corridos a partir del último día del ejercicio social en que ocurrió el fallecimiento arriba mencionado, de pedir que los socios sobrevivientes adquieran todas las cuotas correspondientes al heredero o legatario en la sociedad, en proporción a sus propias cuotas y paguen el valor de las cuotas a adquirirse de acuerdo con un balance confeccionado al efecto. Este balance conjuntamente con un inventario general de los negocios sociales se confeccionará con los valores al día de la fecha del fallecimiento del socio. En caso de que el heredero o legatario ejerza esa opción, los socios sobrevivientes tendrán otro plazo de ciento ochenta días corridos para pagar el valor de las cuotas referidas o resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso el derecho de opción del heredero o legatario se limita a su participación en el resultado de esta liquidación. El plazo arriba establecido a favor de los socios sobrevivientes corre a partir de la fecha del recibo de la última notificación de parte de los distintos herederos o legatarios declarantes y si no declarasen todos de ellos, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo del derecho de opción. Los socios tomarán la decisión de ejercer el derecho de opción referido o de liquidar la sociedad por resolución en la cual no podrán participar los socios-herederos o legatarios en caso de haber ejercido la opción. Estará a cargo de los socios votantes a favor de la adquisición de las cuotas de herederos o legatarios, de adquirir en proporción a sus propias cuotas, las cuotas de herederos o legatarios que correspondieran a los socios formantes minoría y oposición en la resolución referente a la adquisición arriba citada. Décimo: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. El

resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en la proporción a sus cuotas. Para obrar en nombre de la sociedad a liquidarse son necesarias las firmas de dos personas en la forma prevista en el artículo quinto del presente convenio. Undécimo: Queda autorizado cada uno de los socios y el Señor Antonio Giuntoli, para tramitar indistintamente ante las autoridades respectivas, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer todas las gestiones y aceptar todas las modificaciones de los presentes estatutos, necesarios al efecto. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los veintiséis días del mes de april de mil novecientos cincuenta. — Firmado: Manuel Thomas O'Connor. — Germán Schroth. — Carlos Enrique Stolcke. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.12|6-Nº 19.145-v.16|6|50

VITROMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Juan Alfredo Risso, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Reconquista cuarenta y seis y don Juan José Risso, soltero, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los señores Juan Alfredo Risso y Juan José Risso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VITROMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Rodríguez Peña quinientos siete. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la elaboración de envases de vidrio para uso y aplicación para productos farmacéuticos y gravación de los mismos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en maquinarias, de conformidad al balance que las partes manifiestan tener suscripto y corresponde a los socios en la siguiente proporción: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos al socio don Juan Alfredo Risso y doscientas cuotas o sean veinte mil pesos al socio Juan José Risso. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente. Queda designado Gerente de la Sociedad el señor Juan Alfredo Risso. La retribución de Gerente será fijada por ambos socios de común acuerdo. El Gerente podrá ejercer su función y atender a sus negocios particulares sin el impedimento del Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente en caso de ausentarse podrá designar un apoderado que tenga derecho a hacer use de sus mismas facultades. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortización. El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital. De la misma manera se procederá para el caso de pérdidas. — Séptima: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del Gerente para tratar la aprobación del balance y otros asuntos de interés de la Sociedad, como así mismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Gerente, el socio restante designará un nuevo Gerente y la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido. — Novena: Para ceder cuotas se requerirá la unanimidad de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios herederos, legatarios o representantes legales tanto en el curso de la Sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuera originada será resuelta y dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero que éstos designen para el caso de discordia astes de laudar a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los quince días de su conocimiento, fallo que ha de ser acatado sin recurso de ningún género, ni aun de nulidad. — Undécima: Para todo lo previsto en este contrato la Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos pertinentes del Código de Comercio. Para cualquier eventualidad, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente Sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don José A. Micheli y don Guillermo F. Cervellera, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Alfredo Risso. — Juan José Risso. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín, — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245.— e.12|6-Nº 19.108-v.16|6|50

MAZZIOTTI, CANEVARI Y GUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 10 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Roque Aníbal Jaureguiberry cede, vende y transfiere a favor de Pascual Guido 35 cuotas capital valor $ 500.— c/una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MAZZIOTTI, CANEVARI Y GUIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: "Roque". Vale.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.12|6-Nº 19.149-v.16|6|50

"WILLY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Oscar Arturo Canziani, casado, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos setenta y ocho; don Willy Horacio Bernheim, casado; y don Federico David Bernheim, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Bucarelli número dos mil ciento sesenta y dos, todos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad para continuar con el giro del negocio que tienen instalado en esta Capital en la calle Cuenca número tres mil trescientos ochenta y cuatro, en el ramo de tienda, sedería y afines, sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primera: Se denominará "WILLY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cuenca número tres mil trescientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El término de duración es el de diez años, a contar desde el primero de enero del año actual, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Tercera: Tiene por objeto negociar en los ramos de tienda, sedería y afines; en la compra y venta de inmuebles; explotación de industrias extractivas, manufactureras, adquisición y reventa de bienes muebles, créditos, acciones, títulos, patentes de invención y marcas de fábrica y la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo, incluso: aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas, gravar los bienes de la Sociedad en igual forma; concertar locaciones como locadora o locataria aún por término mayor de seis años, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con su práctica, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, gravando, si lo exigieren en su garantía con hipoteca los inmuebles de la Sociedad; solicitar descuentos y girar en descubierto. — Quinta: La dirección y administración social estará a cargo de Gerentes. Desígnase desde ya Gerente al socio Willy Horacio Bernheim. — Los Gerentes harán uso de la firma social, actuando conjuntamente, salvo el Gerente Willy Horacio Bernheim, quien individual e independientemente de los otros, podrá contratar la compra-venta de mercaderías, apertura y cierre de cuentas bancarias y firma de cheques, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, solicitudes de crédito y demás documentos atingentes a dichas cuentas, actuar en todos los demás actos y contratos de la Sociedad, pudiendo autorizar a cualquiera de los otros Gerentes para suscribir y actuar personal e independientemente en representación de la Sociedad en los mismos actos. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales con una cuota más el señor Canziani, quedando integradas totalmente con el superávit que por importe igual arroja el balance del negocio que los socios poseían en esta Capital en la calle Cuenca número tres mil trescientos ochenta y cuatro, el que transfieren por esta escritura a la Sociedad que se formaliza, balance que firmado por los mismos se agrega a la presente. — Séptima: Anualmente se practicará el inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre del corriente año y los sucesivos, todos los años el mismo día. El respectivo balance se confeccionará dentro de los quince días subsiguientes y las ganancias líquidas resultantes, después de cubiertos todos los gastos, practicadas las amortizaciones usuales, separadas las previsiones especiales que se consideren prudentes y el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a remoción y designación de Gerentes, aprobación de los balances, incorporación de nuevos socios, disolución anticipada de la Sociedad y en general respecto a cualquier otra cuestión, se aprobarán por mayoría de votos que represente por lo menos la mitad más uno del capital social, computándose siempre a razón de un voto por cada cuota. Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones y firmarán los concurrentes. — Novena: Cualquier socio puede ser separado de la Sociedad por resolución tomada por los otros que represente las dos terceras partes del capital social. En tal caso el socio separado deberá transferir las cuotas de capital en la Sociedad a todos o cualesquiera de los demás componentes de la misma por el precio y forma de pago establecida en la cláusula décima segunda. — Décima: Transcurridos los tres primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma y en lo sucesivo al vencimiento de cada período. — Para poder hacer uso de ese derecho, el socio deberá dar aviso a sus consocios de tal resolución mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días de anticipación al del cierre económico del año que corresponda; si no lo hiciere, está obligado a continuar en la Sociedad hasta el período que lo habilite para ello. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar su representación. Si los que fueren herederos o los socios restantes se opusieren a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca por cualquier concepto en la Sociedad en la forma que se establece en la cláusula siguiente: Décima Segunda: Si un socio fuere separado de la Sociedad, de acuerdo con la cláusula novena o se retirare de la misma, haciendo uso de la facultad que le acuerda la cláusula décima o si ocurriera el caso previsto en la décima primera, el haber que le pertenece será el que resulte de acuerdo al último balance general aprobado, computándosele por ganancias presuntas la obtenida en el último balance proporcionalmente condicionada al tiempo transcurrido desde el mismo, a la fecha de la separación o deceso; si el último balance no hubiere dado beneficios, no corresponderá pagar por este concepto suma alguna. En ningún caso se podrá afectar en modo alguno el capital ni en más ni en menor con revaluaciones del activo y derecho de llave. El haber que resulte será pagado a los interesados en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el saldo en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o a su liquidación y disolución será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, que sostengan posiciones antagónicas, y en caso de no llegarse a un acuerdo, laudará el tercero, que para dicha situación habrán designado previamente los árbitros, y el fallo que pronunciare, deberá acatarse sin observación ni apelación. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad cuando llegue el caso se llevará a efecto por los Gerentes, que actuarán con la amplitud de facultades, dadas precedentemente, ajustando su actuación a lo preceptuado por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Esta Sociedad podrá admitir nuevos socios con los aportes de capital y condiciones que al efecto especialmente se determinen. — Leída que les fué, se ratifican y firman, junto con los testigos don José Roca y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — O. A. Canziani. — F. Bernheim. — Willy H. Bernheim. — M. T. Lobato. — José Roca. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, númerados: trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres, el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 390.— e.12/6-Nº 19.064-v.16/6/50

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1950, don Julián de Santiago Aparicio, vende, cede y transfiere a favor de don Julio de Martino, cien cuotas, capital valor cien pesos m/n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cede, vende y transfiere por este mismo acto, a favor de don Alberto José Benarós, las cien cuotas capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que le quedaban en la referida sociedad, quedando incorporado este último a la

sociedad, quedando en consecuencia como únicos socios de la referida sociedad, los señores Julio de Martino y Alberto José Benarós.

Buenos Aires, 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/Raspado "junio", Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.10/6-Nº 19.044-v.15/6/50

ROBERTO A. LOZANO, S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado fechado el 13 de febrero de 1950, Antonio Tijman cede y transfiere a Roberto Clemente Mora, veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, por el precio de dos mil pesos m/n., Benjamín Natalio Marcelo Morandi, cede y transfiere a Roberto Clemente Mora, ciento setenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, por el precio de diez y siete mil setecientos pesos, y al señor Roberto Antonio Lozano, setenta y tres cuotas de cien pesos m/n. cada una, por el precio de siete mil trescientos pesos m/n., todas estas cuotas pertenecientes a la sociedad ROBERTO A. LOZANO, S. R. L. Se designa nuevo gerente de la sociedad en reemplazo del señor Antonio Tijman, que renuncia, al socio señor Roberto A. Lozano con las mismas funciones y obligaciones que la del gerente renunciante, y en un todo de acuerdo con la cláusula quinta del contrato de constitución de sociedad.

Buenos Aires, mayo 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.10/6-Nº 19.037-v.15/6/50

FABRICA ARGENTINA REPUESTOS AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre Don Diego Carpintero, que firma "Diego Carpintero", casado en primeras nupcias con Doña Zulema Suárez, de treintinueve años de edad, domiciliado en la calle Uspallata Número dos mil setecientos ochentidós; Don Antonio Nicolás Amigo, que firma "Antonio N. Amigo", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Maznik, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Maratore número cuatro mil quinientos sesentitrés; Don Obdulio Carlos Mango, que firma "O. C. Mango", de estado soltero, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Número tres mil cincuenta; Don Luis Sánchez, que firma "Luis Sánchez", de estado soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número mil ochocientos ochentisiete; y Don Miguel Juan Langle, que firma "Miguel J. Langle", de estado soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número mil ochocientos ochentisiete y manifiestan: Primero: Don Diego Carpintero, Don Antonio Nicolás Amigo, Don Obdulio Carlos Mango, Don Luis Sánchez y Don Miguel Juan Langle constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la fabricación, la compraventa de accesorios para automotores y otros, la importación y exportación de repuestos afines. Podrá además realizar toda clase de negocios sobre bienes raíces, bienes muebles. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA REPUESTOS AUTOMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo desprender sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día de la fecha. Si con seis meses de anticipación los socios, por mayoría, no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, se considerará prorrogada por un nuevo plazo de cinco años. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos moneda legal cada una, que han suscripto los socios en la proporción de veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda legal cada uno de ellos, e integrado el setenticinco por ciento del mismo en la proporción siguiente: Don Diego Carpintero la suma de quince mil pesos moneda legal; Don Antonio Nicolás Amigo la suma de quince mil pesos moneda legal; Don Obdulio Carlos Mango la suma de quince mil pesos moneda legal; Don Luis Sánchez la suma de quince mil pesos moneda legal; y Don Miguel Juan Langle la suma de quince mil pesos moneda legal. Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Consejo Administrativo compuesto por todos y cada uno de los socios o sus representantes que se reunirán, por lo menos, una vez por mes, y formarán quórum con un mínimo de tres personas. El Consejo Administrativo nombrará el o los Gerentes, y éstos tendrán la obligación de convocar mensualmente el Consejo Administrativo y de presidirlo. El socio-Gerente que presida la reunión tendrá doble voto en caso de empate. El o los Gerentes sin necesidad de consulta previa, pero con la obligación de dar cuenta al Consejo Administrativo, tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantías. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestar y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. En este acto y por unanimidad, se designan gerentes de la Sociedad a los señores Don Luis Sánchez y Don Miguel Juan Langle, con los poderes conferidos en este contrato. — Quinto: Anualmente el treintiuno de marzo, el o los gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que puedan practicarse en cualquier momento. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva. Anualmente, al fin de cada ejercicio, el Consejo Administrativo fijará la retribución de sus miembros y a los gerentes, el remanente se distribuirá como utilidad entre los socios en cinco partes iguales. — Séptimo: De las utilidades líquidas que correspondan a cada socio deberá reservarse las sumas necesarias hasta la cantidad de Veinte mil pesos moneda legal, que es la cuota total suscripta por cada uno como capital social. — Octavo: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los demás; renuncian expresamente a solicitar de la Justicia la cesión de sus cuotas sociales; en caso de negárseles la autorización necesaria, los demás socios tienen la obligación de compra y en todo caso la preferencia para hacerlo y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantía ni en ninguna forma gravarlas sin la autorización unánime de los demás. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos debiendo, en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado del difunto, o en su defecto en el que convengan con los socios sobrevivientes. Los sucesores del socio o socios premuertos podrán optar :a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. El pago de las sumas a reembolsar se efectuará en el plazo de cinco años por cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés máximo a razón del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de sus sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños, previa conformidad de los restantes socios. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador, que de común acuerdo designarán los socios. En caso de no obtenerse tal acuerdo el árbitro arbitrador será nombrado por acuerdo del Consejo Administrativo. Su fallo será inapelable, incurriendo en una multa que represente el diez por ciento del capital del socio infractor en favor de los demás socios, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Undécimo: El capital aportado por los socios se descompone de la siguiente manera: a) En dinero efectivo la suma de Diez mil pesos moneda legal; b) En especies la suma de Sesenticinco mil pesos, importe de las máquinas, materiales e instalaciones que se hallan en el taller ubicado en la calle Charlone número novecientos cuarenticuatro de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuyo detalle se menciona por cuerpo separado en este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, ratificando que los gerentes de la Sociedad, señores don Luis Sánchez y don Miguel Juan Langle, indistintamente, podrán realizar todos los actos y operaciones enumeradas en la cláusula cuarta. — Nota: Entre líneas "var" vale. Luis Sánchez. — Miguel Juan Langle. — Diego Carpintero. — Obdulio Carlos Mango. — Antonio Nicolás Amigo. — Nota: Foja 1; sobretestado, "una", "responsabilidad", vale. Foja 2 sobretestado; "quórum", "doble", vale. Foja 3, sobretestado; "enumerados", vale. Foja 3, vuelta, sobretestado; "obligación", "unánime", "interdicción", "caso", difunto", "plazo", "razón", vale. Foja 4, sobretestado: "suma", "detalle", vale Luis Sánchez. — Diego Carpintero. — Obdulio Carlos Mango .— Antonio Nicolás Amigo. — Miguel Juan Langle. — Buenos Aires, 5 Junio 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425. — e.12|6-Nº 19.123-v.16|6|50

C. I. D. A. TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre Enrique Robespierre Drau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Villa Ballester, calle Rivadavia número trescientos ochenta y seis; José Ramiro Antichi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Lomas de Zamora, calle Pozos número ciento cuarenta y ocho; Nuri Izon, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes número quinientos veintinueve, de esta Capital, y Salomón Casabe, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil sesenta y nueve, de esta Capital, menor de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta bajo el número sesenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Libro dos de Venias para ejercer el Comercio; todos empleados, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "C. I. D. A. TEXTIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento setenta y tres. De común acuerdo entre los socios, podrán establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación en general, compra venta de tejidos en general y cualquier otra actividad, que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Tercera: Capital: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional Doscientos Mil, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: todos los socios suscriben cincuenta cuotas cada uno e integran en el acto de constituirse la sociedad, en dinero efectivo la mitad de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar la otra mitad en un plazo no mayor de ciento ochenta días, a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Dirección. Administración: La sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos, negocios y contratos que requieran su objeto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo usarla conjuntamente, por lo menos dos de ellos, a continuación de la fórmula "C. I. D. A. Textil. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán usarla en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros; comprometiéndose el mandado de administrar, además de los negocios de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos con prenda comercial, civil, industrial o hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactar en los casos de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación, y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado, con o sin interés, en los establecimientos bancarios, corporaciones o particulares y, especialmente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Español del Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, Banco Sirio-Libanés del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unidos, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Francés e Italiano, First National Bank of Boston, Banco Central de la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Di Nápoli, Banco Industrial S. A., Banco Mercantil Argentino, National City Bank of New York, Royal Bank of Canadá, Supervielle de Buenos Aires, Soc. Anón., Casa Matriz o sucursales y demás instituciones bancarias, creadas o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer, en todos los casos, las formas de pagos y el interés; aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés,

giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar, consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, registrar e inscribir marcas de fábrica o patentes de invención; acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario. Comprar y vender mercaderías, materias primas, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por cualquier término y rescindirlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas. Firmar cuantas escrituras, instrumentos públicos o privados fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se deja constancia que las facultades mencionadas son simplemente enunciativas y no limitativas; asimismo se deja constancia de que, para toda operación que signifique la compra o venta de un inmueble, gravámenes hipotecarios o prendarios; contratos de locación, otorgamientos en las ganancias, de participaciones, y toda operación de importancia que pudiere afectar la buena marcha de los negocios, los socios que usaren la firma social están obligados a recabar previamente el acuerdo de los demás socios, cuya constancia se asentará en el libro de actas. — Quinta: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato; prorrogable automáticamente por cinco años más, si no mediare oposición de algunos de los socios. La oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado, remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. En caso de oposición los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al o los socios salientes lo que les correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance, con el seis por ciento de interés anual. De acuerdo entre los socios podrá ampliarse el término de duración o anticiparse la disolución de la sociedad. — Sexta: Los socios se obligan a prestar la atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales. — Por el trabajo personal en beneficio de la Sociedad no percibirán suma alguna en concepto de sueldo, podrán retirar mensualmente para aplicar en la cuenta personal de cada socio, hasta la suma de pesos moneda nacional un mil quinientos cada uno de los socios. — Sin embargo cuando los socios lo creyeran conveniente y de acuerdo a la marcha de los negocios, podrán en cualquier momento y de común acuerdo fijarse una suma mensual en concepto de sueldo, dejando expresa constancia de esta resolución en el libro de actas. — Séptima. — Balances. — Participaciones. — Anualmente y sin perjuicio de los de comprobación y de los que se solicitasen por cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales cada treinta de Junio y las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para fondo de reserva legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios, como reserva facultativa para las obligaciones emergentes de las Leyes del Trabajo y el saldo se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Si cualquiera de los balances arrojare una pérdida que representare el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y para el caso de no haber acuerdo general será de aplicación lo establecido en la cláusula quinta. — Novena. — ningún socio podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad, por escrito de los demás socios, que tendrán preferencia en la operación. — La disolución de la sociedad se efectuará por todos los socios, conjuntamente y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los otros, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará al efecto y a lo establecido en la cláusula quinta o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, estos deberán unificar su personería. — Undécima. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes del Código de Comercio. — Toda duda, conflicto o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores designados de un común acuerdo entre los socios o uno por cada socio; quienes designarán uno, antes de llenar su cometido, para el caso de divergencia entre ellos, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá, para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las once cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.I.D.A. Textil y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; firmándose para constancia, dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto y obligándose el sellado de Ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha del otorgamiento. — Firmado: E. Drault; J. Antichi; Nuri Izon; Salomón Casabé.

Buenos Aires, cinco de Junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Miguel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.10|6-Nº 18.996-v.15|6|50

"F. A. P. A. N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores Vicente Chiarella, italiano, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Conesa 958, de esta Capital, Domingo Chiarella, italiano, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Culpina 228, de esta Capital; Francisco Chiarella, italiano, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2925, de esta Capital y José Chiarella, italiano, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Conde 1023, de esta Capital; se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "F. A. P. A. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza con domicilio en la calle Gregoria Pérez 3567/9, que tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de artículos para adornos de Navidad y afines y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley Nº 11.645. — Segunda: "F. A. P. A. N.", Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la república, así como establecer filiales en el exterior, de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El Capital Social queda establecido en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n.), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario, Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados, quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Vicente Chiarella, integra veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda legal; Domingo Chiarella integra veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda legal; Francisco Chiarella integra veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda legal y José Chiarella integra veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda legal. — Cuarta: El presente contrato de Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Domingo Chiarella y Francisco Chiarella, indistintamente, quienes quedan designados Gerentes. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y/o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los Gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en los bancos oficiales como particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transfererirlas para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, sean Nacionales, Provinciales o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al treintiuno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes Sociales. Dicho Balance será considerado por los Socios dentro de los próximos treinta días, entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno, se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para reserva legal, serán distribuídas entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las Ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Duodécima: Al terminar la Sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere la misma, entrará en liquidación, a cuyos efectos los gerentes quedarán investidos del cargo de Liquidadores y firmarán los dos conjuntamente, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el Capital aportado por los socios y distribuir el remanente si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula Novena para la distribución de utilidades. — Décimo Tercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios o representantes de éste, tendrán facultad de elegir entre su retiro de la Sociedad, recibiendo su parte de Capital Social y utilidad, de conformidad al último Balance anual o seguir como socios; en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de Gerentes. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, se recurrirá al arbitraje. — Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimo Quinta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimo Sexta: La Sociedad elige como Foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Junio 3 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285.— e.10/6-Nº 19.014-v.15/6/50

HERYMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 203 v. — Primer Testimonio, Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Heriberto Carlos Aulet García, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuarenta y Doña Benita García de Aulet, de estado casada, de cincuenta años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuarenta, hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al veintidós de Febrero del corriente año, que tendrá por objeto la explotación de Productos lácteos y sus derivados y anexos, pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, incluso la exportación e importación y en consecuencia podrá la Sociedad ejercer el comercio como mayorista o minorista, fabricante o manufacturera, pudiendo asociarse, o formar parte de otras sociedades o corporaciones, sean éstas colectivas, en comandita, de capital e industria, anónimas o del tipo de la presente, ya sean nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras; pudiendo a la vez ejercer mandatos o representaciones por cuenta propia o de terceros, como asimismo todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las presentes enunciaciones limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos permitidos por las leyes a las sociedades del tipo de la presente. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de HERYMAR, SOC. DE RESP. LTDA.", con una duración de Cinco Años a contar del veintidós de Febrero del corriente año, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios, con previo aviso de tres meses de anticipación por telegrama colacionado antes de la expiración del término de dos años. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, con facultad para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la nación o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: noventa y nueve cuotas el Señor Heriberto Carlos Aulet García; y una cuota la Señora Benita García de Aulet, representado en útiles, mercaderías, maquinarias y dinero efectivo, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio Heriberto Carlos Aulet García, quien tendrá el uso de la firma, social y el carácter de Gerente, con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos con excepción de los incisos quinto y sexto del primer artículo, como así para el mejor desempeño de los negocios sociales, el Señor Heriberto Carlos Aulet García, podrá a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato firmando las escrituras públicas que se requieran como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convenga. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer todo o parcialmente los depósitos constituídos de la Sociedad. — c) Tomar dinero pres-

tado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente los Bancos Nacionales, Provinciales, Particulares, Extranjeros o Mixtos de esta República o del Extranjero, inclusive del Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, recibir dinero en depósito o mercaderías. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privados con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos en que la Sociedad tenga interés, la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente y el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general del giro comercial tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones de la Dirección General Impositiva, el que quedará definitivamente aprobado a los treinta días de realizado, siempre y cuando no hubiere oposicion por escrito dentro de ese término por alguno de los socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será repartido en la siguiente proporción: el noventa y nueve por ciento para el socio Heriberto Carlos Aulet García y el uno por ciento a la Señora Benita García de Aulet, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio señor Carlos Aulet García, gozará de un sueldo mensual de cien pesos moneda legal, el que se imputará a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos, del socio fallecido quien se incorporará a la misma, con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta, por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia, firme. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Manuel Juan Miranda y Don Antonio Enriquez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — H. C. Aulet García. — B. García de Aulet. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: A. Enriquez. — Hay un sello. Ante mí, Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veinte y uno y queda al folio doscientos tres vuelto, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números cero veintiséis mil setecientos sesenta, cero veintiséis mil setecientos sesenta y uno y cero veintiséis mil setecientos sesenta y dos. Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Sociedades, garantías, de. — Raspado: inapelable, e, Extranjero. — Todo Vale. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.10|6-Nº 19.034-v.15|6|50

JOAQUIN AMITRANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Joaquín Amitrano, que firma "J. Amitrano", argentino naturalizado, casado; Esteban Mellino (hijo) que firma "E. Mellino (h.)", argentino, casado; y Javier Joaquín Amitrano que firma "Javier J. Amitrano", argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados los tres en calle Carlos Calvo Nº 1247, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denomina "JOAQUIN AMITRANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en calle Méjico Nº 257, la que tendrá por objeto la explotación de depósito de mercaderías en general, eslingaje, acarreos, etc. pudiendo a tal efecto realizar todo género de operaciones incluso sobre bienes raíces urbanos y rurales, los que podrá comprar, vender, hipotecar y efectuar todo género de derechos reales sobre los mismos. — Segundo: La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes en el interior de la República Argentina, y en el exterior. — Podrá ejercer representaciones y|o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, incluso de responsabilidad limitada ya existentes o a formarse. — Tercero: El capital social es de Treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional divididos en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en partes iguales; integrando en este acto cada uno de los socios la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional lo que hace un total de Quince mil pesos ($ 15.000) o sea el cincuenta por ciento del capital social suscripto. — Cuarto: La Gerencia y administración de la Sociedad será ejercida individual e indistintamente por los socios señores Esteban Mellino (hijo) y Javier Joaquín Amitrano quienes en uso de la firma social tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias. con instituciones oficiales y|o privadas; firmar escrituras públicas, celebrar contratos, asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando su sueldo, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Quinto: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de cinco (5) años. — No obstante ello, a partir del vencimiento del tercer año cualquiera de los socios podrá obtener el vencimiento anticipado con tal que comunique esa decisión por telegrama colacionado a los otros socios, en cuyo caso el vencimiento se operará a partir del treinta y uno de Diciembre siguiente a la comunicación. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5 %) con destino al fondo de reserva legal, debiendo el remanente dividirse entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los beneficios, no teniendo los socios otra responsabilidad a ese respecto que sus cuotas de capital suscripto, salvo las disposiciones de la Ley 11.645. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea para tomar conocimiento y adoptar cualquier resolución que interese a la Sociedad. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de capital, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Los socios podrán actuar por intermedio de apoderados. — Octavo. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, y|o interdicción de ninguno de los socios. — En cualquiera de estos casos, los otros socios se obligan a continuar la Sociedad con los herederos o representantes de aquél debiendo unificar éstos su representación, y si estos herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la Sociedad, los otros socios adquirirán el haber social que al fallecido, incapacitado, o interdicto le hubiere correspondido según balance al día del fallecimiento, incapacidad o interdicción, abonando ese haber en tres cuotas iguales, la primera a los noventa (90) días de comunicada la resolución de desvincularse de la Sociedad. otra a los ciento ochenta días y la tercera y última a los trescientos sesenta días de aquella misma fecha, más el seis por ciento (6 %) de interés anual. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpetración y ejecución de este contrato, como igualmente por la liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial. — Los árbitros serán designados uno por cada parte en divergencia, los que a su vez designarán, antes de entrar en funciones, un tercero para caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — También será inapelable el fallo y|o laudo de los árbitros si no hubiere discordia. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad "Joaquín Amitrano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares iguales en Buenos Aires a los quince días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Fernando J. Amitrano. E. Mellino (h.). Javier J. Amitrano. Buenos Aires, Junio 5 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.10|6-Nº 19.007-v.15|6|50

SARUBI Y BARILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1.054 v. — Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador" ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Nicolás Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué, número dos mil ochocientos cincuenta, y don Pedro Carlos Parili, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Gándara número tres mil doscientos veinte y siete, ambos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que como únicos componentes de la Sociedad Mercantil de carácter colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sarubbi y Barili" constituída con fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio doscientos cuarenta y dos del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, con un capital social de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales por ambos socios, dedicada a la explotacin de una Fundición de Bronces y Anexos, teniendo su asiento social en la calle Avenida de los Constituyentes número cuatro mil cuatrocientos setenta y dos de esta Capital y dicen: Que han resuelto transformar la Sociedad Colectiva de que se ha hecho referencia, en una de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuaernta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una Fundición de Bronce y Anexos pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, incluso la exportación e importación y en consecuencia podrá la Sociedad ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, fabricantes o manufacturera pudiendo asociarse o formar partes de otras sociedades o corporaciones sean estas colectivas, en comandita de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónima, sean estas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez, ejercer mandatos y representaciones por cuenta propia o de terceros como asimismo todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las presentes enunciaciones limitativas sino simplemente explicativas o nominativas pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos permitidos por las leyes, a las sociedades del tipo de la presente. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de SARUBI Y BARILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con una duración de Cinco Años, a contar del primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales del presente contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso de tres meses de anticipación por telegrama colacionado antes de la expiración del término de dos años, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de quinientos pesos curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sean cincuenta cuotas el señor Sarubbi, y cincuenta cuotas el señor Barili, representado en útiles, mercaderías, maquinarias, etcétera, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes obran en poder de cada uno de ellos. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos con excepción de los incisos quinto y sexto del primer artículo como así para el mejor desempeño de los negocios sociales, los socios indistintamente podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todo caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato firmando las escrituras públicas que se requieran como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convenga. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer todo o parcialmente los depósitos constituídos de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente los Bancos Nacionales, Provinciales, Particulares, Extranjeros o Mixtos de esta República o del Extranjero, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, recibir dinero en depósito o mercaderías. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de crédito o privados con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisión o quita de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos, reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos en que la Sociedad tenga interés, la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — Quinto: Anualmente y el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro comercial tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones de la Dirección General Impositiva, el que quedará definitivamente aprobado a los treinta días de realizado siempre y cuando no hubiere oposición por escrito dentro de ese término por alguno de los socios. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será repartido en partes iguales entre ambos socios, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos de representación, hasta la suma quinientos pesos moneda nacional la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos, del socio fallecido quien se incorporará a la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio premuerto. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución

o liquidación, será resuelta por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. — Bajo Las Nueve Cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Manuel Juan Miranda y don Ovidio De Matthaeis, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe — Nicolás Sarubbi. — Pedro C. Barili. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: O. De Matthaeis. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil cincuenta y cuatro vuelto, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, número un millón doce mil ciento cincuenta y ocho, un millón doce mil ciento cincuenta y nueve y un millón doce mil ciento sesenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" Sobre raspado: soportadas resulta:. Vale. — Hay un sello. — Ernesto García Díaz. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Buenos Aires, Abril 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385.— e.10|6-Nº 19.033-v.15|6|50

SPIEGEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, entre los señores David Spiegel, casado, mayor de edad, apátrida, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 923 y don Moisés Rosenstrauch, divorciado, mayor de edad, polaco, comerciante, domiciliado en Paso 422, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "SPIEGEL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y administración en la calle Pueyrredón Nº 923, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Importación y Exportación de mercaderías en general. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Cincuenta Mil (pesos 50.000) m|n. de c|l., divididos en cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, y aportadas por partes iguales, es decir, veinticinco cuotas cada uno de los socios, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por ambos socios de conformidad. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de tres años. — Quinta: Los socios David Spiegel y Moisés Rosenstrauch, quedan designados como Socios Gerentes, estando el uso de la firma a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo ninguno de ellos comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Mayo, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades, luego de deducirse un cinco por ciento para la reserva legal, o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas por partes iguales entre ambos socios. Si al practicarse cualquier balance, el mismo arrojare pérdidas que ascendieren a un cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la cual estará a cargo de los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, pero sí podrá hacerlo al otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance y el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido, le será entregado a sus herederos declarados judicialmente, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el deceso. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo designarse un tercero para caso de discordia. Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.12|6-Nº 19.121-v.16|6|50

GUILLERMO DECKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Mayo treinta de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Con motivo del aumento de capital de "Guillermo Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1944, bajo el Nº 976, folio 51 del libro 8 y sus modificaciones el 22 de noviembre de 1944, bajo el Nº 1.532, folio 199 del libro 8 y el 26 de enero de 1945 bajo el Nº 109, folio 299, libro 8, la asamblea de socios por unanimidad resuelve reemplazar el texto del actual contrato, ordenando sus disposiciones en un solo cuerpo, sin que ello signifique en modo alguno, la disolución ni constitución de una nueva sociedad, pues ratifican expresamente los contratos anteriores, dejándose aclarado que el aumento de capital que se instrumenta en este acto lo es con efecto retroactivo al 1º de abril de 1950. Queda el contrato redactado así. 1º) Entre los Sres. Guillermo Godofredo Decker, casado; Raúl Guillermo Antonio Decker, casado; Elsa Adelina Beatriz Decker de Hoter, casada en primeras nupcias con don Rolf Gunter Hoter, quien comparece al solo efecto de ratificar la actuación de su cónyuge, y Guillermo Angel Decker, soltero; todos argentinos, domiciliados en Belgrano 836, mayores de edad los tres primeros y habilitado para ejercer el comercio el último, se encuentra constituida la sociedad GUILLERMO DECKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano 833, pudiendo establecer sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — 2º) La sociedad es continuadora de las operaciones de la firma Guillermo Decker, establecida en Sarandí 1329 y 1353, de esta Capital de cuyo activo y pasivo se hizo cargo y tendrá por objeto: a) Importar y exportar metales y maquinarias en general, así como su comercio e industrialización. b) Explotar el ramo de construcciones y representaciones en general. c) Dedicarse a la explotación ganadera y agrícola. d) Explotar, administrar o financiar toda clase de negocios y operaciones relativas a la navegación y/o al comercio marítimo, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar, fletar, construir, equipar y explotar toda clase de embarcaciones, talleres y astilleros, contratar seguros de todo género, almacenajes y depósitos, realizar toda clase de negocios como propietarios de embarcaciones armadores, agentes o representantes marítimos, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar toda clase de documentos relacionados con los despachos de aduana, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados. e) Adquirir el activo y pasivo y acciones o valores de otras sociedades. f) Promover y constituir sociedades de toda índole y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas. g) Administrar libremente por cuenta de terceros, tanto inmuebles urbanos y rurales, como embarcaciones, dándolos o tomándolos en arrendamiento por más o menos de seis años, todo en la misma forma y condiciones estipuladas en el presente para operaciones propias. h) Comprar, vender, ceder, permutar, transferir, caucionar, dar y tomar en anticresis o usufructo, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, satisfaciendo o percibiendo sus importes, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años. i) Realizar operaciones de créditos, dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otras clases de garantías reales, dando y aceptando los recibos y cancelaciones correspondientes, ya sea en compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales y de otra clase, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. j) Constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales o prendas, incluso agrarias y efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y empresas particulares. k) Emitir, girar, endosar, avalar, aceptar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto. l) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier título se adeudare a la sociedad. m) Registrar, adquirir, transferir y poseer patente de invención y marcas de fábrica o de comercio y marcas o señales para hacienda. n) Conferir poderes generales y especiales con las facultades que creyeran convenientes y revocarlos. ñ) Concurrir a licitaciones y obtener toda clase de concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de las autoridades extranjeras, que pudieran ser útiles para los negocios de la sociedad. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos del caso. p) Verificar y realizar cualquier otra operación comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, por cuanto la enunciación no es taxativa sino explicativa. — 3º) El capital social se eleva a Doce Millones de Pesos m/n., dividido en cuotas de mil pesos y aportado por los socios: Guillermo G. Decker pesos 3.000.000.— o sean 3.000 cuotas; Raúl Guillermo A. Decker $ 3.000.000.— o sean 3.000 cuotas; Elsa Adelina B. Decker de Hoter $ 3.000.000.— o sean 3.000 cuotas, y Guillermo Angel Decker $ 3.000.000.— o sean 3.000 cuotas, totalmente integrados. Los aportes correspondientes al aumento de capital de cuatro millones quinientos mil pesos m/n. hasta doce millones de pesos m/n. se integran con fondos ya invertidos en el giro social y que se encontraban acreditados en las respectivas cuentas particulares de los socios. — 4º) La duración de este contrato se fija en quince años, a partir del 1º de enero de 1944, dicho término quedará renovado automática y sucesivamente por períodos de cinco años, hasta un máximo de 100 años, sin necesidad de declaración alguna de inscripción en el Registro Público de Comercio, si alguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario seis meses antes de vencer alguno de los períodos. Si deseare separarse, en tal oportunidad, de la sociedad, comunicará su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado, en cuyo caso la asamblea de socios podrá resolver la disolución o el pago a dicho socio de su haber sobre la base del último balance aprobado, en cuotas anuales no inferiores al 20 o|o y con intereses al tipo que cobra el Banco Nación Argentina para préstamos documentados. — 5º) Quedan designados gerentes generales con todas las facultades inherentes al cargo los Sres. Guillermo Godofredo Decker y Raúl Guillermo Antonio Decker, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros, y no podrán ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las de la sociedad. — 6º) Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Salvo casos especiales establecidos imperativamente en la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea de socios es el de la mitad más una de las cuotas del capital; las resoluciones que se adopten requerirán para ser válidas mayoría absoluta de votos presentes. Para la remoción de socios gerentes se requiere el voto favorable de la mayoría de capital. — 7º) Anualmente se practicará balance general, valorizándose las mercaderías al costo, y haciendo las amortizaciones que las disposiciones legales autoricen. Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas, que podrán llegar hasta el 50 o|o de las utilidades, se distribuirán en proporción al capital aportado, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En retribución de sus servicios, los socios percibirán las asignaciones que determine la asamblea con imputación a gastos generales. — 8º) Si alguno de los socios deseare ceder sus cuotas, los otros tendrán derecho de adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes y con exclusión expresa de otros valores, como ser llaves, patentes, marcas, clientela, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en ese balance. Si alguno de los socios no hiciere uso de la opción de compra, podrá ser sustituído por los otros. El pago de las cuotas cedidas se hará en la forma indicada en la cláusula 4ª. — 9º) En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes y a falta de uno de ellos, el gerente en ejercicio en unión de un socio designado por mayoría de capital. Faltando ambos gerentes, quienes designe la asamblea. — 10º) La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios podrá transformarse en otra de tipo autorizado por la ley. — 11º) Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un amigable componedor, que será nombrado por las partes; al no ponerse de acuerdo en su designación cada parte en divergencia nombrará el suyo, y éstos un tercero. Si dentro de los 30 días de planteada la cuestión no estuvieren designados los amigables componedores, cualquiera de las partes podrá recurrir directamente a la Justicia. Firmado: Guillermo Decker. — Raúl Decker. — Guillermo Decker (h). — Elsa Decker de Hoter. — R. Hoter.

Buenos Aires, junio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 390.— e.13|6-Nº 19.179-v.17|6|50

GERBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 581. — Reg. 149. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Juan Arnaldo Bianchi Motta, casado, argentino, de cincuenta años, domiciliado en la calle Alsina número ciento treinta y uno, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Eugenio (Eugene) Gerber, soltero, de nacionalidad Francés, de cincuenta y cinco años, domiciliado en la calle Conesa setecientos setenta y cinco, de esta Capital y Don Milosav Vasiljevitch, de estado casado, yugoeslavo, de cincuenta años de edad, domiciliado en Conesa Setecientos setenta y cinco de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye bajo la denominación de "GERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad

del tipo indicado, que tendrá por objeto dedicarse a la Administración y explotación de todos los derechos de patente de invención de una máquina para hacer bordados similares a los hechos a mano, de pertenencia del socio Eugenio Gerber e igualmente de todas las patentes de mejoramientos futuros de esa invención, ya sea en la República Argentina o en cualquier otro país. Asimismo la Sociedad podrá fabricar dichas máquinas en cualquier tipo y clase y venderlas en la escala que lo creyere conveniente, como así también organizar industrias de bordados. — Segunda: El socio señor Gerber declara transferidas a favor de la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos que le corresponden, ya sea en el país o en el extranjero sobre la mencionada patente, actualmente a su nombre y se compromete a efectuar todos los trámites y gestiones necesarias ante el Registro de Patentes y Marcas, para que quede perfeccionada esta transferencia. Dicha patente se halla registrada de la siguiente manera: En Suiza números cuarenta y siete mil doscientos cuarentiocho y cuarenta y siete mil doscientos cuarentinueve, en fecha veintiséis de julio, del Año mil novecientos cuarenta y nueve. En Estados Unidos número ciento treinta y cinco mil novecientos veinte y tres, en fecha treinta de diciembre, Año mil novecientos cuarenta y nueve y en la República Argentina, número noventa y siete mil ochocientos cincuenta y siete, en fecha primero de diciembre, Año mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios de la siguiente manera: Veinte cuotas de un mil pesos o sean veinte mil pesos, aportados por el socio Señor Bianchi Motta; veinte cuotas de un mil pesos o sean veinte mil pesos aportados por el socio Señor Vasiljevitch y sesenta cuotas de un mil pesos, o sean sesenta mil pesos aportados por el socio Señor Gerber, todos los aportes de acuerdo a las inversiones ya realizadas y que se detallan en el inventario que al efecto se presentará en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, para todas las obligaciones y negocios que se relacionen con la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a): Efectuar el depósito de las patentes mundiales de la marca de referencia en los países que resolviera la sociedad y efectuar el depósito adicional en la República Argentina, Suiza y Estados Unidos, habiendo efectuado el Señor Gerber el depósito en estos países. b): Construir una primera máquina con todos los mejoramientos y perfeccionamientos que resulten de la construcción realizada por el Señor Gerber. c): La Venta de las patentes o de las licencias para su administración en los países del extranjero donde la sociedad no deseare realizar la explotación por sí misma. d) Crear un modelo de máquina en formato reducido tipo doméstico el cual puede ser utilizado por particulares. e) Crear Sociedades en participación con otras o con cualquier persona y formar nuevas Sociedades en la República Argentina para la producción y venta de las máquinas para bordar y para la explotación de los bordados en vasta escala e interesarse en las creaciones industriales análogas en otros países o vender allí las patentes respectivas. f): Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gratuito con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y formas de pago de la operación, cobrar y percibir y tomar o dar posesión de los bienes del acto o contrato. g): Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. h): Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y tipo de interés. i): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. j): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. k): Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. l): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. m): Cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. n): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. o): Formular protestos y protestas. p): Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. q): Para las operaciones de disposición de bienes es necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Todas las atribuciones deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Quince Años, contados desde el día primero del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Sexta: La sede de la Sociedad se fija en la calle Conesa setecientos setenta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo disponible y se repartirán los cargos de acuerdo a convenio entre ellos. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: sesenta por ciento para el socio Señor Gerber; veinte por ciento para el socio señor Bianchi y el veinte por ciento restante para el socio Señor Vasiljevitch. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Previa a la distribución de las ganancias deberá descontarse de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando el mismo cuando el fondo de reserva llegue al diez por ciento del Capital. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero, que ha de resolver en definitiva, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. — Décima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios, resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad deberá notificar a los otros socios por telegrama colacionado con trescientos sesenta días de anticipación, teniendo éstos el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulten del último balance practicado. El pago por capital y beneficio se hará al socio saliente en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, La Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a): Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones del socio al cual sucede. Si los sucesores del socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma que establece el siguiente apartado. b): Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se les abonará a los sucesores de aquél en ocho cuotas iguales y consecutivas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Todo lo no convenido en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas precedentes los socios y comparecientes dejan constituída la Sociedad denominada "Gerber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que le fué a los comparecientes esta escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que le fueron los Señores Don Pedro José Valdatta y Don Luis María de Monasterio, quienes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Juan A. Bianchi. — Eugenio Gerber. — Milosav Vasiljevitch. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Gerber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente desde el: Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cuarentinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Basilio Zarlenga. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.13|6.-Nº 19.273.-v.17|6|50.

"GUYMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los señores Esteban Brcko y Kleón Zygouris, únicos socios de "Guymar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Zygouris presenta su renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad, siendo aceptada la misma y agrega que transfiere una cuota de capital que tiene en la Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, por la suma de mil quinientos pesos moneda nacional a la señora Irene Klier de Brcko, que presente en este acto acepta la transferencia y abona al señor Zygouris el precio pactado, por el que éste le otorga el más formal y suficiente recibo, todo ello con la expresa conformidad del señor Esteban Brcko. Acto continuo el señor Zygouris, con la expresa conformidad de la señora Irene Klier de Brcko, transfiere al señor Esteban Brcko el total de las treinta cuotas de capital de un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, que le quedan en la Sociedad por la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Brcko le abona en la siguiente forma: 1) Veinte mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, que le entrega en este acto, y por el que el señor Zygouris le otorga el mas formal y suficiente recibo; 2) Entregándole pagarés con su firma y la de la señora Irene Klier de Brcko por las sumas y con los vencimientos que a continuación se indican: a) Siete mil quinientos pesos con vencimiento al 15 de Junio de 1950; b) Diez mil pesos con vencimiento al 31 de Julio de 1950; c) Dos mil pesos con vencimiento al 15 de Septiembre de 1950; d) Tres mil pesos con vencimiento al 31 de Mayo de 1951, y e) Tres mil pesos con vencimiento al 15 de Julio de 1951. Efectuado el pago de los pagarés indicados precedentemente las partes declaran no tener más nada que reclamarse recíprocamente por ningún concepto. Acto continuo los socios por unanimidad deciden modificar los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo del contrato social, resolviéndose que en adelante los mismos tendrán la siguiente redacción: Primero: La Sociedad se denominará "GUYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Charcas 856, de esta Capital, pudiendo instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el señor Esteban Brcko treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional y la señora Irene Klier de Brcko una cuota o sea un mil pesos moneda nacional. El Capital ha sido integrado de acuerdo al inventario firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Esteban Brcko quien en carácter de Gerente de la misma representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricciones algunas y con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio, artículo 608, inclusive ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que creare. Para el caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad física o enfermedad del señor Esteban Brcko, desde ya se designa como Gerente para reemplazar al señor Brcko a la señora Irene Klier de Brcko, croata, domiciliada en Charcas 856, Capital. — Quinto: Las partes contratantes se obligan a colaborar y a dedicarse al desarrollo de este negocio en común acuerdo. — Sexto: El ejercicio de la Sociedad termina el 31 de Julio de cada año, fecha en que se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Después recibirá el señor Brcko un diez por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios en proporción a su capital. En esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de Gerentes y aprobación de balances, deberán tomarse por simple mayoría. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la Sociedad. El socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la Sociedad conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta, de acuerdo con un balance a realizarse el día del fallecimiento en el cual se tomarán las existencias a su valor del día. El importe resultante a favor de los herederos les será abonado en el plazo de noventa días después de ocurrido el fallecimiento. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará por el Gerente de la siguiente manera: Se realizará el balance y una vez fijado el activo, cubierto el pasivo y abonados los gastos de liquidación, se separará para cada parte el importe en efectivo de su aporte de capital indicado bajo tercero. Del beneficio obtenido de este modo, se pagará al señor Brcko el diez por ciento, repartiéndose el remanente en proporción al capital entre los contratantes. Asimismo, resuelven los socios suprimir el artículo décimo primero del contrato social. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar extendido en los sellos de $ 1,50, número 2.445.587, Nº 2.445.588 y número 2.445.589, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950. Esteban Brcko. — Irene Klier de Brcko. — Kleón Zygouris.

Buenos Aires, junio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 245.— e.13|6-Nº 16.169-v.17|6|50

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores socios de Geamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el local social, calle 25 de Mayo número 362, 4º piso, se inicia la sesión, siendo las diez y nueve horas, bajo la presidencia del señor Gerente don Miguel Rodríguez; concedida la palabra al socio señor Don Arturo Jauretche, éste manifiesta haber efectuado cesión de veinte de sus seiscientas veinte cuotas de capital al señor Don Eduardo F. Bourel y por ello pide la conformidad de los presentes de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo doce del contrato social, lo que es aprobado por los socios presentes y firmantes que representen la totalidad del capital. El señor Gerente Don Miguel Rodríguez manifiesta a continuación que considera oportuna la designación de un Gerente en reemplazo del señor Juan Carlos Picazo Elordy, cuya renuncia fué aceptada en acta número nueve de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; el señor Don Arturo Jauretche propone al nuevo socio Don Eduardo F. Bourel para ser designado Gerente en reemplazo del señor Don Juan Carlos Picazo Elordy; asimismo el señor Gerente Don Miguel Rodríguez manifiesta considerar oportuna la designación de un socio liquidador, para el caso de liquidación de la sociedad, en reemplazo del ex-socio señor Juan Carlos Picazo Elordy, de acuerdo con lo estipulado en el artículo número catorce del contrato social, designándose para ese cargo al señor socio Don Manuel Alfredo Soaje Pinto, lo que fué aprobado por los socios presentes y firmantes de esta acta. El señor Gerente Don Miguel Rodríguez informa a continuación en forma detallada sobre las dificultades sufridas en las tramitaciones legales y bancarias de la sociedad, derivadas de las limitaciones establecidas en el artículo octavo del contrato social, referentes al límite de veinte mil pesos para la actuación de un solo Gerente. Puesto a consideración el asunto se resolvió por unanimidad suprimir la referida limitación a la libre actuación de un Gerente con su sola firma en la atención del giro social de la sociedad. El señor Gerente Don Miguel Rodríguez propone en consecuencia de todo lo resuelto, modificar la redacción de los artículos quinto, octavo y décimo cuarto del contrato social y como una consecuencia de las sucesivas modificaciones introducidas al contrato social original, todas aprobadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, efectuar una nueva redacción total del contrato social que resuma lo actuado, quedando en definitiva y a la fecha, en la siguiente forma: Entre los Señores Don Arturo Jauretche, domiciliado en Callao Nº 1159, 8º piso; Doña Clara Iturraspe de Jauretche, domiciliada en Callao Nº 1159, 8º piso; Don Manuel Alfredo Soaje Pinto, domiciliado en Rodríguez Peña 541, 5º piso; Don Miguel Rodríguez, domiciliado en Rodríguez Peña 541, 5º piso; Don Marcos Sastre, domiciliado en Charcas Nº 1173; Don Samuel Gradin, domiciliado en Mendoza Nº 1910; Don Alfredo Glucklich, domiciliado en Guise Nº 2005; Don Juan Antonio Arlas, domiciliado en Paraguay Nº 435; Don Alberto Gallegos Luque; domiciliado en Charcas Nº 1547 y Don Eduardo F. Bourel, domiciliado en 25 de Mayo 362, 4º piso, todos argentinos y domiciliados en la Capital Federal, se —Sigue en el sellado de $ 1.50 m|n. Nº 2.265.219 año 1950 — Viene del sellado de $ 1.50 Nº 2.265.218 año 1950— convienen lo siguiente: Primero: Constituir entre las personas antes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de GEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Dicho plazo se considerará automáticamente renovado por un período igual, siempre que un grupo de socios que represente las dos terceras partes del capital social, con una anticipación de seis meses al vencimiento del plazo referido, no resolviera la disolución de la misma. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de todos los negocios que directa o indirectamente tengan vinculación con la industria naval y el transporte marítimo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Arturo Jauretche, seiscientas cuotas; Clara Iturraspe de Jauretche, doscientas cuotas; Manuel Soaje Pinto, cincuenta cuotas; Miguel Rodríguez, cuarenta y tres cuotas; Marcos Sastre, veinte cuotas; Samuel Gradin, veinte cuotas; Alfredo Glucklich, veinte cuotas; Juan Antonio Arlas, veinte cuotas; Eduardo F. Bourel, veinte cuotas; y Alberto Gallegos Luque, siete cuotas. Del capital antes mencionado, los socios han integrado a la fecha, en efectivo, el cien por ciento, de sus respectivos importes. — Sexto: La sociedad podrá, conforme a lo previsto en el artículo undécimo, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resolver la suscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, hasta un máximo de Quinientos mil pesos moneda nacional para atender las necesidades de su giro, cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. — Séptimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les está vedado el uso de la firma social en actos ajenos al giro social. En este acto se designan Gerentes a los señores socios Don Miguel Rodríguez y Don Eduardo F. Bourel. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Gerente señor Don Miguel Rodríguez, será transitoriamente reemplazado en sus funciones y mientras dure su alejamiento del cargo, por el socio señor Don Manuel Alfredo Soaje Pinto; y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Gerente señor Don Eduardo F. Bourel, será transitoriamente reemplazado en sus funciones y mientras dure su alejamiento del cargo, por el socio señor Don Alberto Gallegos Luque. Los reemplazantes en ningún caso, deberán justificar ante los terceros, la ausencia, enfermedad o impedimento de los titulares. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Noveno: — Sigue en el sellado de $ 1.50 Nº 2.265.220-año 1950 — Viene del sellado de $ 1.50 Nº 2.265.219 año 1950. Anualmente, al treinta de abril, se practicará un inventario y balance general del giro social, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia para determinar las utilidades o pérdidas producidas. De las ganancias brutas que resulten se deducirán las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre los bienes, las sumas que corresponda abonar por remuneraciones especiales, participaciones o gratificaciones, de manera que el beneficio final que acuse el balance, pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance así confeccionado, se destinarán: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir un 10 % del capital; b) las sumas que se resuelva destinar para reservas especiales o fondos de previsión; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. El inventario, balance y distribución de utilidades practicado con arreglo a las normas prefijadas, será sometido a la aprobación de una Asamblea anual que deberá ser citada dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, la que actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo Undécimo. — Décimo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones tomadas en Asambleas de socios. — Undécimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo requiera un número de socios que represente la quinta parte del capital, o cuando sea citada al efecto por resolución conjunta de los Gerentes. En las Asambleas residirá la Dirección y fiscalización de las operaciones sociales, y se considerarán constituídas, con la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, computándose a cada socio, un número de votos igual al número de cuotas integradas que posea. Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, aumento o reducción de capital, cambio de objeto de la sociedad, remoción y designación de Gerentes, incorporación de personas extrañas a la sociedad o de sucesores de socios fallecidos, remuneración de los socios con sueldos, compra de buques o venta de los de propiedad de la sociedad, compra y venta de inmuebles, cesión de cuotas a terceros, prórroga del tiempo de la sociedad y cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Duodécimo: La convocatoria a las Asambleas deberá efectuarse por uno de los Gerentes, mediante citación escrita a cada uno de los socios en sus respectivos domicilios, con indicación del día, hora y objeto de la Asamblea. De las deliberaciones y resoluciones que se adopten, deberá dejarse constancia en un libro de actas que suscribirán todos los presentes. A los efectos de la concurrencia a las Asambleas los socios podrán autorizar por escrito a otro socio, para que los represente e intervenga en las votaciones con el número de votos que le corresponda. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, los socios, señores Don Miguel Rodríguez y Don Manuel Alfredo Soaje Pinto, o las personas que éstos designen, actuarán conjuntamente, como -Sigue en el sellado de $ 1,50 m|n. Nº 2.265.221 del año 1950. Viene del sellado de $ 1.50 m|n. Nº 2.265.220-año 1950-liquidadores, y deberán cumplir sus funciones con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio al respecto. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al ex socio a la fecha de su fallecimiento. En este caso se pagará a los sucesores del fallecido la parte que le correspondiera: 30 % al contado y el 70 % restante dentro de los seis meses; b) por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que las dos terceras partes de los socios acepten la persona propuesta. En caso contrario, se procederá como lo estipula el inciso a) de esta cláusula. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexto: Los socios dejan constituído domicilio especial a todos los efectos del presente contrato, en los señalados en el encabezamiento, mientras no lo cambien por otro, en la Capital Federal, comunicado a la Gerencia por telegrama colacionado. Leído todo lo transcripto se da por aprobado por unanimidad y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y dos horas de la fecha. Sobre raspado: Undécimo: Vale. Firmado: Arturo Jauretche. — Clara I. de Jauretche. — Manuel A. Soaje Pinto. — Miguel Rodríguez. — Marcos Sastre. — Samuel Gradin. — A. Glucklich. — Juan Antonio Arlas. — Alberto Gallegos Luque. — Eduardo F. Bourel. Ampliando el acta que antecede y en razón de que en la misma, por un error involuntario, se ha omitido insertar la última parte del artículo sexto del estatuto social conforme a la redacción definitiva acordada por todos los socios, supliendo dicha omisión, se deja constancia que el texto íntegro del artículo referido es del siguiente tenor: "Sexto: La sociedad podrá conforme a lo previsto en el artículo undécimo, inciso segundo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco resolver la inscripción por los socios de cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional para atender las necesidades de su giro cuando los socios que representen las dos terceras partes del capital social así lo resolvieran. En caso de que alguno de los socios no deseare concurrir a la integración de las cuotas suplementarias respectivas, dentro del plazo que se fije, perderá el derecho de hacerlo con posterioridad, pudiendo cubrirse por los restantes socios las cuotas no suscriptas, en proporción a los respectivos capitales y dentro de los cinco días de vencido el término antes señalado. — "Leído lo que antecede, los presentes, que constituyen la totalidad de los socios de "Geamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ratifican su contenido y firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Eduardo F. Bourel. — Manuel A. Soaje Pinto. — Arturo Jauretche. — Clara I. de Jauretche. — Marcos Sastre. — Miguel Rodríguez. — Alberto Gallegos Luque. — Samuel Gradin. — Juan Antonio Arlas. — Sigue en el sellado de $ 1.50 m|n. número 2.265.222 año 1950. Viene del sellado de $ 1.50 m|n. Nº 2.265.221 año 1950. - A. Glucklich. Sobre raspado: enunciado: enfermedad: por: prórroga: suscripción: Vale. — Miguel Rodríguez. — Arturo Jauretche. — Manuel A. Soaje Pinto. — Clara I. de Jauretche. — Eduardo F. Bourel. — A. Glucklich. — Alberto Gallegos Luque. — Marcos Sastre. — Samuel Gradin. — J. A. Arlas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Miguel Rodríguez, Arturo Jauretche, Manuel Alfredo Soaje Pinto, Clara Iturraspe de Jauretche, Eduardo F. Bourel, Alfredo Glucklich, Alberto Gallegos Luque, Marcos Sastre, Samuel Gradin y Juan Antonio Arlas, únicos socios de "Geamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que lo precedente es copia fiel del acta número once inserta de los folios cuarenta y dos a cincuenta y dos inclusive, del libro de actas número uno de dicha sociedad, rubricado el 15 de julio de 1948, la cual acta ha sido habilitada el 26 de abril de 1950 en la Caja número 25 de la Dirección General Impositiva con una estampilla de ochenta pesos número 0016.548 serie I. — Buenos Aires, Junio tres de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Pampliega. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L.: Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.13|6.-Nº 19.163.-v.17|6|50

HEGUY, PEZZALI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que doña Carmen Abous de Heguy, ha cedido las treinta cuotas de capital que tenía en la Sociedad "HEGUY, PEZZALI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Siete cuotas a cada uno de los señores Juan Bautista Heguy y Antonio Heguy, y ocho cuotas a cada uno de los señores Clemente Heguy y Carolina Heguy de Pezzali, según resulta de la escritura de fecha 22 de Diciembre de 1949 ante el escribano Edmundo Esponda. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.13|6.-Nº 19.194.-v.17|6|50

"IMPEL-TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 2. — En Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores José Cianciabella y Marcelino Aiassa, el segundo expresa: Que ha convenido con el señor Nicoló Cianciabella, presente también en este acto, venderle las 3 (tres) cuotas de esta sociedad "Impel-Tex" de las que es titular, por su valor nominal o sea por la suma de 3.000 (tres mil) pesos moneda nacional. Toma la palabra el señor José Cianciabella y manifiesta que no hará uso de la preferencia que le acuerda el art. 16 del contrato social y que aprueba la referida operación máxime teniendo en cuenta que el adquirente es un familiar suyo. En consecuencia las partes dejan perfeccionada esta operación cuyo precio entrega en este acto el comprador al señor Aiassa sirviendo el presente de suficiente recibo y quedando constancia que este último queda desligado de todas las obligaciones sociales. Con lo que se da por terminada la sesión y firman en prueba de conformidad. — Marcelino Aiassa. — Nicoló Cianciabella. — José Cianciabella. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.13|6-Nº 19.221-v.17|6|50

"IMPEL-TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Acta Nº 1. — En Buenos Aires, a los 8 (ocho) días del mes de Mayo 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores José Cianciabella, Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari y Odón Hildo Rodríguez, dejan constancia: Que los señores Enrique Mateo Cagliari y Odón Hildo Rodríguez han resuelto vender, ceder y transferir al socio señor José Cianciabella, las seis cuotas de que son titulares por seis mil (6.000) pesos

moneda nacional de capital en total. Que esta transferencia la efectúan por el precio de cinco mil (5.000) pesos moneda nacional cada uno, que en este acto reciben los vendedores en dinero efectivo de manos del comprador a quien otorgan carta de pago. Con lo que se da por terminada la sesión y firman para constancia. José Ciauciabella, Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari, Odón Hildo Rodríguez. — Buenos Aires, 6 Junio 1950. Año del Libertador General S. Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 55.— e.13|6-Nº 19.220-v.17|6|50

J. GOGER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, hágase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre don José Goger, de 52 años de edad, casado, de nacionalidad austríaco, don Federico Goger, de 26 años de edad, casado, de nacionalidad argentino y doña Hilda Goger, de 24 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: 1º — Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el nombre de "J. GOGER E HIJOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle [illegible] Nº 4014, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — 3º — La Sociedad tendrá por objeto principal realizar trabajos de construcciones en madera o en materiales por cuenta propia o ajena, en cualquier punto del país, así como realizar las obras en determinadas partes o especies de edificación como techos, galpones y tinglados en madera o material en el carácter de contratistas o subcontratistas y realizar, en general, cuantos actos y negocios y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento y realización de los fines expresados. — 4º Esta Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pero antes del vencimiento del mismo podrá ser disuelto por la voluntad unánime de todos los socios, manifestada en libro de Actas, a que se refiere la cláusula 9ª. — De la disolución de la Sociedad se encargará el socio don José Goger, quien deberá proceder de acuerdo con las instrucciones resueltas por todos los socios y de las cuales deberá dejarse constancia en el referido libro de Actas. — 5º El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don José Goger, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; don Federico Goger, treinta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y doña Hilda Goger, treinta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital que suscriben en la siguiente forma: a) Con la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional en muebles y útiles, instalaciones, herramientas, rodados, cuentas a cobrar, etc., que aportan en la siguiente forma: Don José Goger, veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 06/100, que resulta del estado de Activo y Pasivo que se acompaña al presente contrato, certificado por Contador Público Nacional; don Federico Goger, siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y doña Hilda Goger, siete mil ochocientos cuatro con 94/100, moneda nacional, según detalle que se considera agregado a este contrato, certificado por Contador Público Nacional. — b) Con la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, que los socios deberán integrar en cuanto lo requieran los negocios sociales, en la forma indicada en el presente contrato, compuestos de la siguiente manera: Don José Goger, cinco mil pesos quinientos cincuenta y cuatro con 54/100 moneda nacional; don Federico Goger, siete mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y doña Hilda Goger, siete mil ciento noventa y cinco pesos con 06/100 moneda nacional. — Dicho saldo restante de veinte mil pesos que deben integrar los socios, lo harán a medida que lo requieran los negocios sociales, a requerimiento de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, y dentro de los quince días de hecho el requerimiento por la Gerencia, en forma auténtica o por notificación personal en el libro de Actas. — 6º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores José Goger, Federico Goger e Hilda Goger, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, la que podrán usar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas a favor de terceros. A fin de ejercer su gestión, los gerentes podrán: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y del presente contrato. — Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado en la República o fuera de ella, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por reparticiones autónomas del Estado Nacional o de cualquiera extranjero, tomando al firme y negociar cualquier contrato, celebrar toda clase de Contratos de sociedades, concertar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, c) Suscribir, comprar y vender acciones de Sociedades Anónimas, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; d) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; e) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, llaves, de comercio, industrias, nombres comerciales o insignias; f) Otorgar autorizaciones amplias o limitadas a favor de representantes para realizar actos de gestión o administrativos; crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, así como nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, en nombre de la Sociedad, hacer denuncias, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces sea conveniente; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, creados o a crearse o Bancos Particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto en cualquiera de los Bancos del país, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas para la marcha normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos, de acarreo, transportes, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie e i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con la marcha de la sociedad, pues la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — 7º Los gerentes percibirán en concepto de sueldo mensual por su gestión en los negocios sociales, los siguientes importes: Don José Goger, setecientos cincuenta pesos; don Federico Goger, setecientos cincuenta pesos y doña Hilda Goger, quinientos pesos. Dichos importes serán cargados a Gastos Generales. — Los gerentes deberán dedicar toda su actividad a la gestión que se le encomienda por el presente contrato, salvo que por decisión unánime de los socios se acordara excepciones, que deberán constar en el libro de Actas. — 8º Cada socio podrá renunciar el presente contrato, por medio fehaciente con una anticipación de 90 días a la fecha en que decida separarse, pero tal denuncia no obliga a los demás socios a la disolución social. — Los socios que continúen tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira, en la proporción de sus propios capitales, pagándolas de acuerdo con los valores del balance general que se practicará a la fecha del retiro. — La fecha de pago de las cuotas serán establecidas de común acuerdo entre los socios, pero no podrá ser antes de los doce meses de la fecha del retiro. — En caso de fallecimiento o de incapacidad jurídica de cualquiera de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes o no incapacitados, adquirir las cuotas de aquél, de acuerdo con los valores del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad jurídica; el importe que resulte podrá ser pagado en 36 cuotas mensuales consecutivas más un interés bancario corriente, o bien continuar la Sociedad con el heredero o los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más que los derechos que acuerda este contrato a los socios, ya que los que corresponde al cargo de Gerente son a título personal. — 9º Se llevará, además de los libros exigidos por el Código de Comercio un libro de Actas rubricado, en donde se asentarán las actas de las reuniones que realicen los socios y las decisiones que se adopten deberán contar con la aprobación de los socios que representen más del 50 por ciento del capital. — 10º El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treintiuno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad. — Después de deducir de las utilidades las amortizaciones y previsiones que corresponden de acuerdo con los principios de la técnica contable y de las disposiciones legales en vigor, aquéllas se distribuirán como sigue: a) 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el monto previsto en la ley 11.645. — b) Reservas o previsiones que los socios, de común acuerdo, quieran constituir. — c) El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo con sus respectivas cuotas de capital. — En la misma proporción se cargarán las pérdidas, si las hubiera. — El Balance General anual será transcripto en el libro Inventario de la Sociedad y firmado por los tres socios. — 11º En caso de pérdida del 75 % del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación y se liquidará en la forma en que se prescribe en este contrato, en la cláusula 4º. — 12º Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será sometida al fallo de un arbitrador único, nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y el fallo que dictare será inapelable y acatado, renunciando las partes a toda intervención judicial. — 13º Todo lo demás, no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. —Así se deja convenido este presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo entre las partes se firma el mismo en sus trece cláusulas en el lugar y fecha indicadas. — Firmado: José Goger. — Federico Goger. — Hilda Goger. — E/L. Luis Alberto. Vale.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 555.—e.13/6-Nº 19.237-v.17/6/50

THE WESTMINSTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera), se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Rodolfo Buttini, los cónyuges Bruno M. Corbo y Rosa Ramona Sicilia de Corbo, en concepto de anticipo hereditario han hecho cesión a favor de su hijo don Bruno Luis Corbo, de las cien cuotas de capital que el primero tenía y le correspondían en la sociedad: "THE WESTMINSTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor de noventa mil ciento ochenta pesos con cincuenta y cinco ctvs. m/n. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.13/6-Nº 19.277-v.17/6/50

LASKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 5 de Mayo de 1950, el señor Raúl Ezequiel Senega, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Falkenstein de Lasker todas las acciones y derechos que tiene a las dos cuotas de capital de la sociedad "LASKER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.13|6-Nº 19.197-v.17|6|50

PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Clariá, doña Irma Maggiani, doña Nélida Civitate, don Antonio Gaspar y doña Aída Pronesti, han cedido los dos primeros a favor de la Sociedad PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los dos últimos a favor del señor Pedro Rodríguez, las cuotas sociales que tenían y les correspondían en la referida sociedad Pedro Rodríguez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.13|6-Nº 19.222-v.17|6|50

MADERAMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doña Carmen Cassano de Verrascina, casada, italiana, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Cerrito número mil ciento veintiséis, doña María Elena Iglesias de Verrascina, casada, chilena, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco, don Gino Antonio Verrascina, soltero, italiano, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento veintiséis, don Oscar Belmonte, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rawson número setecientos setenta y uno, don Antonio Vacarezza, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos setenta y nueve y don Guillermo Kopelman, casado, polaco, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Víctor Martínez número sesenta y tres, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escri-

tura otorgada le veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Saúl D. Wilson, al folio tres mil doscientos cincuenta y uno del Registro número ciento veintidós, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos veinticinco del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe, los señores comparecientes juntamente con don José Iglesias Fraga y doña Elsa Delucchi de Sacchi, constituyeron la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo la denominación de "MADERAMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, compra y venta por mayoría y menor de maderas en general, explotar bosques y aserraderos y todo otro negocio afín sin restricción alguna, siendo su plazo de duración el de veinte años contados desde el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete, fijando por su artículo sexto el capital social en la suma de Seiscientos mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal en seis mil seis cuotas de cien pesos nacionales, cada una, el que ha sido suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: La señora Carmen Cassano de Verrascina, trescientas treinta y cinco cuotas o sean teinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, la señora María Elena Iglesias de Verrascina, trescientas treinta y cinco cuotas o seaa treinta y tres mil quinientos pesos nacionales, la señora Elsa Delucchi de Sacchi, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos nacionales, el señor José Iglesias Fraga, mil una cuotas o sean Cien mil cien pesos nacionales, el señor Oscar Belmonte, mil cuotas o sean Cien mil pesos nacionales, el señor Antonio Vacarezza, mil cuotas o sean mil pesos nacionales, el señor Guillermo Kopelman, mil cuotas o sean Cien mil pesos nacionales, y el señor Gino Antonio Verrascina, mil una cuotas o sean Cien mil pesos nacionales, habiéndose estipulado por su artículo décimo la distribución de las utilidades en las proporciones de cinco enteros cinco mil quinientos cincuenta y cinco diez milésimos por ciento para cada una de las Señoras doña Carmen Cassano de Verrascina, doña María Elena Iglesias de Verrascina y doña Elsa Delucchi de Sacchi y de diez y seis enteros seis mil seiscientos sesenta y seis diez milésimos por ciento para cada uno de los señores don José Iglesias Fraga, don Oscar Belmonte, don Antonio Vacarezza, don Guillermo Kopelman y don Gino Antonio Verrascina, asignándose por el artículo undécimo, la suma de ochocientos pesos mensuales para cada uno de los socios administradores. — Que por otra escritura del veinticuatro de Enero del corriente año, otorgada ante mí al folio ciento doce del presente Registro, los señores doña Elsa Delucchi de Sacchi y don José Iglesias Fraga, cedieron a las señoras doña María Elena Iglesias de Verrascina y doña Carmen Cassano de Verrascina respectivamente, todas las cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad de referencia, retirándose en consecuencia de la misma y quedando en tal virtud poseedores doña María Elena Iglesias de Verrascina de seiscientas sesenta y nueve cuotas o sean Sesenta y seis mil novecientos pesos nacionales y la señora doña Carmen Cassano de Verrascina de mil trescientas treinta y seis cuotas o sean Ciento treinta y tres mil seiscientos pesos nacionales del capital de la Sociedad, lo que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo introducir algunas modificaciones al contrato de referencia, Otorgan y Declaran, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura queda elevado el capital de la Sociedad de Seiscientos mil seiscientos pesos a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y modificadas las cláusulas sexta, octava y décima del contrato de constitución de la Sociedad "Maderamen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, relacionado precedentemente cuya redacción será la siguiente. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doce mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una. — Estas cuotas de capital acrecido e integrado por los socios de acuerdo a lo establecido en el certificado extendido por el señor Contador don Rogelio de Armas, que se agrega a la presente escritura de la que forma parte integrante y complementaria corresponde a los socios en la siguiente forma: a Doña Carmen Cassano de Verrascina, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, a doña María Elena Iglesias de Verrascina, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, a don Gino Antonio Verrascina, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado, por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a don Oscar Belmonte, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, a don Antonio Vacarezza, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una y a don Guillermo Kopelman, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Octava: La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de los socios administradores, con excepción de los casos en que se trate de comprar o vender bienes, bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la Sociedad derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, etcétera, aceptar bienes en pago de deuda y hacer remisiones de deudas, pues para éstas operaciones la firma social sólo podrá ser usada por los cuatro socios gerentes conjuntamente. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes o administradores se les faculta para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y|o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantía personal o real, como hipotecar, prendar, etcétera, y dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender, bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula quinta de este estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente explicativa. — Cualesquiera de los socios que ocupan cargos en la Sociedad podrán ser separados de ellos por inconducta o ineptitud debidamente comprobada, cuando así lo resuelva la Asamblea de socios, por resolución adoptada por la decisión de la mitad más una de las cuotas del capital social suscripto. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de Abril a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a los socios por partes iguales es decir de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. — Siendo propósito inquebrantable de los socios elevar oportunamente el capital social a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se establece de común acuerdo que deberá quedar en la Caja Social, el importe de las utilidades que corresponda a cada uno de ellos hasta integrar totalmente dicho capital de dos millones cuatrocientos mil pesos. — Bajo la forma que antecede, dejan modificadas las cláusulas sexta, octava y décima del contrato de la Sociedad "Maderamen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas y condiciones declaran vigentes en todas sus partes, con las solas modificaciones efectuadas por el presente instrumento se comprometen y obligan a cumplir en forma y con arreglo a derechos. — Se hace constar que en la presente escritura se abonará el impuesto fiscal hasta la cantidad de Dos millones cuatrocientos mil pesos nacionales. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante a los señores comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos instrumentales especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron los señores don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Carmen C. de Verrascina. — María Elena I. de Verrascina. — Gino Verrascina. — Oscar Belmonte. — A. Vacarezza. — G. Kopelman. — Tgo.: P. Salines. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y nueve vuelto del Registro número doscientos veintiséis, de todo lo, que doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de pesos dos cada uno números trescientos nueve mil doscientos noventa y tres correlativo al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 550.— e.13|6-Nº 19.247-v.17|6|50

ÑACU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen don Santiago Julián Hyland, casado en primeras nupcias; don Reinaldo Ricardo Donnelly, también casado en primeras nupcias, y don Edmundo Emiliano Donnelly, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, y don Alfredo Mateo Pierce, que se domicilia en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos setenta y cinco, segundo piso F., estos dos solteros, todos argentinos, mayores de edad, y exponen: Que vienen a formalizar en el presente acto un contrato de sociedad que tienen concertado, en los siguientes términos: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ÑACU. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración es de veinticinco años, a partir del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos sociales. — Tercero: El objeto social lo constituye la explotación, industria y comercio de los ramos de fabricación, importación y exportación de automotores y maquinarias en general y todos sus derivados y afines, compra y venta de embarcaciones, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados o a manufacturarse e importación y exportación de repuestos, accesorios y mercaderías para la industria y el comercio, pudiendo también la sociedad ejercer mandatos, representaciones y comisiones, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, realizar operaciones agrícolas o ganaderas y cualquiera otra actividad complementaria, lo cual podrá ser llevado a cabo por la sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal en la forma que más conviniera a los intereses sociales, tanto en la República Argentina, como en el extranjero, teniendo por consiguiente la sociedad plena capacidad legal para realizar todos o cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos que con él se relacionen directa o indirectamente y suscribir todos los instrumentos privados o públicos necesarios, inclusive aquellos para los cuales según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poder especial, ya sea con personas visibles y|o existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas, incluyendo también todos los Bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, sus casas matrices y sucursales o agencias, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras o de otro orden de cualquier clase, necesarias para los negocios sociales. b) Podrá adquirir y enajenar de cualquier modo, sea a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles y adquirir o enajenar igualmente por cualquier título, muebles, semovientes u otros bienes y derechos de cualquier clase y descripción vinculados con las operaciones de la sociedad. c) Otorgar sin limitación, poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y revocarlos. La enumeración precedente no implica limitación alguna. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: El socio señor Santiago Julián Hyland suscribe cuatrocientas cuotas de cien pesos; el socio señor Alfredo Mateo Pierce suscribe cuatrocientas cuotas de cien pesos; el socio señor Reinaldo Ricardo Donnelly suscribe cien cuotas de cien pesos y el socio señor Edmundo Emiliano Donnelly suscribe cien cuotas de cien pesos. Los socios han integrado en este acto en dinero efectivo el importe de cincuenta por ciento y el saldo restante lo integrarán dentro de los ciento ochenta días, contados desde la fecha de esta escritura. — Quinto: Las cuotas serán transmisibles, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de cada uno de los cuatro socios, quienes actuarán conjunta o separadamente, quedando investidos del carácter de gerentes, con todas las facultades que les acuerdan el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los especiales contenidos en el artículo tercero de este contrato. Los cuatro socios quedan designados gerentes al efecto y con prohibición expresa de hacer uso de la firma social en préstamos a título gratuito, en negociaciones extrañas a su giro, en provecho particular de ellos o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los gerentes actuales quedan relevados de la prohibición que como tales les impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo catorce, pudiendo por lo tanto dedicarse a la atención de sus negocios personales y aun aquellos que fueren del mismo objeto de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. Las pérdidas tam-

bién serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. El primer ejercicio económico vencerá el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances serán aprobados u observados por los socios, dentro de los cuarenta días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, transcurrido dicho plazo quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. Al ocurrir el deceso o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de la sociedad, por resolución de la mayoría de votos, dentro de los ciento ochenta días del conocimiento o notificada por los herederos o legatarios de la resolución judicial que les habilita como tales sucesores, optar por que sean admitidos o no, con intervención unificada y amplias facultades de fiscalización y control o bien que se les liquide el haber del socio fallecido a la fecha del deceso, de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, pudiendo efectuarles el pago al contado o en cinco cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés, pagadero anualmente sobre los saldos deudores. Los socios supérstites podrán adjudicarse en proporción a sus cuotas sociales y mediante el pago del importe de dicho haber, las cuotas y derechos del socio fallecido. — Noveno: Por voluntad de dos o más cualquiera de los socios, que representen tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento. Para la liquidación se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios, guardando relación con sus cuotas de capital. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, con la sola excepción que establece el artículo noveno de este contrato. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando con los testigos don José Mateo Morales y don Jose Perey Mateo Morales, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — S. J. Hyland. — A. M. Pierce. — E. Donnelly. — R. Donnelly. — José M. Morales. — José P. Mateo Morales. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la Sociedad "Ñacu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos veintiún mil trescientos sesenta y nueve al trescientos veintiún mil trescientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Raspado: proporcionalmente — admitidos — se. (En sello) Honorarios Ley 12.997 $ m|n. 732. (Hay un sello). Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420.— e.13|6-Nº 19.262-v.17|6|50

PRODUCTOS CHACRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Antonio Paladino, casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y dos; don Juan Lavena, casado, argentino, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Castro Barros número mil setecientos cincuenta y seis; don Abril Gimelli González, viudo, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Veinte y dos número trescientos siete, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Ernesto Maloberti, casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Castro Barros número mil setecientos cincuenta y seis; don Arturo Gimelli González, de estado casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Veinte y dos número trescientos siete, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Pedro Manuel Alvarez, casado, argentino, de cincuenta años, domiciliado en la calle Colombres número ochocientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: Declaran constituída a partir del primero de Enero del corriente año, entre los comparecientes, la Sociedad que se regirá con la denominación "PRODUCTOS CHACRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Salcedo número tres mil ochocientos cincuenta y dos, y la fábrica en la calle Veinte y dos número trescientos siete de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de artículos de hormiguicidas e insecticidas, pudiendo hacer extensivas sus actividades a otros rubros industriales y comerciales, previo acuerdo de todos los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de Diez Años, pudiendo en cualquier momento, después del tercer año, cualquiera de los socios, retirarse de la misma, comunicando su resolución por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual a realizarse — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado en mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas que representan diez y ocho mil pesos, don Antonio Paladino; ciento ochenta cuotas que representan diez y ocho mil pesos, don Juan Lavena; ciento ochenta cuotas que representan diez y ocho mil pesos, don Abril Gimelli González; ciento ochenta cuotas que representan diez y ocho mil pesos, don Héctor Ernesto Maloberti; cien cuotas que representan diez mil pesos, don Arturo Gimelli González, y ciento ochenta cuotas que representan diez y ocho mil pesos, don Pedro Manuel Alvarez, habiendo integrado el socio Arturo Gimelli González setenta y cinco cuotas que representan siete mil quinientos pesos y los demás socios ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos cada uno. — Dicho aporte está representado en las instalaciones, maquinarias, marcas de fábrica, materiales y mercaderías que se detallan en el inventario practicado y suscripto por todos los socios, quienes expresan su conformidad con los valores asignados y el saldo restante lo aportarán en su oportunidad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Paladino y Juan Lavena, quienes tendrán la dirección administrativa y financiera de la sociedad, y los Señores Abril Gimelli González tendrá a su cargo la colocación y venta y Héctor Ernesto Maloberti, tendrá a su cargo la dirección de la producción de la industria a la que darán preferente atención, inclusive a la venta y colocación de los productos que se elaboren e industrialicen. — Los cuatro socios nombrados en primer término tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad, con las facultades inherentes al mismo. — La firma social podrá ser empleada conjuntamente por dos de cualquiera de los cuatro gerentes indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en negociaciones ajenas a su giro ni en fianzas de terceros, ni aun la personal de los socios que la integran. — La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos que según las disposiciones del Código Civil, Artículo mil ochocientos ochenta y uno y Artículo ciento cuarenta y seis del Código de Comercio, requieren poderes especiales; comprar o adquirir toda clase de bienes inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos por los precios que mejor estimen conveniente. — Los Gerentes podrán representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de esta Ciudad y de las Provincias, pudiendo celebrar los actos o contratos que constituyan su objeto, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido en el país, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución análoga, bancaria o de crédito oficial o particular, con quienes podrá tener relaciones comerciales y financieras de toda índole, obligar a la sociedad con garantías reales, hipotecas, prendas y anticresis, como también afectar esas mismas garantías, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales, firmar cheques, giros y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito, como consecuencia de las operaciones que realicen, girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados, endosar, transferir y firmar vales, avales y giros, órdenes de pago y todo otro documento de índole bancaria o comercial, estar en juicio con toda clase de facultades, inclusive las de transar, otorgar fianzas o cauciones juratorias, conferir mandatos especiales o generales y revocarlos y en general representar a la sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna — Sexta: Los socios señores Héctor Ernesto Maloberti, Abril Gimelli González y Arturo Gimelli González dedicarán todo su tiempo y atención, exclusivamente a las actividades de la Sociedad. — El señor Pedro Manuel Alvarez, aún cuando por sus ocupaciones actuales no está en condiciones de dedicar todo su tiempo a la venta de los productos de la fábrica, se obliga a prestar a éstos el máximo de cooperación para la buena marcha de la sociedad; los demás socios podrán hacerlo si se lo permiten sus demás ocupaciones. — Séptima: Los socios que se dediquen exclusivamente a atender los negocios e industria social, percibirán por el desempeño de los cargos la retribución que será fijada en la primer reunión social que se realice y se determinará de acuerdo con la evolución de los negocios, y las sumas fijadas se imputarán a gastos generales. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en que asentará todas las disposiciones relacionadas con la marcha de sus negocios, la formación y aprobación de los balances, designaciones y demás resoluciones que se tomarán por mayoría de votos y cuando la importancia de la negociación lo requiera, se citarán a la reunión a todos los socios para resolver lo que corresponda sobre el particular. — Novena: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente practicar. — Esos balances serán aprobados por mayoría de votos después de haber sido puestos a disposición de los socios con diez días de anticipación a la reunión citada al efecto. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos e indemnizaciones establecidas por las leyes y decretos vigentes o que se dictaren en lo sucesivo relacionados con el personal; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, y d) El saldo restante se distribuirá: los señores Paladino, Lavena, Abril, Gimelli González y Maloberti, cada uno el diez y nueve por ciento; el señor Arturo Gimelli González el diez por ciento y el señor Pedro Manuel Alvarez el catorce por ciento. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades y serán cubiertas con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Undécima: Los socios podrán dejar en sus cuentas particulares las partes que de común acuerdo fijen anualmente y ellas gozarán de un interés que se establecerá en la reunión de socios correspondiente. — Duodécima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas establecidas en el Código de Comercio. — Si en cualquiera de los ejercicios financieros de la sociedad se produjeran pérdidas que alcancen el cuarenta por ciento del capital invertido, la sociedad de hecho entrará en liquidación. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los cuales deberán unificar la personería para actuar en la sociedad. — Décimo Cuarta: En el caso de no aceptar los herederos o representantes del fallecido o incapacitado o en el caso del retiro de algún socio con previo aviso de seis meses de anticipación, la sociedad resolverá por acuerdo de los dos tercios de votos, la forma de pago del haber que corresponda a los mismos en la sociedad, que en ningún caso podrá ser un plazo menor que el de un año. — El socio que se retire o los herederos del fallecido o incapacitado, recibirán su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado por Asamblea de socios, dejándose establecido desde ya que no corresponde percibir suma alguna en concepto de llave y que la referida resolución de la Asamblea requerirá el voto de los dos tercios de socios para resolver sobre el particular. — Décimo Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, y tendrán preferencia los demás socios para adquirirlas, en proporción al capital que respectivamente posean en el momento de la oferta, en la sociedad, salvo los socios que no tuviesen interés, los cuales dejarán a los demás ese derecho de preferencia que se prorrateará de acuerdo al capital de los socios que tuvieren interés. — Si ningún socio tuviese interés en adquirir el capital del socio saliente, la sociedad procederá a reducir el capital social, salvo que se acuerde lo contrario con el voto de dos tercios de socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia entre los socios, relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha y explotación de la industria de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo los árbitros elegir el tercero para el caso de discordia, dentro de los quince días de designados. — Los socios quedan obligados a acatar el fallo que dicten los árbitros o el tercero y cuyo fallo será inapelable, no teniendo recurso judicial alguno. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el contrato de sociedad de que se trata a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Paladino. — Juan Lavena. — A. Gimelli González. — Héctor E. Maloberti. — A. Gimelli. — Pedro M. Alvarez. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a veintinueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en este sello de dos pesos y cuatro anteriores de igual valor, números: quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro, quinientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco, quinientos cuarenta y dos mil novecientos diecisiete, y quinientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Entre líneas — ese — Vale. — E. L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

565.— e.13|6-Nº 19.213-v.17|6|50

RIOPLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Mª Viacava con fecha 12 de Mayo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "RIOPLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de doscientos setenta y cinco mil pesos, que es el actual, a seiscientos mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto los socios suscriben las nuevas cuotas, que serán también de un mil pesos cada una, en la forma siguiente: El socio señor Guillermo Roberto Gotthardt, suscribe setenta y cinco cuotas que representan un capital de setenta y cinco mil pesos, el socio señor Juan Luis Manuel Cid Piñana suscribe cien cuotas que re-

presentan un capital de cien mil pesos y el socio señor Ricardo Ferres Terra, suscribe ciento cincuenta cuotas que representan un capital de ciento cincuenta mil pesos. Los socios integran parte del aumento del capital que han suscripto haciendo transferencia a favor de la sociedad del efectivo que tienen depositado en la misma cuenta corriente como consta en los libros rubricados que lleva y cuya transferencia la hacen de la manera siguiente: El socio señor Gotthardt transfiere la suma de sesenta mil pesos quedando con una obligación de integración de quince mil pesos, el socio señor Cid Piñana transfiere la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos quedando con una obligación de integración, de cincuenta y cinco mil pesos y el socio señor Ferres Terra transfiere la suma de ciento veinte y cinco mil pesos quedando con una obligación, de integración de veinte y cinco mil pesos. De acuerdo a los antecedentes expresados el señor Gotthardt tiene en la sociedad un capital total de ciento cincuenta mil pesos de los cuales ciento treinta y cinco mil integrados, y quince mil a integrar, el señor Cid Piñana, un capital total de ciento cincuenta mil pesos de los cuales noventa y cinco mil integrados y cincuenta y cinco mil a integrar y el señor Ferres Terra un capital total de trescientos mil pesos de los cuales doscientos setenta y cinco mil integrados y veinte y cinco mil a integrar. Los socios se obligan a integrar los saldos expresados cuando las operaciones sociales lo requieran. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.13/6-Nº 19.216-v.17/6/50

STAFFORD TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, otorgada ante el escribano don Hernán Ceriani Cernadas, la Sociedad "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social de Ochocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su Contrato Social, la que quedó redactada así: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Fuad Abadi, seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sean seiscientos mil pesos nacionales totalmente integradas, el señor Mauricio Abadi, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos nacionales, de las cuales quedan integradas quinientas nueve cuotas, o sean quinientos nueve mil pesos moneda nacional, debiendo integrar las noventa y una cuotas restantes, o sean noventa y un mil pesos moneda nacional, dentro de los noventa días de la fecha de esta escritura y el señor Alberto Kabilio, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos nacionales, de las cuales quedan integradas doscientas quince cuotas, o sean doscientos quince mil pesos moneda nacional, debiendo integrar las ochenta y cinco cuotas restantes, o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, dentro de los noventa días de la fecha de esta escritura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.13/6-Nº 19.231-v.17/6/50

TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Ciento Treinta y Nueve: En La Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen Don Bruno Rafael Treves, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol número ciento treinta; Don Máximo Cohn, polaco, casado, domiciliado en la calle Méjico número mil cincuenta y seis y Doña Ada Loeffler de Cohn, austríaca, casada, domiciliada en la calle Méjico número mil cincuenta y seis; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por el contrato social otorgado por instrumento privado el veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, del que resulta que el capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Bruno Rafael Treves, doscientas cuarenta cuotas; don Máximo Cohn, cincuenta cuotas y doña Ada Loeffler de Cohn, diez cuotas. — El término de duración de la Sociedad fué fijado en tres años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales, mediando la conformidad de todos los socios. — Tengo a la vista testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, del referido contrato, inscripto en dicho Registro con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cuarenta, al folio trescientos cincuenta y ocho, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que todos los socios han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social con efecto retroactivo al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, ampliar el plazo de duración de la Sociedad y modificar algunos artículos del contrato, por lo que llevando a ejecución lo convenido, otorgan y declaran: Primero: Que con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, se aumenta el capital de la sociedad de Treinta mil pesos a Sesenta mil pesos moneda nacional. — Que dicho aumento de Treinta mil pesos se divide en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Bruno Rafael Treves, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos; Don Máximo Cohn, diez cuotas, o sean mil pesos; y Doña Ada Loeffler de Cohn, ciento cuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos. — Las nuevas cuotas suscriptas son integradas en la siguiente forma: Los socios señor Treves y señora Loeffler de Cohn, integran Ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos y Seis mil seiscientos veinte pesos noventa y tres centavos, con las transferencias de los créditos que de sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad, realizan a la cuenta Capital, y, de los saldos de Seis mil once pesos quince centavos y Siete mil trescientos setenta y nueve pesos siete centavos hasta completar sus respectivos aumentos, integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de la fecha. — La existencia de los créditos mencionados se justifica con el balance de estado de cuentas de la Sociedad al treinta de Abril pasado, que firmado por todos los comparecientes se anexa a la presente. — El socio señor Cohn integra el cincuenta por ciento de su aporte en este acto, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante lo integrará dentro de los treinta días de la fecha. — En consecuencia, a partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta el capital social asciende a la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Bruno Rafael Treves, trescientas noventa cuotas, o sean Treinta y nueve mil pesos; Don Máximo Cohn, sesenta cuotas, o sean Seis mil pesos; y Doña Ada Loeffler de Cohn, ciento cincuenta cuotas o sean Quince mil pesos. — Segundo: Se amplía el término de duración de la sociedad, a cuyo efecto se deja sin valor alguno el artículo cuarto del contrato, que es reemplazado por el siguiente: "Cuarto: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos o de uno de los bienios subsiguientes, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus demás consocios, con seis meses por lo menos de antelación". — Tercero: Se dejan sin efecto ni valor alguno los artículos sexto, octavo, noveno y décimo que son reemplazados por los siguientes: "Sexto: Los señores socios Treves y Cohn, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad con las facultades establecidas en el artículo precedente. — Para la distribución de la administración general de la Sociedad, los socios determinan sus obligaciones y funciones sociales en la siguiente forma: El Gerente señor Treves queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales y podrá ejercer el cargo en persona o por apoderado aceptado por sus consocios. — El Gerente señor Cohn se ocupará de la fabricación y venta de los productos y mercaderías que constituyen el objeto de la sociedad. — Ambos Gerentes, señores Treves y Cohn quedan autorizados para realizar cualquier actividad, negocio u operación, siempre que no sean de la misma índole o clase de los que explote la presente sociedad. — La socia señora Loeffler de Cohn, tendrá a su cargo la dirección de la fabricación y venta de los productos y mercaderías que constituyen el objeto de la sociedad, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo desempeñar ninguna otra actividad comercial". — "Octavo: El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal serán repartidas entre los socios, en la siguiente proporción: don Bruno Rafael Treves, veinte y tres por ciento; don Máximo Cohn, veinte por ciento y doña Ada Loeffler de Cohn, cincuenta y siete por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — "Noveno: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un socio Gerente o un número de socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso el gerente o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con cinco días de anticipación, mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los que se requiera imperativamente la unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en el libro que al efecto lleva la sociedad". — "Décimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio". Todos los comparecientes ratifican y confirman el relacionado contrato de "Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada" que permanece vigente y sin otras modificaciones que las establecidas precedentemente, pasando a formar parte del mismo la presente escritura. Solicitan al autorizante le expida las copias del caso a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos señores don Francisco Pais y don José Montes, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Bruno R. Treves. — Máximo Cohn. — Ada Loeffler de Cohn. — Francisco Pais. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos cuarenta y cuatro, vuelto del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: Trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos al trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco. — Buenos Aires, Junio 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.13/6-Nº 19.177-v.17/6/50

A C E L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del Dr. Caramés Ferro, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Acta Número Diez: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios de ACELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel con poder otorgado ante el Escribano Señor Juan C. Messini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Señor Francisco Masjuan (doscientos veinte votos), representado por el señor Jorge O. Galindo, con poder otorgado ante el Escribano Señor Alfonso M. Romanelli, al folio mil cuatrocientos noventa y uno vuelte, del Registro setenta y tres, con fecha 13 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos); Señor Adolfo Hournon Baguet (doscientos cincuenta votos), Sucesores de Francisco Agustín Vila (sesenta y dos votos), representados por el Señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano Señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos dieciséis del Registro cuarenta y ocho, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ante el Escribano Señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos, del Registro cuarenta y ocho, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente; Señor Juan Enrique Lutz (doscientos cincuenta votos); y Raúl Mateo Lowel (noventa votos) en la Sede Social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las diez y nueve y cincuenta y cinco horas, y existiendo el quorum exigido por el Artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración el Orden del Día. — Primero: Modificación del Artículo Noveno. Puesto a consideración este artículo queda redactado en al siguiente forma: Se conviene igualmente por los socios firmantes de este contrato, y los que puedan ingresar en lo sucesivo, que el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de Tres millones de pesos moneda nacional mediante sucesivas ampliaciones por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una como mínimo, de acuerdo con las condiciones que a continuación se establecen. — Segundo: Modificación del Artículo Quince: Se aprueba la supresión de las palabras "por telegrama colacionado", quedando redactado el artículo en la siguiente forma: Una vez que se haya establecido en forma definitiva la proporción de que quedan suscritas las cuotas de ampliación, los Gerentes procederán de inmediato a la publicación e inscripción correspondientes a la modificación de capital efectuada, y comunicarán a los que hayan suscrito las cuotas para que procedan a integrarlas dentro de los veinte días de notificados. — Tercero: Modificación del Artículo Diecisiete. Se aprueba la supresión de las palabras "por telegrama colacionado "dirigido", quedando redactado el artículo en la siguiente forma: En toda ampliación de capital que se efectúe se establece a favor de los socios señores Adolfo Hournon Baguet y Juan Enrique Lutz, una opción para suscribir e integrar en las condiciones

establecidas hasta el diez por ciento para cada uno, del monto de cada ampliación, aparte del importe que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital, siempre que hagan uso de esta opción manifestando su voluntad a cada uno de los socios restantes dentro de los cinco primeros días del plazo establecido por el artículo once. — Cuarto: Modificación del Artículo diecinueve. Considerado este Art. queda redactado en la siguiente forma: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre de cada ejercicio y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, aprobación o modificación del Balance General y un proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los socios gerentes, y la elección de Socio Veedor y de Socio Veedor Suplente. — Quinto: Modificación del Artículo Veintidós. Se considera este artículo quedando redactado como sigue: Las Asambleas se convocarán por carta certificada expedida con diez días de anticipación a la fecha de las mismas y en ella se indicará, día, lugar, hora de celebración y puntos que comprenderá la convocatoria — Sexto: Supresión del Artículo Veintisiete del Contrato Social. Al considerarse este punto los señores socios reconocen que con su redacción actual ocasiona inconvenientes de orden administrativo, pero no desean suprimir dicho Artículo, resolviendo que tenga el texto siguiente: En la Asamblea General Ordinaria de todos los años se elegirá un Socio Veedor que en representación de los Socios vigilará la marcha de la Sociedad y la actuación de los Gerentes, con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás socios cuando lo considere necesario. Se elegirá también un Socio Veedor Suplente con las mismas atribuciones y facultades para reemplazar al anterior en caso de ausencia. Ambos socios Veedores durarán en sus funciones un año a partir del Primero de Noviembre posterior a la fecha de la Asamblea General Ordinaria en que fueron elegidos y su nombramiento y remoción se efectuará por simple mayoría de votos. — Séptimo: Modificación del Artículo Treinta. Al considerarse este artículo los señores socios interpretan la idea de los señores Gerentes en el sentido de prever su ausencia y deciden redactar el mismo en la forma siguiente: Los Gerentes obligarán a la Sociedad solamente con la firma conjunta de ambos o con la de uno de ellos y la de cualquiera de los Socios Veedores. — Octavo: Modificación del Artículo Treinta y Nueve. Considerado este Artículo se determina que el mismo quede redactado en la siguiente forma: El ejercicio social empieza el 1º de Julio de cada año y termina el 30 de Junio del año siguiente. Anualmente deberá practicarse por los Gerentes un Balance General a la fecha de cierre del ejercicio y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. Se establece que el próximo cierre de ejercicio tendrá lugar el 30 de Junio de 1950 y comprenderá las actividades desarrolladas desde el 1º de Diciembre de 1949 hasta esa fecha. Aprobadas las modificaciones citadas, se autoriza a los Señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir las mismas a los efectos que hubiere lugar. Seguidamente se consideran las remuneraciones de los Gerentes estimándolas insuficientes en relación con la actividad desarrollada por los mismos y la evolución de la sociedad y en consecuencia de acuerdo a las facultades que confiere el artículo veintinueve del Contrato Social se resuelve por unanimidad un aumento de Un mil pesos moneda nacional a cada uno, sobre sus remuneraciones actuales y percibirán por lo tanto la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno a partir del primero de Enero de 1950. Esta remuneración se hará efectiva desde esa fecha, y se resuelve igualmente que en la próxima Asamblea General Extraordinaria que se realice deberá incluirse en el Orden del Día la modificación pertinente al artículo treinta y uno del Contrato Social. Los socios expresan igualmente la necesidad de convocar a la brevedad posible a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de la elección de socios veedores titular y suplente, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el contrato, los cuales ejercerán su mandato hasta el treinta y uno de Octubre de 1950. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte y cincuenta horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por los Socios Gerentes y por los Socios Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel y Señor José Troncoso. — Firmado: Juan Enrique Lutz. — Adolfo Hournon Baguet. — Gerd Eberardo Scheffel. — José Troncoso. — el diecinueve, queda redactado en la siguiente forma: Las Asambleas Generales "vale". — Testimonio. — Acta Número Once. — En Buenos Aires a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios de Acelco Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel (cuatrocientos doce votos), representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel con poder otorgado ante el Escribano Señor Juan C. Mezzini, al folio dos mil trescientos ochenta y seis, del Registro ciento noventa y seis, con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; Señor Francisco Masjuan (doscientos veinte votos), representado por el señor Jorge O. Galindo, con poder otorgado ante el Escribano Señor Alfonso M. Romanelli al folio mil cuatrocientos noventa y uno vuelto del Registro setenta y tres, con fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; Señor José Troncoso (ciento noventa y cuatro votos); Señor Adolfo Houron Baguet (doscientos cincuenta votos); Sucesores de Francisco Agustín Vila (sesenta y dos votos), representados por el Señor Néstor Manuel Teófilo Vila Moret, según poderes otorgados ante el Escribano Señor Alfredo Pérez Segura, al folio setecientos diecisiete, del Registro cuarenta y ocho, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y ante el Escribano Señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, al folio setecientos ochenta y dos, del registro cuarenta y ocho, con fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente; Señor Juan Enrique Lutz (doscientos cincuenta votos); Raúl Mateo Loewel (noventa votos); y Luis Rafael Graziani (ciento diez votos), en la sede Social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y treinta horas, y existiendo el quórum exigido por el Artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración del Orden del Día. — Primero: Modificación de la remuneración mensual de los Socios Gerentes (Art. 31 del Contrato Social). Confirmando lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Diciembre próximo pasado, se aprueba por unanimidad el aumento otorgado, estableciendo que la remuneración de los Socios Gerentes a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta será de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. De tal manera el artículo Treinta y Uno queda redactado como sigue: "Se nombra en el cargo de Gerente a los Señores Adolfo Hournón Baguet y Juan Enrique Lutz. Con respecto a los mismos y como excepción a lo establecido en el artículo veitinueve, se conviene que gozarán de una remuneración mensual de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales, y el cinco por ciento para cada uno de las utilidades líquidas y realizadas que produzca cada ejercicio, con independencia del resultado de ejercicios anteriores y que solo podrán ser removidos por el voto de socios que representen el setenta por ciento del capital integrado". — Segundo: Elección de Socio Veedor y Socio Veedor Suplente (Artículo veintisiete del Contrato Social). De acuerdo a las modificaciones establecidas por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Diciembre próximo pasado los Señores Socios eligen a la Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel como socio veedor y al Señor José Troncoso como Socio Veedor Suplente. Ambos ejercerán su mandato hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta. Autorízase a los Señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio dichas designaciones a los efectos que hubiere lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve y cinco horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por los Socios Gerentes y por Socios, Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el Señor Gerd Eberardo Scheffel y Señor José Troncoso. — Firmado Juan Enrique Lutz. — Adolfo Hornún Baguet. — Gerd Eberardo Scheffel. — José Troncoso.

Buenos Aires, 30 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.12|6-Nº 19.110-v.16|6|50.

BEVERATI Y SUVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado número siete Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número diez y nueve del autorizante y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Reformas al contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Beverati, Suva y Pisani, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Guillermo Enrique Beverati, que firma "G. E. Beverati", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Capriata; Doña Josefa Rosales de Beverati, viuda de sus primeras nupcias de don Juan Beverati, que firma "Josefa R. de Beverati", con domicilio constituído para todos los fines del presente en la calle Florida número treinta y dos, de nacionalidad española y de cincuenta y nueve años de edad, Don Juan José Beverati, que firma "Juan J. Beverati", casado en primeras nupcias con doña Lilia Di Pace y Ernesto Horacio Suvá, que firma "Ernesto H. Suvá", soltero, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Beverati, Suvá y Pisani, S. R. L.", inscripta el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y nueve del Libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y modificación inscripta en ese mismo Registro Público de Comercio, con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos veintidós al Folio trescientos setenta y cinco del Libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar las cláusulas, Primera, Cuarta, Quinta, Séptima y Décima Cuarta de dicho contrato, atendiendo a la venta y cesión de cuotas efectuada el cuatro de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta por los ex-socios Pedro Francisco Ricardo Pisani y Pedro Andrés Pisani a favor de Doña Josefa Rosales de Beverati, Don Guillermo Enrique Beverati y Don Juan José Beverati, a razón de veinte cuotas para la primera y diez cuotas sociales para cada uno de los otros dos nombrados, habiendo quedado mediante dicha venta y cesión de cuotas totalmente desinteresados los señores Pedro Francisco Ricardo Pisani y Pedro Andrés Pisani. Que en consecuencia la cláusula Primera, se modifica en la siguiente forma: Primera: Denominación: La denominación social será "BEVERATI Y SUVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o la que más adelante convengan los socios. La cláusula cuarta queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital. El capital social se eleva a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal (Pesos doscientos mil), divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos mil), las que se suscriben en la siguiente forma: La señora Josefa Rosales de Beverati la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional es decir cuarenta cuotas. El Señor Guillermo Enrique Beverati, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, es decir sesenta cuotas. El Señor Ernesto Horacio Suvá, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, es decir cuarenta cuotas y el Señor Juan José Beverati, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, es decir sesenta cuotas. Haciéndose constar que de acuerdo al balance efectuado en la fecha por el contador público Perfecto Mario Suárez el capital integrado de la sociedad asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (Pesos cien mil); balance que suscripto por todos los socios deberá ser considerado como parte integrante de esta cláusula. La cláusula quinta queda redactada en la siguiente forma: Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios, Guillermo Enrique Beverati, Juan José Beverati y Ernesto Horacio Suvá, quienes son designados Gerentes y Administradores, correspondiéndoles a todos y a cada uno de ellos indistinta o individualmente el uso de la firma social para todos los fines y objetos de la sociedad. Los socios Guillermo Enrique Beverati, Ernesto Horacio Suvá y Juan José Beverati, en las respectivas calidades de Ingenieros Civiles Nacionales, son designados igualmente representantes técnicos de la Empresa ante todos los organismos nacionales, provinciales, o municipales en los que podrán actuar, individual, conjunta e indistintamente, con todas las facultades que le fueren menester, las que se le otorgan en forma amplísima. Y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y a los solos fines enunciativos, podrá cualquier socio-gerente otorgar y firmar cualquier clase de escrituras públicas o privadas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetivos sociales o que se relacionen con la administración social; podrán asimismo contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales y Particulares, sean del país o del extranjero o instituciones pertenecientes al sistema bancario oficial de la República Argentina, cualquier socio individualmente podrá comparecer por la sociedad en juicio sea por sí o por intermedio de apoderados, ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales Administrativos, o ante cualquier otra oficina pública, autárquica provincial o municipal. Cada socio gerente puede igualmente otorgar por la sociedad, poderes generales o especiales exclusivamente para asuntos judiciales, encontrándose igualmente facultada la sociedad para deducir querellas criminales. Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. Cada socio, tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento de votos presentes y se hará constar en un libro de actas". La cláusula séptima, queda redactada en la siguiente forma. — Séptima: Forma de distribución de las utilidades. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones, serán distribuídas en las siguientes formas: a) el cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance al Diez por ciento del capital. b) Al pago de la remuneración que se convenga a los gerentes y administradores y que constará en el libro de actas respectivo, y c) La suma que resulte en definitiva una vez deducidos los dos rubros anteriores, se distribuirán a todas las cuotas de capital en proporción a las mismas. La unanimidad de los socios podrá establecer otros fondos de reserva además de los que establece el presente contrato. La cláusula décima cuarta, queda redactada así. — Décima Cuarta: Razón social, la Razón Social, será "Beverati y Suva Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad, se firma el presente en los sellos nacionales de un peso cincuenta centavos Números Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiseis, Dos millones, trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete y Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — G. E. Beverati. — Josefa R. de Beverati. — Juan J. Beverati. — Ernesto H. Suvá. Se hace saber igualmente que por convenio privado de fecha 4 de abril del Año

del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los Señores Pedro Francisco Ricardo Pisani y Pedro Andrés Pisani, cedieron las cuotas sociales que tenían en la Sociedad "Beverati, Suvá y Pisani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: El Señor Pedro Francisco Ricardo Pisani sus veinte cuotas en la siguiente forma: al Señor Guillermo Enrique Beverati diez cuotas y al Señor Juan José Beverati, diez cuotas y el Señor Pedro Andrés Pisani, cedió sus veinte cuotas a favor de la Señora Josefa Rosales de Beverati. — Buenos Aires, junio 3 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390. — e.12|6-Nº19.087-v.16|6|50

E. FERNANDEZ LERDOU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

El señor Eduardo Benito Fernández cede y transfiere al señor Eduardo Alfredo Fernández, tres cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una de las que posee en la sociedad "E FERNANDEZ LERDOU Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En consecuencia las cuotas de capital de dicha Sociedad quedan distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Eduardo Benito Fernández, veintisiete cuotas; Adolfo Luis Enrique Langlais, quince cuotas y Eduardo Alfredo Fernández, ocho cuotas. — Buenos Aires, 6 de Junio Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.12|6-Nº 19.073-v.16|6|50

S. I. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín"; entre los señores: Vicente H. A. Paino, domiciliado en Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y cuatro; Roberto Paino, domiciliado en Asamblea doscientos cinco; Conrado Mihura, domiciliado en Pasteur setecientos seis; todos de esta ciudad y Joaquín de Sousa Martins, domiciliado en Iriarte quinientos cuarenta y seis, de la ciudad de Avellaneda; argentinos, casados, mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad se denominará "S. I. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Azcuénaga número treinta y uno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: Su duración será de cinco años, a contar desde el día uno de Junio del año corriente y, a su vencimiento, podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, si lo resuelve la Asamblea con noventa días de anticipación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal; dedicarse a la compra-venta de cocinas, refrigeradores, aparatos eléctricos, útiles para el hogar, maquinarias, herramientas e instrumentos diversos, como asimismo a su fabricación, distribución, reparación y armado; y a la importación, exportación y representación de mercaderías en general. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto, e integrado en la siguiente forma y proporción; Vicente H. A. Paino: treinta y nueve cuotas; Roberto Paino: treinta y nueve cuotas; Conrado Mihura: una cuota y Joaquín de Sousa Martins: una cuota. — Los dos últimos aportan sus cuotas en dinero efectivo, lo que se justifica con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Los señores Paino verifican su aporte en mercaderías, de acuerdo al inventario realizado en la fecha, que ha sido firmado por todos los socios y donde se especifica el detalle y valor de las mismas. — Quinto: La Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Conrado Mihura, en carácter de Gerente, quién tendrá a su cargo la dirección de los negocios, la administración y la representación legal de la Sociedad, asistido por el Subgerente: que lo será el socio don Joaquín de Sousa Martins. — En caso de ausencia, enfermedad o renuncia del Gerente, será reemplazado automáticamente por el Subgerente sin formalidad previa alguna. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, quien actuará en todos los actos y gestiones referentes a los negocios sociales, con amplitud de facultades, incluso para los casos que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poder especial, con excepción de: a) Librar, cheques, letras o pagarés; b) Solicitar créditos y/o descuentos bancarios; c) Hacer donaciones, dar o tomar dinero en préstamo; y d) Constituir gravámenes; para todo lo cual se necesitarán las firmas del Gerente y de uno de los socios señores Paino. — Séptimo: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo a las disposiciones vigentes para balances de sociedades anónimas y con los "castigos" y "amortizaciones" indicados por la Dirección General Impositiva y rigiendo para su aprobación lo dispuesto por el artículo décimo. — Octavo: Sobre las utilidades realizadas y líquidas que resulten, la Asamblea resolverá su distribución, previa deducción de las sumas que se destinen a reservas con o sin destino fijo, y a la remuneración al Gerente y Subgerente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Noveno: En caso de retiro voluntario para lo cual el socio deberá dar aviso con noventa días de anticipación a la fecha en que hará efectivo su retiro, o fallecimiento de un socio, los demás, individual o conjuntamente podrán comprar al socio saliente, o en su caso, a los herederos y/o legatarios, que deberán unificar su representación, las cuotas correspondientes, que le serán abonadas en la forma y plazo que se convenga, al precio del valor que resulte del balance especial que se practicará al efecto. — Décimo: La Asamblea de socios se reunirá periódicamente y en un libro de actas rubricado y firmado por todos los presentes, se dejará constancia de las resoluciones que adopte, considerándose aprobadas las decisiones que reúnan a su favor los votos de la mitad más una de las cuotas sociales, salvo los casos en que la ley exige mayor proporción o unanimidad. — Décimoprimero: En caso que la sociedad sufriera pérdidas que excedan al treinta por ciento de su capital, la Asamblea podrá resolver la disolución, realizándose la liquidación por el Gerente, de acuerdo a las instrucciones que ella le imparta. — Décimosegundo: A la época de la distribución de utilidades anuales, los socios que posean cada uno más de veintiuna cuota de capital, darán opción de compra del excedente a los demás. — La transferencia se hará al contado y por el precio que resulte de su valor al balance. — Bajo los artículos precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados. — S/do.: veinte, vale. — V. H. Paino. — R. Paino. — Conrado Mihura. — J. de Sousa. — Señor Juez de Comercio: Vicente H. A. Paino, Roberto Paino, Conrado Mihura y Joaquín De Sousa Martins, únicos integrantes de la sociedad S. I. E. R., Soc. Resp. Ltda., en el pedido de inscripción del contrato a V. S., decimos: Que cumpliendo la resolución precedente, manifestamos que el término de duración de la sociedad S. I. E. R., Soc. de Resp. Ltda., queda reducido a Cinco Años de plazo únicamente, por lo tanto solicitan se tenga presente lo manifestado y se provea de conformidad a lo solicitado en el escrito anterior, lo que será justicia. — V. H. A. Paino. — R. Paino. — Conrado Mihura. — J. de Sousa.

Buenos Aires, Junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.12/6-Nº 19.054-v.16/6/50

SASTRERIA FLORIDA - SANCHEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Testimonio: Copia del Acta Nº 8 "Sastrería Florida - Sánchez y Greppi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Libro de Actas Folios 7 y 8. Acta Nº 8: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de Mayo del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, y siendo las diez horas, reunidos en el local social, calle Florida 377, los señores componentes de la "Sastrería Florida - Sánchez y Greppi, S. R. L.", el señor Pedro Greppi dice que ha resuelto ceder y transferir a favor de la señora Isabel Boscacci de Sánchez, las cincuentas cuotas capital que por valor nominal de pesos 50.000.00, tiene en la Sociedad "Sastrería Florida - Sánchez y Greppi, S. R. L.". El señor Carlos Sánchez acepta en nombre de su esposa la oferta del señor Pedro Greppi y acuerda en pagar los $ 50.000.00 que es su valor nominal dentro de los cinco días de la fecha. Se conviene en este acto que una vez abonado el importe precedente se elevarán todos los antecedentes al Registro Público de Comercio. También se resolvió en cambiar el nombre de la Razón Social por el de "Sastrería Florida - Sánchez y Cía., S. R. L.". Conforme con lo que antecede y siendo las doce horas, se levanta la sesión, firmando esta acta también la señora Isabel Boscacci de Sánchez, presente en la reunión. Firmado: C. Sánchez, J. Carino. Isabel B. de Sánchez y Pedro Greppi. En virtud de la presente sesión modifícase la cláusula primera del contrato original que dice: "La Sociedad tendrá el mismo fin, girará en plaza bajo la denominación y firma social de "Sastrería Florida - Sánchez y Greppi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será en esta ciudad, calle Florida trescientos setenta y siete, primer piso", queda modificada en la siguiente forma: Primera: "La Sociedad tendrá el mismo fin, girará en plaza bajo la denominación y firma social de "SASTRERIA FLORIDA - SANCHEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta ciudad, calle Florida trescientos setenta y siete primer piso". Conforme con las modificaciones expresadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): C. Sánchez. — J. Carino. — Isabel B. de Sánchez.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 135.— e.10|6.-Nº 19.045.-v.15|6|50

UGALDE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Enrique Lavigne, casado, industrial, domiciliado en Navarro 4567; Pedro Ravina, viudo, industrial, con domicilio en Herrera 1572; Moisés Timoteo Vivacqua, casado, empleado, Pasaje Checoeslovaquia 4383; Blanca Ferrate de Sarli, viuda, maestra, Republiquetas 3920; Augusto César Ugalde agente marítimo, casado; Ramón Costa, soltero, motorista naval; Agustín Meza casado, baqueano de río y Crespín Francisco Giménez, soltero, motorista naval estos cuatro últimos con domicilio en 25 de Mayo 171, p. 2º todos de la Capital Federal, argentinos y mayores de edad, resolvieron celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "UGALDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes marítimos y fluviales y afines, como así también la compra y venta de mercaderías que pudiesen interesar para facilitar carga a los buques. — Tercero: La Sociedad para el cumplimiento de su objeto, podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Podrá celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos incluso obtener préstamos con o sin garantía real y celebrar operaciones de crédito, solicitar préstamos de dinero a particulares o a Bancos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos y contraer cualquier tipo de obligaciones. Estas enunciaciones no son limitativas. — Cuarto: La Sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, en el domicilio que de común acuerdo establezcan los socios, siendo el originario en la calle 25 de mayo 171. — Quinto: El capital social suscripto e integrado en su totalidad en el momento de firmarse este contrato es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000 m|n.) y se halla representado por ochocientas cuotas (800) de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. Está constituído por los siguientes aportes: los socios: Enrique Lavigne y Pedro Ravina, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) cada uno, o sean ciento cincuenta (150) cuotas cada uno; los socios: Moisés T. Vivacqua y Blanca F. de Sarli, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) cada uno, o sean cien (100) cuotas cada uno; el socio Augusto C. Ugalde, nueve mil novecientos pesos moneda nacional ($ 9.900 m|n.) o sean (99) cuotas y los socios: Ramón Costa, Agustín Meza y Crespín Giménez, seis mil setecientos pesos moneda nacional (6.700 m|n.) cada uno, o sean sesenta y siete cuotas (67) cada uno, constituído por la parte que a cada uno le corresponde en el balance inventario que, firmado por todas las partes, se adjunta a este contrato y que se considera parte del mismo. — Sexto: Todo lo que se pague en concepto de amortizaciones por el buque adquirido a la fecha pasará a ser capital y los beneficios hasta cubrir lo adeudado por el buque. Anualmente se resolverá la cantidad de ganancias que se deja para aumentar el capital. Todo aumento de capital será publicado en la forma determinada por la ley. — Séptimo: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato, en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el socio que quisiere rescindirlo podrá hacerlo en cualquier momento manifestando a los otros su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso le abonará su parte de capital más utilidades de acuerdo al último balance anual, en cuatro cuotas semestrales. No podrá hacerse uso de este derecho sino después de transcurridos tres años desde la firma de este contrato. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: Augusto C. Ugalde, Enrique Lavigne y Ramón Costa, quienes actuarán respectivamente en calidad de gerentes, el primero en calidad de titular y los otros dos como suplentes, con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán dos de los gerentes conjuntamente con su firma personal, a continuación del nombre de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el titular. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que acuerdan las leyes en vigor; podrán ejecutar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, podrán concertar operaciones bancarias con todos los bancos nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. Podrán también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Noveno: Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios que realicen algún trabajo personal para la sociedad retirarán mensualmente en calidad de sueldo la cantidad que los socios, de común acuerdo resuelvan asignarles, la que se imputará a gastos generales. La resolución respectiva se hará constar en el Libro de Actas. — Undécimo: Trimestralmente se realizarán balances parciales y anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en proporción al capital aportado. De las utilidades líquidas y realizadas que

resulten del balance anual y después de efectuada la reserva legal, se distribuirá en la misma proporción consignada para las pérdidas. El primer balance general se hará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Décimo Segundo: Además de los obligatorios libros de comercio, se llevará un Libro de Actas, donde se consignarán todas las resoluciones tomadas por los socios cuya importancia lo requiera y que serán consideradas como parte integrante del presente contrato. — Décimo Tercero: Los socios gerentes podrán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias a cualquier otra ocupación además de las que desempeñan en esta sociedad y aun podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto del presente contrato y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que el de esta sociedad, para todo lo cual se les autoriza expresamente. — Décimo Cuarto: Al terminar por cualquier causa la presente sociedad será liquidada por los dos socios que sean designados por la mayoría exigida por el art. 354 del Código de Comercio. Si no hubiere acuerdo para la designación de liquidadores o si éstos no se pusiesen de acuerdo, se recurrirá a la vía judicial. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar en seis cuotas semestrales a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance especial que se practicará el día del fallecimiento o de declaración de la incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que pudieran producirse con motivo de este contrato serán sometido a los tribunales de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en los denunciados supra. — Décimo Sexto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Queda autorizado el socio señor Augusto C. Ugalde, para llenar las formalidades que determinan la ley para que esta sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del Año mil novecientos cincuenta, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 29 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.10|6-Nº 19.032-v.15|6|50

LINOTIPIA LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Augusto César López Corrado, de nacionalidad argentino, de veintitrés años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número dos mil ochocientos treinta, de esta Capital; don José María Grazide, de nacionalidad argentino, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pola número quinientos noventa y cuatro, de esta Capital; don Leandro Néstor Amigo, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Jaramillo número trescientos ochenta y dos, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Sebastián Oyenarte, de nacionalidad argentino, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Chañar número mil ciento diecisiete del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y don José Gamero, de nacionalidad argentino naturalizado, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Salta número novecientos cincuenta y siete, departamento tercero, de esta Capital, se resuelve de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "LINOTIPIA LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, fijando actualmente su sede social en la calle Cinco de Julio número cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo a todos los efectos de su objetivo, realizar operaciones, establecer sucursales y representaciones en esta Ciudad y|o en cualquier otra parte de la República, si las necesidades de su giro así lo exigieran. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto de sus negocios la explotación de la industria de linotipia. A tales fines los consocios asignan a la sociedad toda capacidad jurídica necesaria para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su objeto, todos aquellos otros que sean necesarios o convenientes a la consecución del mismo. Así, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, la sociedad podrá: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles en exclusiva propiedad o condominio con terceros, y administrarlos en la forma que corresponda; b) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y fondos de comercio, aun por plazos mayores de seis años, conviniendo sus condiciones; transferirlos y rescindirlos; c) Comprar, vender, permutar, hacer y aceptar daciones en pago por cualquier título, oneroso o gratuito de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, fondos de comercio, créditos hipotecarios, acciones, derechos reales, créditos prendarios y comunes y cualesquiera otros valores o derechos, por los precios, plazos y demás condiciones que estime conveniente, asi como cederlos y cancelarlos; d) Dar y tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso corriente, a sola firma y|o constituyendo o aceptando garantías hipotecarias, prendarias, prendas agrarias o cauciones de cualquier institución oficial o de particulares, en las condiciones que estime convenientes, pudiendo subrogarlos, transferirlos, aceptar u otorgar liberaciones totales o parciales; e) Efectuar operaciones bancarias o comerciales con instituciones oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos, operando en cuenta corriente, librando y aceptando cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; f) Renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, reconocer obligaciones, formular renuncias, conceder esperas, remisiones y quitas de deudas; g) Otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales y administrativos, para ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo revocarlos; h) Comparecer en juicio ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, estando facultada para realizar toda clase de actos procesales, incluso transar y desistir de acciones y derechos; i) Cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente, efectuar pagos, otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos; j) Formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querella; k) Registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, y transferirlas; l) Formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza jurídica; m) Celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de trabajo, individuales y colectivos; tomar concesiones y presentarse en licitaciones públicas y privadas; n) Otorgar fianzas en todo lo relacionado con los negocios sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término determinado de cinco años, a contar desde el día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta, fecha a partir de la cual podrá iniciar sus actividades, y realizar todos los actos para los cuales queda autorizada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que integran en el acto en un cincuenta por ciento en iguales proporciones, o sea, en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los socios, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente, improrrogables y aplicable a todos los socios por igual. Dicho capital social se constituye exclusivamente en dinero efectivo, integrándose en igual forma. El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del negocio así lo exijan, previa resolución adoptada por unanimidad de los socios. A los efectos del aumento, tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los mismos socios, sobre cualquier tercero interesado, y entre los mismos ella se acordará en proporción a sus respectivos capitales. Siendo iguales éstos y estando interesados todos los socios en suscribir el aumento, éste será prorrateado entre los mismos. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin previo aviso y ofrecimiento a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas al precio que surja del último balance, pagadero el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del seis por ciento anual. En caso de ser varios los socios interesados en adquirirlas, sus derechos se ejercerán en proporción de sus capitales y en caso de igualdad de los mismos, se prorrateará. Solamente en caso de que los consocios manifestaren expresamente que no desean adquirir las cuotas en venta, el titular de las mismas podrá cederlas a terceros y ello previa aprobación de los socios por unanimidad. En caso de oposición el socio tendrá el derecho de ocurrir a la justicia, en los términos del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todo ello es aplicable también al caso de que la cesión se produzca a favor de herederos o legatarios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Augusto César López Corrado, quien queda investido del cargo de Gerente, que desempeñará en forma exclusiva, designándose Gerente sustituto, para los casos de fallecimiento, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de aquél el señor Ricardo López Negri, con domicilio en la calle Cinco de Julio número cuatrocientos treinta y cuatro, quienes quedan autorizados para usar la firma social "Linotipia López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el último de ellos sólo en los casos indicados, en todos los contratos, negocios, operaciones y demás actos de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido comprometerla en fianza, garantías o en forma análoga, a favor de terceros, o en asuntos ajenos a la sociedad. Con la amplitud de atribuciones que se señala, serán los encargados de dar cumplimiento a las resoluciones sociales, las que para ser válidas deberán ser autorizadas por los socios que representan la mayoría del capital social, salvo en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A título enunciativo y no limitativo serán atribuciones de los gerentes, en su caso, con las formalidades antes enunciadas, fijar los sueldos y jornales del personal de empleados y obreros de la sociedad; nombrar, suspender y despedir a dicho personal; prestar o tomar dinero a sola firma, con garantías reales o prendarias; contraer y cancelar obligaciones comunes o hipotecarias; adquirir en propiedad cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones o valores, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar contratos de locación; crear y fundar sucursales y agencias de la sociedad; comparecer en juicio, pudiendo realizar toda clase de actos procesales, incluso transigir y desistir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; conferir y revocar poderes generales y especiales; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones y otorgar esperas, remisiones y quitas de deudas; negociar y comprar fondos de comercio, talleres, industrias o maquinarias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse; realizar operaciones bancarias con particulares o instituciones oficiales, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; aceptar y hacer daciones en pago, y, en general realizar todos aquellos actos que afecten los intereses sociales. — Séptima: La sociedad celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, las que serán convocadas por el Gerente, y extraordinarias cuando lo exijan los intereses sociales a juicio del Gerente o de los socios que representen la mayoría del capital, debiendo la citación de las mismas hacerse por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado, o notificación personal escrita de los socios. Lo resuelto en cada sesión deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad, debiendo llevar dichas actas la firma de los socios que representan la mayoría del capital, salvo en aquellos casos en que con arreglo a las disposiciones legales se requieran distintas mayorías. — Octava: El año social comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. A esta fecha se practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se realizarán cuando se consideren necesarios. En el primer año de su funcionamiento y en razón de la fecha de iniciación de sus actividades, se practicará un balance de diez meses que se iniciará el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. Para la aprobación de los balances será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital, debiendo la misma manifestarse en el acto por los socios presentes en la sesión convocada al efecto por el Gerente, y dentro de los quince días de la notificación recibida por carta con aviso de retorno, por aquellos que estuvieron ausentes de la sesión. Pasado dicho término, salvo objeción formulada por escrito, los balances se reputarán aprobados por los ausentes. — Octava Bis: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El excedente, deducidos los gastos generales, sueldos, salarios, gratificaciones, amortizaciones, intereses, reservas, previsiones y asignaciones que se fijen a los socios por sus prestaciones personales, se distribuirá en proporción de los respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en idénticas proporciones. Los dividendos serán distribuídos dentro del período que se fije por resolución de los socios, y si los negocios de la sociedad lo permitiesen, se podrá por resolución de los socios que representen la mayoría del capital, proceder a la distribución de utilidades a cuenta de las que resulten del ejercicio en curso. — Novena: Los socios señores José María Grazide, Leandro Néstor Amigo, Pedro Sebastián Oyenarte y José Gamero, se obligan conjuntamente a tomar a su cargo la producción del negocio, en forma directa y con prestaciones personales, debiendo mantener el nivel necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. Se hace constar que se trata de prestaciones accesorias y no de aportes de industria inadmisibles para la formación del capital social. Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios judicialmente declarado por sentencia definitiva, la sociedad continuará su giro sin interrupción, y el socio fallecido o incapaz será sustituído por sus herederos, previa aceptación de los socios que representen la unanimidad del capital social, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Quinta del presente, debiendo al efecto unificar su representación designando un mandatario. La transmisión de la calidad de socio por herencia, sólo comprende la participación del capital, es decir las cuotas sociales, siendo intransmisibles las obligaciones personales que al socio fallecido o incapaz le correspondían. — Décima Primera: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, contado por dos ejercicios sucesivos, los socios que representen la mayoría del capital, podrán solicitar la disolución de la sociedad. Si la pérdida alcanzara a las tres cuartas partes del capital, cualquier socio podrá pedirla de inmediato. — Décima Segunda: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el Gerente, o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios que representen la mayoría del capital; en caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del liquidador, éste será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal. El liquidador estará investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, pudiendo incluso vender ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, mercaderías, maquinarias y demás efectos, cobrar y percibir sus importes, dar recibos y otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. Una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de su capital que le corresponda, y las utilidades,

o las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o soportadas en la proporción de los respectivos capitales. — Décima Tercera: En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios que se han obligado a prestaciones accesorias de carácter personal, calificado por la unanimidad de los otros socios, aquéllos podrán ser obligados a la venta de sus cuotas sociales, la que se operará en los términos señalados en la cláusula Quinta del presente. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la sociedad, así como toda modificación al presente que se resuelva, deberá hacerse con la conformidad unánime de todos los socios de acuerdo a la regla que establece el artículo dieciocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de este contrato, con motivo de su aplicación o interrupción, o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o sus representantes, o entre éstos y el Gerente será resuelta y dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en discordia. En caso de disidencia entre los arbitradores, las partes de común acuerdo nombrarán un tercero. En caso de no arribarse a tal acuerdo el tercero será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal, y el fallo que el mismo pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales de Justicia. — Décima Sexta: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio a las cuales desde ya se someten los socios. Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Augusto César López Corrado. — José María Grazide — Leandro Néstor Amigo. — Pedro Sebastián Oyenarte y José Gamero. — Buenos Aires, junio 2 del Año del Libertador General San Martín 1950. — E. L.: Alberto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 710. — e.12|6-Nº 19.056-v.16|6|50

"LA EBONITA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Pablo Enrique Monier, francés, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ocho; Ingeniero Jorge Valdman, francés, domiciliado en Azcuénaga mil quinientos diez y siete; Luis Villar, argentino, domiciliado en Costa Rica cuatro mil ciento setenta y seis, e Ingeniero León Amadeo Marco Secret, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos diez y siete, todos casados, hábiles y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LA EBONITA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Acevedo dos mil trescientos setenta y uno, de la capital federal, y tendrá por finalidad la fabricación y venta de artículos de ebonita y plásticos en general, con todos sus derivados anexos y conexos, así sea por cuenta propia o de terceros, y realizar toda operación civil o comercial que se relacione con los objetos sociales o tienda a favorecer su desarrollo. A los fines expresados, la sociedad podrá obrar sea por cuenta propia o asociada a otras personas o sociedades, ya sea en el carácter de solidaria, comanditaria o en participación, comprar y aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, forma de pago, clase de moneda, plazos, pactos y condiciones que convenga, aceptar hipotecas y prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación y arriendos y rescindirlos, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sea el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, firmando en cada caso todos los actos, contratos, documentos y obligaciones que sean necesarios ya sean por escritura pública o privadamente, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa, pues la sociedad podrá sin limitación alguna, realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tiendan a favorecer su desarrollo. Asimismo, podrá establecer sucursales y representaciones, fábrica o agencia, en cualquier punto de la República o fuera de ella, y transformarse en cualquiera de las formas de sociedades que legisla el Código de Comercio. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a partir del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El plazo de duración quedará renovado automáticamente durante Cinco años, y así sucesivamente, por tal período, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento, mediante telegrama colacionado. Si alguno de los socios expresa la voluntad de separarse de la sociedad, en la oportunidad y forma referida, ésta podrá resolver: la disolución de la misma o el pago al socio saliente de su haber en la sociedad. En este último caso se practicará un balance de liquidación dando a los bienes del Activo Fijo su valor realizable en aquel momento, con exclusión expresa de toda valorización del activo ideal que no estuviese incluído en el balance, y de las reservas para la aplicación de las leyes sociales existentes o a dictarse en el futuro, que todos los socios reconocen, desde ya, como un pasivo. El resultado líquido obtenido será destinado primeramente a cubrir las cuotas de capital y el saldo eventual se distribuirá en las mismas proporciones que las utilidades según lo establece la cláusula quinta. Las utilidades que correspondan al socio saliente se le abonarán en la siguiente forma: el treinta por ciento a los treinta días de practicado el balance; Treinta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante, al año. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose el señor Monier con cien cuotas; el señor Villar con cincuenta; el señor Valdman con cinco y el señor Secret con cuarenta y cinco, integrándose por parte de cada uno de los socios, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. El resto se irá integrando cuando las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelva la mayoría de capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pablo Enrique Monier, con el cargo de "Gerente" y con todas las facultades que le acuerda la ley. En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación, los socios, por mayoría de capital, procederán al nombramiento de Gerentes que podrán ser socios o no. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad indistintamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas, en garantías en favor de terceros. Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las de la sociedad en la República Argentina. Los socios que se dediquen exclusivamente a los intereses sociales podrán percibir sueldo, con cargo a Gastos Generales. Son deberes y atribuciones de los socios gerentes: Ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada; dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros, de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Reglamentos; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques sobre fondos existentes o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, formular facturas; aceptar fianzas; registrar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir poderes judiciales y|o administrativos, de carácter general o especial, y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad administrativamente o ante Instituciones bancarias oficiales o de cualquier otra índole; revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; vender patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, y efectuadas las previsiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se destinarán: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la habilitación de empleados y obreros; c) la utilidad restante se distribuirá de la siguiente forma: Pablo Enrique Monier: Treinta por ciento; Valdman: treinta por ciento; Villar: veinte por ciento; y Secret: veinte por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, dentro de las condiciones establecidas en la cláusula segunda, deberá ceder sus cuotas a los otros, a su valor inicial, los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compras, los demás socios serán substituídos en sus derechos, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. Las cuotas cedidas tendrán derecho a participar en las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los socios (inclusive los herederos del socio fallecido) decidirán por mayoría de capital si la sociedad debe continuar con los herederos; si se decidiese no continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos transferirán sus cuotas a los demás socios según las reglas y por el valor establecido en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el Balance que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, y extraordinariamente a iniciativa de los socios que representen por su cuota por lo menos una tercera parte del capital, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. La citación se hará personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Salvo casos especiales establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea, es el de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones establecidas en este contrato, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Novena: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, será liquidador la persona o las personas nombradas por la mayoría de capital. El resultado líquido obtenido será destinado primeramente a cubrir las cuotas de capital y el saldo eventual se distribuirá en las mismas proporciones que las utilidades, según lo establece la cláusula quinta. — Décima: Se establece las siguientes incompatibilidades para los socios: Los señores Pablo Monier y Luis Villar podrán dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que están ejerciendo hasta la fecha en que se realiza este contrato, como asimismo en el futuro realizar cualquier otra actividad siempre que la misma no sea contraria a los intereses sociales. El señor León Amadeo Marco Secret deberá dedicar toda su actividad y esfuerzos a los fines sociales, estándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad o empleo ajeno al de la sociedad. Para el señor Jorge Valdman, rigen las mismas incompatibilidades que para el señor Secret, con la expresa prohibición en caso de retirarse de esta sociedad de realizar dentro del término de diez años, a partir de la fecha de su retiro, dentro de todo el territorio de la República Argentina, actividades afines al de la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o la liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a las normas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes este contrato, en el lugar y fecha indicado, extendido en cinco sellados de diez centavos cada uno, números trescientos ochenta mil quinientos sesenta y nueve; trescientos ochenta mil quinientos setenta y uno; trescientos ochenta mil quinientos setenta y tres; trescientos ochenta mil quinientos setenta y cuatro y trescientos ochenta mil quinientos setenta y cinco, que previos los trámites legales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) P. E. Monier. — J. Valdman. — Luis Villar. — L. Secret. — Buenos Aires, Junio 6, Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 545. — e.12|6-Nº 19.099-v.16|6|50

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Pablo Lebedinsky, de 39 años, casado, Ruso, domiciliado en Otamendi 48; Raúl Enrique Biagosch, Argentino, de 52 años, casado, domiciliado en Larrea 962; y Don Elías Duchan, Argentino Naturalizado, casado, domiciliado en Larrea 736, de 50 años, se ha resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley 11.645 la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "LA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal y Administración en la calle Gaona Nº 1864, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de cafeteras según la patente de invención Nº 73.753, como así también toda otra clase de artículos que los socios resolvieren por mayoría de votos. — Tercera: El señor Raúl Enrique Biagosch actual titular de la patente de invención Nº 73.753, cede y transfiere por el presente, a favor de la sociedad que en este acto se constituye, los derechos que tiene sobre la mencionada patente y se obliga a realizar todos los trámites tendientes a inscribir esta cesión en el registro de Patentes y Marcas. — Cuarta: La patente de invención precedentemente mencionada será explotada única y exclusivamente en beneficio de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios aprovechar de la misma en su beneficio particular, bajo ningún concepto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Cuarenta y ocho mil ($ 48.000.) m|n. de c|l. divididos en cuarenta y ocho cuotas de pesos Un mil cada una, y aportadas por partes iguales, es decir diez y seis cuotas cada uno de los socios, representadas las mismas por los bienes que figuran en el inventario firmado por todos los socios de conformidad. — Sexta: La duración de la sociedad será por el término de diez años, pudiendo acortarse dicho término por la decisión de los socios, por mayoría de votos. — Séptima: Los socios Pablo Lebedinsky, Raúl Enrique Biagosch y Elías Duchan, quedan designados como Socios Gerentes, estando el uso de la firma a cargo indistintamente de dos de los socios, quienes deberán hacerlo conjuntamente, no pudiendo ninguno de ellos, comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas en favor de terceros. — Octava: Anualmente se practicará un balance al día 31 de Mayo, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades, luego de deducirse un

cinco por ciento para la reserva legal, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas por partes iguales entre todos los socios. Si al practicarse cualquier balance anual, el mismo arrojare pérdida que ascendiera a un treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la cual estará a cargo de los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, pero sí podrán hacerlo a los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance y el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido, le será entregado a sus herederos declarados judicialmente, dentro del plazo de un año de ocurrido el deceso. — Undécima: Al vencimiento del contrato, la sociedad proseguirá con los socios que desearen continuarla, y al socio que no quisiera proseguir en la misma, siempre que lo hiciere saber a los demás socios por colacionado, con noventa días de anticipación, se le abonará el importe que le pudiere corresponder según balance, dentro de los noventa días de practicado el mismo. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelto sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo designarse un tercero para caso de discordia. — Décimatercera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con la ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: Pablo Lebedinsky. — Enrique R. Biagosch. — E. Duchan. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.12|6.-Nº 19.120.-v.16|6|50

LA ALFALFERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Florentino Carlos Larghi, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Miró 542; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo 240; Juan Pérez Agilda, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 240; José Pérez Agilda, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Eduardo 240; Andrés Francisco Repetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Labardén 138; Oscar Reganzani, argentino, casado, domiciliado en California 2860, y José Quaglia, argentino, casado, domicilio en Goya 1021, todos ellos personas de edad, hábiles para contratar, y vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentementes mencionadas, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo a lo prescripto y establecido en la Ley 11.645, la que se dedicará y tendrá como objeto principal la fabricación y venta de forrajes, sin perjuicio de que por el acuerdo de los socios se puedan ampliar o modificar estas actividades. — Segunda: La sociedad que en este acto se constituye, girará bajo la razón social de "LA ALFALFERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo agregar en todos los actos y contratos que realicen, junto a la razón social, la indicación del capital social. — Tercera: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en esta Capital, en la calle Avenida A. Alcorta 1840 al 1844, pero este domicilio puede ser cambiado por el acuerdo de los socios, quienes asimismo pueden disponer la creación de sucursales en otros puntos de la Capital Federal o del Interior del País, como también establecer representaciones en otros puntos del Interior o Exterior de la República, de acuerdo a las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cinco Cuotas de Un Mil Pesos m/n. cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de los socios aporta la suma de Quince Mil Pesos m/n., y le corresponden a cada uno, Quince Cuotas sociales. El capital social y el aporte de los socios está representado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Esta sociedad se conviene por el término de Diez Años, pero pasados los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar con una anticipación no menor de ciento ochenta días, y por telegrama colacionado. El socio que en tal caso se retire de la sociedad, recibirá la suma que por capital y utilidades le corresponda en la forma siguiente, a opción de la sociedad: o al contado, o en dos cuotas, a seis y doce meses, que devengarán a favor del socio saliente interés bancario. — Sexta: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el excedente, se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En la misma forma, es decir, por partes iguales, se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualesquiera de los socios, es decir, que cualquier socio, en forma indistinta e individual, podrá usar la firma social y bancaria. La firma social y bancaria se compondrá de la leyenda "La Alfalfera Argentina S. R. L., Capital $ 105.000.—", en un sello y la firma personal de cualesquiera de los socios. — Octava: Los señores Juan Pérez Agilda y Andrés Francisco Repetto, en forma indistinta, tendrán a su cargo la Gerencia de la sociedad, es decir, que ambos revestirán el carácter y calidad de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o indistinta. En el desempeño de su cometido tendrán todas las amplias facultades de ley, y deberán actuar en todos los casos con previa consulta con los demás socios. — Novena: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente; quedando expresamente convenido que ninguno de los socios podrá afectar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni podrá comprometeria en fianzas, garantías o avales, en favor de terceros. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su mayor empeño al mejor éxito y desenvolvimiento de las actividades sociales, pero por esta actividad ninguno de los socios tendrá derecho a sueldo, siendo su única retribución los beneficios precedentemente estipulados. — Décima Primera: Como ya se expresó, el objeto de esta sociedad es la fabricación y venta de forrajes, en el domicilio comercial precedentemente mencionado, habiéndose adquirido este negocio, del señor Julio López Mañau, según contrato de compra - venta en trámite, y habiéndose firmado el respectivo boleta de compra venta el día cinco de abril del año en curso. — Décima Segunda: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas actividades, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes, debiendo efectuarse un balance al día del fallecimiento, y entregarse a los herederos legales del socio fallecido, la parte que a éste correspondiere en la sociedad, pudiendo hacerse esta entrega a opción de la sociedad, al contado, o en dos cuotas a 6 y 12 meses, que devengarán interés bancario. — Décima Cuarta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima Quinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usar en las operaciones que se realicen para la liquidación el rubro social con el aditamento en liquidación. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, o cualquier otra causa vinculada a la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, y cuyo laudo será inapelable. — Décima Séptima: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Eduardo Pérez Agilda. — Florentino C. Larghi. — Juan Pérez Agilda. — Andrés F. Repetto. — José Pérez Agilda. — José Quaglia. — Oscar Reganzani.

Buenos Aires, junio 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 315.— e.12|6-Nº 19.152-v.16|6|50

A R Y R U S

Sociedad de Resposabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días que según escritura otorgada el 10 de Mayo de 1950 ante el Escribano Manuel Socolovsky, la sociedad ARYRUS S. R. L., modificó el art. 4º de su contrato, aumentando su capital a $ 750.000 m|n., dividido en 7.500 cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Samuel Pascar, 4.420 cuotas; a la señora María Cracovski de Pascar, 580 cuotas; al señor Moisés Barboy 1.250 cuotas y al señor Abraham Barboy 1.250 cuotas. — Buenos Aires, Junio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Secretaría del autorizante. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30. — e.12|6-Nº 19.137-v.16|6|50

MAZZIOTTI, CANEVARI Y GUIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 19 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don José Nilo Mazziotti cede, vende y transfiere a favor de Pedro Antonio Canevari sus 25 cuotas capital valor $ 500.— m/n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad MAZZIOTTI, CANEVARI Y GUIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, que por el mismo acto don Roque Aníbal Jaureguiberry cede, vende y transfiere a favor de Pedro Antonio Canevari una cuota capital valor $ 500.— m/n., de las que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 19.148-v.16|6|50

ORCI

Organización de Representaciones de Comercio e Industria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Winterhalder, argentino, casado, Max Bondel, alemán, casado, y Juan Cristóbal Valentín Aira, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Reconquista 480, Agüero 1775 y Pampa 1839, respectivamente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: I — Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ORCI" ORGANIZACION DE REPRESENTACIONES DE COMERCIO E INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II — Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente calle Lavalle 465, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — III — Objeto: Principalmente la importación, exportación, campra-venta y fabricación de productos químicos y afines, por cuenta propia o de terceros, hacer negocios de comisión y representación, participar en empresas del mismo u otro ramo, pudiendo además realizar, por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — IV — Capital Social: Es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: Guillermo Winterhalder cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; Max Bondel cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y Juan Cristóbal Valentín Aira diez cuotas, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes son en dinero efectivo, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento y el resto se integrará a medida que lo requieran los negocios sociales. — V — Duración: Será de treinta años a contar de la fecha de este contrato. — VI — Dirección, Administración y Uso de Firma: Estas obligaciones serán cumplidas indistintamente por los Señores Guillermo Winterhalder y Max Bondel, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social individualmente y con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el de Comercio artículo seiscientos ocho. — VII — Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General durante la vigencia del presente contrato. — VIII — Distribución de Utilidades: Del resultado general del referido Balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — IX — Liquidación Social: Será efectuada por los socios gerentes, al finalizar el plazo del presente contrato y de común acuerdo a lo que se establezca por acta en su oportunidad. — X — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En este caso los herederos podrán continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en una persona idónea, pero si resolvieran retirarse de la Sociedad la parte que les corresponda de acuerdo con el Balance que a tal efecto deberá practicarse deberá serles abonada dentro de los ciento ochenta días. — XI — Competencia y Domicilio: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán sometidas a los Tribunales de Comercio Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. A todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. — XII — Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes las partes firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números quinientos cuatro mil seiscientos noventa y ocho y quinientos cuatro mil seiscientos noventa y nueve, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio — Enmendado "1839" Vale. — Gmo. Winterhalder. — M. Bondel — Juan Valentín Aira.

Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.12|6-Nº 19.061-v.16|6|50.

PRODUCTOS NADLER'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Luis Lázaro Nadler, húngaro, casado y Roberto Esteban Nadler, húngaro, soltero, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Venezuela tres mil trescientos cincuenta y dos, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los suscriptos se constituye por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "PRODUCTOS NADLER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica y sede de sus ne-

gocios en la calle Venezuela tres mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de obleas, golosinas y artículos afines y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios, al término de los primeros cinco años de vigencia del presente, pedir su retiro de la sociedad con una anticipación de por lo menos noventa días, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Luis Lázaro Nadler, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional y el señor Roberto Esteban Nadler, cuarenta y tres cuotas, o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, etcétera, conforme al balance general e inventario suscripto por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, a quienes se designa Gerentes, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Suscribir contratos, solicitar créditos, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas, administrativas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por apoderados, absolver posiciones, firmar escritos y otorgar poderes y revocarlos. La firma social será la personal de cualquiera de los socios Gerentes, precedida del sello con la denominación social. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán los socios solicitar se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El socio Sr. Luis Lázaro Nadler podrá dedicarse a otros negocios, ya sean similares o distintos al objeto del presente, mientras que el Sr. Roberto Esteban Nadler deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales. — Novena: Las decisiones de los socios que se tomen en las asambleas que se realizarán anualmente, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Roberto Nadler. — Luis L. Nadler. — Buenos Aires, Junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 245. — e.12|6-Nº 19.144-v.16|6|50

ROSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 192 v. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Dergam Elías Nallar, de treinta y siete años de edad, sirio, vecino de la Ciudad de Salta, de tránsito aquí; Don Juan Bruno Roberto, de treinta y cinco años de edad, argentino, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número seiscientos treinta y seis, ambos casados, y Don Cándido Sánchez Solares, de cincuenta y ocho años de edad, español, viudo, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, primer piso "E"; todos de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad que llevará a efecto bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Declárase constituída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con objeto de dedicarse a la importación y venta de tejidos y demás artículos similares, así como a confeccionar en general artículos de vestir y demás negocios que de común acuerdo resuelvan incorporar a la Sociedad. — Segunda. La Sociedad girará bajo el rubro de "ROSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle California número mil seiscientos cuarenta y siete pudiendo extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera. El plazo de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de Marzo último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta. El capital de la Sociedad será de doscientos un mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas una cuotas de mil pesos cada una, y es aportado por los socios en esta forma: sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional por el socio Señor Nallar, de los cuales cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos de igual moneda son su parte del activo y pasivo de la Sociedad "Dergam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomada a su cargo con el Señor Roberto en la liquidación de ella, efectuada por escritura pasada en la fecha en este Registro, y veinte y dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional en efectivo, sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional por el socio señor Roberto, que le han correspondido en el activo y pasivo de la expresada Sociedad "Dergam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomado a su cargo con el Señor Nallar, en la disolución citada y del activo y pasivo de la Sociedad "Sánchez Solares, Roberto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomado también a su cargo con el Señor Sánchez Solares, en la disolución de la misma celebrada en la fecha en este mismo Registro y sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional por el socio Señor Sánchez Solares de los cuales cuarenta y tres mil quinientos pesos de dicha moneda son su parte en el activo y pasivo que tomó a su cargo con el Señor Roberto en la disolución que se ha expresado de la Sociedad "Sánchez Solares, Roberto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo. En virtud de estos aportes queda transferido a esta Sociedad todo el activo y pasivo de las expresadas Sociedades "Dergam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Sánchez Solares, Roberto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Los tres socios Señores Nallar, Roberto y Sánchez Solares, serán los gerentes de la Sociedad, y separada o indistintamente tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, y el uso de la firma Social. En tal carácter podrán realizar todas las operaciones bancarias que creyeren conveniente con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial Argentino y los demás Bancos y Establecimientos oficiales o particulares de esta Capital, con facultad de firmar, descontar, abonar, renovar y endosar letras, pagarés, cheques y demás documentos, establecer cuentas corrientes, girar en descubierto y caucionar títulos pudiendo también conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que las leyes les acuerdan, sin otra limitación que la de ampliarla en fianzas o garantías de terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. El socio Señor Nallar, sin tener obligación de concurrir diariamente al negocio deberá propender a su mayor desarrollo dedicándole su atención necesaria dentro de su disponibilidad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen se practicará un Balance general y las utilidades que resulten así como las pérdidas si las hubiere, separada la reserva legal del cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará inmediatamente un balance para establecer lo que corresponde al socio fallecido, que será entregado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales sin interés, y la Sociedad continuará entre los otros socios hasta la expiración del plazo establecido. — Octava: Cualquiera desinteligencia que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones de la Sociedad será resuelta por la persona que los socios designen de común acuerdo en carácter de único arbitrador, y el fallo que pronuncie deberá ser acatado por los socios sin apelación ni recurso de ninguna especie. — Bajo de tales cláusulas dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir en todas sus partes, debiendo hacerse las inscripciones respectivas donde correspondan. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don Angel Herrera y Don Serio Cusmano, ambos vecinos hábiles de que doy fe. — D. E. Nallar. — J. B. Roberto. — C. Sánchez Solares. — Angel Herrera. — Tgo.: S. Cusmano. Hay un sello. Ante mí: Miguel B. Spinosa. Esc. Pco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número setenta y cinco en el Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional numerados del cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa al cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, dos de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 305.— e.12|6.-Nº 19.077.-v.16|6|50.

"ROYAL TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha quince de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano Pedro F. Grande, la Sociedad "ROYAL TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social, modificando con ello el artículo quinto del contrato social, el que quedó redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Dos mil cuotas por la "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima" y Mil cuotas por cada uno de los otros socios, señores Martín Feige y Alfredo Bühl: encontrándose representado dicho capital con el activo y pasivo social, según resulta del balance practicado el treinta y uno de agosto último, más la suma que en dinero efectivo satisfará el señor Bühl. — La integración de los aumentos de los aportes, se realiza así: La "Lanera Rioplatense, Sociedad Anónima", con la suma de Cuatrocientos sesenta mil trescientos ocho pesos con veintiséis centavos de la cuenta reserva especial, la de Trescientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos de la cuenta particular, y la de Ciento cincuenta mil ochocientos veinte y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos de su cuenta corriente, lo que hace un total de Un millón de pesos; el señor Feige con la cantidad de Cuatrocientos sesenta mil trescientos ocho pesos con veintiséis centavos de la cuenta reserva especial y la de Treinta y nueve mil seiscientos noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos de su cuenta particular, lo cual totaliza quinientos mil pesos; y el señor Bühl con la suma de Doscientos treinta mil ciento cincuenta y cuatro pesos con doce centavos de la cuenta reserva especial, la de Doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos con catorce centavos de la cuenta particular, y la de Cincuenta mil cuatrocientos doce pesos con setenta y cuatro centavos en efectivo, lo que forma un total de Quinientos mil pesos.

Buenos Aires, 5 de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.12/6/Nº 19.060-v.16/6/50

T.A.M.A.R.
(Talleres Mecánicos Argentinos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos; señor Juan Leszczynski, polaco, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Catamarca quinientos setenta y cinco; Juan Mardas, griego, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cincuenta y cuatro; el señor Carlos Otero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco y el señor Emilio Alberto Arnaudie, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile seiscientos setenta y dos, convienen: Primero: El Sr. Juan Mardas vende y transfiere al Sr. Pedro Naumiec, y éste acepta, la totalidad de las cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S. R. L., con sede en la calle José Cubas dos mil ciento cuarenta y dos. — Segundo: El precio de la venta y transferencia es de diez y siete mil pesos moneda nacional, del cual otorga el más formal recibo y carta de pago en este acto el Sr. Mardas. Tercero: Con motivo de la venta el Sr. Mardas se aleja de las funciones de Gerente substituyéndolo el Sr. Pedro Naumiec. — Cuarto: El Sr. Leszczynski integra en este acto las cincuenta cuotas que faltan para completar la cantidad que suscribió, dejando constancia que un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100,00 m|n.) se los entregó el día que consta en los libros comerciales de la Sociedad y el resto o sea tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900,00 m|n.) en este acto. — El señor Naumiec integra en este acto las cuarenta cuotas que faltan para completar la cantidad que suscribió según el artículo tercero del contrato social. — Quinto: Los señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie compran al señor Juan Leszczynski y éste y las transfiere la totalidad de las cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S. R. L., al precio de diez y siete mil pesos moneda nacional (pesos 17.000,00 m|n.), por cuyo importe el señor Leszczynski otorga el más formal recibo y carta de pago. — Sexto: Con motivo de las ventas mencionadas la sociedad T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S. R. L. se encuentra formada por los socios y con los capitales siguientes: Pedro Naumiec, con treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 34.000,00) y los señores Carlos Otero y Emilio Arnaudie, con ocho mil quinientos pesos ($ 8.500,00 m|n.) cada uno. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "cien". — Vale. — Pedro Naumiec. — Emilio Arnaudie. — Carlos Otero. — Juan Leszczynski. — Juan Mardas. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 165.— e.12|6-Nº 19.059-v.16|6|50